



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3

Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. 10

Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo. 13

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de octubre de 2006, por la que se aprueba el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Zanahoria y Chirivía. 22

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 9 de octubre de 2006, por la que se convoca el Programa Educativo «Campamentos de Inmersión Lingüística» para el alumnado de 3.º Ciclo de Educación Primaria durante el verano de 2007. 51

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016). 57

---

Martes, 7 de noviembre de 2006

Año XXVIII

Número 215

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C2.1).

63

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Orden de 20 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos.

67

---

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, al tiempo que determina que sea una ley del Parlamento andaluz la que regule el régimen jurídico y administrativo del Consejo de Gobierno y el estatuto de sus miembros.

En ejercicio de las citadas previsiones estatutarias, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, Ley que ha constituido durante casi un cuarto de siglo la norma fundamental reguladora del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y uno de los pilares básicos del ordenamiento jurídico autonómico.

Los profundos y trascendentales cambios derivados del ejercicio de la potestad de autogobierno por las instituciones de Andalucía en desarrollo del Estado Autonómico reconocido por la Constitución Española, de la incorporación a la Unión Europea, de las innovaciones científicas y tecnológicas, han determinado una amplia transformación de la sociedad andaluza; transformación que exige la adecuación del ordenamiento jurídico a los nuevos tiempos y realidades.

Las circunstancias anteriormente expuestas aconsejan y hacen necesaria la reforma de la citada Ley 6/1983. Por otra parte, razones de coherencia con la concepción inveterada del poder político determinan optar, en esta ocasión, por una regulación separada del Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

Esta Ley se estructura en un Título Preliminar, seis Títulos más, una disposición derogatoria y una final.

El Título Preliminar regula el objeto de la Ley y la posición institucional de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Título I regula la Presidencia de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a la elección, las atribuciones que le corresponden por ser la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la representación ordinaria del Estado en Andalucía, así como las relativas al Parlamento de Andalucía, y, finalmente, las que ejerce como Presidencia del Consejo de Gobierno. Asimismo, la Ley regula el cese y los mecanismos de suplencia y el estatuto personal de quien ejerza la Presidencia de la Junta de Andalucía. Las novedades principales de este Título se centran, de una parte, en la ampliación y adecuación de las atribuciones de la Presidencia, resaltando su proyección

exterior; la declaración de incapacidad física y mental de la persona titular de la Presidencia, que destaca el papel del Parlamento de Andalucía y simplifica su regulación; una más detallada enumeración de las causas de cese, considerando la posibilidad de dimisión para acceder a un cargo público incompatible con la Presidencia de la Junta de Andalucía; y, finalmente, en cuanto a los efectos del cese, se incorporan previsiones para la inmediata investidura del nuevo Presidente o Presidenta en los supuestos no regulados en el Estatuto de Autonomía.

En los Capítulos I y II del Título II, referido al Consejo de Gobierno, destaca la inclusión, por vez primera en nuestro ordenamiento jurídico, de la exigencia de que la designación de integrantes del Consejo de Gobierno atienda al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres. No se trata, en efecto, de una mera declaración retórica, sino de una opción acorde con las exigencias del artículo 9.2 de la Constitución, dirigida a la consecución real y efectiva en nuestra Comunidad Autónoma de la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, se establecen, por primera vez, las atribuciones de las personas titulares de las Consejerías en su condición de miembros del Consejo de Gobierno y se regula de forma más sistemática y detallada el nombramiento, cese, suplencia y estatuto personal de quienes integran el Consejo de Gobierno, excepción hecha de su Presidente o Presidenta.

El Capítulo III del Título II, dedicado íntegramente a las atribuciones del Consejo de Gobierno, amplía y adecua sus competencias, destacando la de aprobación de los programas, planes y directrices vinculantes para todos o varios órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, y la de disponer la realización de operaciones de crédito y la emisión de deuda pública de conformidad con la normativa específica.

Por lo que afecta al Capítulo I del Título III, dedicado al funcionamiento del Gobierno, la Ley pretende una regulación más flexible y moderna, abordando la previsión de utilización de medios telemáticos en la actuación del Consejo de Gobierno, tanto para la celebración de las reuniones sin necesidad de presencia en el mismo lugar de sus miembros, como para la transmisión de información y documentación. Asimismo, se regulan por primera vez las funciones de la Secretaría del Consejo de Gobierno.

En el Capítulo II del Título III se aborda una regulación actualizada de las Comisiones Delegadas y de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, adecuando sus funciones a nuevas necesidades y al servicio del funcionamiento ágil y eficaz del Consejo de Gobierno.

El Título IV regula por primera vez el Gobierno en funciones, especificando tanto las atribuciones de la Presidencia como las del Consejo de Gobierno en las especiales situaciones en que se produce.

En el Título V de la Ley, dedicado a las relaciones de la Presidencia y del Consejo de Gobierno con el Parlamento, se actualiza su regulación.

Finalmente, la Ley, en su Título VI, aborda, dentro del régimen de las funciones y actos del Gobierno, la regulación del ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, y en el que se recoge la previsión de la participación ciudadana en la elaboración de las normas, con las finalidades de facilitar la proximidad a la acción de gobierno, permitir el mayor acierto en la adopción de las decisiones y conseguir el mejor grado de aceptación y cumplimiento de las normas que propicia la participación. De este modo, se cumple, asimismo, el mandato del artículo 105 a) de la Constitución, que obliga a regular por ley la audiencia de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que le afecten.

## TITULO PRELIMINAR

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la regulación de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

## Artículo 2. De la Presidencia de la Junta de Andalucía.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Andalucía. Asimismo, dirige y coordina la acción del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

## Artículo 3. Del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno es el órgano superior colegiado que ostenta y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía. A tal fin, le corresponde la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y con la ley.

## TITULO I

## DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## CAPITULO I

## De la elección

## Artículo 4. Elección.

El Parlamento, de entre sus miembros, elige al Presidente o a la Presidenta de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

## Artículo 5. Nombramiento.

El nombramiento del Presidente o de la Presidenta de la Junta de Andalucía corresponde al Rey, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Artículo 6. Toma de posesión.

El Presidente electo o la Presidenta electa tomará posesión de su cargo dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO II

## De las atribuciones de la Presidencia de la Junta de Andalucía

Artículo 7. Atribuciones como suprema representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde a la Presidencia de la Junta de Andalucía, como suprema representación de la Comunidad Autónoma:

- a) Representarla en las relaciones con otras instituciones del Estado y en el ámbito internacional cuando proceda.
- b) Firmar los convenios y acuerdos de cooperación que suscriba la Comunidad Autónoma en los casos que proceda.

Artículo 8. Atribuciones en su condición de representación ordinaria del Estado en Andalucía.

Corresponde a la Presidencia de la Junta de Andalucía, en su condición de representación ordinaria del Estado en Andalucía:

- a) Promulgar, en nombre del Rey, las leyes de Andalucía y ordenar que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

b) Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del nombramiento de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Artículo 9. Atribuciones en relación con el Parlamento de Andalucía.

Corresponde a la Presidencia de la Junta de Andalucía en relación con el Parlamento de Andalucía:

- a) Convocar elecciones al Parlamento de Andalucía.
- b) Disolver el Parlamento de Andalucía.
- c) Plantear ante el Parlamento de Andalucía la cuestión de confianza.
- d) Solicitar que el Parlamento de Andalucía se reúna en sesión extraordinaria.
- e) Convocar la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía.

Artículo 10. Atribuciones inherentes a la Presidencia del Consejo de Gobierno.

1. Al Presidente o a la Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, le corresponde:

- a) Fijar las directrices generales de la acción de gobierno y asegurar su continuidad.
- b) Coordinar el programa legislativo del Consejo de Gobierno y la elaboración de disposiciones de carácter general.
- c) Coordinar la acción exterior del Gobierno.
- d) Facilitar al Parlamento de Andalucía la información que recabe del Consejo de Gobierno.
- e) Nombrar y separar a las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías.
- f) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones Delegadas y fijar el orden del día.
- g) Presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones Delegadas, y dirigir las deliberaciones.
- h) Dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.
- i) Asegurar la coordinación entre las distintas Consejerías, y resolver los conflictos de atribuciones entre las mismas.
- j) Encomendar a un Consejero o a una Consejera que se encargue de la gestión de otra Consejería en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de su titular.
- k) Establecer las normas internas que se precisen para el buen orden de los trabajos del Consejo de Gobierno y para la adecuada preparación de los acuerdos que hayan de adoptarse por aquél.
- l) Firmar los decretos acordados por el Consejo de Gobierno y ordenar su publicación.
- m) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno.

2. Corresponden al Presidente o a la Presidenta de la Junta de Andalucía las facultades y atribuciones, distintas de las previstas en la presente Ley, que le reconozca la normativa de aplicación.

## Artículo 11. Delegación de atribuciones.

1. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía puede, en su caso, delegar sus atribuciones en las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías.

2. Son delegables las siguientes facultades y atribuciones de la Presidencia de la Junta de Andalucía o de su titular:

- a) La representación en las relaciones con otras instituciones del Estado y en el ámbito internacional cuando proceda.

b) La firma de los convenios y acuerdos de cooperación que suscriba la Comunidad Autónoma en los casos que proceda.

c) La orden de publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del nombramiento de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

d) La facilitación de información recabada por el Parlamento de Andalucía al Consejo de Gobierno.

e) La convocatoria de las reuniones del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones Delegadas, así como la fijación del orden del día.

f) El establecimiento de las normas internas que se precisen para el buen orden de los trabajos del Consejo de Gobierno y para la adecuada preparación de los acuerdos que hayan de adoptarse por aquél.

g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno.

h) En su caso, las facultades y atribuciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley.

### CAPITULO III

#### Del cese y sustitución

##### Artículo 12. Cese.

1. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía cesa por las siguientes causas:

a) Tras la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía.

b) Aprobación de una moción de censura.

c) Denegación de una cuestión de confianza.

d) Dimisión comunicada formalmente al Parlamento de Andalucía.

e) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Fallecimiento.

g) Pérdida de la condición de parlamentario o parlamentaria.

h) Condena penal, mediante sentencia judicial firme, que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio del cargo.

i) Sentencia judicial firme de incapacitación.

2. La incapacidad a que hace referencia la letra e) del apartado anterior debe ser apreciada por el Consejo de Gobierno, excluida la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por unanimidad, y propuesta al Parlamento de Andalucía que, en caso de que la estime, deberá declararla por mayoría absoluta.

3. El Consejo de Gobierno que examine la incapacidad a que hace referencia la letra e) del apartado 1 del presente artículo será convocado y dirigido por quien corresponda según el orden de suplencia establecido en la presente Ley.

##### Artículo 13. Efectos del cese.

1. En los supuestos de las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo anterior, la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que quien le suceda haya tomado posesión del cargo.

2. En los supuestos previstos en las letras e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo anterior, y en el caso de su letra d) si el Presidente dimisionario o la Presidenta dimisionaria accediera a un cargo público incompatible con el desempeño de la Presidencia de la Junta de Andalucía, su sustitución se realizará por las personas titulares de las Vicepresidencias, si las hubiere, por su orden y, de no existir, por las de las Consejerías, según su orden.

3. El Presidente o la Presidenta del Parlamento de Andalucía, en todos los casos a los que se refiere el apartado 2 de este artículo, abrirá inmediatamente consultas con las personas

portavoces designadas por los partidos o grupos políticos con representación parlamentaria, para presentar un candidato o una candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

4. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía en funciones ejercerá las atribuciones del cargo, salvo las establecidas en el apartado 4 del artículo 37 de la presente Ley.

##### Artículo 14. Suplencia.

1. En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal, la Presidencia de la Junta de Andalucía se suplirá en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Ley.

2. Quien supla al Presidente o a la Presidenta de la Junta de Andalucía sólo podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho de los asuntos de trámite, salvo casos de urgencia o interés general debidamente acreditados.

### CAPITULO IV

#### Del estatuto personal

##### Artículo 15. Derechos inherentes al cargo.

Quien ejerza la Presidencia de la Junta de Andalucía tiene derecho a:

a) La precedencia sobre cualquier autoridad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la que le reserve la legislación del Estado.

b) Los honores atribuidos en razón de su cargo.

c) Utilizar la bandera y el escudo de Andalucía como distintivo.

d) Percibir las retribuciones que se fijen en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

e) Ocupar la residencia oficial que se establezca con el personal, servicios y dotación correspondiente.

##### Artículo 16. Incompatibilidades.

El ejercicio de la Presidencia de la Junta de Andalucía es incompatible con cualquier otra función o actividad pública que no derive de aquélla, salvo la de diputado o diputada en el Parlamento de Andalucía. También es incompatible con el ejercicio de toda actividad laboral, profesional o empresarial, siéndole igualmente de aplicación el régimen propio de las incompatibilidades de las personas altos cargos de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 17. Del fuero procesal.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, la responsabilidad civil y penal del Presidente o de la Presidenta de la Junta de Andalucía será exigible ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

## TITULO II

### DEL CONSEJO DE GOBIERNO

#### CAPITULO I

##### De la composición

##### Artículo 18. Composición.

1. El Consejo de Gobierno se compone de las personas titulares de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia o Vicepresidencias, en su caso, y de las Consejerías.

2. Igualmente, serán personas miembros del Consejo de Gobierno los Consejeros y las Consejeras sin cartera.

3. En las designaciones de las personas integrantes del Consejo de Gobierno que realice el Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía, cada sexo estará representado en, al menos, un cuarenta por ciento.

Artículo 19. De la Vicepresidencia.

1. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía podrá crear una o varias Vicepresidencias, señalando, en este último caso, el orden de prelación.

2. Quien asuma una Vicepresidencia podrá ejercer las funciones correspondientes a la titularidad de una Consejería y las que le encomiende el Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía.

3. El cese de la persona titular de una Vicepresidencia llevará aparejada la supresión del órgano.

Artículo 20. De las personas titulares de las Consejerías.

1. Las personas titulares de las Consejerías forman parte del Consejo de Gobierno y ejercen la dirección del órgano u órganos superiores de la Administración de la Junta de Andalucía que se les asigne.

2. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía podrá nombrar Consejeros o Consejeras sin cartera, a quienes se atribuirá la responsabilidad de determinadas funciones, sin adscripción de unidades administrativas. El decreto de nombramiento fijará el ámbito de sus funciones y las estructuras de apoyo para el ejercicio de las mismas. El cese de un Consejero o de una Consejera sin cartera llevará aparejada la supresión del órgano.

Artículo 21. Atribuciones de las personas titulares de las Consejerías como integrantes del Consejo de Gobierno.

Las personas titulares de las Consejerías, como integrantes del Consejo de Gobierno, tienen las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar la acción del Gobierno en el ámbito competencial de sus Consejerías, de conformidad con las directrices del Presidente o de la Presidenta de la Junta de Andalucía, o del Consejo de Gobierno.

2. Ostentar la representación de las Consejerías de las que son titulares.

3. Proponer al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley o los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías.

4. Proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de sus Consejerías.

5. Proponer al Consejo de Gobierno los nombramientos y ceses de las personas altos cargos de sus Consejerías.

6. Con carácter general, formular propuestas sobre asuntos que afecten a sus Consejerías, cuya decisión corresponda al Consejo de Gobierno.

7. Cualesquiera otras que les correspondan en cuanto integrantes del Consejo de Gobierno o les sean normativamente atribuidas.

## CAPITULO II

Del nombramiento, cese, suplencia y estatuto personal

Artículo 22. Nombramiento, cese y toma de posesión.

1. El nombramiento y el cese de las personas que ejerzan la titularidad de las Vicepresidencias y de las Consejerías se efectuará por el Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía.

2. El nombramiento de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Su mandato se inicia tras la toma de posesión en el cargo.

3. Los ceses de las personas a las que se refiere el apartado anterior se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía y surtirán efectos a partir de la fecha que el propio decreto determine.

Artículo 23. Suplencia.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías, el Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía encargará del despacho ordinario de los asuntos que les competan a otra persona miembro del Consejo de Gobierno.

Artículo 24. Causas de cese.

Las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías cesan por las siguientes causas:

a) Cuando se produzca el cese de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) Dimisión.

c) Revocación de su nombramiento.

d) Fallecimiento.

e) Sentencia judicial firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio del cargo.

f) Sentencia judicial firme de incapacitación.

Artículo 25. Incompatibilidades.

Las personas miembros del Consejo de Gobierno están sometidas al mismo régimen de incompatibilidades que el Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía.

Artículo 26. Del fuero procesal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, la responsabilidad penal de las personas titulares de las Consejerías será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. No obstante, para los delitos cometidos en el ámbito territorial de su jurisdicción, será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. Ante los mismos Tribunales expresados en el apartado anterior, respectivamente, será exigible la responsabilidad civil en que las personas a las que se refiere hubieran incurrido en el ejercicio de su cargo.

## CAPITULO III

De las atribuciones del Consejo de Gobierno

Artículo 27. Atribuciones.

Corresponde al Consejo de Gobierno:

1. Desarrollar el Programa de Gobierno, de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. Aprobar los proyectos de ley, autorizar su remisión al Parlamento de Andalucía y acordar, en su caso, su retirada.

3. Manifiestar la conformidad o disconformidad con la tramitación en el Parlamento de Andalucía de proposiciones de ley o enmiendas que impliquen aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, así como manifiestar su criterio respecto a la toma en consideración de cualesquiera otras proposiciones de ley.

4. Deliberar sobre la cuestión de confianza que la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía se proponga plantear ante el Parlamento de Andalucía y sobre la solicitud de sesión extraordinaria de la Cámara que se vaya a formular.

5. Deliberar sobre la decisión de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía de acordar la disolución del Parlamento de Andalucía y convocar nuevas elecciones.

6. Aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan.

7. Elaborar los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, mediante la aprobación de los correspondientes proyectos de ley, remitirlos al Parlamento para su aprobación, y aplicarlos.

8. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales que afecten a las materias atribuidas a la competencia de la Comunidad Autónoma.

9. Aprobar y remitir al Parlamento de Andalucía los proyectos de convenios y de acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

10. Aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos o varios órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos.

11. Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad y el planteamiento de conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional y personarse ante éste cuando le corresponda.

12. Acordar el ejercicio de acciones judiciales.

13. Resolver los recursos que, con arreglo a la ley, se interpongan ante el mismo.

14. Disponer la realización de operaciones de crédito y emisión de deuda pública, de conformidad con la normativa específica.

15. Autorizar los gastos de su competencia.

16. Aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

17. Acordar la creación de Comisiones Delegadas del Gobierno.

18. Nombrar y separar, a propuesta de las personas titulares de las Consejerías correspondientes, a las personas altos cargos de la Administración y a aquellas otras que las leyes y las disposiciones reglamentarias establezcan.

19. Designar la representación de la Comunidad Autónoma en los organismos económicos, las instituciones financieras y las empresas públicas del Estado a que se refiere el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la representación en los organismos institucionales y empresas dependientes de la Comunidad Autónoma, salvo que por ley se atribuya a otro órgano la designación.

20. Cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

### TITULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

##### CAPITULO I

###### Disposiciones generales

Artículo 28. Normas aplicables al funcionamiento del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno se rige, en su organización y funcionamiento, por la presente Ley, por los decretos de la Presidencia de la Junta de Andalucía y del Consejo de Gobierno y por las disposiciones organizativas internas dictadas al efecto.

Artículo 29. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo de Gobierno se reúne, convocado por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía. La convocatoria, cuando proceda, irá acompañada del orden del día de la reunión.

2. También podrá reunirse el Consejo de Gobierno, sin convocatoria previa, cuando así lo decida la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y se hallen presentes todas las personas integrantes del órgano.

Artículo 30. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto de la Presidencia es dirimente.

2. Para la constitución del órgano y la validez de las deliberaciones y de los acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o la Presidenta y de, al menos, la mitad del resto de las personas miembros del Consejo de Gobierno. De no poder asistir la persona titular de la Presidencia, la sustituirá la persona miembro del Consejo de Gobierno que corresponda según el orden previsto en el apartado 2 del artículo 13 de esta Ley.

3. Los acuerdos del Consejo de Gobierno deberán constar en un acta, en la que figurarán, exclusivamente, las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de los asistentes, los acuerdos adoptados y los informes presentados.

Artículo 31. Deber de secreto.

1. Los documentos que se presenten al Consejo de Gobierno tendrán carácter reservado hasta que el propio Consejo de Gobierno acuerde hacerlos públicos.

2. Las deliberaciones del Consejo de Gobierno, así como las opiniones o votos emitidos en él, tendrán carácter secreto, estando obligados sus integrantes a mantener dicho carácter, aun cuando hubieran dejado de pertenecer al Consejo de Gobierno.

Artículo 32. Asistencia a las sesiones.

1. A las reuniones del Consejo de Gobierno podrán acudir personas que no pertenezcan al mismo, bien para informar sobre algún asunto objeto de consideración por el Consejo de Gobierno o por razones de trabajo.

2. Las personas a las que se refiere el apartado anterior están obligadas a guardar secreto sobre lo tratado en el Consejo de Gobierno.

Artículo 33. Utilización de medios telemáticos.

1. El Consejo de Gobierno podrá utilizar redes de comunicación a distancia o medios telemáticos para su funcionamiento. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios que permitan garantizar la identidad de los comunicantes y la autenticidad de los mensajes, informaciones y manifestaciones verbales o escritas transmitidas.

2. En la celebración de las reuniones en las que no estén presentes en un mismo lugar quienes integran el Consejo de Gobierno, la persona titular de la Secretaría del Consejo de Gobierno hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión, y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley para la válida constitución del órgano y para la adopción de sus acuerdos.

3. La transmisión al Consejo de Gobierno de información y documentación podrá realizarse, igualmente, por medios telemáticos de comunicación. Tales sistemas también podrán utilizarse para la remisión de las decisiones y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Gobierno a los órganos destinatarios de las mismas.

Artículo 34. Secretaría del Consejo de Gobierno.

1. Ejercerá la Secretaría del Consejo de Gobierno la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia.

2. La Secretaría del Consejo de Gobierno remite las convocatorias, levanta acta de las reuniones y da fe de los acuerdos mediante la expedición de certificaciones de los mismos. Igualmente, vela por la correcta publicación de las disposiciones y acuerdos que deban insertarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la Secretaría del Consejo de Gobierno será ejercida por la persona titular de la Consejería que corresponda según el orden de prelación de las Consejerías o por la persona miembro del Consejo de Gobierno que designe la Presidencia de la Junta.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, existirá una Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, que

podrá levantar acta de las reuniones y expedir certificaciones de las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno.

## CAPITULO II

De las Comisiones Delegadas y de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras

Artículo 35. De las Comisiones Delegadas.

1. El Consejo de Gobierno podrá crear Comisiones Delegadas, para coordinar la elaboración de directrices y disposiciones, programar la política sectorial y examinar asuntos de interés común a varias Consejerías.

2. En el decreto de creación de una Comisión Delegada figurarán las funciones y competencias asignadas, su composición y la persona titular de la Vicepresidencia o de la Consejería que puede presidirla, caso de no asistir la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

3. El régimen general de funcionamiento de las Comisiones Delegadas deberá ajustarse a los mismos criterios establecidos para el Consejo de Gobierno.

4. Los acuerdos de las Comisiones Delegadas deberán constar en un acta, en la que figurarán, exclusivamente, las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de los asistentes, los acuerdos adoptados y los informes presentados.

Artículo 36. Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

1. El Consejo de Gobierno estará asistido por una Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para preparar los asuntos que vayan a ser debatidos por el Consejo de Gobierno y para resolver cuestiones de carácter administrativo que afecten a varias Consejerías y que no sean de la competencia de aquél.

2. La presidencia de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia.

3. Reglamentariamente se determinarán la composición, funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión a que se refiere este artículo.

4. Los acuerdos de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras deberán constar en un acta, en la que figurarán, exclusivamente, las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de los asistentes, los acuerdos adoptados y los informes presentados.

## TITULO IV

### DEL GOBIERNO EN FUNCIONES

Artículo 37. Gobierno en funciones.

1. El Consejo de Gobierno cesa cuando cesa la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.

3. El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Consejo de Gobierno y el traspaso de poderes al mismo, limitándose su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos de su competencia, salvo casos de urgencia o interés general debidamente acreditados.

4. El Presidente o la Presidenta en funciones de la Junta de Andalucía no podrá ser sometido o sometida a una moción de censura. Tampoco podrá ejercer las siguientes facultades:

a) Designar o separar a las personas titulares de las Vicepresidencias o de las Consejerías.

b) Crear, modificar o suprimir Vicepresidencias o Consejerías.

c) Disolver el Parlamento de Andalucía.

d) Plantear la cuestión de confianza.

5. El Consejo de Gobierno en funciones no podrá ejercer las siguientes facultades:

a) Aprobar el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Presentar proyectos de ley al Parlamento de Andalucía.

## TITULO V

### DE LAS RELACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO CON EL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

#### CAPITULO I

Del impulso de la acción política y de gobierno

Artículo 38. Relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno y las personas que lo integran, sin perjuicio de lo que establece el Reglamento del Parlamento de Andalucía, deberán:

a) Acudir al Parlamento de Andalucía cuando éste reclame su presencia.

b) Atender las preguntas, interpelaciones y mociones que el Parlamento de Andalucía les formule.

c) Proporcionar al Parlamento de Andalucía la información y ayuda que precise del Consejo de Gobierno, sus integrantes o cualquier autoridad o personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, organismo, servicio o dependencia de la Comunidad Autónoma.

2. Quienes formen parte del Consejo de Gobierno tienen acceso a las sesiones del Parlamento de Andalucía y la facultad de hacerse oír en ellas. Podrán solicitar que informen ante las Comisiones Parlamentarias las personas altos cargos y personal al servicio de sus Consejerías.

#### CAPITULO II

De la responsabilidad política del Gobierno

Artículo 39. Exigencia de la responsabilidad política.

1. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía es responsable políticamente ante el Parlamento de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

2. El Consejo de Gobierno responde políticamente ante el Parlamento de Andalucía de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus integrantes por su gestión.

3. La responsabilidad del Presidente o de la Presidenta de la Junta de Andalucía y la del Consejo de Gobierno es exigible por medio de la moción de censura, que se sustanciará conforme a lo previsto en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

4. La cuestión de confianza será tramitada y decidida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Artículo 40. Responsabilidad política y delegación de funciones.

La delegación temporal de funciones ejecutivas atribuidas al Presidente o a la Presidenta de la Junta de Andalucía en la persona titular de una Vicepresidencia o de una Consejería no exime a aquél o a aquélla de responsabilidad política ante el Parlamento de Andalucía. Igual criterio es aplicable a los casos de delegación de funciones de su competencia del resto de quienes integran el Consejo de Gobierno.

## CAPITULO III

## De la disolución del Parlamento de Andalucía

## Artículo 41. Competencia y requisitos.

1. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disolver el Parlamento de Andalucía mediante decreto.

2. No podrá decretarse la disolución del Parlamento de Andalucía cuando esté en trámite una moción de censura.

3. No procederá nueva disolución del Parlamento de Andalucía antes de que haya transcurrido, al menos, un año desde la última disolución de la Cámara.

## Artículo 42. Efectos y contenido del decreto de disolución.

El decreto de disolución del Parlamento de Andalucía se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el mismo día de su publicación. En él se fijará la fecha de celebración de las nuevas elecciones y demás circunstancias previstas en la legislación electoral.

## TITULO VI

## DEL REGIMEN DE LAS FUNCIONES Y ACTOS DEL GOBIERNO

## CAPITULO I

## Del ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria

## Artículo 43. De la iniciativa legislativa.

1. El Consejo de Gobierno ejercerá la iniciativa legislativa prevista en el Estatuto de Autonomía mediante la aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley al Parlamento de Andalucía.

2. El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por una memoria justificativa, los estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, la memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan, así como por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

3. La Consejería proponente elevará el anteproyecto de ley al Consejo de Gobierno, a fin de que éste lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites, sin perjuicio de los legalmente preceptivos.

4. En todo caso, los anteproyectos de ley deberán ser informados por la Secretaría General Técnica respectiva, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y demás órganos cuyo informe o dictamen tenga carácter preceptivo conforme a las normas vigentes. Finalmente, se solicitará dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

5. Cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización del trámite de audiencia en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 45 de la presente Ley. No obstante, el Consejo de Gobierno decidirá sobre la realización de este trámite cuando lo aconsejen razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente.

6. Una vez cumplidos los trámites a que se refieren los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería proponente someterá el anteproyecto de ley de nuevo al Consejo de Gobierno para su aprobación como proyecto de ley y su remisión al Parlamento de Andalucía, acompañándolo de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre él.

## Artículo 44. Potestad reglamentaria.

1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes.

2. Las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

3. Los reglamentos se ajustarán a las siguientes normas de competencia y de jerarquía normativa:

1.º Disposiciones aprobadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía o por el Consejo de Gobierno.

2.º Disposiciones aprobadas por las personas titulares de las Consejerías.

4. Ningún reglamento podrá vulnerar la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las leyes u otras disposiciones normativas de rango o jerarquía superiores que resulten aplicables, ni podrá regular materias reservadas a la ley.

5. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en un reglamento, aunque hayan sido dictadas por órganos de igual o superior jerarquía que el que lo haya aprobado.

## Artículo 45. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.

1. La elaboración de los reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación y una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

b) A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

c) Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan.

d) No será necesario el trámite de audiencia previsto en la letra anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración indicado en la letra b).

e) El trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas, reguladas en la letra c), no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella.

f) Junto a la memoria o informe sucintos que inician el procedimiento de elaboración del reglamento se conservarán en el expediente todos los estudios y consultas evacuados y demás

actuaciones practicadas, así como informe de valoración de las alegaciones planteadas en la tramitación del proyecto.

2. En todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica respectiva, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y demás órganos cuyo informe o dictamen tenga carácter preceptivo conforme a las normas vigentes. Finalmente, será solicitado, en los casos que proceda, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

3. La entrada en vigor de los reglamentos requiere su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO II

### De la forma de las decisiones

Artículo 46. Forma de las disposiciones y resoluciones de la Presidencia, de las Vicepresidencias y Consejerías, y del Consejo de Gobierno.

Las decisiones de los órganos regulados en esta Ley revisten las formas siguientes:

1. Decretos de la Presidencia: son las disposiciones y actos cuya adopción venga atribuida a la Presidencia de la Junta de Andalucía. Estos decretos llevarán exclusivamente la firma del Presidente o de la Presidenta de la Junta de Andalucía.

2. Decretos acordados en Consejo de Gobierno: son las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica. Estos decretos llevarán la firma de la persona titular de la Presidencia y de la Consejería proponente. Si afectaran a varias Consejerías, además del Presidente o de la Presidenta los firmará la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía.

3. Acuerdos del Consejo de Gobierno: son las decisiones de dicho órgano que no deban adoptar la forma de decreto. Estos acuerdos irán firmados conforme a los criterios recogidos en el número anterior.

4. Ordenes de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías: son las disposiciones y resoluciones de tales órganos. Las órdenes irán firmadas por la persona titular del órgano. Cuando afecten a más de un órgano, serán firmadas conjuntamente por las personas titulares de todos ellos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley y, expresamente, los siguientes preceptos de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma: artículos 1 al 33; 36; ordinales 2.º y 3.º del artículo 39; artículos 40; 44; 45; 46; 50, en lo relativo a la competencia del Consejo de Gobierno; y 52 al 56.

Disposición final única. Desarrollo de la Ley.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.»

Sevilla, 24 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Cons-

titución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

## LEY SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I

El ocio en los núcleos urbanos de Andalucía ha experimentado en los últimos años una nueva expresión que no depende, en la mayoría de los casos, de la oferta de ocio que representan los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas. Se trata de la concurrencia o concentración de personas, en determinados espacios abiertos de las ciudades, para beber, hablar entre ellos y escuchar música, entre otras actividades. Esta nueva forma de interrelación grupal trae consigo unas consecuencias que entran en colisión con otros derechos del resto de la ciudadanía. Es evidente que tales concentraciones conllevan, de una parte, la ingesta de importantes cantidades de bebidas alcohólicas y otros hábitos poco saludables y, de otra, un indeseable impacto acústico en esas zonas de viviendas, lo que, junto a otros problemas, incide negativamente en el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, así como en la salud e integridad física de las personas.

La habilitación de espacios, bien comunicados mediante transporte público, en áreas en las que no se entre en conflicto con las necesidades e intereses de otros colectivos de ciudadanos y ciudadanas puede avalar la aplicación de medidas encaminadas a eludir ruidos, suciedad y un abusivo consumo de alcohol.

La materia que pretende ordenar la presente Ley no es la de este fenómeno en su extensión global o integral. Esta norma se circunscribe a regular un solo aspecto, el de evitar las desfavorables repercusiones de estas nuevas manifestaciones del ocio que afectan a la normal convivencia en las ciudades, facultando a las Corporaciones Locales para la adopción de controles administrativos en orden a que el nuevo modo de relación de este segmento de la ciudadanía que opta por esta forma de ocio se desarrolle adecuadamente. En tal sentido, y bajo el absoluto respeto de la autonomía municipal, la Ley establece un elenco de medidas legales correctoras para que el desarrollo de las nuevas manifestaciones de interrelación social de un sector de la ciudadanía andaluza se desarrolle en su más alto nivel de convivencia democrática.

Por ello, esta Ley trata de poner las bases y principios generales de una particular ordenación de ciertas formas de ocio sin que se cercene ningún tipo de aspiraciones de relación entre sus miembros, pero que al propio tiempo se pueda conjugar en función de cada realidad municipal con los inalienables derechos a la intimidad y tranquilidad de los vecinos de los pueblos y ciudades de Andalucía.

#### II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, entre otras, competencias en materia de deporte y ocio (artículo 13.31), régimen local (artículo 13.3), urbanismo (artículo 13.8), promoción y ordenación del turismo (artículo 13.17), sanidad e higiene (artículo 13.21), promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (artículo 13.26), promoción de actividades y servicios para la juventud y la tercera edad (artículo 13.30), espectáculos (artículo 13.32), medio ambiente (artículo 15.1.7.<sup>a</sup>), fomento y planificación de la actividad económica (artículo 18.1.1.<sup>a</sup>), comercio interior (artículo 18.1.6.<sup>a</sup>) y defensa del consumidor y el usuario (artículo 18.1.6.<sup>a</sup>).

En ejercicio de las mencionadas competencias, mediante la presente Ley se ordena el marco competencial de los municipios en materia sancionadora y se les dota de los medios jurídicos necesarios para regular y controlar las actividades de ocio en espacios abiertos de los núcleos urbanos y combatir los efectos perniciosos y situaciones abusivas originadas como consecuencia de la extralimitación en el desarrollo de tales actividades respecto de la pacífica convivencia ciudadana.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación de potestades administrativas relacionadas con el desarrollo de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana y corregir actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los espacios abiertos de los núcleos urbanos.

2. A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividad de ocio toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo.

3. Se entenderá, a efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 2. Exclusiones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley:

a) La permanencia durante el horario establecido normativamente de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogos. A tales efectos, sólo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 3. Limitaciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

b) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

c) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

d) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

e) Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta Ley.

f) La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 o fuera de los servicios habilitados al efecto.

g) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores.

h) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3

Artículo 4. Competencias de los municipios y colaboración interadministrativa.

#### 1. Corresponderá a los municipios:

a) Establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplirse para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

b) La prohibición o suspensión de las actividades de ocio sometidas a la presente Ley cuando se incumplan las condiciones previstas en la correspondiente normativa municipal para el desarrollo de las mismas.

c) La inspección, control y régimen sancionador de las actividades de ocio sometidas a la presente Ley.

d) La creación, en su caso, de un órgano de participación ciudadana en el ámbito municipal, con la finalidad de realizar propuestas, informes o estudios en relación con las materias objeto de esta Ley.

2. Podrán arbitrarse los oportunos instrumentos de colaboración entre las Administraciones local, autonómica y estatal para la implantación de las infraestructuras que, en su caso, requiera la aplicación de esta Ley.

## CAPITULO II

### Régimen sancionador

#### Artículo 5. Concepto y clasificación de las infracciones.

1. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley.

2. Las disposiciones reglamentarias que en desarrollo de la presente Ley se dicten por los respectivos ayuntamientos y, en su caso, por la Administración autonómica, para sus respectivos ámbitos territoriales, podrán introducir especificaciones y graduaciones de las infracciones establecidas en la misma, en los términos previstos en el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### Artículo 6. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para

la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

2. La reiteración o la reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año, en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Ley.

#### Artículo 7. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

2. La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

3. La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

4. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año, en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Ley.

#### Artículo 8. Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves:

1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

2. Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta Ley.

3. La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 o fuera de los servicios habilitados al efecto.

4. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores.

5. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3.

6. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

7. Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en las prevenciones recogidas en las respectivas disposiciones reglamentarias que la desarrollen, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones o condiciones para el desarrollo de la actividad de ocio en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, no tipificado como infracción muy grave o grave.

#### Artículo 9. Sanciones.

1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa de veinticuatro mil un euros (24.001) a sesenta mil euros (60.000) para las infracciones muy graves.

b) Multa de trescientos un euros (301) a veinticuatro mil euros (24.000) para las infracciones graves.

c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la multa a imponer podrá

ser incrementada por encima de las cantidades previstas en el apartado 1 de este artículo, en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción y la reposición del bien dañado.

3. Si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto.

#### Artículo 10. Sanciones accesorias.

1. Sin perjuicio de las multas previstas en el artículo 9, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

a) Incautación de los instrumentos y efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un período de dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y de hasta dos años para infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos por un período de dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves, y de hasta dos años para las infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad por un período de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.

e) Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nuevo otorgamiento para la misma actividad hasta transcurrido un período mínimo de cinco años.

2. Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e) del apartado anterior, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización administrativa otorgada a solicitud del titular o propietario, se acredite que en los correspondientes establecimientos se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como consecuencia de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado a los efectos del cumplimiento de las sanciones.

#### Artículo 11. Personas responsables de la infracción.

1. Serán sujetos responsables las personas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente Ley.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la empresa o actividad será responsable solidaria del pago de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones cometidas por su personal empleado con ocasión o a consecuencia de la actividad mercantil de la empresa titular de la licencia de apertura o de la autorización municipal.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas los administradores de las mismas.

4. En el caso de personas menores de edad, mayores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables solidarios del pago de las multas sus representantes legales.

#### Artículo 12. Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente Ley, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda

infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

2. A los efectos de la presente Ley, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

#### Artículo 13. Medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

- a) Exigencia de fianza o caución.
- b) Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- c) Cierre temporal del local o instalación.
- d) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

3. Asimismo, los agentes o las agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precintado y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción. En estos casos, el órgano a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.

#### Artículo 14. Criterios para la imposición de sanciones.

1. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica de la persona infractora, a la intencionalidad, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

2. Si los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurran en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

#### Artículo 15. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año; las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución,

reanudándose el plazo de prescripción si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El procedimiento sancionador deberá resolverse y la resolución notificarse en el plazo máximo de un año desde la iniciación de aquél, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante lo anterior, el instructor del procedimiento podrá acordar la suspensión del señalado plazo máximo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la citada Ley.

#### Artículo 16. Competencia para sancionar.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde o Alcaldesa dentro del término municipal donde se cometa la infracción.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley o lo contradigan.

#### Disposición final primera. Actualización de multas.

Se autoriza a la persona titular de la consejería competente en la materia objeto de la presente Ley para que actualice periódicamente, con el límite de las variaciones del Índice de Precios al Consumo, las cuantías de las multas previstas en la misma.

#### Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los ayuntamientos para dictar, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y en el ámbito de sus competencias específicas, las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Sevilla, 24 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

#### LEY 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

#### LEY DEL ESTATUTO DE LOS ANDALUCES EN EL MUNDO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

I

A lo largo del tiempo, las mujeres y los hombres de Andalucía se han visto en la necesidad de emigrar por la carencia de libertades políticas o por cuestiones económicas, laborales, culturales o sociales. Al emigrar con valentía en busca de soluciones, han llevado nuestra cultura por todo el mundo.

Estas migraciones han supuesto para Andalucía una tremenda sangría de energía y creatividad, y una importante pérdida de capital humano que ha contribuido a reducir nuestras posibilidades de desarrollo, causando graves desequilibrios territoriales. Por otro lado, desde la distancia, los andaluces en el exterior han contribuido también a nuestras posibilidades de

desarrollo a través del ahorro y las transferencias, así como con la aportación de la innovación y el carácter emprendedor tras el retorno. También han supuesto un enriquecedor diálogo intercultural que ha despertado en muchos el aprecio por lo andaluz y en todos el reconocimiento del valor de la diversidad cultural.

La permanencia de los andaluces fuera de Andalucía ha contribuido a un fuerte desarrollo de su identidad y ha consolidado un importante fenómeno asociativo, viniendo a integrar la extensa red de comunidades andaluzas en todo el mundo.

## II

Desde el 20 de febrero de 1881, día en que tuvo lugar la fundación en La Habana de la Sociedad de Beneficencia de Naturales de Andalucía y sus Descendientes, las comunidades andaluzas han venido agrupándose en casas, centros, agrupaciones y círculos, particularmente en América, así como, más adelante, en Europa y otros lugares.

En todas partes, los miembros de las comunidades andaluzas se han esforzado por mantener vivos los vínculos con la sociedad andaluza, a través de conciertos, encuentros y reuniones, representaciones teatrales, recitales poéticos, talleres artísticos, exposiciones, revistas, emisoras de radio y muchas otras actividades de diverso tipo, realizadas con el fin de mantener vivas sus raíces.

A las motivaciones de cariz económico que favorecieron la primera emigración y que dieron lugar, entre otras, a la fundación de la Agrupación Andaluza de Rosario en la República Argentina, en septiembre de 1915, siguieron las de carácter político. Las comunidades andaluzas en América acogieron a los primeros andaluces del exilio, siendo éste el origen de las primeras agrupaciones en México o en Argentina, pero también en Francia, Alemania, Reino Unido y Suiza, ya en la década de los cuarenta y cincuenta.

Las décadas de los sesenta y setenta del pasado siglo supusieron nuevas experiencias migratorias con destino a los núcleos industriales del desarrollismo franquista, continuándose la tendencia hacia otros países europeos.

En esta etapa, especialmente dura, cientos de miles de andaluces abandonaron sus pueblos de origen, aglutinándose en torno a peñas flamencas y asociaciones vecinales y sindicales.

Especial mención merece el movimiento asociativo andaluz en Cataluña, por la reivindicación de la autonomía, y el desarrollado en las Comunidades Autónomas de Madrid, País Vasco o Valencia, por la difusión del espíritu autonomista entre otros pueblos y nacionalidades de España.

## III

El Estatuto de Autonomía para Andalucía expresa claramente unos mandatos, dirigidos a los poderes públicos, en relación con las comunidades andaluzas y los andaluces en el exterior de Andalucía, mandatos a los que la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, pretendió dar obligado cumplimiento.

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/1986, por casi todas las comunidades andaluzas se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una revisión del marco legal vigente, de forma que se actualice y adapte dicha normativa a las necesidades planteadas por los andaluces que residen en el exterior de Andalucía, necesidades diferentes en la actualidad por los cambios sociológicos habidos en el último cuarto del siglo pasado en Andalucía, al desaparecer la emigración masiva y ser distinto el soporte personal que sustenta a estas comunidades andaluzas por el transcurso generacional.

A pesar de que Andalucía se ha confirmado en los últimos años como tierra de acogida, todavía mantenemos una importante población residente en otros lugares. La presente Ley no puede dejar de conocer que en la actualidad la dialéctica tradicional de la emigración va perdiendo vigencia, ya

que los movimientos de población andaluza hacia otras zonas de España o el extranjero se producen por las circunstancias habituales en cualquier otro territorio de España, reflejándose una movilidad geográfica de nuestra población fundamentada en los más complejos procesos de globalización e internacionalización de las economías occidentales. Con esto, se crean nuevas necesidades, más vinculadas al mantenimiento de los lazos culturales con los andaluces en otros territorios y sus descendientes, y con la perspectiva de asistencia al andaluz residente en lugares con bajos índices de desarrollo humano.

La presente Ley pretende, desde el reconocimiento de esta realidad, mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía, estrechando lazos entre los poderes públicos andaluces, como representantes del pueblo andaluz, y aquellas personas de este mismo pueblo que un día tuvieron que marcharse de Andalucía.

El ordenamiento que se configura a partir de la presente Ley va a permitir, en un contexto mundial de internacionalización de las sociedades modernas, que las comunidades andaluzas puedan convertirse en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas con los países donde estén establecidas y con Andalucía, de donde proceden o con la que muestran una muy especial vinculación.

En este sentido, han sido muchas las aportaciones de estos colectivos al debate por la Segunda Modernización de Andalucía, constituyendo la presente Ley una de las iniciativas fruto de este debate.

Así, en la elaboración de este texto han tenido un papel fundamental de difusión y participación los colectivos implicados, formulando aportaciones las asociaciones de ciudadanos constituidas fuera de Andalucía y de emigrantes retornados, así como los miembros del Consejo de Comunidades Andaluzas.

Las aportaciones de estos colectivos, que celebraron jornadas de difusión y debate acerca de los aspectos a contemplar en la presente Ley, fueron valoradas por el Consejo de Comunidades Andaluzas.

## IV

Esta Ley parte de la premisa de incluir, además de la regulación de las relaciones de las Administraciones Públicas andaluzas con el movimiento asociativo andaluz en el exterior, las relaciones de la Administración de la Junta de Andalucía con los andaluces individualmente considerados.

Así, tras definir el objeto de la regulación y proclamar los objetivos de la misma en las disposiciones generales, recogidas en el Título I de la Ley, se establecen en el Título II los derechos de los andaluces que residen en el exterior de Andalucía, así como la responsabilidad de la Junta de Andalucía respecto de los mismos en cuanto a la extensión de las cotas de bienestar alcanzado por los andaluces residentes en Andalucía.

El Título III, dedicado a las comunidades andaluzas y sus miembros, establece el procedimiento para el reconocimiento y cancelación de entidades como comunidades andaluzas, así como las prestaciones y servicios que la Junta de Andalucía facilitará a las mismas y sus miembros.

La Ley regula en su Título IV el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, e introduce importantes modificaciones en el Consejo de Comunidades Andaluzas, órgano consultivo de la Administración andaluza, ampliando su composición y funciones, y perfilando el papel de las personas que representan a las comunidades andaluzas. Igualmente, incluye la celebración cada cuatro años del Congreso Mundial de comunidades andaluzas.

Como novedad, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Española y en el artículo 12.3.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Título V detalla medidas sociales para facilitar el retorno de los andaluces residentes en el exterior de Andalucía, reconociéndose el importante papel desarrollado por las asociaciones andaluzas de emigrantes retornados.

Por último, se establece en el Título VI de esta Ley la regulación del impulso de la actividad del Estado en el orden internacional y de la celebración de convenios con otras comunidades autónomas, considerando especialmente aquéllos cuya finalidad sea la salvaguarda de los intereses de los andaluces en el exterior de Andalucía.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto regular el apoyo, la coordinación y la intensificación de las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones con los andaluces en el mundo, entendiendo por éstos las personas, entidades y colectivos enunciados en su artículo 2.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de lo establecido en la presente Ley:

##### 1. Tienen la consideración de andaluces en el exterior:

a) Los andaluces residentes temporalmente fuera de Andalucía que tengan su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Los andaluces residentes en el extranjero que determinen como municipio de inscripción en las oficinas o secciones consulares españolas cualesquiera de los municipios de Andalucía.

2. Tendrán la consideración de comunidades andaluzas las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas fuera de Andalucía, cuyos fines estatutarios y actuación ordinaria se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta Ley, y sean reconocidas de acuerdo con lo que se dispone en la misma.

3. Tienen la consideración de miembros de las comunidades andaluzas los socios y las socias de las comunidades andaluzas, con independencia de su ciudadanía personal.

4. Las personas oriundas de Andalucía, así como sus descendientes, que residan en otros territorios de España o en el extranjero, tendrán la consideración de personas de origen andaluz.

5. Tendrán la consideración de personas retornadas aquellos andaluces en el exterior y personas de origen andaluz que regresen a Andalucía para residir de manera estable.

6. Tendrán la consideración de colectivos andaluces de emigrantes retornados aquellas asociaciones domiciliadas en Andalucía que tengan como objetivo la asistencia e integración de las personas retornadas en Andalucía.

7. Se reconoce asimismo la condición de andaluz en el mundo a todas las personas que, independientemente de su ciudadanía o nacionalidad de origen, pongan de manifiesto su vinculación con Andalucía, su cultura, su economía y progreso, y que cumplan, en sus actuaciones, los objetivos de esta Ley o trabajen por la defensa o promoción de Andalucía en el exterior.

#### Artículo 3. Principios generales

1. La Administración de la Junta de Andalucía evaluará la incidencia sobre las personas, entidades y colectivos enunciados en el artículo 2 de la presente Ley de los planes, programas y actuaciones que les afecten, conforme se determine reglamentariamente.

2. La Junta de Andalucía promoverá, respetando la autonomía de las comunidades andaluzas, la participación y colaboración de éstas en la vida social y cultural de Andalucía, a cuyo fin se crearán los cauces que permitan y faciliten una recíproca comunicación y apoyo mutuo.

3. La Administración de la Junta de Andalucía reconocerá la procedencia de las personas de origen andaluz que así lo soliciten, en los términos que se determinen reglamentariamente.

4. La Administración de la Junta de Andalucía facilitará el regreso y la inclusión social de las personas retornadas.

#### Artículo 4. Objetivos.

Las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos:

a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

b) Promover medidas especiales que hagan posible el regreso a Andalucía de los andaluces en el exterior y personas de origen andaluz, así como contribuir al fortalecimiento de los colectivos andaluces de emigrantes retornados y la eficacia de su acción asociativa.

c) Canalizar las aportaciones de los andaluces en el mundo a la dinámica de la sociedad andaluza.

d) Contribuir al fortalecimiento de las comunidades andaluzas, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de la acción asociativa.

e) Promover la constitución de comunidades andaluzas donde no existan y el peso demográfico de los andaluces residentes lo permita y reclame.

f) Conservar y potenciar los vínculos de las comunidades andaluzas con Andalucía, favoreciendo la adopción de vías estables y eficaces de relación recíproca entre las comunidades andaluzas y las instituciones públicas y privadas de Andalucía.

g) Fomentar, donde existan comunidades andaluzas, el conocimiento de la realidad andaluza, fundamentalmente en los ámbitos cultural, político, económico, turístico y deportivo, mediante las adecuadas iniciativas y proyectos.

h) Facilitar la colaboración con entidades y miembros de otras colectividades con las que Andalucía haya tenido o tenga una particular vinculación.

i) Potenciar las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas con los territorios donde existan comunidades andaluzas, con sus instituciones y agentes sociales, mediante la interacción cultural y desde la conciencia de la identidad de origen, de manera que se contribuya a proteger la diversidad cultural y a fomentar las relaciones interculturales entre los pueblos del mundo.

j) Apoyar en el territorio de destino la plena integración social, cultural y laboral de los andaluces en el exterior.

k) Fomentar la realización de estudios sobre las condiciones y medios de vida de los andaluces en el mundo, especialmente de las personas mayores, de la infancia y la juventud, y de los discapacitados.

## TÍTULO II

### DERECHOS DE LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR

#### Artículo 5. Derecho a ser elector y elegible.

Los andaluces en el exterior tienen derecho a ser electores y elegibles en las mismas condiciones que las establecidas en la legislación electoral de Andalucía para los andaluces residentes en la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Derecho a formular preguntas de iniciativa ciudadana.

Los andaluces en el exterior podrán presentar preguntas en debida forma ante el Registro General del Parlamento de Andalucía para su respuesta según el procedimiento establecido al efecto por el Parlamento de Andalucía.

Artículo 7. Derecho a participar en las iniciativas legislativas populares.

Los andaluces en el exterior podrán suscribir las iniciativas legislativas populares presentadas en el Parlamento de And-

lucía en las mismas condiciones establecidas en la legislación para los andaluces residentes en Andalucía.

Artículo 8. Derecho a elevar comunicación al Defensor del Pueblo Andaluz.

Los andaluces en el exterior, sin restricción alguna, podrán dirigirse al Defensor del Pueblo Andaluz invocando un interés legítimo.

Artículo 9. Personas mayores.

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá las condiciones para que los andaluces mayores en el exterior participen en la vida social y cultural y formen parte de la memoria histórica de Andalucía, fomentando la aportación de su conocimiento y experiencia a las restantes generaciones.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer programas de ayuda para aquellos andaluces mayores en el exterior que se encuentren en situación de especial necesidad por carecer de rentas e ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, de acuerdo con la realidad socioeconómica del lugar de residencia.

Artículo 10. Juventud e infancia.

1. La Junta de Andalucía procurará que la juventud andaluza en el exterior tenga conocimiento y participe de sus programas e iniciativas que tengan como finalidad favorecer la participación activa de la juventud en la sociedad, fomentar el movimiento asociativo juvenil, promover valores de solidaridad, respeto a la diversidad y cooperación, mejorar la formación y la accesibilidad a la información de la juventud, potenciar los cauces de acceso al empleo, a las nuevas tecnologías, a la actividad productiva, a la primera vivienda, así como fomentar hábitos de vida saludables.

2. La Junta de Andalucía fomentará el desarrollo integral de la infancia andaluza en el exterior, procurando crear las condiciones favorables para ello, asistiéndola en sus necesidades y aplicando sus políticas a favor del interés superior de la persona andaluza menor de edad.

Artículo 11. Igualdad entre géneros.

1. Los andaluces y andaluzas en el exterior podrán tener acceso a aquellas actuaciones desarrolladas por la Junta de Andalucía que tengan como fin promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de participación política, asociativa, cultural, social y económica.

2. En la ejecución de todo lo regulado en la presente Ley, la Junta de Andalucía tendrá en cuenta de modo transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 12. Acceso al patrimonio cultural de Andalucía.

1. Se reconoce el derecho de los andaluces en el exterior al acceso al patrimonio cultural de Andalucía, a las bibliotecas, archivos y otros bienes culturales e instituciones de difusión cultural, en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes en Andalucía.

2. Los poderes públicos andaluces velarán por la difusión de las manifestaciones culturales de los andaluces en el exterior y las personas de origen andaluz mediante medios de comunicación accesibles y adecuados.

Artículo 13. Conservación del patrimonio y la memoria histórica.

Los poderes públicos andaluces velarán por la conservación del patrimonio de la colectividad andaluza en el exterior y por el mantenimiento de la memoria histórica de los andaluces en el exterior.

Artículo 14. Acceso a la participación en programas del Servicio Público de Empleo de la Junta de Andalucía.

Los andaluces en el exterior tendrán derecho a la inscripción como demandantes de empleo en el servicio público de empleo de la Junta de Andalucía, a conocer las ofertas de empleo que éste gestione y a acceder a las mismas en condiciones de igualdad con los demás andaluces.

Asimismo, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, tendrán derecho a la participación en los programas de este servicio público.

Artículo 15. Retorno.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, desarrollará actuaciones específicas para facilitar el regreso y la integración social de las personas retornadas.

Artículo 16. Acceso a los servicios de carácter social, lúdicos y deportivos.

Se reconoce el derecho de los andaluces en el exterior al acceso a los servicios de carácter social, lúdicos y deportivos de titularidad o gestión de la Junta de Andalucía y de las Corporaciones Locales, en las mismas condiciones que quienes residan en Andalucía. La Junta de Andalucía promoverá la celebración de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales para posibilitar el disfrute de ese derecho.

Artículo 17. Educación.

1. La Administración de la Junta de Andalucía potenciará el acceso de los andaluces en el exterior a la educación a distancia, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Se reconoce a los andaluces en edad escolar que retornen a Andalucía el acceso a los planes de compensación educativa para prevenir las posibles situaciones de desigualdad en la educación derivadas del retorno.

3. Las personas a las que se refiere el apartado anterior tienen derecho a recibir asesoramiento respecto de la posible homologación de títulos y estudios oficiales universitarios y no universitarios del país que corresponda con títulos y estudios oficiales, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 18. Información.

Los andaluces en el exterior tienen derecho a obtener información sobre los derechos que se les reconocen en los ámbitos sociales y laborales, culturales y educativos, en Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 19. Relaciones con la Administración.

1. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, con la Administración Local, los andaluces en el exterior tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos y, especialmente, a ser informados y asistidos por esas Administraciones en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean parte, a la resolución ágil y eficaz de sus asuntos, a ser tratados con el debido respeto y consideración, a no aportar documentos ya presentados y que se hallan en poder de la Administración, a solicitar certificación de las declaraciones presentadas y a que las actuaciones que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos gravosa.

2. La Administración de la Junta de Andalucía impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los andaluces en el exterior y personas de origen andaluz, así como para facilitar la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos, estudios y, en su caso, consultas ciudadanas.

### TITULO III

#### COMUNIDADES ANDALUZAS Y SUS MIEMBROS

##### CAPITULO I

Reconocimiento de entidades como comunidades andaluzas

Sección 1ª. Procedimiento para el reconocimiento de entidades como comunidades andaluzas

Artículo 20. Participación asociativa.

Cualquier persona, con independencia de su origen, tiene derecho a ser miembro y a participar en las comunidades andaluzas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y normas que las regulen.

Artículo 21. Requisitos para el reconocimiento.

1. Las entidades a las que hace referencia el número 2 del artículo 2 de la presente Ley, para su reconocimiento como comunidades andaluzas, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Válida constitución con arreglo al ordenamiento jurídico aplicable al territorio en que radique su domicilio.

b) La inclusión, entre los objetivos estatutarios básicos y por acuerdo de su asamblea general u órgano supremo de gobierno de la entidad, del mantenimiento de lazos culturales, sociales o económicos con Andalucía, sus gentes, su tejido asociativo, o con cualquier otro aspecto de su realidad.

c) La estructura, organización y funcionamiento internos de acuerdo con criterios democráticos.

2. En ningún caso pueden acogerse a lo establecido en esta Ley las entidades de carácter secreto o paramilitar, los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, las federaciones deportivas, las asociaciones de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales, las que no utilicen medios pacíficos o democráticos para la consecución de sus objetivos o vayan en contra del respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, ni todas aquellas cuyos objetivos puedan considerarse ilícitos de acuerdo con el ordenamiento jurídico español.

Artículo 22. Denominación.

1. La denominación de las comunidades andaluzas incluirá, necesariamente, la palabra Andalucía o alguna de sus derivaciones.

2. No se admitirán denominaciones de comunidades andaluzas que puedan atentar contra la dignidad de Andalucía o del pueblo andaluz, ni las que no sean acordes con los objetivos previstos en esta Ley.

3. No podrá reconocerse una entidad como comunidad andaluza si se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas alguna comunidad andaluza con idéntica denominación.

Artículo 23. Procedimiento.

1. El reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Comunidades Andaluzas, y a solicitud de la entidad interesada, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente.

2. A la solicitud de reconocimiento como comunidad andaluza se adjuntará:

a) Ejemplar o copia autenticada de los estatutos de la entidad y la documentación acreditativa de su constitución y personalidad jurídica, así como la inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

b) Certificación del acuerdo que se adopte por la asamblea general u órgano supremo de gobierno de la entidad relativo a la voluntad manifiesta de solicitar el reconocimiento y velar por el cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo 4 de la presente Ley.

c) Memoria indicativa de las actividades llevadas a cabo y de las que se proyecten en el futuro. En esta memoria deberá quedar acreditado el funcionamiento durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, así como que sus fines y actividades se dirijan a la satisfacción de diversos ámbitos establecidos como objetivos en el artículo 4 de la presente Ley.

d) Certificación de la relación de socias y socios de la entidad.

3. El reconocimiento como comunidad andaluza de una entidad con el mismo ámbito territorial de actuaciones que el

de alguna comunidad andaluza requerirá la audiencia previa de la coordinadora o federación de comunidades andaluzas que actúe en ese ámbito territorial, o, en su defecto, de las comunidades andaluzas de ese mismo ámbito territorial.

Sección 2ª. Alcance y contenido del reconocimiento como Comunidad Andaluza

Artículo 24. Objeto del reconocimiento.

1. Para que una entidad pueda ser beneficiaria de las prestaciones establecidas en esta Ley será requisito previo su reconocimiento como comunidad andaluza.

2. Las entidades reconocidas como comunidades andaluzas, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus normas de desarrollo, serán inscritas de oficio en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

Artículo 25. Prestaciones y servicios.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, facilitará y garantizará a las comunidades andaluzas reconocidas:

a) El acceso a la información de las disposiciones y resoluciones que adopten el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía en las materias específicamente de interés para las comunidades andaluzas.

b) La participación en las distintas formas de manifestación de la vida cultural, social y económica andaluza, contribuyendo a su proyección exterior.

c) El acceso al patrimonio cultural de Andalucía, así como a los beneficios de la acción de gobierno de la Junta de Andalucía en igualdad de condiciones que las entidades establecidas en Andalucía.

d) El derecho a disponer de un fondo editorial, audiovisual e informático básico tendente a facilitar el conocimiento sobre la historia, la cultura, el turismo, el patrimonio cultural y la realidad social andaluza, para su exhibición y fácil acceso entre los miembros de las comunidades andaluzas y las personas interesadas, así como su difusión en el territorio en el que se establezca su ámbito de actuación.

e) Un tratamiento específico en cuanto a la prestación de servicios telemáticos.

f) La información de los programas de promoción y difusión que se adecuen a los objetivos de las comunidades andaluzas y sean organizados por las instituciones andaluzas en el ámbito territorial donde estén ubicadas. Siempre que lo permita la naturaleza de la actividad, la Junta de Andalucía invitará a participar a las comunidades andaluzas en estas iniciativas.

g) El derecho a solicitar de la Comunidad Autónoma de Andalucía la participación en aquellas actividades que las entidades organicen en fomento de la cultura andaluza.

h) El derecho a ser oídas por el Consejo de Comunidades Andaluzas.

i) El derecho a estar representadas en el Congreso Mundial de comunidades andaluzas.

Artículo 26. Medidas de apoyo y fomento.

1. Las comunidades andaluzas podrán recibir las subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía o cualquier otra Administración Pública andaluza pudieran establecer en el marco de sus respectivas competencias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de los objetivos de la presente Ley, prestará su apoyo especialmente para contribuir a:

a) Promover las actividades o programas relacionados con Andalucía que lleven a cabo las comunidades andaluzas.

b) Elaborar proyectos concretos que sean indispensables para el desarrollo de las actividades de las comunidades andaluzas, de acuerdo con los objetivos de la presente Ley.

c) Potenciar la realización de cursos y conferencias sobre la cultura y la realidad andaluzas en universidades o instituciones culturales de los territorios donde existan comunidades andaluzas.

d) Organizar, coordinar y participar en campañas o iniciativas diversas que potencien las relaciones interculturales entre los diversos pueblos del mundo.

e) Organizar, coordinar y participar en campañas o iniciativas diversas de solidaridad con las comunidades andaluzas establecidas en territorios con una situación socioeconómica caracterizada por la existencia de necesidades básicas no cubiertas y evidentes para sus miembros.

f) Inventariar, catalogar, restaurar y difundir el patrimonio bibliográfico, fotográfico, documental, artístico y etnográfico de las comunidades andaluzas.

g) Mejorar el funcionamiento de las comunidades andaluzas.

3. De entre las iniciativas contempladas en el apartado anterior, se impulsarán particularmente aquéllas destinadas a la infancia, la juventud o las personas mayores, así como a la convivencia intergeneracional, las mujeres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Para establecer el apoyo institucional a las comunidades andaluzas que ha de otorgar, en cada caso, la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta el conjunto de factores que inciden en la actividad regular de las comunidades andaluzas, las posibilidades reales de actuación e incidencia de cada una de las comunidades andaluzas, las condiciones sociales y culturales existentes en los lugares de asentamiento y el grado de dificultad a la hora de ejercer su tarea, así como cualquier otra circunstancia de especial incidencia al efecto.

#### Sección 3ª. Coordinadoras y federaciones de Comunidades Andaluzas

Artículo 27. Coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas.

1. Las comunidades andaluzas pueden constituir coordinadoras y federaciones, con el fin de defender e integrar sus intereses y facilitar el cumplimiento conjunto y coordinado de sus fines y objetivos.

2. Las coordinadoras de comunidades andaluzas son aquellas agrupaciones de comunidades andaluzas de ámbito inferior al regional en el país donde tengan su sede las mismas.

3. Las federaciones de comunidades andaluzas son aquellas agrupaciones de comunidades andaluzas de ámbito igual o superior al regional en el país donde tengan su sede las mismas.

Artículo 28. Reconocimiento de coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas.

1. Las coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas, para ser beneficiarias de las prestaciones contempladas en la presente Ley, habrán de ser previamente reconocidas como comunidades andaluzas.

2. El reconocimiento de coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas se llevará a cabo con los mismos requisitos y procedimiento que los establecidos para el reconocimiento de las comunidades andaluzas.

#### Sección 4ª. Cancelación del reconocimiento y disolución de una Comunidad Andaluza

Artículo 29. Cancelación del reconocimiento.

De producirse el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley y su normativa de desarrollo por parte de una comunidad andaluza o la ausencia de actividad manifiesta durante al menos dos años, se adoptará, previa audiencia de la comunidad andaluza y del Consejo de Comunidades Andalu-

luzas, el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se deje sin efecto el reconocimiento de la entidad como comunidad andaluza con la consiguiente cancelación en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Artículo 30. Disolución de una comunidad andaluza.

En el supuesto de disolución de una comunidad andaluza y de acuerdo con sus estatutos, su patrimonio, resultante de la liquidación, podrá integrarse en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## CAPITULO II

### Relaciones con las comunidades andaluzas

Artículo 31. Relaciones con las comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas.

1. Las comunidades andaluzas serán consideradas cauce preferente de relación entre los miembros de las comunidades andaluzas y las instituciones públicas de Andalucía, y actuarán como dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas de Andalucía en los lugares donde estén establecidas.

2. Las coordinadoras de comunidades andaluzas serán consideradas cauces de relación entre los miembros de las comunidades andaluzas que la integran en aquellos lugares en los que estén establecidas.

3. Las instituciones públicas de Andalucía se relacionarán preferentemente con las comunidades andaluzas federadas a través de las federaciones oficialmente reconocidas en las que se agrupen, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con aquellas otras comunidades andaluzas no federadas.

Artículo 32. Especiales condiciones de colaboración.

La Junta de Andalucía podrá firmar con las comunidades andaluzas convenios de colaboración para la prestación de ciertos servicios o el ejercicio de las funciones o representaciones que les sean encomendadas.

## CAPITULO III

### Miembros de las Comunidades Andaluzas

Artículo 33. Servicios de carácter general.

A través de las Comunidades Andaluzas, todos sus miembros podrán disfrutar de los siguientes servicios:

a) El acceso al patrimonio cultural de Andalucía y, concretamente, a las bibliotecas, archivos, museos y otros recursos y bienes culturales e instituciones de difusión cultural, en las mismas condiciones que los andaluces.

b) El acceso a los servicios de participación social, lúdica y deportiva, de titularidad o gestión de la Junta de Andalucía.

c) El conocimiento y estudio de la cultura andaluza. A estos efectos, la Administración de la Junta de Andalucía podrá facilitar los recursos adecuados para la organización de cursos de historia y cultura andaluzas.

d) La colaboración en el impulso de las actividades culturales y los espectáculos orientados a preservar y fomentar la cultura andaluza.

e) La información sobre los derechos reconocidos en la presente Ley.

f) La información sobre la realidad social básica andaluza, mediante la recepción de prensa dirigida a los andaluces en el mundo, así como el seguimiento regular de las emisiones radiofónicas y televisivas de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

g) El acceso a los servicios de información y participación on-line prestados por la Junta de Andalucía.

h) La organización de actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos y programas audiovisuales, que faciliten el conocimiento entre los miembros de las comunidades andaluzas de la cultura, la historia, la economía, las costumbres y tradiciones, el turismo y la realidad andaluzes.

i) La realización de intercambios de carácter educativo, cultural y económico, dirigidos a los miembros de las comunidades andaluzas, con la adopción de programas culturales, estancias de conocimiento o regreso temporal a Andalucía o colonias de vacaciones, de los cuales puedan beneficiarse los miembros de las comunidades andaluzas, de forma especial, según el carácter de la iniciativa, los mayores, la juventud y la infancia.

j) Participar en la formulación de iniciativas para el fomento de la cultura y la economía andaluzas.

k) Prestar su apoyo al conocimiento de las comunidades andaluzas y la difusión de sus actividades a través de publicaciones escritas, audiovisuales o medios informáticos de los que disponga la entidad.

#### Artículo 34. Obligaciones.

Además de las obligaciones establecidas en sus estatutos, los miembros de las comunidades andaluzas velarán por la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley.

### TITULO IV

#### REGISTRO Y ORGANOS DE RELACION CON LAS COMUNIDADES ANDALUZAS

##### CAPITULO I

#### Registro Oficial de Comunidades Andaluzas

#### Artículo 35. Creación y adscripción.

Se crea el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, adscrito a la consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces en el mundo.

#### Artículo 36. Inscripciones registrales.

En el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas serán inscritas de oficio las comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas, que hayan sido reconocidas por acuerdo del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 37. Datos inscribibles en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

1. Las comunidades andaluzas tienen el deber de comunicar al Registro Oficial de Comunidades Andaluzas todas las circunstancias relacionadas con dichas comunidades que requieran inscripción según lo que se establezca reglamentariamente.

2. En todo caso, las comunidades andaluzas deben comunicar al Registro Oficial de Comunidades Andaluzas:

- a) La modificación de sus estatutos.
- b) El cambio en la composición de la junta directiva.
- c) La variación en sus datos postales, telefónicos y telemáticos.

3. La falta de comunicación de las circunstancias a las que se refiere el presente artículo podrá conllevar que no se presten los servicios y la suspensión de los derechos establecidos en esta Ley para las comunidades andaluzas y sus miembros.

#### Artículo 38. Organización y funcionamiento.

La organización, el funcionamiento y el acceso público al Registro Oficial de Comunidades Andaluzas se determinarán reglamentariamente, teniendo en cuenta la normativa de protección de datos de carácter personal.

### CAPITULO II

#### Participación a través de órganos consultivos

Artículo 39. Creación y adscripción del Consejo de Comunidades Andaluzas.

1. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de Comunidades Andaluzas, como órgano deliberante y de participación de las comunidades andaluzas, de asesoramiento y propuesta a las instituciones andaluzas, en la forma que reglamentariamente se determine.

2. El Consejo de Comunidades Andaluzas se adscribe a la consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces en el mundo.

#### Artículo 40. Funciones.

1. El Consejo de Comunidades Andaluzas tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar informes sobre el estado, situación y evolución de las relaciones entre las comunidades andaluzas y Andalucía.
- b) Fomentar las relaciones de las comunidades andaluzas entre sí y con Andalucía y sus instituciones.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que adopte las iniciativas oportunas para la promulgación o modificación de normas con rango de ley que afecten directa o indirectamente a los andaluces en el mundo, así como informar sobre las propuestas presentadas en esta materia.
- d) Participar en la formulación del Plan Integral para los Andaluces en el Mundo.
- e) Cualquier otra que le sea atribuida.

2. El Consejo de Comunidades Andaluzas tendrá que ser requerido para informar las disposiciones dictadas en desarrollo de los derechos reconocidos en la presente Ley.

3. Anualmente, el Consejo de Comunidades Andaluzas elaborará una memoria que se enviará al Parlamento de Andalucía, dando cuenta de la aplicación de lo determinado en la presente Ley.

#### Artículo 41. Composición.

1. El Consejo de Comunidades Andaluzas se reunirá en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Pleno del Consejo de Comunidades Andaluzas estará formado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, que lo preside.
- b) La persona titular de la consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces en el mundo, que será su Vicepresidente o Vicepresidenta.
- c) La persona que ostente la responsabilidad relativa a las comunidades andaluzas en la consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces en el mundo desempeñará la Secretaría General, con voz y voto, pudiendo delegar sus funciones.
- d) Una persona en representación de cada uno de los demás departamentos que integran el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con rango mínimo de director general, o persona en quien delegue.
- e) Un máximo de siete personas en representación de los demás órganos de la Junta de Andalucía, conforme se determine reglamentariamente, representando una de ellas al Instituto de Estadística de Andalucía.
- f) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, atendiendo al principio de paridad.
- g) Dos personas en representación de las organizaciones de empresarios de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, atendiendo al principio de paridad.
- h) Cuatro personas designadas por la Comisión del Parlamento de Andalucía competente en la materia, atendiendo al principio de paridad.

i) Dos personas en representación de los municipios y provincias con presencia significativa de población residente en el exterior, elegidas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, atendiendo al principio de paridad.

j) Una persona en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

k) Hasta un máximo de diez personas en representación de las comunidades andaluzas, elegidas conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente, recomendando que se atienda al principio de paridad.

l) Una persona en representación de los colectivos andaluces de emigrantes retornados, designada conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

3. En el seno del Consejo de Comunidades Andaluzas se constituirá una Comisión Permanente, formada al menos por un tercio de miembros del Pleno, elegida por éste, procurando la paridad, y cuyas funciones y composición serán objeto de desarrollo reglamentario.

Artículo 42. Constitución y duración del mandato.

1. Las Vocalías en representación de las comunidades andaluzas serán elegidas por las comunidades andaluzas ubicadas en alguna de las circunscripciones que se determinen reglamentariamente. Con esta finalidad, los miembros de las comunidades andaluzas deben presentar sus candidaturas a la persona titular de la Secretaría General del Consejo de Comunidades Andaluzas, aportando la acreditación correspondiente.

2. Una vez constituido el Consejo de Comunidades Andaluzas, la duración del mandato de sus miembros será coincidente con el mandato de los miembros del Parlamento de Andalucía.

3. El mandato de aquellos miembros que ostenten Vocalías en razón del cargo finalizará cuando cesen en el mismo.

Artículo 43. Funcionamiento.

1. El Consejo de Comunidades Andaluzas se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Presidencia puede convocar a los miembros del Consejo de Comunidades Andaluzas en sesión extraordinaria, siempre que lo estime necesario y conveniente y, en todo caso, a petición de un número de Vocalías que representen la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. Se determinarán reglamentariamente la organización, funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos del Consejo de Comunidades Andaluzas.

Artículo 44. Vocalías en representación de las comunidades andaluzas y colectivos andaluces de emigrantes retornados.

1. Las Vocalías del Consejo de Comunidades Andaluzas elegidas en representación de las comunidades andaluzas y de los colectivos andaluces de emigrantes retornados serán las encargadas de trasladar al seno del Consejo las iniciativas adoptadas por las entidades que representen, así como de ejercer los derechos y obligaciones que, reconocidos en la Ley, su cargo les confiere. Especialmente, ejercerán las siguientes funciones:

a) Comunicar a las comunidades andaluzas que representen las resoluciones que se adopten en las reuniones del Consejo de Comunidades Andaluzas.

b) Emitir informes sobre el funcionamiento y las actividades que realicen las comunidades andaluzas que representen.

c) Impulsar y coordinar las relaciones entre las comunidades andaluzas que representen y el Consejo de Comunidades Andaluzas.

2. Las Vocalías del Consejo de comunidades andaluzas elegidas en representación de las comunidades andaluzas y de los colectivos andaluces de emigrantes retornados, cuando sean personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, tendrán derecho a ser

indemnizadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, siempre que ejerzan como vocales del citado órgano y sean autorizados por la Secretaría General del Consejo.

### CAPITULO III

#### Congreso Mundial de Comunidades Andaluzas

Artículo 45. Congreso Mundial de Comunidades Andaluzas.

A fin de promover las relaciones y la colaboración entre las comunidades andaluzas y de éstas con las instituciones andaluzas, se celebrará cada cuatro años un Congreso Mundial de comunidades andaluzas.

Artículo 46. Asistencia.

Al Congreso Mundial de Comunidades Andaluzas podrán asistir, como miembros de pleno derecho, los componentes del Consejo de Comunidades Andaluzas y, al menos, un representante de cada una de las Comunidades Andaluzas inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

Artículo 47. Funcionamiento.

1. El Congreso Mundial de comunidades andaluzas podrá adoptar resoluciones dirigidas al Consejo de Comunidades Andaluzas.

2. Se determinarán reglamentariamente la organización, funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos del Congreso Mundial de comunidades andaluzas.

### TITULO V

#### MEDIDAS SOCIALES PARA FACILITAR EL RETORNO DE LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR

Artículo 48. Prestaciones y servicios.

1. Las personas retornadas que cumplan con los requisitos exigidos en los programas correspondientes, podrán acceder a prestaciones educativas, sanitario-asistenciales y de asistencia social, sin necesidad de acreditar un período de residencia previa en Andalucía, siempre que:

a) Hayan residido fuera de Andalucía durante un período, continuado e inmediatamente anterior al retorno, igual o mayor al de residencia previa exigido a los no emigrantes, en función de los programas que arbitren al efecto las diferentes Administraciones Públicas andaluzas.

b) Hayan fijado su residencia en Andalucía tras el retorno.

2. Igualmente, en las convocatorias de adjudicación de viviendas de promoción pública no se exigirá a las personas a las que se refiere el apartado anterior, que hayan retornado a Andalucía y que cumplan con el resto de las condiciones de la convocatoria, la acreditación de ningún período de residencia previa como requisito para la solicitud. Cuando se trate de atender a personas especialmente desprotegidas, por razones socioeconómicas, de edad o de salud, la convocatoria de adjudicación de viviendas de promoción pública podrá establecer la condición de retornado como un mérito a efectos de baremación de las solicitudes o reservar un porcentaje de dichas viviendas para estos colectivos.

3. Las personas comprendidas en el apartado 1 de este artículo podrán acceder a medidas de apoyo que pudieran adoptarse para facilitar su inserción social en Andalucía.

Artículo 49. Medidas tendentes a facilitar el retorno.

La Junta de Andalucía podrá adoptar, además, como medidas tendentes a facilitar el retorno de los andaluces que lo deseen, las siguientes:

a) Programas especiales que faciliten el establecimiento de todo tipo de empresas creadas por las personas retornadas.

b) Establecer incentivos para aquellas empresas que contraten a personas retornadas. Estos incentivos podrán comprender planes de formación profesional específicos.

c) Establecer facilidades para estudiantes andaluces en el exterior y personas de origen andaluz que decidan cursar estudios en Andalucía.

d) Promover el retorno del personal investigador para que desarrolle sus proyectos en Andalucía.

e) Cualesquiera otras que se consideren convenientes.

#### Artículo 50. Orientación y asesoramiento.

La consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces en el mundo adoptará las medidas oportunas para facilitar la orientación y el asesoramiento a los andaluces que decidan retornar, a cuyo fin se establecerán los medios y recursos materiales y tecnológicos necesarios para integrar toda la información relativa a las normas, procedimientos administrativos y medidas de apoyo existentes en materia de retorno, en el ámbito de las Administraciones Públicas.

### TITULO VI

#### Acuerdos de cooperación y tratados internacionales

##### Artículo 51. Impulso a la actividad del Estado.

1. La Junta de Andalucía podrá establecer los mecanismos de colaboración con el Gobierno de España para la celebración de acuerdos o tratados internacionales con otros Estados donde residan andaluces en el exterior o personas de origen andaluz, con el objetivo de evitar la pérdida o debilitamiento de su vinculación a Andalucía y, en su caso, facilitarles el ejercicio del derecho al retorno e impulsar la plena integración en los territorios de destino.

2. El Parlamento de Andalucía podrá presentar al Congreso de los Diputados las proposiciones de ley que puedan resultar de interés para los andaluces en el exterior, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Constitución Española.

##### Artículo 52. Convenios con otras Comunidades Autónomas.

1. La Junta de Andalucía podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para favorecer la comunicación intercultural entre los distintos pueblos de España, y servir de instrumento para asesorar y asistir a los andaluces en el exterior y personas de origen andaluz.

2. En el marco de los convenios a los que se refiere el apartado anterior, la Junta de Andalucía procurará que se creen organismos de carácter participativo, en los que colaborarán las comunidades andaluzas asentadas en el territorio de la Comunidad Autónoma con la que se firme el acuerdo.

Disposición adicional primera. Elaboración del Censo de Andaluces en el Exterior.

La Junta de Andalucía, a través del Instituto de Estadística de Andalucía, promoverá la elaboración de un censo de andaluces en el exterior de la Comunidad Autónoma. Para ello, recabará la necesaria colaboración y coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.

Disposición adicional segunda. Plan Integral para los Andaluces en el Mundo.

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará, mediante decreto, el Plan Integral para los Andaluces en el Mundo, como instrumento de planificación y coordinación cuatrienal de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de andaluces en el mundo.

La consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces en el mundo coordinará la formulación del referido Plan entre las distintas consejerías afectadas por razón de la materia, así

como en relación con la Administración del Estado. Igualmente, colaborará con las entidades locales para la aplicación de programas relacionados con el objeto de esta Ley.

Disposición adicional tercera. Informe de evaluación.

Cada cuatro años, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía elaborará y remitirá al Parlamento de Andalucía un informe en el que se hará una evaluación del grado de cumplimiento y de los efectos de la aplicación de la presente Ley.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las Vocalías del Consejo de Comunidades Andaluzas.

Las personas que ostenten las Vocalías del Pleno del Consejo de Comunidades Andaluzas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución del Consejo de Comunidades Andaluzas establecido en la presente Ley, que se constituirá formalmente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del decreto que lo regule.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de procedimientos de reconocimiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Los procedimientos de reconocimiento de comunidades andaluzas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Disposición transitoria tercera. Comunidades andaluzas inscritas y reconocidas.

Las comunidades andaluzas y federaciones de comunidades andaluzas reconocidas a la entrada en vigor de esta Ley, e inscritas en el Registro creado al efecto por la Ley 7/1986, de 6 de mayo, conservarán su condición y causarán inscripción de oficio en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas establecido en la presente Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, y cualesquiera otras disposiciones, de igual o inferior rango, en cuanto contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

El número 1 del artículo 1 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, queda redactado como sigue:

«Los ciudadanos que gozando de la condición política de andaluces, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, sean mayores de edad y se encuentren inscritos en el Censo Electoral.»

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

## A N E X O

*ORDEN de 23 de octubre de 2006, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Zanahoria y Chirivía.*

La producción integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción.

El Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, dispone, en su artículo 3, que la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración, con el contenido mínimo que dicho artículo describe. Por su parte, el artículo 2.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2004 y su posterior modificación de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, establece que los Reglamentos Específicos contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, e incorporarán los requisitos generales de producción integrada de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de la Producción Agraria, en virtud de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre

## D I S P O N G O

## Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Zanahoria y Chirivía, que se incorpora como anexo a esta Orden.

## Artículo 2. Autorizaciones.

La adaptación o actualización de cualquier práctica o actuación contemplada o no, en el presente Reglamento Específico debido a circunstancias que pudieran concurrir en una situación o zona concreta, y en particular las derivadas de cualquier intervención de tipo químico, tendrá que ser autorizada provisionalmente, previa justificación técnica, por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

## Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden, y en particular para las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o exclusión de materias activas en el presente Reglamento Específico.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE NORMA ESPECIFICA ZANAHORIA Y CHIRIVIA

A los efectos previstos en el apartado 5 del art. 29 de la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003 de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes, será de 25 hectáreas (zanahoria de manojos) y 65 hectáreas (zanahoria deshojada y chirivía) con un máximo de 60 parcelas; que efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento, de acuerdo con las medidas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales establecidas en la legislación vigente.

## D E F I N I C I O N E S

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

- Buenas prácticas fitosanitarias: Utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.
- Coeficiente de uniformidad: Valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego.
- Criterio de intervención: Conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.
- Cuaderno de explotación: Documento en el que se registran los datos relativos a una parcela, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.
- Cultivo: Para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un productor.
- Especie mejorante: Especie vegetal, normalmente gramínea o leguminosa, que por sus características biológicas, mejoran las propiedades físico-químicas del suelo durante su cultivo.
- Explotación: Conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica.
- Herbicación: Aplicación de herbicidas a través de las instalaciones de riego localizado.
- Control o Lucha Integrada: La aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios se reduzca al mínimo necesario, para el control de plagas y enfermedades.
- Método de Merriam-Keller: Método de cálculo del coeficiente de uniformidad de un sistema de riego, expresado por la fórmula siguiente:

$$CU = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$$

donde  $Q_{25\%}$  es la media del caudal de la descarga del 25% de los emisores con caudal más reducido y  $Q_n$  es el caudal medio de todos los emisores.

- Operador individual: Aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación en Producción Integrada.

Organismo de control biológico: Enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de

los microorganismos y virus contenidos en la definición de sustancia activa.

- Parcela: Superficie continua de terreno geográficamente definida e inscrita en el Registro Catastral a nombre de uno o más titulares, en la que el operador realiza las prácticas de producción integrada.

- Pérdidas técnicas de nutrientes: Las debidas a la falta de incorporación de elementos nutritivos a la planta como consecuencia

de errores de homogeneidad en el aporte, extracción de vegetación adventicia, lixiviación, pérdida de asimilabilidad por antagonismos, transformación en compuestos orgánicos, precipitación o insolubilización de elementos minerales o cualquier otro factor biótico.

- Sustancia activa: Las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

**FORMACIÓN**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<b>PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN</b>	La Empresa deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad.	
<b>SERVICIO TÉCNICO COMPETENTE</b>	Todos los operadores deberán mantener un control sobre su grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, en relación con las prácticas de cultivo y de almacenamiento en campo. Por ello, dispondrán de servicios técnicos competentes, definidos en el artículo 29 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (BOJA nº 212, de 31 de octubre) por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2004 (BOJA nº 247, de 21 de diciembre) que desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.	
<b>MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>	El manipulador de productos fitosanitarios tiene que estar en posesión del carné de manipulador del nivel mínimo que le capacita para desarrollar su actividad, salvo las excepciones que prevé la legislación vigente	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p><b>INSTALACIONES</b></p>	<p>Embalses de agua de riego cubiertos</p> <p>Mantener limpios los canales y redes de distribución de agua de riego (balsas, acequias, etc.)</p>	<p>No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo.</p> <p>Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.</p>
<p><b>ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES</b></p>	<p><u>Condiciones del almacén:</u></p> <p>Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación. El almacén dispondrá de llave y ventilación permanente y suficiente.</p> <p>Deben existir medios para retener posibles derrames accidentales.</p> <p>El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas</p> <p><u>Almacenamiento de productos:</u></p> <p>Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible.</p> <p>Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar debidamente ordenados y separados físicamente.</p> <p>Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos.</p> <p>Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el Cuaderno de Explotación durante dos años.</p>	<p>La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor, y además una vez cada 4 años en un centro oficial o reconocido de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, si los hubiera. En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a estos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.</p> <p>Los equipos que no se estén usando no deberán contener productos fitosanitarios y deben estar limpios.</p>
<p><b>EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS</b></p>	<p>El manipulador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal, de acuerdo con la legislación vigente y las indicaciones de cada producto</p>	

<b>EXIGENCIAS</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
	<p>La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.</p>	
<p><b>SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD</b></p>	<p>Utilizar las señalizaciones previstas en la legislación vigente.</p> <p>En el almacén de los productos fitosanitarios deben estar presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.</p>	
<p><b>PERSONAL</b></p>	<p>Informar a los trabajadores de que, en el caso de padecer enfermedades de transmisión alimenticia, o estar afectados de, entre otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas o diarreas, deberán notificarlo a la dirección.</p> <p>Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas</p> <p>Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores</p> <p>Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles por el personal, de acuerdo con las características de la explotación.</p>	
<p><b>TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES</b></p>	<p>Mantener limpios los recipientes utilizados en el transporte y recolección de los productos agrícolas y desinfectarlos al menos una vez al año.</p> <p>Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos agrícolas deberán estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación, y de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas.</p> <p>Cuando se hayan utilizado receptáculos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, deberá procederse a una limpieza eficaz, entre las cargas, para evitar el riesgo de contaminación.</p>	
<p><b>ASPECTOS AGRONOMICOS GENERALES</b></p>	<p>El momento y la intensidad de las operaciones culturales deben minimizar los posibles impactos ambientales.</p> <p>Durante el ciclo del cultivo debe conocerse la temperatura, humedad ambiental y pluviometría, de la zona de cultivo.</p> <p>El sistema de cultivo, incluido el sistema de formación, deberá respetar el estado fisiológico óptimo de las plantas.</p>	<p>Según clasificación de PAPADAKIS:</p> <p>Tipo de invierno: Ci (Citrus),</p> <p>Tipo de verano: G (Algodón más cálido),</p> <p>Régimen de humedad: Me (Mediterráneo seco).</p>

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO, LABOREO Y MANEJO DE LA CUBIERTA VEGETAL</b></p>	<p>Las prácticas de conservación de suelo buscarán reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.</p> <p>Mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas.</li> <li>2. Optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.).</li> <li>3. Mínima perturbación física o química del suelo.</li> </ol> <p>Análisis físico-químico del suelo cada tres años, como mínimo.</p> <p>Mantenimiento de la bio-diversidad del agrosistema: sin perjuicio del control y eliminación de las malas hierbas establecidas en la parcela, lindes y bordes de canales que puedan actuar como focos de plagas durante el cultivo, mediante labores, con aperos de labranza vertical, y/o aplicaciones de herbicidas.</p> <p>Los herbicidas y mezclas autorizadas se aplicarán sólo en las zonas infestadas y se utilizarán exclusivamente los inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario formulados con las materias activas que figuran en el Cuadro nº 1, y que han sido seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación ecotoxicológica y parámetros físico-químicos, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor riesgo de provocar resistencias; preferentemente mediante técnicas de aplicación localizada.</p> <p>Emplear las sustancias activas incluidas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios respetando siempre las restricciones impuestas, y siempre que se cumplan los requisitos propios de la producción integrada en el cultivo.</p>	<p>Desinfectar el suelo mediante tratamientos químicos, salvo casos técnicamente justificados y autorizados por el organismo oficial correspondiente. Las autorizaciones podrán establecerse para una determinada zona o región.</p> <p>Usar bromuro de metilo para la desinfección de suelos.</p> <p>Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.</p> <p>Dejar restos de cosechas abandonados en suelos con alta incidencia de picado.</p> <p>Utilizar herbicidas residuales en suelos arenosos y en general suelos muy ligeros. En suelos medio pesados se permite su uso siempre bajo prescripción técnica y justificada, según los niveles de colonización.</p> <p>Emplear herbicidas cuya persistencia en el suelo sea superior a un año.</p> <p>Aplicar herbicidas residuales más de una vez al año, salvo en el caso de fraccionar la dosis autorizada.</p>	<p>Examinar el perfil del suelo antes de iniciar la Producción Integrada.</p> <p>Condicinantes del suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profundidad: al material vegetal impermeable 50 cm</li> <li>• pH: Comprendido entre 6,5 y 7,5</li> <li>• Conductividad eléctrica (<math>Ce_{ms}</math>) &lt; 2 dS/m a 25°</li> <li>• Porcentaje de caliza activa: &lt; 15</li> </ul> <p>Evitar el transporte de tierras en los aperos de labranza entre diferentes parcelas a fin de reducir la entrada de órganos de reproducción de enfermedades y malas hierbas.</p> <p>Realizar las labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno para mantener la estructura del suelo.</p> <p>Enterrar los restos de la campaña anterior con una labor profunda y a continuación incorporarlos bien al suelo, siempre que no presenten sintomatología de picado o afecciones criptogámicas.</p> <p>Establecer la orientación de los lomos de forma que el lateral no incida el viento predominante en el que se registren las precipitaciones. (Orientación N-S).</p> <p>En caso de utilización de productos químicos para desinfección del suelo, aplicar las dosis mínimas recomendadas.</p> <p>Solarización, biofumigación u otras técnicas naturales de desinfección de suelo.</p> <p>Cuando se empleen herbicidas, utilizar aquellos cuya persistencia en el suelo sea inferior a seis meses.</p> <p>Manejo de la cubierta vegetal, preferentemente, por medios mecánicos.</p> <p>Uso de los herbicidas en post emergencia en los casos en que no se prevean ataques fuertes de malas hierbas, preservando así las plántulas de vientos y lluvias letales en dicho estado. De tal modo, se asegura una menor competencia de las mismas al dar un pase de cultivador o rotovator previo a la siembra.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO. LABOREO Y MANEJO DE LA CUBIERTA VEGETAL</b> (continuación)</p>	<p>En tanto se procede a la revisión comunitaria del resto de productos fitosanitarios actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para un uso determinado, la Dirección General de la Producción Agraria podrá establecer la lista de sustancias activas seleccionadas de entre éstas, para su posible empleo en producción integrada</p> <p>El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos y Material Fitosanitario, de las materias activas incluidas en el Cuadro nº 1; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.</p> <p>La maquinaria utilizada en los tratamientos herbicidas deberá encontrarse en el adecuado estado de funcionamiento, mediante revisión y calibrado periódico.</p>		<p>Tratamientos en post emergencia en siembras que coincidan con el principio de la estación lluviosa con vistas a evitar el descalce de los lomos y en consecuencia el reaporcado de los mismos.</p> <p>Evitar el descalce de la raíz y el verdeo de las mismas.</p> <p>Tratamiento en bandas o rodales.</p> <p>Pase de cultivador-acondicionador entre líneas para la eliminación de malas hierbas, aireación del suelo y recalde de las plantas.</p> <p>Escarda manual en los focos de malas hierbas resistentes a herbicidas.</p> <p>Empleo de boquillas antideriva, en tratamientos herbicidas.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>SIEMBRA</b></p>	<p>Utilización de semilla certificada.</p> <p>Definir el tipo de variedad (de ciclo precoz, medio y tardío), así como las utilizadas para manojos y de doble aptitud.</p> <p>Densidad de plantación adecuada según la variedad, ciclo y zona de cultivo, que permita reducir los problemas de plagas y enfermedades.</p> <p>Rotaciones cada 4 años para zanahoria deshojada y chirivía.</p> <p>Rotaciones cada 5 cultivos o campañas para zanahoria de manojos, en caso de observar, en los restos de cosecha del cultivo anterior, síntomas de picado.</p> <p>Siembras comprendidas entre el 15 de septiembre y el 15 de enero para zanahoria deshojada y chirivía.</p>	<p>Mezclar los lotes durante las operaciones de preparación de la semilla ni durante la plantación, delimitándolos cuidadosamente en el campo.</p> <p>Densidad de plantación superiores a 2.500.000 plantas/ha para zanahoria de manojos, 2.000.000 para zanahoria deshojada, en cualquier variedad, y 1.000.000 para chirivía.</p> <p>Siembras anteriores al 1 de agosto y posteriores al 31 de marzo para zanahoria de manojos.</p>	<p>Uso de sembradoras neumáticas de precisión.</p> <p>Evitar la siembra inmediatamente después del cereal, dado que su autoresembra compite con la zanahoria de forma agresiva.</p> <p>Albardillas no mayores de 1,5 m de ancho, de tres a seis líneas de siembra en bandas.</p> <p>Alternativa favorable: Solanáceas / liliáceas / brásica.</p> <p>Rotaciones cada 4 cultivos o campañas para zanahoria de manojos, siempre que no se observen, en los restos de cosecha del cultivo anterior, síntomas de picado.</p>
<p><b>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN</b></p>	<p>Mantener el nivel de materia orgánica del suelo.</p> <p>Las enmiendas minerales si proceden. Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.</p> <p>La fertilización mineral se efectuará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el estado nutricional de la planta, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica etc.).</p> <p>Los análisis foliares, en su caso, se realizarán a partir de 6 hojas verdaderas para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 2.</p> <p>La toma de muestra de hojas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- seleccionar una a dos hectáreas representativas.</li> <li>- muestrear entre 60 y 80 plantas.</li> <li>- tomar la hoja más nueva totalmente desarrollada de toda la periferia de la planta.</li> </ul> <p>El abonado en función de elementos fertilizantes extraídos por tonelada de raíces + hojas (Kg/Tm de producción) se establece en:</p>	<p>Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y agua.</p> <p>Utilización de compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</p> <p>Superar las 60 tm/ha./año de abono orgánico de origen animal</p> <p>Superar los 180 Kg./ha./año de nitrógeno total, salvo casos excepcionales justificados técnicamente.</p>	<p>Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas orgánicas un nivel de, al menos, el 1% de materia orgánica.</p> <p>El suministro de nutrientes, fundamentalmente, a través del suelo.</p> <p>Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible.</p> <p>Realizar la distribución del abonado de fondo 15 días antes de la siembra, cubriendo con un pase de cultivador y rastra.</p> <p>Uso de cultivador para que el suelo quede fino de estructura y nivelado.</p> <p>Aplicar el nitrógeno de cobertura, como mínimo en dos veces, según las necesidades del cultivo, realizando la última aplicación en forma de nitrato potásico.</p> <p>Uso de correctores de boro, en caso necesario, por ser este cultivo muy sensible.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS												
<p><b>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN (continuación)</b></p>	<p>Equilibrio; 2:1:3</p> <p>N ..... 4,0                      P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>..... 2,0                      K<sub>2</sub>O ..... 6,0                      CaO ..... 2,5                      MgO ..... 0,5</p> <p>El productor se asegurará del cumplimiento de la reglamentación aplicable en cada territorio, relativa al enriquecimiento de nitratos o fosfatos en el agua subterránea de manera que no se excedan los límites nacionales e internacionales.</p> <p>El empleo de abonos foliares y otros correctores estará limitado a las situaciones en las que las carencias sean importantes y tengan una base técnica justificada.</p>														
<p><b>FITORREGULADORES</b></p>		<p>Utilización de compuestos que contengan fitohormonas naturales o sintéticas.</p>													
<p><b>RIEGO</b></p>	<p>Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriológica), con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado. En el caso de pozos propios se podrán realizar con una periodicidad mayor, siempre que se justifique. Si por razón de su origen la composición del agua es muy variable deberán hacerse análisis con más frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.</p> <p>Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radicular y de las características físicas del suelo.</p> <p>Para la programación de los riegos se seguirán métodos técnicamente aceptados, como el del tensiómetro o el del balance. En particular, para el método del balance se emplearán los siguientes valores del coeficiente de cultivo (Kc):</p> <table border="1" data-bbox="1260 1187 1372 1657"> <thead> <tr> <th>Fase del cultivo</th> <th>Kc zanahoria</th> <th>Kc chirivía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicial</td> <td>0,70</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>De desarrollo</td> <td>1,05</td> <td>0,95</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td>0,95</td> <td>0,85</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>* cuando el cultivo cubre el suelo</b></p>	Fase del cultivo	Kc zanahoria	Kc chirivía	Inicial	0,70	-	De desarrollo	1,05	0,95	Final	0,95	0,85	<p>Riego a manta.</p> <p>Riegos con aguas procedentes de acuíferos sobre - explotados.</p> <p>Utilizar aguas caracterizadas por parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo o para la salud pública.</p> <p>Aguas residuales urbanas depuradas salvo que se efectúe un control analítico continuado que garantice que no superan los límites establecidos en cuanto a Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), sólidos totales en suspensión, coliformes fecales y metales pesados.</p>	<p>Niveles de los parámetros del agua de riego:</p> <p>Conductividad (CEw) &lt;2mm/cm                      RAS..... &lt; 15                      Boro..... &lt; 0,5 ppm                      Bicarbonato..... &lt; 2,5 meq/l                      Cl- ..... &lt; 5 meq/l                      Na + ..... &lt; 9meq/l</p> <p>Uso de caudalímetros.</p> <p>Utilización de técnicas de fertirrigación y sistemas de riego de alta eficiencia.</p> <p>Riego por aspersión de tipo cobertura total o pivot, frecuentes y cortos desde la siembra hasta poco antes de la recolección.</p>
Fase del cultivo	Kc zanahoria	Kc chirivía													
Inicial	0,70	-													
De desarrollo	1,05	0,95													
Final	0,95	0,85													

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>RIEGO (continuación)</b></p>	<p>Utilizar técnicas de riego que garanticen la máxima eficacia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radicular, del estado hídrico y de las características físicas del suelo. A partir de valores de la CE<sub>w</sub> de 2,5 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego.</li> <li>- En el riego por gravedad, la longitud de los surcos y su pendiente máxima se establecerán en función del volumen de riego necesario y de las condiciones hidráulicas y permeabilidad del terreno.</li> </ul> <p>Deberá registrarse el agua de riego aplicada. En el caso de que dicho registro no fuese posible, se efectuará una estimación.</p>		<p>Asesoramiento del Servicio de Asesoramiento a Regantes (SAR) y evaluación de la eficacia del riego.</p> <p>Sistemas de riego que eviten el encharcamiento y las escorrentías, nivelando el terreno en los lugares donde el relieve lo permita.</p>
<p><b>CONTROL INTEGRADO</b></p>	<p>Anteponer, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos, en el control de plagas y enfermedades.</p> <p>Retirar de la plantación, de forma inmediata, las plantas y órganos con signos de determinadas enfermedades (con especial atención a las virosis y bacteriosis) cuando represente un riesgo importante para la transmisión de dichas enfermedades.</p> <p>Proteger la fauna auxiliar en general; y en particular los coccinélidos y neuropteros (<i>Coccinella</i> spp. y <i>Chrysoperla carnea</i>); especies cuya protección y aumento de poblaciones se considera prioritario para el cultivo.</p> <p>Mantener la parcela y sus márgenes libres de vegetación ajena al cultivo, salvo en aquellos casos en los que se justifique que el mantenimiento de ésta es positivo para la potenciación de algún organismo beneficioso.</p> <p>Hacer la estimación del riesgo en cada parcela mediante evaluaciones de los niveles poblacionales calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, fenología del cultivo y condiciones climáticas. Dicha estimación viene detallada en los Cuadros nº 3 y 4 "Estrategia de Control Integrado" de Plagas y Enfermedades.</p>	<p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p> <p>Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente, excepto autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua salvo para el control de malas hierbas invasoras, lo que deberá justificarse técnicamente.</p> <p>Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.</p> <p>Tratar en condiciones meteorológicas desfavorables.</p>	<p>Establecer un inventario y una valoración de fauna auxiliar y de los agentes nocivos.</p> <p>Usar termohigrógrafos para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p> <p>En el caso de tratamientos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- reducir el área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible</li> <li>- alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</li> </ul>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>CONTROL INTEGRADO</b> (continuación)</p>	<p>Aplicar las medidas directas de control de plagas sólo cuando los niveles poblacionales o las condiciones ambientales superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención y, en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique (ver Cuadro nº 3 y 4).</p> <p>Utilizar, en el caso de resultar necesaria una intervención química, las materias activas seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna silvestre y medioambiente; efectividad en el control de la plaga, patógeno o mala hierba; selectividad (para evitar la toxicidad en los enemigos naturales); residuos y riesgo de aparición de poblaciones resistentes.</p> <p>Emplear las sustancias activas incluidas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios respetando siempre las restricciones impuestas, y siempre que se cumplan los requisitos propios de la producción integrada en el cultivo. En tanto se procede a la revisión comunitaria del resto de productos fitosanitarios actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para un uso determinado, la Dirección General de la Producción Agraria podrá establecer la lista de sustancias activas seleccionadas de entre éstas, para su posible empleo en producción integrada, teniendo en cuenta la experiencia conocida de su impacto en los correspondientes organismos útiles y otros requisitos medioambientales. A estos efectos, se considerará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los formulados de sustancias activas que contengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga y/o enfermedad, no podrán utilizarse salvo en aquellas ocasiones en las que se justifique el tratamiento simultáneo contra varios organismos nocivos.</li> <li>2. El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando siempre las indicaciones reflejadas en las correspondientes etiquetas con independencia de, que de cara a su utilización en producción integrada, puedan establecerse restricciones mayores.</li> <li>3. Excepcionalmente cuando se detecten en el cultivo plagas o enfermedades que por no ser habituales en el mismo, o estén incluidas en el apéndice correspondiente o no se hayan definido criterios de intervención, se podrá actuar contra ellas con cualquier otra materia activa que esté expresamente autorizada en producción integrada para ese cultivo.</li> </ol>	<p>Realizar tratamientos con velocidades superiores a 8 km/h.</p>	<p>Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</p> <p>No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación, salvo que en la etiqueta se especifique un plazo diferente.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>CONTROL INTEGRADO</b> (continuación)</p>	<p>Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo para obtener la máxima eficacia con la menor dosis.</p> <p>1.Evitar las sobredosificaciones. 2.Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar.</p> <p>Para la correcta aplicación de los tratamientos fitosanitarios se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas (temperatura, viento, iluminación, etc.).</p> <p>La maquinaria utilizada en los tratamientos fitosanitarios deberá encontrarse en el adecuado estado de funcionamiento, mediante revisión y calibrado periódico.</p> <p>La presencia de residuos deberá minimizarse mediante la máxima ampliación posible de los plazos de seguridad.</p>		
<p><b>RECOLECCIÓN</b></p>	<p>Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en las raíces que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.</p> <p>Las categorías de zanahoria amparadas por la denominación de Producción Integrada serán las establecidas por los Reglamentos (CE) nº 920/89 y nº 293/92, en los que se especifican las normas de calidad interna y externa de las zanahorias.</p> <p>Las raíces recolectadas, hasta que se envíen al almacén manipulador, se protegerán de forma que se evite la incidencia directa de los agentes atmosféricos, preservando la humedad natural del producto y evitando su insolación innecesaria.</p> <p>Tomar muestras en el período de recolección y/o elaboración para su análisis, y de esta forma, poder garantizar la ausencia de residuos de productos fitosanitarios, y la utilización exclusiva de las materias activas incluidas en la Estrategia de Control Integrado, para el cumplimiento de lo establecido en la Legislación Española en relación con los Límite Máximo de Residuos (LMR).</p> <p>Se eliminarán las raíces que presenten síntomas de presencia de patógenos causantes de podredumbres.</p>		

**IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>PRODUCTOS PRIMARIOS</b></p>	<p>En cada centro de recepción debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad homogénea de cultivo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.</p> <p>Los operadores que no obtengan la totalidad de su producción bajo normas de producción integrada, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de otros orígenes.</p> <p>Los productos amparados por la norma de producción integrada serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto manipulados por la empresa.</p> <p>Diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos.</p> <p>Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.</p>	<p>Comercializar como productos amparados por la norma de producción integrada los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.</p> <p>Presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.</p>	

**GESTIÓN DE RESIDUOS**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ENVASES</b></p>	<p>Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes.</p> <p>Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.</p> <p>Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.</p>	<p>Abandonar envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela y/o UHC.</p> <p>Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela y/o UHC o alrededores, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto por la autoridad competente.</p> <p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en dichas zonas.</p>	<p>Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos o reutilizándolos en la propia explotación.</p>

**CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>	<p>El operador se acogerá a un plan de autocontrol individual o colectivo en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección y/o manipulación, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas y que se cumple con lo establecido en la legislación española y en su caso, la del país de destino, en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.</p>		

**PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<p>La empresa deberá cumplir con la política de conservación del entorno natural según la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica.</p> <p>Establecer un área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, que incluya áreas libres de agroquímicos (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos, de canales, de ríos, etc.). Se admitirá que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de agricultores, de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.</p> <p>Establecer medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.</p> <p>Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos.</p>		<p>En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas siempre que sea posible, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.</p> <p>Mantener la biodiversidad del agrosistema.</p>

**CUADRO Nº 1**

**MODO DE ACCIÓN, COMPORTAMIENTO EN EL SUELO, FORMA DE EMPLEO Y RECOMENDACIÓN PARA LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN ZANAHORIA.**

TIPO DE HERBICIDA	MATERIA ACTIVA	MODO DE ACCIÓN			MOVIMIENTO EN PLANTA	COMPORTAMIENTO EN SUELO		OBSERVACIONES / RESTRICCIONES
		RESIDUAL	CONTACTO	TRASLOCACIÓN (VÍA FLOEMA)		ADSORCIÓN	PERSISTENCIA	
PREEMERGENCIA	TRIFLURALINA	**	0	0	↑	+++	+++	
	LINURÓN	***	**	0	↑	+++	+++	Respetar 14 días después de tratar, antes de la recolección.
	PROMETRINA	***	***	0	↑	++	+++	Controla malas hierbas en postemergencia precoz (2-4 hojas).
POSTEMERGENCIA	GLIFOSATO	0	***	0	↑↓	+++	0	Sembrar no antes de 3 días después de la aplicación. No regar hasta el día siguiente.
	DIQUAT / PARAQUAT	0	***	0	0	++++	0	
	FLUAZIFOP	**	***	0	↑↓	++	+++	No recomendado para monocotiledóneas con stress hídrico.

\* Se podrán utilizar las mezclas autorizadas.

MODO DE ACCIÓN: (0) nula; (\*) débil; (\*\*) importante; (\*\*\*) muy importante.

ADSORCIÓN: (+) débil; (++) moderada; (+++) importante; (++++) muy importante

PERSISTENCIA EN SUELO: (0) nulo; (+) semanas; (++) mediana; (+++) pocos meses; (++++) más de 4 meses

MOVIMIENTO EN LA PLANTA: (↑) ascendente-silema; (↓) descendente-silema; (↑↓) ascendente-descendente; (0) sin movimiento en la planta.

**CUADRO Nº 2**

**NIVELES NORMALES ORIENTATIVOS EN HOJAS DE ZANAHORIA Y CHIRIVÍA**

ELEMENTO	ZANAHORIA (VALORES ADECUADOS)		CHIRIVÍA (VALORES ÓPTIMOS)	
	HOJAS VIEJAS	HOJAS NUEVAS	HOJAS VIEJAS	HOJAS NUEVAS
Nitrógeno N (%)	3,00 – 3,50	2,10 – 3,50	4,16	4,68
Fósforo P (%)	0,20 – 0,40	0,20 – 0,50	0,50	0,60
Potasio K (%)	2,90 – 3,50	2,80 – 4,00	3,59	3,50
Calcio Ca (%)	1,00 – 2,00	1,40 – 3,00	1,55	0,58
Magnesio Mg (%)	0,25 – 0,60	0,30 – 0,50	0,53	0,30
Hierro Fe (p.p.m.)	50 – 300	50 – 300	113,90	93,90
Manganeso Mn (p.p.m.)	50 – 200	50 – 200	66,10	43,00
Zinc Zn (p.p.m.)	20 – 250	25 – 250	26,70	40,70
Cobre Cu (p.p.m.)	5 – 15	5 – 15	14,30	16,00
Boro B (p.p.m.)	30 – 75	30 – 100	39,70	35,40

**CUADRO Nº 3**

**ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO EN ZANAHORIA**

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- Estación de control (E.C.): 1 E.C./ por cada parcela homogénea hasta un máximo de 25 Has.
  - Unidad muestral primaria (U.M.P.): Planta
  - Número de U.M.P.: 20 U.M.P.: < 5 has; 50 U.M.P.: de 5 a 15 has; 100 U.M.P.: de 15 a 25 has.
  - Periodicidad de las observaciones: Una vez a la semana, como mínimo, durante el periodo de actividad del parásito, y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.
- Valoración de la fauna auxiliar para la aplicación de Lucha Biológica: Con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico, se deberá valorar el grado de presencia y el porcentaje de efectividad de la fauna auxiliar presente en la parcela, siempre que se encuentre a punto el método para tal fin.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad								
<b>Pulgón</b> <i>Aphis spp.</i>	Elemento	Hoja / Corona	1	Plantas con presencia de colonias. Plantas con negrilla. Presencia de formas aladas.	0 = Ausencia 1 = Presencia	Sin parasitismo: 15% hojas con colonias y/o negrilla. Con parasitismo: no tratar.	Sept.- Octubre Febrero - Julio	<i>Coccinella septempunctat</i> Sírfidos Cecidómidos <i>Aphidius spp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i>	azadiractin fenitroton fosalon malation pirimicarb	Dar riegos muy cortos. Eliminación de malas hierbas.
<b>Gusanos de alambre</b> <i>Agriotes spp.</i>	Elemento	Raíz	1	Plantas con daños y/o gusanos.	0= Ausencia 1= Presencia	Historial de la parcela (presencia en cultivos anteriores).	Presiembra y post-emergencia.	-	clorpirifos diazinon teflutrin	Evitar sembrar en parcelas con historial de daños.
<b>Minadora</b> <i>Liriomyza sp.</i>	Elemento	Hoja	1	% de hojas con galerías	0= Ausencia 1= Presencia	> 20% hojas con galerías sin parasitar.	Agosto – Octubre Febrero - Julio	<i>Diglyphus sp</i> <i>Chrysonotomyia formosa</i> <i>Dacnusa sibirica</i>	azadiractin diazinon	-

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento										
<b>Rosquilla negra</b> <i>Spodoptera littoralis</i>	Hoja	1	% de plantas con presencia de huevos o larvas. % de plantas con síntomas o daños.	0= Ausencia 1= Presencia	Colocación de trampas con feromona sexual.	> 5% de hojas con huevos, larvas o daños.	Abril- septiembre	<i>Apanteles plutellae</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Nabis spp.</i> <i>Orius spp.</i>	azadiractin carbaril clorpirifos naled fenitroton triclorfon	Mantener la parcela libre de hospedantes, así como las lindes. Después de un ataque importante, es conveniente dar una labor profunda para enterrar las larvas y puestas.	
<b>Gardama</b> <i>Spodoptera exigua</i>							Abril- septiembre		azadiractin bacillus thuringiensis clorpirifos fenitroton triclorfon		
<b>Heliothis</b> <i>Helicoverpa armigera</i>							Agosto- octubre		azadiractin bacillus thuringiensis clorpirifos carbaril naled fenitroton triclorfon		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración								
	Elemento										
<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	Hoja	1	% de hojas con daños	0= Ausencia 1= Presencia	>10% hojas con daños.	Plantas en estado de cotiledón o con 1 ó 2 hojas verdaderas	<i>Amplyseius barkeri</i> <i>Aeolothrips sp.</i> <i>Orius sp.</i>	azadiractin fenitroton	No realizar siembras muy tempranas, ni cercanas a otros cultivos de riesgo.		
<b>Mosca de la zanahoria</b> <i>Psila rosae</i>	Corona	1	% de plantas con ataques	0= Ausencia 1= Presencia	> 5% de plantas con ataque.	Agosto – Octubre Febrero - Julio	-	azadiractin clorpirifos diazinon	-		



PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración								
	Elemento	Número por U.M.P.									
<b>Nematodos</b> <i>Meloidogyne spp.</i>		-	-	-	Presencia en la campana anterior.  Diagnóstico positivo.	Junio – septiemb.		1,3-dicloropropeno	Plantas trampa. Incrementar las rotaciones.  Solarización + dicloropropeno.  Biofumigación  Mantener un nivel alto de materia orgánica  Tomar muestras a la finalización del cultivo		
<b>Botrytis (o Podredumbre) y Sclerotinia</b> <i>Sclerotinia sclerotiorum</i>	Hoja / Tallo / Cuello	1	Plantas infectadas	Visualización de afeitado blanco.	<u>Condiciones favorables para el desarrollo:</u> 95% H.R. 17<T°C<23°	Sept. - Julio	-	iprodiona	Favorecer la aireación del cultivo.  Evitar los excesos de humedad y las siembras muy densas.  Abonado equilibrado.		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.									
	Elemento										
<b>Cercospora</b> <i>Cercospora carotae</i>	Hoja/Tallo	1	Plantas infectadas	0= Ausencia 1= Presencia	-	Presencia de los primeros síntomas. <u>Condiciones favorables para el desarrollo:</u> 90% H.R. 10°<T°C<25°	Octubre - Julio	-	clortalonil compuestos de cobre iprodiona maneb matalaxil metiram propineb	-	
<b>Oidio</b> <i>Erysiphe umbelliferatum</i> <i>Leveillula taurica</i>	Hoja	1	Plantas con micelio.	0= Ausencia 1= Presencia	-	Presencia. No tratar si el ataque se registra a menos de 2 semanas de la recolección en siembra de otoño. <u>Condiciones favorables para el desarrollo:</u> 70% H.R. 10°<T°C<30° con un óptimo de 26°C.	Enero - Julio	-	azufre clortalonil + metil tiofanato polioxina B	Riego a primera hora de la mañana para eliminar el rocío y favorecer la aireación.	
<b>Roya</b> <i>Uromyces graminis</i>	Hoja	1	% Plantas infestadas con síntomas de esporulación	0= Ausencia 1= Presencia	-	> 30% de plantas de esporulación.	Enero - Julio	-	clortalonil	Riego a primera hora de la mañana para eliminar el rocío y favorecer la aireación.	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO						CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS			
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración									
	Elemento	Número por U.M.P.										
<b>Mildiu</b> <i>Erysiphe heraclei</i>	Planta		Plantas con daños.	0= Ausencia 1= Presencia	-	Presencia.	Noviembre-abril	-	azufre mancozeb matalaxil propineb	Uso de variedades poco sensibles. Riego a primera hora de la mañana para eliminar el rocío y favorecer la aireación.		
<b>Picado</b> <i>Phytium spp.</i>	Raíz	1	% Plantas infectadas	0= Ausencia 1= Presencia	Diagnóstico positivo. Aparición de primeros síntomas antes de estado F ó Ø < 5mm.	Presencia.	Sept. - Julio	-	himexazol metalaxil metam sodio	Retirada de restos de cosecha. Rotaciones cada cinco años en suelos atacados. Uso de variedades poco sensibles. Buen drenaje. Aportación de nitrógeno de forma equilibrada.		

**CUADRO Nº 4**

**ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO EN CHIRIVÍA**

. El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención al nivel de parcela será el siguiente:

- Estación de control (E.C.) : 1 E.C. / por cada parcela homogénea hasta un máximo de 25 Has.
- Unidad muestral primaria (U.M.P.) : Planta
- Número de U.M.P. :
  - 20 U.M.P. : < 5 has.
  - 50 U.M.P. : de 5 a 15 has.
  - 100 U.M.P. : de 15 a 25 has.

- Periodicidad de las observaciones : Una vez a la semana, como mínimo, durante el período de actividad del parásito, y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.  
 Valoración de la fauna auxiliar para la aplicación de Lucha Biológica: Con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico, se deberá valorar el grado de presencia y el porcentaje de efectividad de la fauna auxiliar presente en la parcela, siempre que se encuentre a punto el método para tal fin.

. La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS						
<b>Pulgón</b> <i>Aphis spp.</i>	Elemento Hoja / Corona	Número por U.M.P. 1	Plantas con presencia de colonias.  Plantas con negrilla.  Presencia de formas aladas.	0 = Ausencia 1 = Presencia	Colocación de trampas cromotrópicas amarillas.	15%-20%:Sin parasitismo: con presencia de colonias y/o negrilla.  Con parasitismo: no tratar.	Sept.- Octubre  Febrero - Julio	<i>Coccinella septempunctat</i>  <i>Sírfidos</i>  <i>Cecidómidos</i>  <i>Aphidius spp.</i>  <i>Aphidoletes aphidimyza</i>	azadiractin  fenitroton  fosalon  malation  pirimicarb	Dar riegos muy cortos.  Eliminación de malas hierbas.
<b>Gusanos de alambre</b> <i>Agriotes spp</i>	Raiz	1	Plantas con daños y/o gusanos.	0= Ausencia 1= Presencia	Utilización de cebos de patatas.	Historial de la parcela (presencia en cultivos anteriores).	Presiembra y post-emergencia.	-	clorpirifos	Evitar sembrar en parcelas con historial de daños.

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.								
	Elemento									
<b>Rosquilla negra</b> <i>Spodoptera littoralis</i>	Hoja	1	% de plantas con presencia de huevos o larvas.  % de plantas con síntomas o daños.	0= Ausencia 1= Presencia	Colocación de trampas con feromona sexual.	> 5% de hojas con huevos, larvas o daños.	Abril- Septiembre	<i>Apanteles pluteiferae</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Nabis spp.</i> <i>Orius spp.</i>	azadiractin carbaril naled fenitroton tricolorfon	Mantener la parcela libre de hospedantes, así como las lindes.  Después de un ataque importante, es conveniente dar una labor profunda para enterrar las larvas y puestas.
<b>Gardama</b> <i>Spodoptera exigua</i>							Abril- Septiembre	azadiractin bacillus thuringiensis clorpirifos fenitroton tricolorfon		
<b>Heliothis</b> <i>Helicoverpa armigera</i>							Agosto- Octubre	azadiractin bacillus thuringiensis carbaril clorpirifos naled fenitroton tricolorfon		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autoctona)	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración								
	Elemento	Número por U.M.P.									
<b>Mosca de la zanahoria</b> <i>Psila rosae</i>	Corona	1	% de plantas con ataques	0= Ausencia 1= Presencia	-	> 5% de plantas con ataque.	Agosto – Octubre Febrero - Julio	-	azadiractin	-	
<b>Gusanos grises</b> <i>Agrotis segetum</i> <i>Agrotis ypsilon</i>	Hoja / Corona	1	% de plantas con presencia de huevos o larvas. % de plantas con síntomas o daños.	0= Ausencia 1= Presencia	Colocación de trampas con feromona sexual.	> 5% de hojas con huevos, larvas o daños.	Especial cuidado en estado fenológico F.	<i>Apanteles pluteiferae</i> <i>Chrysopepla carnea</i> <i>Nabis spp.</i> <i>Orius spp.</i>	clorpirifos	Mantener la parcela libre de hospedantes, así como las lindes.	
<b>Nematodos</b> <i>Meloidogyne spp.</i>			-	-	Presencia en la campaña anterior. Diagnóstico positivo.	Junio – Septiem.			1,3-dicloropropano	Plantas trampa. Incrementar las rotaciones. Solarización + dicloropropano. Biofumigación Mantener un nivel alto de materia orgánica Tomar muestras a la finalización del cultivo	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento	Número por U.M.P.								
<b>Alternaria</b> <i>Alternaria dauci</i>	Hoja	1	Plantas infectadas	0= Ausencia 1= Presencia	Primera presencia de síntomas con condiciones favorables. <u>Condiciones favorables para el desarrollo:</u> > 90% H.R. 5°<T< 35° Noches húmedas seguidas de días soleados y temperaturas elevadas.	Otoño - Invierno		compuestos de cobre manconzeb polioxina b	Eliminar plantas afectadas y restos de cosecha. Buen drenaje del suelo. No utilizar variedades sensibles y evitar parajes con microclimas especialmente húmedos. Inmersión de la semilla en agua caliente. Rotaciones bianuales del cultivo. Riego a primera hora de la mañana para eliminar el rocío y favorecer la aireación	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO						CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL						UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS									
	Elemento	Número por U.M.P.											
<b>Ramularia</b> <i>Ramularia pastinacea</i>	Planta		Plantas con daños	0= Ausencia 1= Presencia	-	Presencia	Diciembre-Abril	-	difeconazol mancozeb propineb	Evitar siembras demasiado tempranas.			
<b>Oidio</b> <i>Erysiphe umbelliferatum</i> <i>Leveillula taurica</i>	Hoja	1	Plantas con micelio.	0= Ausencia 1= Presencia	-	Presencia. No tratar si el ataque se registra a menos de 2 semanas de la recolección. <u>Condiciones favorables para el desarrollo:</u> 70% H.R. 10°<T°C<30° con un óptimo de 26°C.	Enero - Julio	-	azufre polioxina b	Riego a primera hora de la mañana para eliminar el rocío y favorecer la aireación.			
<b>Picado</b> <i>Phytium spp.</i>	Raíz	1	Plantas infectadas	0= Ausencia 1= Presencia	Diagnóstico positivo. Aparición de primeros síntomas antes de estado F ó Ø < 5mm.	Presencia.	Sept. - Julio	-	himexazol	Retirada de restos de cosecha. Rotaciones cada cinco años en suelos atacados. Uso de variedades poco sensibles. Buen drenaje. Aportación de nitrógeno de forma equilibrada.			

ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS						
Elemento	Número por U.M.P.								
Planta		Plantas con daños.	0= Ausencia 1= Presencia	Presencia	Noviembre - Abril	-	azufre compuestos de cobre. mancozeb	-	

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*ORDEN de 9 de octubre de 2006, por la que se convoca el Programa Educativo «Campamentos de Inmersión Lingüística» para el alumnado de 3.º Ciclo de Educación Primaria durante el verano de 2007.*

La Comunidad Autónoma Andaluza plantea la adquisición de la competencia comunicativa en una lengua extranjera como instrumento fundamental para asegurar las posibilidades de éxito y poder dar respuesta a los retos que suponen los grandes cambios económicos, tecnológicos y sociales que se han ido gestando en los últimos años en Andalucía.

Es un objetivo educativo de interés prioritario para la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dotar a la población andaluza de competencias plurilingües y pluriculturales, potenciando el aprendizaje de idiomas. En el marco de la Segunda Modernización de Andalucía, nace el Plan de Fomento del Plurilingüismo que recoge entre sus propuestas una política lingüística para la sociedad andaluza, orientada a la optimización del aprendizaje de idiomas de los jóvenes andaluces, contemplando una serie de medidas entre las que se encuentra la posibilidad de que éstos, una vez concluido el curso escolar, puedan participar en un programa específico de Inmersión Lingüística, en período no lectivo, actividad que, además de ser motivadora, contribuye al desarrollo personal, promueve la convivencia y completa la formación del alumnado.

A través del presente programa educativo, las competencias lingüísticas que nuestros alumnos y alumnas han adquirido a lo largo del curso pueden ser puestas en práctica mediante la contextualización de los contenidos lingüísticos y no lingüísticos, proporcionando al alumnado participante una situación de inmersión en las lenguas inglesa, francesa y alemana, en un ámbito más amplio que el escolar, permitiéndole desarrollar sus habilidades comunicativas en dichas lenguas y ofreciendo la posibilidad de compartir las experiencias propias con el alumnado de otros centros educativos.

Considerando el interés educativo perseguido con este objetivo, la Consejería de Educación oferta 1.600 plazas.

A estos efectos, la presente Orden viene a regular la participación en el programa educativo «Campamentos de Inmersión Lingüística» para su desarrollo durante el verano de 2007.

Por ello, en virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación

**HA DISPUESTO****Artículo 1. Objeto.**

Convocar el programa educativo «Campamentos de Inmersión Lingüística», ofertando 1.600 plazas destinadas al alumnado de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cursen Tercer Ciclo de Educación Primaria, para su desarrollo durante el verano de 2007.

**Artículo 2. Objetivos.**

Son objetivos del programa educativo «Campamentos de Inmersión Lingüística»:

- Consolidar el aprendizaje en las lenguas inglesa, francesa o alemana desarrollando aspectos prácticos de estas lenguas.
- Crear hábitos y actitudes positivas en el aprendizaje de los idiomas.
- Suscitar en el alumnado una actitud de aprendizaje permanente, tanto dentro como fuera del aula.
- Fomentar la convivencia y cooperación entre el alumnado de los distintos centros participantes.

**Artículo 3. Participantes.**

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los grupos de 15 a 20 alumnos y alumnas deberán, en el momento de presentar la solicitud, estar inscritos durante el curso 2006-2007 en el Tercer Ciclo de Educación Primaria.

Los centros participantes, que por sus especiales características, no dispongan de un número de alumnos y alumnas igual al mínimo establecido en el apartado anterior, podrán presentar una única solicitud compartida con alumnado de otro centro hasta completar el grupo.

**Artículo 4. Desarrollo del Programa.**

Los Campamentos de Inmersión Lingüística se desarrollarán en inglés, francés y alemán. Participarán en cada turno uno o varios grupos de 50 alumnos y alumnas, constituidos por tres o más grupos de 15 a 20 alumnos y alumnas de distintos centros. La estancia, en régimen de internado, será de 6 días-5 noches, de domingo a viernes, en Instalaciones Juveniles de Andalucía, gestionadas por la empresa pública Instalaciones y Turismo Joven, INTURJOVEN.

El alojamiento se realizará en régimen de campamento. Cada turno estará dirigido por un responsable-coordinador. El equipo para la atención del grupo estará formado como mínimo por el siguiente personal para cada grupo de 50 alumnos o alumnas:

- 3 Profesores nativos y/o bilingües.
- 3 Monitores nativos y/o bilingües con titulación en actividades de ocio y tiempo libre.

Se incluirá el siguiente régimen de pensión alimenticia: domingo incorporación con cena; de lunes a jueves desayuno, almuerzo, merienda y cena; viernes, día de salida, desayuno y almuerzo o picnic.

Durante la estancia, se propiciarán situaciones que estimulen la práctica del idioma mediante el desarrollo de un proyecto medioambiental, desarrollando actividades en torno a: el agua, la tierra, la flora y la fauna.

Quedan cubiertas por esta convocatoria:

- El traslado desde una capital de provincia hasta la sede en la que se realiza la estancia (ida y vuelta), acompañados por monitores o monitoras de la empresa que desarrollará la actividad.
- El alojamiento, manutención y desarrollo de las actividades en los centros de destino.
- La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil general de los participantes.

**Artículo 5. Sedes y turnos.**

Los Campamentos de Inmersión Lingüística se desarrollarán en Andalucía, en las Instalaciones Juveniles dependientes de la Empresa Pública Inturjoven, que se determinarán mediante Resolución de la convocatoria.

Se ofertarán un total de 1.250 plazas del idioma inglés, con la siguiente distribución de turnos:

- 1.º turno: del 24 de junio al 29 de junio de 2007. Número de plazas: 300.
- 2.º turno del 1 al 6 de julio del 2007. Número de plazas: 300.
- 3.º turno del 8 al 13 de julio del 2007. Número de plazas: 300.
- 4.º turno del 15 al 20 de julio de 2007. Número de plazas: 350.

Igualmente, se ofertarán un total de 300 plazas del idioma francés, con la siguiente distribución de turnos:

- 1.º turno: del 1 al 6 de julio de 2007. Número de plazas: 100.
- 2.º turno del 8 al 13 de julio del 2007. Número de plazas: 100.
- 3.º turno del 15 al 20 de julio de 2007. Número de plazas: 100.

Por último, se ofertarán un total de 50 plazas del idioma alemán, con la siguiente distribución de turnos:

- 1.º turno: del 24 de junio al 29 de junio de 2007. Número de plazas: 50.

#### Artículo 6. Solicitudes.

Cada centro participará en la convocatoria con una única solicitud para uno o varios grupos según el modelo que figura como Anexo I. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo por centro seleccionado. En ese caso, cada centro determinará el alumnado que participará finalmente en el programa. En la determinación del alumnado participante, los centros podrán tener en cuenta los ingresos de la unidad familiar, el expediente académico y el interés del alumno o alumna. En cualquier caso, los centros priorizarán a los alumnos y alumnas que por su nivel de estudios no puedan participar en la siguiente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Consejo Escolar del Centro aprobando la participación en la actividad.
- b) Datos personales del alumnado solicitante tal y como figura en el Anexo II de la presente Orden.
- c) La Dirección del Centro recabará y custodiará las autorizaciones del padre, madre o tutor del alumnado participante. (modelo del Anexo III).

#### Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y su documentación complementaria se remitirán al Ilmo. Sr. Delegado o a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Educación y se presentará en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación a la que pertenece el centro, o se enviará por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la documentación ante la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada.

Además, los centros participantes deberán grabar en el perfil que se habilitará al efecto en el programa Séneca la solicitud conforme al Anexo I de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Comisión seleccionadora.

1. En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Estudio, presidida por el/la Delegado/a Provincial y compuesta por los siguientes miembros:

- El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector o una Inspectora a propuesta del Jefe o la Jefa de Servicio de Inspección Educativa.
- Un funcionario o una funcionaria de la Delegación Provincial de Educación que actuará como secretario o secretaria.
- Dos profesores o profesoras de centros no solicitantes, designados o designadas por la Delegación Provincial de Educación.

2. Se constituirá además una Comisión Regional de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Evaluación Educativa o persona en quien delegue y compuesta por los siguientes miembros:

- La Jefa de Servicio de Planes y Programas Educativos.
- La persona que coordina a nivel Regional el Plan de Plurilingüismo.
- Una persona del Servicio de Programas Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Un/a funcionario/a en representación de cada una de las Comisiones Provinciales de Estudio constituidas en las Delegaciones Provinciales.

- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como secretario/a.

Con objeto de garantizar la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en ambas Comisiones, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

La Comisión Provincial de Estudio valorará las solicitudes recibidas según los criterios que se fijan en el punto siguiente, y remitirá a la Comisión Regional de Selección un informe con la relación priorizada de centros solicitantes en el que se indicará, además de la valoración, el nivel educativo de los participantes y el número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo. Se remitirá, igualmente, la relación de los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Los criterios para la valoración de los centros educativos participantes serán:

- Centros Bilingües, acogidos al Plan de Fomento del Plurilingüismo: 5 puntos.
- Centros que no han sido seleccionados en anteriores convocatorias de Campamentos de Inmersión Lingüística tanto de la Consejería de Educación como del Ministerio de Educación y Ciencia: 2 puntos.
- Centros que desarrollen proyectos educativos europeos en el marco del Programa Sócrates-Comenius: Hasta 2 puntos.
- Centros autorizados a desarrollar Planes de Compensación Educativa: 2 puntos.
- Centros que han participado en las convocatorias para Centros Bilingües sin haber sido seleccionados: 2 puntos.
- Centros ubicados en localidad con población inferior a 5.000 habitantes: 1 punto.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La Comisión Regional de Selección hará pública las listas provisionales de centros propuestos, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

2. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones, la Comisión Regional de Selección hará pública mediante Resolución del Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, las listas definitivas de centros seleccionados, centros en reserva y centros excluidos, con indicación, en éstos últimos, de los motivos de exclusión.

3. Dicha Comisión Regional de Selección asignará la sede y la fecha de realización de la actividad para cada centro educativo seleccionado.

4. En ningún caso podrá participar el grupo con un número inferior a quince alumnos. De no contar con este número de componentes, el centro deberá informar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y renunciar a su participación, debiendo comunicarlo con al menos quince días de antelación a la estancia asignada.

5. Las vacantes producidas por renunciaciones serán cubiertas por centros de la misma provincia, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. Si alguno de los alumnos o alumnas que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro alumno u otra alumna que reúna los requisitos de la convocatoria.

6. Una vez efectuada la adjudicación, la Consejería de Educación informará a los centros seleccionados.

#### Artículo 10. Obligaciones.

Los alumnos y alumnas participantes en este programa se comprometen a:

a) Realizar las actividades de acuerdo con las orientaciones y materiales recibidos del equipo de monitores de su lugar de destino.

b) Cumplir las normas de conducta del centro que le haya sido asignado y de la entidad organizadora de la estancia.

c) Redactar un pequeño diario de actividades con una extensión máxima de 3 folios, que se entregará a su tutor/a al comienzo del nuevo curso.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de los centros en los que sea de aplicación la presente Orden dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Disposición Final Segunda. Desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo, interpretación y resolución de la presente Orden.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Cuarta. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación



**ANEXO II**

<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO									
DÍA		MES		AÑO		SEXO		DOMICILIO	
C. P.		LOCALIDAD				PROVINCIA		TELÉFONO	
PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA ACTIVIDAD					Nº. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (incluido el solicitante)			Nº. HERMANOS	
					LUGAR QUE OCÚPA				
TELÉFONOS DE CONTACTO DURANTE LA ACTIVIDAD									

<b>CUESTIONARIO MÉDICO (A cumplimentar por el padre/madre/tutor, en su caso).</b>			
¿Toma alguna medicación (Marque con una x la respuesta que proceda)	SI	NO	
En caso afirmativo, especifique qué medicamentos toma, dosis diaria y horario:			
¿Padece algún tipo de alergia? (Marque con una x la respuesta que proceda)	SI	NO	
En caso afirmativo, indicar cuáles:			
Relacione las enfermedades de las que está vacunado:	SI	NO	
¿Sigue algún régimen especial de comidas?	SI	NO	
En caso afirmativo, indicar cuál:			
Explique cualquier otra circunstancia que pueda resultar de interés y/o que deba ser tomada en cuenta en relación con la asistencia del alumno/a:			

**ANEXO III**

AUTORIZACIÓN			
Don/Doña		con DNI	
padre/madre/tutor del alumno/a			
<p>Solicita y otorga su autorización para que participe en el Programa de Inmersión Lingüística y reciba la atención médica que, en su caso fuera necesaria. Así mismo, acepta que, en caso de producirse alguna circunstancia que aconseje la interrupción de su participación en el mismo, el/la alumno/a podrá regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.</p>			

En                    a                    de                    de 2007

Fdo.:

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 16 de octubre de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 237 de 3 de diciembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de

las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 21 de noviembre de 2006.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 15 de noviembre de 2004, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I  
LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2006 SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
25572898 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	VARELA	DOMINGUEZ D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	ANA MARIA DEFINITIVO	1673810 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	146,0993	1
38419263 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	COLL	PORTA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	MONTSERRAT DEFINITIVO	1622110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	145,3653	2
25934985 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CUADRA	LIRO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	MARIA ANGELES DE LA DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	140,4097	3
25984716 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MORILLAS	MERINO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	JUANA DEFINITIVO	1610510 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	139,2926	4
25992585 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GONZALEZ	DIAZ D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA	MARIA NIEVES DEFINITIVO	1675910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA	135,9564	5
28564141 SALUD	FUENTES	CARO D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	IRENE DEFINITIVO	2051810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	135,4873	6
31202991 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ TELLO	GONZALEZ D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	CRISTINA DEFINITIVO	1673810 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	134,9192	7
25952087 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LIBRANA	CASTELLANO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	ENCARNACION DEFINITIVO	1597310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	132,3370	8
50936121 SALUD	FRIAS	ONCINA D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	FIGENIA ANA DEFINITIVO	2051810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	131,7771	9
28442162 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	BARRERO	GARCIA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	MARIA LUISA DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	129,7125	10
28860012 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	BURGOS	GONZALEZ D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	LEONOR DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	124,4893	11
27261711 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TRISTAN	CAÑADAS D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA	MARIA ELADIA DEFINITIVO	1588010 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA	122,2987	12
24890199 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PARDO	TORREMOCHA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	JUAN DEFINITIVO	1617210 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	120,6908	13

ANEXO I  
LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2006 SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI/ CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28466131 EMPLEO	NARANJO	MOLINA OFICINA SAE SEVILLA (MACARENA)	CANDIDA DEFINITIVO	9251210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	120,3876	14
28585503 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTIN SACRISTAN	NUÑEZ D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	JOSE MIGUEL DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	120,0100	15
24069111 EMPLEO	MELLADO	RAMOS CENTRO FIJO "CARTUJA"	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	2489010 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	119,6100	16
50872072 SALUD	SANCHEZ	TALLAFIGO D.P. SALUD DE CORDOBA	MERCEDES DEFINITIVO	2087410 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. SALUD DE CORDOBA	119,1722	17
28352254 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	AJENJO	GARCIA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	ERNESTO DEFINITIVO	1597310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	118,3470	18
28496389 EMPLEO	OSUNA	CABEZAS OFICINA SAE SEVILLA (LUIS MONTOTO)	MARIA DOLORES DEFINITIVO	9251010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	117,7309	19
25984688 EMPLEO	CAÑAS	ESCRIBANO OFICINA SAE LINARES	ANA MARIA DEFINITIVO	9227710 JAEN /LINARES	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	113,9342	20
28915779 EMPLEO	FITO	GARCIA OFICINA SAE SEVILLA (AMATE)	DANIEL DEFINITIVO	9260110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	113,5536	21
75234266 EMPLEO	MORENO	SANCHEZ OFICINA SAE ALMERIA - ALTAMIRA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9253910 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	112,8442	22
25588053 EMPLEO	GARCIA	DUCTOR OFICINA SAE MÁLAGA (AVDA. ANDALUCÍA)	CATALINA DEFINITIVO	9245910 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	112,7898	23
28385332 EMPLEO	CASTRO	BLANDON OFICINA SAE CAMAS	MARIA GERTRUDIS DEFINITIVO	9248110 SEVILLA /CAMAS	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	112,7317	24
26032884 SALUD	LOMAS	RUANO D.P. SALUD DE CADIZ	MARIA FRANCISCA DEFINITIVO	2077410 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. SALUD DE CADIZ	112,6429	25
29759547 EMPLEO	BARRAL	FERNANDEZ OFICINA SAE CARMONA	MANUELA DEFINITIVO	9248510 SEVILLA /CARMONA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	110,9495	26
02413223 EMPLEO	CALVO	MAURI OFICINA SAE DOS HERMANAS (MURILLO)	JOSE FERNANDO DEFINITIVO	9249310 SEVILLA /DOS HERMANAS	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	110,6023	27

ANEKO I  
LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2006 SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
24809521 EMPLEO	LINDE	CIRUJANO OFICINA SAE MÁLAGA (GAMARRA)	JOSE MARIA DEFINITIVO	9246510 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	110,5561		28
74672749 EMPLEO	FERNANDEZ	ALVAREZ OFICINA SAE ALMERÍA (CAREAGA)	PILAR DEFINITIVO	9230310 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	110,1495		29
53154276 EMPLEO	LOPEZ	GOMEZ OFICINA SAE IZNALLOZ	CELIA MARIA DEFINITIVO	9243310 GRANADA /IZNALLOZ	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	109,9235		30
30545833 EMPLEO	ALVAREZ	CAMPOS OFICINA SAE UTRERA	PEDRO DEFINITIVO	9260610 SEVILLA /UTRERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	109,9128		31
11811174 EMPLEO	SOLER	FERNANDEZ OFICINA SAE MÁLAGA (CAPUCHINOS)	DOLORES PILAR DEFINITIVO	9246110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	109,8597		32
44279860 EMPLEO	PRIETO	CAMPOS OFICINA SAE ALCALÁ LA REAL	SUSANA MARTA DEFINITIVO	9226010 JAEN /ALCALA LA REAL	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	108,6248		33
24889135 EMPLEO	SOLER	CASTILLO OFICINA SAE VÉLEZ-MÁLAGA	ANTONIO MIGUEL DEFINITIVO	9247810 MALAGA /VELEZ-MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	108,2153		34
31221951 EMPLEO	GOMEZ	CORTES OFICINA SAE ESTEPA	CARMEN DEFINITIVO	9250710 SEVILLA /ESTEPA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	108,0630		35
74830771 EMPLEO	REAL	VILA OFICINA SAE MÁLAGA (EL PALO)	NOELIA DEFINITIVO	9246410 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	107,8689		36
75021229 EMPLEO	VALDERAS	MACHUCA OFICINA SAE UBEDA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	9229010 JAEN /UBEDA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	107,6031		37
29756184 EMPLEO	CAMARGO	TAYLLEFERT OFICINA SAE TORREMOLINOS	CONCEPCION DEFINITIVO	9247610 MALAGA /TORREMOLINOS	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	107,2030		38
45280595 EMPLEO	LOMEÑA	VARO OFICINA SAE ALMERÍA (PERIFERIA)	MARIA ELENA DEFINITIVO	9253810 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	107,0768		39
28458631 EMPLEO	GRAGERA	MURILLO OFICINA SAE MÁLAGA (LA UNIÓN)	ISABEL DEFINITIVO	9246710 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	106,9947		40
28503379 EMPLEO	SANCHEZ	GIL OFICINA SAE RONDA	JUAN MARIA DEFINITIVO	9247310 MALAGA /RONDA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	106,9360		41

ANEXO I  
LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2006 SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
02199895 EMPLEO	REINO	HITA OFICINA SAE BENALMÁDENA	FERNANDO DEFINITIVO	9245010 MÁLAGA /BENALMÁDENA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	106,0475	42
26196660 EMPLEO	MEDINA	ORDÓÑEZ OFICINA SAE ANDÚJAR	EVA MERIA DEFINITIVO	9226510 JAEN /ANDÚJAR	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	105,4944	43
75818263 EMPLEO	BENITEZ	GALLARDO OFICINA SAE TORREMOLINOS	INMACULADA DEFINITIVO	9247610 MÁLAGA /TORREMOLINOS	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,7442	44
25569358 EMPLEO	JAEN	ROJAS OFICINA SAE ESTEPONA	ANA MARIA DEFINITIVO	9245610 MÁLAGA /ESTEPONA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,7419	45
29477465 EMPLEO	FORTE	ABREU OFICINA SAE FUENGIROLA	ANTONIO DEFINITIVO	9245710 MÁLAGA /FUENGIROLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,3178	46
28617606 EMPLEO	ARCOS	ASENCIO OFICINA SAE ESTEPONA	YOLANDA DEFINITIVO	9245610 MÁLAGA /ESTEPONA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,2939	47
34013751 EMPLEO	LARA	PINO OFICINA SAE ALCALÁ LA REAL	ARACELI DEFINITIVO	9226010 JAEN /ALCALÁ LA REAL	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	104,2929	48
44583266 EMPLEO	CASTILLO	VERDUGO OFICINA SAE VÉLEZ-MÁLAGA	EUGENIO DEFINITIVO	9247810 MÁLAGA /VELEZ-MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,2600	49
24149564 EMPLEO	DONAIRE	TORRES OFICINA SAE TORROX	LUISA MARIA DEFINITIVO	9247710 MÁLAGA /TORROX	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,2064	50
48897686 EMPLEO	MATEOS	DÍAZ OFICINA SAE S. PEDRO DE ALCÁNTARA	MARIA DEFINITIVO	9247110 MÁLAGA /SAN PEDRO ALCÁNTARA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,1183	51
27297655 EMPLEO	GORDILLO	NARANJO OFICINA SAE COÍN	CONCEPCION DEFINITIVO	9245410 MÁLAGA /COIN	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	103,8817	52
28666484 EMPLEO	SANTOS	ALFONSO OFICINA SAE COÍN	ANA MARIA DE LOS DEFINITIVO	9245410 MÁLAGA /COIN	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	103,6347	53
28728414 EMPLEO	PONCE	GARCIA OFICINA SAE ALORA	CRISTOBAL DEFINITIVO	9243210 MÁLAGA /ALORA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	103,6002	54
53684115 EMPLEO	BARBADO	BLANCO OFICINA SAE ALMERÍA (PERIFERIA)	CRISTINA DEFINITIVO	9253810 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	103,2311	55
28710705 EMPLEO	FERNANDEZ	CARABALLO OFICINA SAE ALORA	DIEGO JOSE DEFINITIVO	9243210 MÁLAGA /ALORA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	103,2039	56

ANEXO I  
LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2006 SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
20799231 EMPLEO	SANCHIS	LLEDO OFICINA SAE ALMERÍA (PERIFERIA)	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	9253810 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	103,1518		57
29747386 EMPLEO	CALVO	MORON OFICINA SAE VILLACARRILLO	MARIA DE GRACIA DEFINITIVO	9243110 JAEN /VILLACARRILLO	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	102,9174		58
31251333 EMPLEO	AQUINO	FLORES OFICINA SAE CAZORLA	JUAN JOSE DEFINITIVO	9226810 JAEN /CAZORLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	102,5408		59
28477436 EMPLEO	SALAS	VIDAL OFICINA SAE ORCERA	MARIA DEL ROSARIO DEFINITIVO	9228010 JAEN /ORCERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	102,4319		60
52562845 EMPLEO	MARTIN	BLANCO OFICINA SAE ROQUETAS DE MAR	SONIA MARIA DEFINITIVO	9229410 ALMERIA /ROQUETAS DE MAR	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	102,3056		61
75879549 EMPLEO	MANZANO	HIDALGO OFICINA SAE EL EJIDO	BELEN DEFINITIVO	9253510 ALMERIA /EJIDO (EL)	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	102,0380		62
31666273 EMPLEO	GIL	MIRANDA OFICINA SAE ROQUETAS DE MAR	ANA RAQUEL DEFINITIVO	9229410 ALMERIA /ROQUETAS DE MAR	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	101,9635		63
75230082 EMPLEO	PADILLA	PEREZ OFICINA SAE HUÉRCAL-OVERA	PEDRO ANDRES DEFINITIVO	9254410 ALMERIA /HUERCAL- OVERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	101,9597		64
25985731 EMPLEO	FERNANDEZ DE MOYA	LOPEZ OFICINA SAE OLUJA DEL RÍO	ESTHER DEFINITIVO	9254810 ALMERIA /OLULA DEL RIO	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	91,7245		65

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C2.1)).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, convocadas por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 14 de 21 de enero), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se tratan de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Quinto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos/as aspirantes que habiendo presentado el Anexo II (petición de destino), dentro del plazo señalado, no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla. 23 de octubre de 2006.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	
CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO C2002												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA ALMERÍA												
9738610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9740510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9744810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 2
9748810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 2
9749710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 3
9751310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 5
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16</b>												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ												
9761610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9765710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	SO,PC	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9759110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9738810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 3
9748910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 4
9750110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	SO,PC	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 5
9750510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	SO,PC	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 5
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16</b>												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA CORDOBA												
9756410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9756610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 2
9757310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 2
9758310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 3
9760610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	SO,PC	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 4
9761110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 5
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13</b>												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA												
9757510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9757810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 1
9736810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 2
9737110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 2
9735010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	SO,PC	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 3
9735310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 3
9735610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 3
9739010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 4
9739410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D			MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96		U. BIOGEOGR. NUM. 5

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Medio de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA:  
ACCESO OFERTA 2003 CUERPO C2002  
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 18

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA

9740010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9740310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9740810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 2
9741110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 2
9741510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 3
9741710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 3
9742210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9742910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 5

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN

9762110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9762410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9762810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9747610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 2
9748410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 2
9745510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 3
9745810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 3
9746610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9747010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9747810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9748310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9748710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 5

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 22

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

9759010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9760110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 2
9751910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 3
9752610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9753610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	6	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 5

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Admisión	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO C2002  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

9754210 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3	F	PC, SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9754510 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2	F	PC, SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 1
9755410 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC, SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 2
9756010 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC, SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 3
9735910 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2	F	PC, SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9736310 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3	F	PC, SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9758910 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC, SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.800,96	U. BIOGEOGR. NUM. 5

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 130

PLAZAS TOTALES: 130

Ver Anexo II en página 12  
 del BOJA núm. 83, de 4.5.2006

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*ORDEN de 20 de octubre 2006, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para provisión de puestos de trabajo en centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, punto 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios docentes públicos la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

En el punto 3 de esta disposición, se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas vacantes en centros docentes de enseñanza de estas Administraciones, para garantizar la posible concurrencia de personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, establece que las Administraciones Educativas competentes convocarán Concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada, de forma que el personal funcionario pueda participar en un solo acto y que de la resolución de los mismos no se obtenga más que un único destino.

El Decreto 39/2003, de 18 de febrero, regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente.

La Orden de 21 de julio de 2006 regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que pueden desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación para la Administración Educativa.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre, 895/1998, de 14 de julio, modificado por el 1664/1991, de 8 de noviembre y de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 2006, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los Concursos de traslados de ámbito nacional, esta Consejería de Educación ha dispuesto anunciar las siguientes:

**CONVOCATORIAS**

1. Derecho preferente víctimas violencia de género.
2. Convocatoria de readscripción en centros.
3. Convocatoria de derecho preferente.
4. Convocatoria de ámbito nacional.

En estas convocatorias se proveerán los puestos de trabajo vacantes a que alude el Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA de 21 de mayo), los artículos 2 y 3, de la Orden de 28 de abril de 1998 (BOJA de 28 de mayo) y el artículo 1 de la Orden de 19 de octubre de 2005 (BOJA de 28 de octubre).

1. Convocatoria de derecho preferente a víctimas de violencia de género.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

**Participantes**

Primera. Tendrán derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino en otro centro de la localidad donde preste servicio o en centros de otras localidades, las funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, víctimas de violencia de género, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena tres de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Las maestras que se hallen comprendidas en esta norma, podrán ejercitar este derecho voluntariamente a otros centros

de la localidad en la que presta servicio o a otros centros de otra u otras localidades que solicite expresamente.

La adjudicación de destinos se realizará previamente a la resolución de las convocatorias de este concurso de traslados.

Segunda. Serán condiciones previas para ejercer de este derecho preferente:

a) Que el derecho se fundamente mediante la orden de protección de la víctima y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que acredite la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

b) Que exista puesto de trabajo vacante en la localidad o localidades solicitadas, siempre que estuviese habilitada para su desempeño.

**Prioridades en la obtención de destinos**

Tercera. La prioridad para la obtención de destinos vendrá dada por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo, recogido en el Anexo I de la presente Orden.

Se garantiza en todo el procedimiento la confidencialidad de los datos relativos a las participantes y plazas adjudicadas.

**Vacantes**

Cuarta. Las vacantes a proveer en esta convocatoria serán las que para cada centro determinen las diferentes Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada puesto en las respectivas convocatorias.

**Solicitudes**

Quinta. Las maestras incluidas en esta convocatoria, deberán indicarlo en la instancia de participación. El derecho preferente deberá ejercerse necesariamente por todas las especialidades de Educación Infantil y Primaria para las que esté habilitada y opcionalmente a especialidades de los dos primeros cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, siempre que esté adscrita definitivamente a una plaza de este ciclo.

Al objeto de indicar las especialidades para las que las Maestras están habilitadas y por las que deben ejercer el derecho preferente, utilizarán los códigos numéricos que aparecen en los puestos de trabajo que se relacionan en la norma primera, de la base Requisitos específicos para el desempeño de los puestos objetos de provisión, de las Comunes a las convocatorias.

Para obtener centro concreto, deberán relacionar los mismos según sus preferencias.

Tanto las peticiones de centro como de localidad deberán llevar la indicación DP (Derecho Preferente), en las dos casillas correspondientes a especialidad (apartado B, Peticiones de centros y/o localidades), recogidos en el impreso de instancia de participación.

Sexta. Las Maestras que participen por esta convocatoria de derecho preferente, deberán acompañar a la instancia, la documentación acreditativa que justifique este derecho.

2. Convocatoria de readscripción en centros.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

**Participantes**

Primera. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Está obligado a participar el personal funcionario, que a la entrada en vigor de la presente Orden, continúe en situación de sobredotación.

2. Puede participar el personal funcionario que haya perdido el puesto que venía desempeñando con carácter definitivo, entre otros los incluidos en el apartado a) de la convocatoria 3 de esta Orden, siempre que correspondiese al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segunda. Queda excluido de la participación en esta convocatoria, el personal que con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo se haya readscrito en su Centro, por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

#### Prioridades en la obtención de destino

Tercera. La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentre comprendido el personal participante de esta convocatoria, según el orden de prelación en que queda relacionado en la norma primera de la base Participantes.

Cuarta. Cuando existan varios maestros o maestras dentro de un mismo supuesto, la prioridad para la obtención de destino se determinará por la mayor antigüedad como titular con carácter definitivo de su puesto de trabajo en el centro. A estos efectos, se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales o en otras situaciones administrativas que no supongan pérdida del destino definitivo.

Quienes tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro, contarán a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará en el caso de que el destino inmediatamente anterior les fuera suprimido. El personal afectado por supresiones consecutivas de puestos de trabajo, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que sucesivamente les fueron suprimidos.

Quinta. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirán como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como personal funcionario del Cuerpo de Maestros o año en el que se convocó el procedimiento selectivo por el que ingresó en el cuerpo y la puntuación obtenida.

#### Vacantes

Sexta. Las vacantes para la adjudicación en esta convocatoria serán las que para cada centro determine la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, entre las que se incluirán al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2006, así como aquéllas que resulten del propio concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

#### Solicitudes

Séptima. Quienes participen en esta convocatoria habrán de cumplimentar la instancia normalizada que facilitará la Administración.

En dicha instancia deberán incluir en sus peticiones todos los puestos de trabajo de Educación Infantil y Educación Primaria del Centro para los que tuviesen la habilitación correspondiente. De no hacerlo así, caso de existir vacantes, se les destinará de oficio por la Consejería de Educación a puestos de trabajo de Educación Infantil y Educación Primaria, siempre que posean el requisito de habilitación. Asimismo, podrán incluir los puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, si se reúnen los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2002, de 3 de mayo, de Educación.

Quienes participen voluntariamente en esta convocatoria, podrán incluir en sus peticiones cualquier puesto del centro, siempre que cumplan con el requisito de habilitación.

#### Antigüedad en el centro

Octava. El personal que obtenga puestos de trabajo tras la resolución de esta convocatoria, conservará la antigüedad que tuvieran en el centro. Asimismo, se anularán automáticamente sus peticiones de las restantes convocatorias de las establecidas en el orden en que hubieran participado, y decaerán en su derecho por esta modalidad en futuros concursos y procedimientos de provisión.

#### 3. Convocatoria de derecho preferente.

Esta convocatoria se registrará por las siguientes bases:

#### Participantes

Primera. Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que se encuentre en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Quienes, en virtud de disposición reglamentaria o resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo donde antes lo desempeñaban, entre otros, quienes continúen en situación de sobredotación a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) A quienes se les hubiera suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad, y al personal incluido en la Disposición Adicional Tercera, del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto).

c) El personal funcionario con adscripción en Centros Públicos españoles en el extranjero y que haya cesado por el transcurso del tiempo y a quienes el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre reconoce el derecho a ocupar a su retorno a España un puesto de trabajo en la localidad en la que tuvo su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Quienes, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo en centros de la Administración Andaluza, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros, y siempre que hayan cesado en ese último puesto.

El personal que se halle comprendido en cualquiera de los apartados de esta norma, deberá ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona, a excepción de quienes estén en situación de sobredotación, que deberán ejercitar su derecho obligatoriamente sólo en la localidad a la que pertenece el centro en el que se adscribieron en situación de sobredotación.

Previamente a la resolución del concurso de traslados, se les reservará localidad y especialidad, atendiendo al orden de prelación señalado por el personal participante.

Segunda. Será condición previa en todos los supuestos anteriores para ejercer el derecho preferente, que exista puesto de trabajo vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que reúna el requisito de habilitación para su desempeño.

Tercera. Para el personal comprendido en la norma primera de la presente base, si desea hacer uso de este derecho preferente, y hasta que obtenga destino definitivo, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones Públicas Educativas, todo ello sin perjuicio de lo que se dispone en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

#### Prioridades en la obtención de destinos

Cuarta. La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran quienes participen, según el orden de prelación de la norma primera de la base Participantes de esta convocatoria.

Cuando existan varias personas que participen dentro de un mismo grupo, la prioridad se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo, recogido en el Anexo I de la presente Orden.

Quinta. Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con el personal participante, cuya convocatoria se anuncia con el número 4, de la presente Orden, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado Anexo I.

#### Vacantes

Sexta. Las vacantes a proveer en esta convocatoria serán las resultantes de la convocatoria de derecho preferente a víctimas de violencia de género, de readscripción en el centro y las resultas que se produzcan en el proceso de adjudicación, tal como se establece en la presente Orden.

#### Solicitudes

Séptima. El derecho preferente deberá ejercerse necesariamente a la localidad de la que dimana el mismo, y en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se posea el requisito de habilitación.

En la instancia de participación se deberá consignar el código de la localidad de la que dimana el derecho y, en el caso de solicitar otras localidades, además el código de la zona en la que solicitan ejercer dicho derecho. Asimismo, se cumplimentará por orden de preferencia todas las especialidades de Educación Infantil y Educación Primaria reconocidas. El orden de preferencia será tenido en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

Al objeto de indicar las especialidades por las que debe ejercer el derecho preferente, se utilizarán los códigos numéricos que aparecen en los puestos de trabajo que se relacionan en la norma primera de la base Requisitos específicos para el desempeño de los puestos objeto de provisión, de las Comunes a las convocatorias.

Para la obtención de un centro concreto, se deberán relacionar por orden de preferencia todos los centros de la localidad de la que dimana el derecho y, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona. De pedir localidad, se les destinará a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, de menor a mayor código de centro.

De pedir centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que dimana el derecho, y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente se hayan solicitado, caso de existir vacantes en alguna de ellas, se le destinará de oficio por la Consejería de Educación.

En ambos supuestos de localidad y centros, las peticiones de esta convocatoria deberán llevar la indicación DP (Derecho Preferente), en las dos casillas correspondientes a especialidad (apartado B, Peticiones de centros y/o localidades), de la instancia de participación.

Para la obtención de destino tendrá preferencia la especialidad sobre el centro.

#### Antigüedad en el centro

Octava. Quienes estén comprendidos en los apartados a) y b) de la norma Primera de la base Participantes, que obtengan destino definitivo por esta convocatoria se les computarán a

efectos de antigüedad en el nuevo centro la generada en su centro de origen.

#### 4. Convocatoria de ámbito nacional.

Esta convocatoria se registrará por las siguientes bases:

#### Participantes

##### Primera. Participación voluntaria.

Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino y reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria.

Quienes se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el párrafo c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como el personal que se encuentre en la situación de suspensión de funciones, desde centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, podrán participar siempre que en la misma fecha a que se refiere el párrafo anterior hayan transcurrido dos años desde que pasaron a la situación de excedencia voluntaria o desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente.

Quienes estén en situación de excedencia voluntaria deberán reunir además las condiciones para reingresar al servicio activo.

El personal en situación de sobredotación que participe en esta convocatoria y no cumpla con la obligación de participar en las dos precedentes, en el supuesto de no obtener destino, pasará a la situación de Maestros y Maestras procedentes de puestos suprimidos, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA del 21 de mayo).

##### Segunda. Participación obligatoria.

Tienen la obligación de participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que carezca de destino definitivo como consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.
2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
3. Supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, entre otros a los que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA del 9 de agosto).
4. Reingreso con destino provisional.
5. Excedencia forzosa.
6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, entre otros el transcurso del tiempo para el que se adscribieron a puestos docentes en el extranjero desde el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Asimismo, tiene que participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que, estando en servicio activo en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, nunca haya obtenido destino definitivo.

Cuarta. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos de los apartados 1 y 4, de la norma Segunda y los referidos en la norma Tercera que no participen en esta convocatoria o que no obtengan destino de los solicitados, se les destinará de existir vacante, por la Consejería de Educación a un puesto de trabajo en centros dependientes de la

misma, siempre que cumplan los requisitos exigibles para su desempeño.

Quinta. Quienes se encuentren en situación de destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de supresión de los puestos de trabajo de que eran titulares y por el transcurso del tiempo de la adscripción a puestos de trabajo docentes en Centros Españoles en el extranjero, y a quienes se refiere la Disposición Adicional Tercera del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA del 9 de agosto), de no participar en esta convocatoria, se les dará un destino de oficio por la Consejería de Educación en la forma en que se indica en la norma anterior.

Quienes cumpliendo con la obligación de participar no obtuvieran destino de los solicitados en las seis primeras convocatorias, podrán obtener destino de oficio en la forma antes indicada.

Sexta. El personal comprendido en el supuesto contemplado en el apartado 6 de la norma segunda, de no participar en esta convocatoria, pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados, se les destinará de oficio por la Consejería de Educación.

#### DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

Séptima. Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que el personal funcionario con destino definitivo condicione su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- En sus peticiones se incluirán centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

- El número de peticionarios que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo de cuatro, siendo preciso que cada solicitante presente instancia por separado.

- La adjudicación de destino se realizará entre los puestos de trabajo vacantes, objeto de provisión.

Octava. De no obtener destino de esta forma, se considerarán desestimadas las solicitudes de un mismo grupo de concurrentes.

#### Prioridades en la obtención de destinos

Novena. Las prioridades en la obtención de destino vendrán dadas por la aplicación del baremo que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

#### Solicitudes

Décima. La instancia de participación será facilitada por la Administración educativa.

El personal provisional que nunca haya obtenido destino definitivo, el personal reingresado con destino provisional y quienes perdieron su destino definitivo por resolución firme de expediente disciplinario, deberán incluir en su petición de participación en el apartado C) de la instancia la totalidad de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por orden de preferencia. De no hacerlo así, obtendrán un destino de oficio con carácter definitivo a un centro de cualquier provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el orden en que aparecen relacionadas las localidades en esta Orden.

A esta solicitud se acompañará la documentación a que hace referencia la norma decimonovena, de la base Solicitud de participación, de las Comunes a las convocatorias.

Undécima. De conformidad con el artículo 1 del RD 2112/1998, de 2 de octubre, el personal participante podrá solicitar en única instancia, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, puestos de los anunciados en las convocatorias de las distintas Administraciones Educativas, siempre que reúnan los requisitos de participación.

No obstante lo anterior, no podrán hacer uso de esta concurrencia simultánea el personal del Cuerpo de Maestros que no haya obtenido aún su primer destino definitivo, cuyo ingreso en el mismo se hubiese realizado en virtud de los procesos selectivos convocados al amparo de los Reales Decretos 574/1991, de 22 de abril (promociones de 1991, 1992 y 1993), y 850/1993, de 4 de junio (promociones de 1994, 1997, 1999, 2000, 2001 y 2003, así como los del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (promoción de 2005), que solo podrá participar en el concurso convocado por la Administración educativa que realizó la convocatoria del proceso selectivo.

Duodécima. Aún cuando se concurse a puestos de trabajo de diferentes órganos convocantes, solo se podrá adjudicar un único destino.

#### NORMAS COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Requisitos específicos para el desempeño de los puestos objeto de provisión

Primera. Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar los puestos que a continuación se indica, se deberá cumplir con el requisito de habilitación.

A) Puestos de trabajo de los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

21. Ciencias Sociales: Geografía e Historia.
22. Ciencias de la Naturaleza.
23. Matemáticas.
24. Lengua Castellana y Literatura.
25. Lengua Extranjera-Inglés.
26. Lengua Extranjera-Francés.
27. Educación Física.
28. Música.
60. Educación Especial; Pedagogía Terapéutica.
61. Educación Especial; Audición y Lenguaje.

B) Puestos de trabajo de Educación Infantil y Educación Primaria.

31. Educación Infantil.
32. Idioma Extranjero-Inglés.
33. Idioma Extranjero-Francés.
34. Educación Física.
35. Música.
36. Educación Especial; Pedagogía Terapéutica.
37. Educación Especial; Audición y Lenguaje.
38. Educación Primaria.

Quienes hayan solicitado en el plazo de presentación de instancias nuevas habilitaciones, a tenor de la Orden de 28 de abril de 1998 (BOJA de 28 de mayo), deberán indicarlo en la instancia de participación. Se podrán solicitar puestos de trabajo para los que aún no se tengan reconocidas las habilitaciones, y en el caso de no obtenerlas, quedarían sin efecto dichas peticiones.

Segunda. También se entenderá que han adquirido el requisito de habilitación para el desempeño de los puestos citados en la norma anterior el personal del Cuerpo de Maestros que haya accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza

Secundaria, según la tabla de equivalencias que se establece en el Anexo II del Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA de 21 de mayo), que acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

Los códigos numéricos que figuran a la izquierda de cada puesto de trabajo de los relacionados en la norma Primera, se utilizarán por el personal solicitante para cumplimentar las peticiones en cada una de las convocatorias de esta Orden.

#### Prioridades en la obtención de destino entre las convocatorias

Tercera. En primer lugar se adjudicarán las vacantes a los participantes de la convocatoria de derecho preferente por violencia de género, y a continuación el resto de convocatorias por el orden en que van relacionadas, implicando una prelación en la adjudicación de vacantes y, en su caso, resultas a favor de quienes participen. De tal forma, que no puede adjudicarse puesto en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con mejor derecho, todo ello sin perjuicio de la adjudicación de puesto concreto a quienes hagan efectivo su derecho preferente en una localidad o zona determinada.

Cuarta. Es compatible la participación simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la norma anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

#### Prioridad en la obtención de destinos en cada convocatoria

Quinta. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo I, excepto la convocatoria señalada con el número 2, que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican.

Sexta. Con el fin de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, quienes acudan sin destino definitivo por haber reingresado, se considerará como centro desde el que se participa, el último servido con carácter definitivo. A éstos se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Séptima. Los servicios prestados en centros o puestos singulares clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño a que se refiere el apartado b) del baremo, no se computarán con anterioridad al curso 1990/1991.

Se catalogan como tales los centros y puestos que figuran en el Anexo IV de la presente Orden, los publicados en la Resolución de 28 de julio de 2004 (BOJA de 10 agosto) y en la Resolución de 15 de julio de 2005 (BOJA de 21 de septiembre).

Octava. Quienes participen desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido el puesto escolar que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, tendrán derecho, además, a que se les acumulen a los del centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso del personal afectado por supresiones consecutivas de puestos de trabajo esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que sucesivamente les fueron suprimidos.

Si no hubiesen obtenido con anterioridad otro destino definitivo tendrán derecho a que se les acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Novena. El personal funcionario que tiene el destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contará, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo, la generada en su centro de origen.

Quienes tengan destino definitivo y continúen en los Colegios Públicos Rurales agrupados a los que se adscribieron en el momento de su constitución, mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Décima. Quienes participen desde su primer destino definitivo, obtenido por concurso o procedimiento de provisión, al que accedieron desde la situación de provisionalidad tras el ingreso en el Cuerpo de Maestros, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

Undécima. Quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido el puesto del que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que participan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo, obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

Duodécima. Los méritos alegados por el personal participante, previstos en los apartados a), b), c) y d) del baremo, serán certificados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Para la valoración de los méritos previstos en los apartados e), f) y g) del baremo, se constituirá en cada Delegación Provincial una comisión integrada por los siguientes miembros, nombrados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente:

- Un funcionario o una funcionaria con categoría de Jefe o Jefa de Servicio de la Delegación Provincial que ocupará la Presidencia.
- Cuatro funcionarios o funcionarias docentes dependientes de la Delegación Provincial, que actuarán como vocales, correspondiendo al de menor edad las funciones de Secretario o Secretaria.
- Cada Organización Sindical, componente de la Junta de Personal Provincial de Educación, podrá designar una persona en la comisión, como supervisora.
- La Administración podrá adscribir personas que asesoren a dicha comisión.

La precitada comisión deberá constituirse inexcusablemente en los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden.

Decimotercera. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el mismo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado

no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como criterios de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación obtenida en dicho procedimiento.

#### Vacantes

Decimocuarta. De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Disposición transitoria primera, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación, de acuerdo con las necesidades de su planificación educativa, determinará las vacantes correspondientes de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, adscritos con carácter definitivo en dicho nivel educativo, salvo las vacantes de Educación Especial; Pedagogía Terapéutica y Educación Especial; Audición y Lenguaje, que podrán solicitarse con el requisito de habilitación.

#### Solicitud de participación

Decimoquinta. El personal participante deberá presentar una sola instancia que será facilitada por la Administración. Una vez cumplimentada y conjuntamente con la documentación que en cada caso corresponda, se presentará, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 51, de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de que se presentara en plazo y forma más de una instancia de participación, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en el registro correspondiente.

Decimosexta. Las peticiones se harán a centro concreto o localidad con indicación de la especialidad. Cuando se solicite localidad se adjudicará, si corresponde, en el primer centro de la misma, con vacante o resulta, siguiendo el número de orden de los centros de menor a mayor código.

Los códigos de centros tienen 9 caracteres, los 8 primeros numéricos, siendo el noveno la letra C. Los códigos de localidades tienen 9 caracteres numéricos.

El número de peticiones que pueden incluirse en la instancia no podrá exceder de 300.

Si se solicita más de un puesto-especialidad de un mismo centro o localidad, es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puesto-especialidad solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico.

Decimoséptima. El personal participante podrá realizar peticiones a cualquier puesto de trabajo existente en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados en el Anexo III, por si hubiera vacante o resulta adjudicable con derecho a la misma.

Para obtener destino en centros públicos rurales, se deberá solicitar en el apartado B) de la instancia, entendiéndose como solicitados voluntariamente si se consigna el código de una localidad que incluya uno de estos centros.

No se obtendrá destino de oficio en centros públicos rurales por el apartado C) de la instancia.

Para obtener destino en los puestos de Educación Especial; Audición y Lenguaje en los Equipos de Orientación Educativa, deberá solicitarse en el apartado B) de la instancia, debiendo cumplir como requisito el tener al menos dos años de antigüedad en el Cuerpo de Maestros y especialidad.

Decimooctava. En la instancia se relacionarán por orden de preferencia los puestos que se soliciten, utilizando los códigos numéricos que figuran a la izquierda de cada puesto de trabajo de los establecidos en la norma primera, de la base Requisitos específicos para el desempeño de los puestos objeto de provisión, de las Comunes a las Convocatorias, y expresando con la mayor claridad los datos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

En todo caso se considerarán solicitados exactamente los puestos que correspondan a los códigos numéricos consignados en la instancia. Las peticiones cuyos códigos resulten ilegibles, incompletos, inexistentes o que no correspondan a puestos para los que se posean el requisito de habilitación o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se podrá alterar la solicitud, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados, decayendo en todo derecho el personal participante.

Las peticiones a provincias se adjudicarán conforme al orden de localidades y centros establecidos en el Anexo III de esta convocatoria.

Decimonovena. La instancia irá acompañada de:

1. Fotocopia de los certificados de los Cursos de Perfeccionamiento superados e impartidos; fotocopia de la documentación acreditativa de poseer otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a las de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero; titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo y de los ejemplares correspondientes a las publicaciones.

En lo que se refiere a los certificados de Cursos de Perfeccionamiento deberán constar en ellos, inexcusablemente, el número de horas de los mismos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

Quienes tengan titulaciones universitarias, al objeto de valorar las mismas deberán presentar inexcusablemente fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y fotocopias de las titulaciones universitarias.

Para que sean puntuadas las titulaciones del Primer Ciclo será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de Primer Ciclo la superación del Curso de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del Segundo Ciclo.

2. El personal solicitante declarará en la instancia que reúne los requisitos para participar en las convocatorias y se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento o finalizado éste la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o se planteen en las reclamaciones.

## MODALIDAD SIMPLIFICADA DE PARTICIPACION

Vigésima. Al objeto de facilitar los trámites administrativos, quienes habiendo participado en el Procedimiento de Provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros, curso 2005/2006, convocado por Orden de 2 de noviembre de 2005 (BOJA de 16) desde un centro dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se admitiera su participación en dicho procedimiento, no hubieran presentado renuncia ni desistimiento, y continúen en la misma situación administrativa, podrán optar por la modalidad simplificada de participación, para lo cual no deberán presentar nuevamente la documentación justificativa de los méritos alegados en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del baremo de la presente Orden.

A tales efectos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la instancia, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación por la modalidad simplificada facilitada por la Consejería de Educación.
- Documentación acreditativa de los méritos obtenidos con posterioridad al día 3.12.2005, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en el procedimiento de provisión del curso 2005/2006.

La puntuación de partida será la obtenida en la Resolución definitiva del precitado procedimiento de provisión, a la que se añadirá la que resulte de la valoración de los méritos aportados. Asimismo, la participación por esta modalidad, supone mantener la valoración por el apartado a) o c) del baremo, elegido en el concurso anterior. En el supuesto de cambiar de opción, deberá indicarse en la instancia de participación.

## Otras normas

Vigesimoprimera. El plazo de presentación de instancias para todas las convocatorias que se publican con la presente Orden será de quince días hábiles a contar desde el 8 al 24 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Vigesimosegunda. Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que se aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente con la instancia de participación.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

Vigesimotercera. Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier participante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias, en aplicación del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Vigesimocuarta. Quienes pasaron a la situación de excedencia voluntaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y participen en este concurso de traslados, caso de obtener destino, tendrán que presentar en la Delegación Provincial de la provincia donde radique el destino obtenido, antes de la toma de posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad. Dichos documentos son los siguientes: copia de la Orden de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en este procedimiento.

Vigesimoquinta. Quienes participen en estas convocatorias y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en el puesto obtenido en la Resolución definitiva.

Vigesimosexta. Quienes obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, tendrán la obligación de servir el puesto obtenido, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

## Tramitación

Vigesimoséptima. Las Delegaciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes del personal que obtenga destino en su demarcación, excepto las de quienes estén en comisión de servicio, que serán tramitadas por las Delegaciones Provinciales en las que tengan el destino con carácter definitivo.

Las Delegaciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a otra Delegación, procederán conforme previene el número 2, del artículo 38, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos en los que se dejen de consignar con toda claridad algunos de los datos que han de incluirse en la instancia o no se acompañe la documentación exigida como requisito, se estará a lo previsto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se deberá requerir al personal interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las peticiones de tales solicitantes se tramitarán por las Delegaciones Provinciales, haciendo constar en la propia instancia el defecto a subsanar y las circunstancias del requerimiento, correspondiendo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la medida de archivar sin más trámite las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación Provincial oficiará sobre tal extremo a la referida Dirección General.

Vigesimoctava. En el plazo de cincuenta días naturales, a contar desde la finalización del plazo de solicitudes, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios:

a) Relación de participantes en la Convocatoria 2, para la readscripción en centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de éstas, por centros. El personal solicitante de cada centro se ordenará asimismo por el apartado por el que participan. En esta relación se expresará la antigüedad como definitivo en el centro, los años de servicios efectivos en el Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo y la puntuación obtenida en el mismo.

b) Relación del personal participante en la Convocatoria 3, para el ejercicio del derecho preferente, ordenado por grupos según la prioridad señalada en la norma Primera, de la base Participantes, de dicha convocatoria. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que corresponda según los apartados del baremo.

c) Relación de participantes en la Convocatoria 4, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Asimismo, harán públicas las instancias que hubiesen sido rechazadas.

Las Delegaciones Provinciales darán un plazo de ocho días naturales para reclamaciones.

Vigesimonovena. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en sus tablonos de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar.

Contra esta exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos haga pública la Resolución provisional de los destinos y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Trigésima. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las instancias con la documentación incluida en sus sobres, ordenadas por orden alfabético, indicando en los mismos la convocatoria o convocatorias por las que participan.

Trigesimoprimer. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, las Delegaciones Provinciales remitirán asimismo una relación del personal que estando obligado a participar en el concurso de traslados no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber participado. De cada una de las personas las Delegaciones Provinciales cumplimentarán una solicitud en la que se consignarán todos los datos, salvo las peticiones, y sellada en el lugar de la firma.

Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión

Trigesimosegunda. Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que para estas convocatorias se dispone. Se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición en las dependencias de información de la Consejería de Educación y en los tablonos de anuncios de las Delegaciones Provinciales para reclamaciones y desistimientos, no admitiéndose en la adjudicación provisional, reclamaciones a la baremación si no se realizó la misma a la baremación provisional en el plazo establecido para ello. Por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose éstos por Resolución que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En la precitada Resolución se anunciará la fecha y lugares de exposición de los destinos obtenidos, y se entenderán notificados a todos los efectos el personal participante.

Tanto la Resolución provisional como la definitiva de vacantes, objeto de provisión en el Cuerpo de Maestros, se publicarán por la Dirección General de Planificación y Centros.

Trigesimotercera. Los destinos adjudicados en la Resolución definitiva a centros concretos con indicación de la especialidad serán irrenunciables.

Trigesimocuarta. La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el primer día de septiembre de 2007, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

Trigesimoquinta. El personal participante que mediante esta convocatoria obtenga destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, percibirá sus retribuciones conforme a la normativa vigente en esta Comunidad en materia retributiva.

Trigesimosexta. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la interpretación, el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Recursos

Trigesimoséptima. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

ANEXO I

BAREMO	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se participa.	
1. Por el primero, segundo y tercer año: 1,0000 punto por año. - Por el cuarto año: 2,0000 puntos. - Por el quinto año: 3,0000 puntos. - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 4,0000 puntos por año. - Por el undécimo y siguientes: 2,0000 puntos por año.	
Las fracciones de años se computarán de la siguiente forma:  fracción de 6 meses o superior, como un año completo. fracción inferior a 6 meses, no se computa.	
2 -Para el personal con destino definitivo en puestos de trabajo docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto desde el que se solicita.	
3 -Para el personal en adscripción temporal en Centros Públicos españoles en el extranjero, en la función de inspección educativa o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes tienen nombramiento para puestos u	

BAREMO	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<p>otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que dicho nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su puesto de trabajo docente anterior. Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa que corresponda, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), se entenderá como centro desde el que se participa, a efectos del Concurso de Traslados el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otro centro.</p>	
<p>4.1.-Quienes participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o puesto escolar que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso los prestados provisionalmente con posterioridad, en cualquier otro centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de personal afectado por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que sucesivamente les fueron suprimidos. Quienes no hubiesen desempeñado otro destino definitivo, tendrán derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación que corresponde al apartado c) del baremo.</p>	
<p>4.2. - Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>	

BAREMO	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<p>5 - Quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido el puesto del que eran titulares, tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan, los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>	
<p>6 - Quienes participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose en este caso como provisionales todos los años de servicios.</p>	
<p>b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el centro o puesto de carácter singular desde el que se solicita, cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p>	
<p>1 - Cuando el puesto de trabajo desde el que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:                      - Por el primero, segundo y tercer años: 0,5000 puntos por año.                      - Por el cuarto año: 1,0000 punto.                      - Por el quinto año: 1,5000 puntos.                      - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 2,0000 puntos por año.                      - Por el undécimo y siguientes: 1,0000 punto por año.                      Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:                      - Fracción de 6 meses o superior, como un año completo                      - Fracción inferior a 6 meses no se computa. No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias de estudio o en supuestos análogos.</p>	
<p>2.- En los casos de supresión de puesto, o pérdida del mismo por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.</p>	

BAREMO	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<p>c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por el personal funcionario de carrera que nunca ha obtenido destino definitivo. - 1,0000 punto por año hasta que obtengan la titularidad definitiva. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. Los servicios prestados en centros o puestos clasificados de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho, además, a la puntuación establecida en el apartado b) del baremo.</p>	
<p>d) Años de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. - 1,0000 punto por cada año de servicio. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	
<p>e) Formación y Perfeccionamiento: Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 3,5000 puntos. A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a diez horas. Sólo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, o sobre aspectos científicos, didácticos, y de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración Educativa, o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la misma.</p>
<p>e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, proyectos y programas educativos, etc.), convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas hasta un máximo de 1,0000 punto. Por participar en planes y proyectos educativos (Orden de 21 de julio de 2006), 0,2000 puntos por curso académico.</p>	<p>Certificado del Secretario o Secretaria con el visto bueno del Director o Directora del Centro.</p>

BAREMO	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<p>e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en Centros, cursillos, proyectos y programas educativos etc.), convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,1000 puntos por cada 10 horas, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2,000 puntos.</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración Educativa, o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la misma.</p>
<p>e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio (BOE de 30) y 334/2004, de 27 de febrero (BOE de 28). 0,5000 puntos por cada una de ellas.</p>	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.</p>
<p>f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo: Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de 3,000 puntos. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los Títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderán como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p>	<p>Fotocopia del título o resguardo utilizado para el ingreso al Cuerpo y fotocopia de los títulos que se posean o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial. de 8 de julio de 1988 (BOE de 13). En el caso de estudios de los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acrediten la superación de los mismos, de las titulaciones alegadas como méritos.</p>
<p>f.1) Por tener el Doctorado: 2,5000 puntos.</p>	
<p>f.2) Titulaciones de Segundo Ciclo: por los estudios del Segundo Ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,5000 puntos.</p>	
<p>f.3) Titulaciones de Primer Ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes, o por los estudios del primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,5000 puntos.</p>	
<p>g) Otros Méritos: Por este apartado se otorgará hasta un máximo de 15 puntos. g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial. Por este apartado se otorgará hasta un máximo de 10 puntos Por los subapartados g.1.1), g.1.2), g.1.3) y g.1.4) sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.</p>	<p>Fotocopia de la documentación acreditativa.</p>

BAREMO	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<p>g.1.1) Director, Directora en Centros Públicos Docentes, Coordinador, Coordinadora o Director, Directora de Centros del Profesorado, Coordinador, Coordinadora Provincial de Formación, Coordinador, Coordinadora de Centros de Adultos y Responsable de la dirección de Centros de Adultos, así como Director o Directora de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española: 1,5000 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Fotocopia del nombramiento con diligencia de toma posesión y cese o, en su caso, certificación de la Delegación Provincial en la que conste que se continúa en el cargo.</p>
<p>g.1.2) Vicedirector, Vicedirectora, Subdirector, Subdirectora, Secretario, Secretaria, Jefe, Jefa de Estudios de Centros Públicos, Vicecoordinador, Vicecoordinadora de Centros de Adultos de más de 5 unidades, Jefe, Jefa de Estudios, Delegado, Delegada y Secretario, Secretaria de Extensión o Sección de I.E.S. (S.E.S.O.): 1,0000 punto por cada año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	
<p>g.1.3) Jefe de Estudios Adjunto, Jefa de Estudios Adjunta, Coordinador, Coordinadora de ciclo, Asesor, Asesora en Centro del Profesorado, Coordinador, Coordinadora de Planes, Proyectos y Programas, aprobados por la Consejería de Educación y Profesor colaborador, Profesora colaboradora de formación, Coordinador, Coordinadora de DIN, DERE, SAE, EPOE, EOE, Coordinador, Coordinadora Provincial de EATAI, Coordinador, Coordinadora de Zona, Provincial, Regional de EPA, Jefe, Jefa de Departamento: 0,5000 puntos por cada año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo. Cuando se produzca desempeño simultaneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.</p>	<p>Fotocopia del nombramiento con diligencia de la toma de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Delegación Provincial o del Director o Directora del Centro en la que conste el número de unidades, que se continúa en el cargo. En el caso de Coordinador, Coordinadora de Planes, Proyectos y Programas, certificado del Secretario o Secretaria con el visto bueno del Director o Directora del Centro.</p>
<p>g.1.4) Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros: 1,5000 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o fotocopia del documento acreditativo de que se continua en el puesto.</p>
<p>g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículum o con la organización escolar: hasta 1,0000 punto. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN</p>	<p>Fotocopia de los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>

BAREMO	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<p>y/o ISSN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>	
<p>g.1.6) Por publicaciones de carácter científico o innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: hasta 1,0000 punto. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN y/o ISSN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. Los méritos aportados de acuerdo con los anteriores apartados g.1.5) y g.1.6) sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p>	<p>Fotocopia de los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>
<p>g.1.7) Las Titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:  Música y Danza: Grado medio: 0,5000 puntos.  Enseñanza de Idiomas: - Ciclo Medio/Elemental: 0,5000 puntos. - Ciclo Superior: 0,5000 puntos. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. g.2) Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana, podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6)</p>	<p>Fotocopia de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL CONCURSO NACIONAL DE TRASLADOS DE MAESTROS 2006/2007 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
[Grid for surnames]																			
NOMBRE																			
[Grid for name]																			
D.N.I.					AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ					PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO									
[Grid]					[Grid]					[Grid]									

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

CALLE O PLAZA Y NÚMERO										TELÉFONO									
[Grid]										[Grid]									
LOCALIDAD										CÓD. POSTAL									
[Grid]										[Grid]									
CORREO ELECTRÓNICO										MÓVIL									
[Grid]										[Grid]									

Participo en la modalidad simplificada     
  Participo en concurrencia     
  Solicito nueva habilitación

**APARTADOS DE PARTICIPACIÓN**

Indique con una X el apartado o apartados por los que concursa:

- |   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | Readscripción en el Centro.                       | 5 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | Derecho Preferente a Localidad o Zona. |
| 4 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | Derecho Preferente Víctima de Violencia de Género | 6 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | Concurso de Traslados.                 |

**A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 1**

Indique el Centro en que fue adscrito en Sobredotación o le Suprimieron el puesto de trabajo y en el que será readscrito si se produce vacante.

LOCALIDAD ..... CENTRO ..... CÓDIGO CENTRO [Grid] [Grid]  
 PROVINCIA ..... ESPECIALIDAD ..... CÓDIGO ESPECIALIDAD [Grid]

**A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 4**

Indique por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
C E	[Grid]																

**A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5**

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (a,b,c,d,e), que le es aplicable. APARTADO: [Grid]

Si ejerce el derecho preferente a localidad, indique nombre y código de la misma.

LOCALIDAD ..... CÓDIGO LOCALIDAD [Grid] [Grid]

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona, indique el código de la misma.

CÓDIGO ZONA: [Grid] [Grid]

Indique por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
C E	[Grid]																

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de provisión de vacantes.

Cumplimente las hojas de solicitud con bolígrafo sobre superficie dura.

## ANEXO III

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>PROVINCIA: Almería</b>			<b>LOCALIDAD: Almería (040130001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Abla (040010001)</b>			04000730C	C.E.I.P. San Gabriel	040018
04000018C	C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	040001	04000791C	C.E.I.P. Giner de los Ríos	040018
<b>LOCALIDAD: Abrucena (040020001)</b>			04000808C	C.E.I.P. Inés Relaño	040018
04000021C	C.E.I.P. Antonio Relaño	040001	04000811C	C.E.I.P. La Chanca	040018
<b>LOCALIDAD: Adra (040030001)</b>			04000821C	C.E.I.P. San Valentín	040018
04000079C	C.E.I.P. San Nicolás	040003	04000833C	C.E.I.P. Virgen del Loreto	040018
04000080C	C.E.I.P. San Fernando	040003	04000857C	C.E.I.P. Europa	040018
04000092C	C.E.I.P. Mare Nostrum	040003	04000869C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	040018
04000110C	I.E.S. Abdera	040003	04000870C	C.E.I.P. Lope de Vega	040018
04000134C	I.E.S. Gaviota	040003	04000900C	C.E.I.P. Los Almendros	040018
04005399C	C.E.I.P. Pedro Mena	040003	04000924C	C.E.I.P. Ave María del Quemadero	040018
04010176C	E.O.E. Adra	040003	04000948C	C.E.I.P. San Fernando	040018
04602079C	C.E.I.P. Abdera	040003	04000973C	C.E.I.P. Freinet	040018
04700430C	I.E.S. Virgen del Mar	040003	04000985C	C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía	040018
<b>LOCALIDAD: Aguadulce (040790001)</b>			04000997C	C.E.I.P. Francisco de Goya	040018
04003706C	C.E.I.P. Trinidad Martínez	040085	04001072C	C.E.I.P. Ángel Suquía	040018
04004383C	C.E.I.P. Torrequebrada	040085	04001141C	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	040018
04005594C	C.E.I.P. Arco Iris	040085	04001151C	I.E.S. Celia Viñas	040018
04006045C	I.E.S. C/ Parcela 4-Sector 4º, junto a P	040085	04001163C	I.E.S. Alhadra	040018
04010061C	E.O.E. Aguadulce	040085	04001187C	I.E.S. Los Ángeles	040018
04601646C	C.E.I.P. Blas Infante	040085	04001205C	I.E.S. Almeraya	040018
04602158C	C.E.I.P. Francisco Sáiz Sanz	040085	04001229C	C.E.I.P. Ave María del Diezmo	040018
04700260C	I.E.S. Aguadulce	040085	04001230C	E.E.I. Mar de Alborán	040018
04700673C	I.E.S. Carlos III	040085	04001266C	C.E.I.P. Luis Siret	040018
<b>LOCALIDAD: Albánchez (040040001)</b>			04001281C	C.E.I.P. Los Millares	040018
04601981C	C.P.R. Filabres	040009	04001291C	C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	040018
<b>LOCALIDAD: Alboloduy (040050001)</b>			04001308C	C.E.I.P. El Puche	040018
04000201C	C.E.I.P. Alboloduy	040010	04004620C	I.E.S. Al-Andalus	040018
<b>LOCALIDAD: Albox (040060001)</b>			04004671C	C.E.I.P. San Luis	040018
04000213C	C.E.I.P. Velázquez	040011	04004747C	C.E.I.P. Santa Isabel	040018
04000225C	C.E.I.P. Virgen del Saliente	040011	04004802C	I.E.S. Alborán	040018
04000250C	I.E.S. Cardenal Cisneros	040011	04004814C	I.E.S. El Argar	040018
04005284C	I.E.S. Martín García Ramos	040011	04004954C	C.E.I.P. Indalo	040018
04601579C	C.E.I.P. Francisco Fenoy	040011	04005041C	C.E.I.P. Madre de la Luz	040018
04601993C	C.P.R. Medio Almanzora II	040011	04005053C	C.E.PR. Padre Méndez	040018
<b>LOCALIDAD: Alcolea (040070001)</b>			04005235C	C.E.I.P. Colonia Araceli	040018
04602092C	C.P.R. Alcolea-Fondón	040013	04005326C	C.E.I.P. Mar Mediterráneo	040018
<b>LOCALIDAD: Alhabia (040100001)</b>			04005673C	C.E.I.P. Adela Díaz	040018
04000365C	C.E.I.P. Juan XXIII	040010	04005697C	C.E.I.P. Josefina Baro Soler	040018
<b>LOCALIDAD: Alhama de Almería (040110001)</b>			04005958C	I.E.S. Albaida	040018
04000377C	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	040023	04006100C	C.E.I.P. C/ Camino de Jaul, esquina Fern	040018
04010115C	E.O.E. Alhama de Almería	040023	04010036C	E.O.E. Almería Alcazaba	040018
04700259C	I.E.S. Cerro Milano	040023	04010048C	E.O.E. Almería Urci	040018
<b>LOCALIDAD: Alicún (040120001)</b>			04010051C	E.O.E. Almería Mónsul	040018
04602109C	C.E.I.P. Alicún-Huécija	040016	04601567C	C.E.I.P. Alfredo Molina Martín	040018
<b>LOCALIDAD: Almería (040130001)</b>			04601580C	E.E.I. Maestro Padilla	040018
04000699C	I.E.S. Alhamilla	040018	04602134C	C.E.I.P. Rafael Alberti	040018
04000717C	C.E.I.P. Virgen del Mar	040018	04700156C	I.E.S. Bahía de Almería	040018
04000729C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	040018	04700326C	I.E.S. Galileo	040018

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Almería (040130001)</b>			<b>LOCALIDAD: Cortijada de Marín (040790004)</b>		
04700442C	I.E.S. Azcona	040018	04003718C	C.E.I.P. Llanos de Marín	040089
04700454C	I.E.S. Maestro Padilla	040018	<b>LOCALIDAD: Cuevas del Almanzora (040350305)</b>		
04700468C	I.E.S. Cruz de Caravaca	040018	04002027C	C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	040039
04700511C	I.E.S. Río Andarax	040018	04002039C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	040039
<b>LOCALIDAD: Antas (040160002)</b>			04002052C	I.E.S. Jaroso	040039
04000766C	I.E.S. Azahar	040026	04005557C	C.E.I.P. Encarnación Asensio Granados	040039
04001448C	C.E.I.P. El Argar	040026	04010127C	E.O.E. Cuevas del Almanzora	040039
<b>LOCALIDAD: Arboleas (040170001)</b>			<b>LOCALIDAD: Dalias (040380004)</b>		
04001485C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	040027	04002234C	C.E.I.P. Luis Vives	040033
<b>LOCALIDAD: Armuña de Almanzora (040180001)</b>			04700557C	I.E.S. Ciudad de Dalias	040033
04601968C	C.P.R. Alto Almanzora	040014	<b>LOCALIDAD: El Alquíán (040130002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Balanegra (040290002)</b>			04001321C	C.E.I.P. San Bernardo	040019
04001771C	C.E.I.P. Buenavista	040032	04004462C	C.E.I.P. Avda/ del Toyo, s/n. El Toyo	040019
<b>LOCALIDAD: Balerna (049020002)</b>			04005612C	C.E.I.P. San Vicente	040019
04002192C	C.E.I.P. Miguel Servet	040032	04700521C	I.E.S. El Alquíán	040019
04700533C	I.E.S. Mar Azul	040032	<b>LOCALIDAD: El Cabo de Gata (040130004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Bayárcal (040200001)</b>			04001345C	C.E.I.P. Virgen del Mar	040021
04602161C	C.P.R. Alpujarra Alta	040030	<b>LOCALIDAD: El Convoy (040750102)</b>		
<b>LOCALIDAD: Bédar (040220002)</b>			04602018C	C.P.R. San Miguel	040082
04602195C	C.E.I.P. El Puntal	040026	<b>LOCALIDAD: El Ejido (049020005)</b>		
<b>LOCALIDAD: Benahadux (040240001)</b>			04002258C	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	040115
04001709C	C.E.I.P. Padre Manjón	040031	04002261C	C.E.I.P. Diego Velázquez	040115
04700545C	I.E.S. Aurantia	040031	04002271C	C.E.I.P. Loma de Santo Domingo	040115
<b>LOCALIDAD: Berja (040290004)</b>			04002283C	C.E.I.P. José Salazar	040115
04001783C	C.E.PR. Andrés Manjón	040033	04002313C	I.E.S. Santo Domingo	040115
04001795C	C.E.I.P. San Tesifón	040033	04004826C	I.E.S. Murgi	040115
04001825C	I.E.S. Sierra de Gádor	040033	04005341C	E.E.I. Punta Sabinar	040115
04004541C	E.E.I. Barajas	040033	04005351C	E.E.I. Gabriela Mistral	040115
04004723C	C.E.I.P. Celia Viñas	040033	04005430C	C.E.I.P. Teresa de Jesús	040115
04010140C	E.O.E. Berja	040033	04005715C	E.E.I. Gloria Fuertes	040115
04602080C	C.P.R. Alboraida	040033	04005818C	C.E.I.P. Tierno Galván	040115
<b>LOCALIDAD: Campohermoso (040660006)</b>			04006151C	C.E.I.P. C/ Sector SUS- 74-ES	040115
04003238C	C.E.I.P. Concordia	040069	04010073C	E.O.E. El Egido	040115
04601798C	C.E.I.P. La Libertad	040069	04601622C	C.E.PR. Ciavieja	040115
04700132C	I.E.S. Campos de Níjar	040069	04700272C	I.E.S. Fuente Nueva	040115
<b>LOCALIDAD: Canjáyar (040300002)</b>			04700481C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	040115
04001886C	C.E.I.P. Santa Cruz	040025	<b>LOCALIDAD: El Hijate (040080007)</b>		
04005533C	I.E.S. Valle de Andarax	040025	04000328C	C.E.I.P. El Hijate	040017
<b>LOCALIDAD: Cantoria (040310004)</b>			<b>LOCALIDAD: El Llano de Don Antonio (040320009)</b>		
04001916C	C.E.I.P. Urbina Carrera	040065	04601890C	E.E.I. Llano de Don Antonio	040037
04001931C	I.E.S. Valle de Almanzora	040065	<b>LOCALIDAD: El Parador de las Hortichuelas (040790006)</b>		
<b>LOCALIDAD: Carboneras (040320004)</b>			04000331C	I.E.S. El Parador	040085
04001965C	C.E.I.P. Simón Fuentes	040037	04003755C	C.E.I.P. Francisco Villaespesa	040085
04005338C	C.E.I.P. Federico García Lorca	040037	<b>LOCALIDAD: El Puente del Río (040030021)</b>		
04601610C	C.E.I.P. San Antonio de Padua	040037	04004632C	C.E.I.P. Fuentesantilla	040003
04700053C	I.E.S. Juan Goytisolo	040037	<b>LOCALIDAD: El Saltador (040530107)</b>		
<b>LOCALIDAD: Chirivel (040370006)</b>			04601555C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	040058
04002179C	C.E.I.P. Jerónima Reche	040043	<b>LOCALIDAD: El Solanillo (040790012)</b>		
<b>LOCALIDAD: Congo-Canal (041020010)</b>			04602171C	C.E.I.P. Poniente	040089
04005211C	C.E.I.P. La Canal	040107			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: El Viso (040660025)</b>			<b>LOCALIDAD: La Cueva de los Medinas (040130008)</b>		
04003366C	C.P.R. C/ Ronda del Viso Bajo	040091	04001382C	C.E.I.P. Maestro Rodríguez Espinosa	040019
<b>LOCALIDAD: Félix (040430002)</b>			<b>LOCALIDAD: La Curva (040030008)</b>		
04002465C	C.E.I.P. San Roque	040046	04004851C	C.E.I.P. Nueva Andalucía	040003
<b>LOCALIDAD: Fines (040440005)</b>			<b>LOCALIDAD: La Fuente (040750403)</b>		
04002507C	C.E.I.P. Rafaela Fernández	040065	04601865C	C.E.I.P. Federico García Lorca	040081
<b>LOCALIDAD: Fiñana (040450002)</b>			<b>LOCALIDAD: La Mojonera (049030003)</b>		
04002519C	C.E.I.P. San Sebastián	040001	04002489C	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	040122
04002532C	I.E.S. Sierra Nevada	040001	04005442C	C.E.I.P. Ángel Frigola	040122
04007918C	E.O.E. Fiñana	040001	04602213C	C.E.I.P. 10 Abril	040122
<b>LOCALIDAD: Gádor (040470001)</b>			04700363C	I.E.S. La Mojonera	040122
04002593C	C.E.I.P. Soledad Alonso Drysdale	040031	<b>LOCALIDAD: La Portilla (040351103)</b>		
04700569C	I.E.S. Gádor	040031	04602006C	C.P.R. Sierra Almagrera	040042
<b>LOCALIDAD: Gangosa-Vistasol (041020006)</b>			<b>LOCALIDAD: La Venta del Viso (049030004)</b>		
04005223C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Merced	040107	04601634C	C.E.I.P. La Venta del Viso	040122
04006161C	C.E.I.P. C/ Sierra de María, s/n	040107	<b>LOCALIDAD: Las Marinas (040790005)</b>		
04601695C	C.E.I.P. Blas Infante	040107	04000341C	I.E.S. Las Marinas	040089
04700624C	I.E.S. Villa de Vícar	040107	04003721C	C.E.I.P. Las Marinas	040089
<b>LOCALIDAD: Garrucha (040490001)</b>			<b>LOCALIDAD: Las Norias (049020011)</b>		
04001497C	I.E.S. Mediterráneo	040052	04002350C	C.E.PR. San Ignacio de Loyola	040117
04002611C	C.E.I.P. Hispanidad	040052	04006185C	C.E.I.P. C/ Sector: SUS-4-ND	040117
04602110C	C.E.I.P. Ex Mari Orta	040052	04601907C	E.E.I. Sol de Portocarrero	040117
<b>LOCALIDAD: Gérgal (040500010)</b>			04700478C	I.E.S. Las Norias	040117
04002635C	C.E.I.P. Antonia Artigas	040053	<b>LOCALIDAD: Láujar de Andarax (040570001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Guazamara (040350602)</b>			04002957C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	040022
04005090C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	040081	04700582C	I.E.S. Emilio Manzano	040022
<b>LOCALIDAD: Huércal de Almería (040520004)</b>			<b>LOCALIDAD: Llanos de Vigar (041020004)</b>		
04002660C	C.E.I.P. Buenavista	040019	04602328C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	040107
04005582C	C.E.I.P. Veintiocho de Febrero	040019	<b>LOCALIDAD: Los Gallardos (040480004)</b>		
04006173C	C.E.I.P. C/ Sector R-8. Villa Inés	040019	04002601C	C.E.I.P. Juan XXIII	040026
04602237C	C.P.R. Bajo Andarax	040019	<b>LOCALIDAD: Los Menas (040530101)</b>		
04700570C	I.E.S. Carmen de Burgos	040019	04002738C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	040027
<b>LOCALIDAD: Huércal-Overa (040530007)</b>			<b>LOCALIDAD: Lubrin (040590502)</b>		
04002684C	C.E.I.P. San José de Calasanz	040056	04002982C	C.E.I.P. San Sebastián	040064
04002696C	C.E.I.P. Virgen del Río	040056	<b>LOCALIDAD: Macael (040620001)</b>		
04002714C	I.E.S. Cura Valera	040056	04003111C	C.E.I.P. Las Canteras	040065
04004905C	E.E.I. San Isidro	040056	04003123C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	040065
04005120C	C.E.I.P. Príncipe Felipe	040056	04003135C	I.E.S. Juan Rubio Ortiz	040065
04005363C	I.E.S. Al-Bujaira	040056	<b>LOCALIDAD: María (040630402)</b>		
04010188C	E.O.E. Huércal-Overa	040056	04003159C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Cabeza	040066
04601971C	C.P.R. Estancias	040056	<b>LOCALIDAD: Matagorda (049020009)</b>		
<b>LOCALIDAD: Instinción (040550001)</b>			04002349C	C.E.I.P. Solymar	040120
04602043C	C.P.R. Valle de Andarax	040060	<b>LOCALIDAD: Mojácar (040640005)</b>		
<b>LOCALIDAD: La Alfoquia (041030001)</b>			04003160C	C.E.I.P. Bartolomé Flores	040052
04004474C	C.E.I.P. La Alfoquia	040027	04700090C	I.E.S. Rey Alabez	040052
<b>LOCALIDAD: La Cañada de San Urbano (040130005)</b>			<b>LOCALIDAD: Nacimiento (040650003)</b>		
04001357C	C.E.I.P. San Indalecio	040019	04602183C	C.P.R. Tres Villas-Nacimiento	040067
04004498C	C.E.I.P. Ferrer Guardia	040019	<b>LOCALIDAD: Níjar (040660016)</b>		
04700107C	I.E.S. Sol de Portocarrero	040019	04003275C	C.E.I.P. La Atalaya	040021
			04005156C	E.E.I. Gloria Fuertes	040021
			04700594C	I.E.S. Villa de Níjar	040021

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Ohanes (040670001)</b>			<b>LOCALIDAD: Santa María del Águila (049020014)</b>		
04003381C	C.E.I.P. Obispo Diego Ventaja	040025	04601531C	C.E.I.P. Jesús de Perceval	040115
<b>LOCALIDAD: Olula del Río (040690005)</b>			04601671C	C.E.I.P. Andalucía	040115
04003421C	C.E.I.P. Antonio Relación	040065	04700685C	I.E.S. Santa María del Águila	040115
04003433C	C.E.I.P. Trina Rull	040065	<b>LOCALIDAD: Serón (040830904)</b>		
04003457C	I.E.S. Rosa Navarro	040065	04003925C	C.E.I.P. Miguel Zubeldía	040090
04010152C	E.O.E. Olula del Río	040065	04700399C	I.E.S. Sierra de los Filabres	040090
<b>LOCALIDAD: Oria (040700410)</b>			<b>LOCALIDAD: Sorbas (040860701)</b>		
04003470C	C.E.I.P. San Gregorio	040043	04004051C	C.E.I.P. Padre González Ros	040063
<b>LOCALIDAD: Palomares (040351001)</b>			04602225C	C.P.R. Lusor	040063
04002118C	C.E.I.P. Palomares	040039	04700417C	I.E.S. Río Aguas	040063
<b>LOCALIDAD: Pampanico (049020012)</b>			<b>LOCALIDAD: Sufli (040870001)</b>		
04005119C	C.E.I.P. Punta Entinas	040120	04602122C	C.P.R. San Marcos	040061
<b>LOCALIDAD: Pechina (040740001)</b>			<b>LOCALIDAD: Tabernas (040880012)</b>		
04003512C	C.E.I.P. José Díaz Díaz	040080	04004085C	C.E.I.P. Virgen de las Angustias	040053
04700600C	I.E.S. Puerta de Pechina	040080	04010103C	E.O.E. Tabernas	040053
<b>LOCALIDAD: Puebla de Vicar (041020007)</b>			04700429C	I.E.S. Manuel de Góngora	040053
04004553C	C.E.I.P. Virgen de la Paz	040107	<b>LOCALIDAD: Taberno (040890006)</b>		
04700144C	I.E.S. La Puebla	040107	04004115C	C.E.I.P. Antonia Santaolalla	040012
<b>LOCALIDAD: Puebl Blanco (040660019)</b>			<b>LOCALIDAD: Tahal (040900005)</b>		
04003691C	C.P.R. Campo de Níjar Norte	040091	04004152C	C.E.I.P. Otero Novas	040007
<b>LOCALIDAD: Pulpí (040750302)</b>			<b>LOCALIDAD: Tarambana (049020015)</b>		
04003551C	C.E.I.P. Emilio Zurano Muñoz	040081	04002362C	C.E.I.P. Artero Pérez	040120
04700341C	I.E.S. Mar Serena	040081	<b>LOCALIDAD: Tijola (040920007)</b>		
<b>LOCALIDAD: Purchena (040760002)</b>			04004176C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	040090
04003664C	C.E.I.P. San Ginés	040065	04700351C	I.E.S. Alto Almanzora	040090
04700612C	I.E.S. Entresieras	040065	<b>LOCALIDAD: Turre (040930009)</b>		
<b>LOCALIDAD: Rambla de Morales (040130014)</b>			04004206C	C.E.I.P. María Cacho Castrillo	040052
04005089C	E.E.I. Rambla-Morales	040021	<b>LOCALIDAD: Turriillas (040940004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Rioja (040780003)</b>			04602031C	C.P.R. Alhfil	040098
04003688C	C.E.I.P. Antonio Devalque	040031	<b>LOCALIDAD: Uleila del Campo (040950010)</b>		
<b>LOCALIDAD: Roquetas de Mar (040790010)</b>			04004231C	C.E.I.P. Nuestra Señora de Monteagudo	040064
04003809C	C.E.I.P. Virgen del Rosario	040089	<b>LOCALIDAD: Vélez Rubio (040990409)</b>		
04003810C	C.E.I.P. Las Lomas	040089	04004310C	C.E.PR. Doctor Severo Ochoa	040102
04004577C	C.E.I.P. Las Salinas	040089	04004322C	C.E.I.P. Doctor Guirao Gea	040102
04004589C	C.E.I.P. La Romanilla	040089	04010097C	E.O.E. Vélez Rubio	040102
04004681C	C.E.I.P. Juan de Orea	040089	04602298C	E.E.I. El Castellón	040102
04004966C	I.E.S. Sabinar	040089	04700491C	I.E.S. Velad Al Hamar	040102
04700016C	I.E.S. Turaniana	040089	04700508C	I.E.S. José Marín	040102
04700648C	I.E.S. Algazul	040089	<b>LOCALIDAD: Vélez-Blanco (040981802)</b>		
<b>LOCALIDAD: San Agustín (049020013)</b>			04004309C	C.E.I.P. Castillo de los Vélez	040066
04004504C	C.E.I.P. San Agustín	040117	04601932C	C.P.R. Los Vélez	040066
<b>LOCALIDAD: San Isidro de Níjar (040660022)</b>			<b>LOCALIDAD: Venta Gutiérrez-Cabañuelas (041020008)</b>		
04000122C	I.E.S. Bda. Paraje el Cerrillo, s/n	040069	04601701C	C.E.I.P. Federico García Lorca	040107
04003354C	C.E.PR. Andalucía	040069	<b>LOCALIDAD: Vera (041000003)</b>		
04010164C	E.O.E. Níjar	040069	04004401C	C.E.I.P. Reyes Católicos	040026
04602304C	E.E.I. San Isidro	040069	04004437C	I.E.S. Alyanub	040026
<b>LOCALIDAD: San José (040660023)</b>			04004978C	I.E.S. El Palmeral	040026
04003378C	C.E.I.P. San José	040021	04005193C	C.E.I.P. Ángel de Haro	040026
<b>LOCALIDAD: Santa María del Águila (049020014)</b>			04006197C	C.E.I.P. C/ Miguel de Cervantes Saavedra	040026
04002180C	C.E.I.P. Santa María del Águila	040115			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Viator (041010002)</b>			<b>LOCALIDAD: Algeciras (110040001)</b>		
04004449C	C.E.I.P. Joaquín Visiedo	040055	11700913C	I.E.S. Las Palomas	110004
04700636C	I.E.S. Paraje Santiago	040055	11700925C	I.E.S. Miguel Hernández	110004
<b>LOCALIDAD: Vimar (041020009)</b>			11701085C	I.E.S. Baelo Claudia	110004
04005201C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	040085	11701103C	I.E.S. García Lorca	110004
04007992C	E.O.E. Vimar	040085	<b>LOCALIDAD: Algodonales (110050001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Zurgena (041030010)</b>			11000551C	C.E.PR. Miguel de Cervantes	110007
04004486C	C.E.I.P. Juan Andrés de Toledo	040112	11006668C	I.E.S. Fuente Alta	110007
<b>PROVINCIA: Cádiz</b>			11006701C	E.E.I. Príncipe de Asturias	110007
<b>LOCALIDAD: Alcalá de los Gazules (110010001)</b>			11603142C	C.P.R. C.R.I.P.E.R	110007
11000010C	C.E.I.P. Juan Armario	110001	<b>LOCALIDAD: Arcos de la Frontera (110060002)</b>		
11700305C	I.E.S. Sáinz de Andino	110001	11000629C	C.E.I.P. San Miguel	110008
<b>LOCALIDAD: Alcalá del Valle (110020001)</b>			11000642C	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	110008
11000071C	C.E.I.P. Santiago Guillén	110002	11000691C	C.E.I.P. San Francisco	110008
11007971C	C.E.I.P. Manuel Portales Garrido	110002	11000708C	C.E.PR. Maestro Antonio Arocha	110008
11700470C	I.E.S. Fuente Grande	110002	11000711C	I.E.S. Alminares	110008
<b>LOCALIDAD: Algar (110030001)</b>			11000721C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	110008
11000095C	C.E.I.P. Sierra de Cádiz	110003	11001361C	C.E.I.P. El Santiscal	110008
<b>LOCALIDAD: Algeciras (110040001)</b>			11006401C	C.E.I.P. Vicenta Tarín	110008
11000113C	C.E.I.P. Alfonso XI	110004	11007995C	C.E.I.P. Maestro Juan Apresa	110008
11000137C	C.E.PR. Juan Sebastián Elcano	110004	11008318C	C.E.I.P. Riofrio	110008
11000150C	C.E.I.P. General Castaños	110004	11020185C	E.O.E. Arcos de la Frontera	110008
11000162C	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	110004	11602782C	C.E.I.P. Campoameno	110008
11000198C	C.E.I.P. Virgen del Mar	110004	11700937C	I.E.S. Guadalpeña	110008
11000204C	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	110004	<b>LOCALIDAD: Barbate (110070001)</b>		
11000231C	I.E.S. Bahía de Algeciras	110004	11000605C	I.E.S. Torre del Tajo	110011
11000332C	C.E.I.P. Virgen del Pilar	110004	11000769C	C.E.I.P. Juan XXIII	110011
11000368C	I.E.S. Isla Verde	110004	11000770C	C.E.I.P. Bahía de Barbate	110011
11000371C	I.E.S. Kursaal	110004	11000782C	C.E.I.P. Maestra Áurea López	110011
11000381C	I.E.S. Ventura Morón	110004	11000812C	C.E.I.P. Baessipo	110011
11000393C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Europa	110004	11000824C	I.E.S. Trafalgar	110011
11000435C	C.E.I.P. Puerta del Mar	110004	11602800C	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	110011
11000502C	C.E.I.P. Adalides	110004	11700949C	I.E.S. Vicente Aleixandre	110011
11001208C	I.E.S. Ciudad de Algeciras	110004	<b>LOCALIDAD: Barriada de Jarana (110280001)</b>		
11006802C	C.E.I.P. Tartessos	110004	11004571C	E.E.I. Jarana	110063
11006826C	E.E.I. Gloria Fuertes	110004	11004581C	E.E.I. El Marquesado	110063
11006851C	E.E.I. Manuel Tinoco Sánchez	110004	<b>LOCALIDAD: Barrio Nuevo (110140001)</b>		
11006863C	C.E.I.P. Andalucía	110004	11603491C	C.P.R. Campos de Conil	110026
11006887C	C.E.I.P. San Bernardo	110004	<b>LOCALIDAD: Benalup-Casas Viejas (119010001)</b>		
11008446C	I.E.S. Saladillo	110004	11003953C	C.E.I.P. Padre Muriel	110055
11008495C	I.E.S. Torre Almirante	110004	11008331C	C.E.I.P. Tajo de las Figuras	110055
11020112C	E.O.E. Algeciras	110004	11700421C	I.E.S. Casas Viejas	110055
11602630C	C.E.I.P. Cañada Los tomates, 1. Bda. El	110004	<b>LOCALIDAD: Benaocaz (110090001)</b>		
11602964C	C.E.I.P. Mediterráneo	110004	11000976C	C.E.I.P. Abardela	110016
11603099C	C.E.I.P. Campo de Gibraltar	110004	<b>LOCALIDAD: Bornos (110100001)</b>		
11603282C	C.E.I.P. Caetaria	110004	11000988C	C.E.I.P. San Juan de Ribera	110017
11603464C	C.E.I.P. San García	110004	11000991C	C.E.I.P. San Fernando	110017
11700135C	I.E.S. Levante	110004	11700755C	I.E.S. El Convento	110017
11700342C	I.E.S. El Getares	110004	<b>LOCALIDAD: Cádiz (110120001)</b>		
			11001099C	C.E.I.P. Reyes Católicos	110020

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Cádiz (110120001)</b>			<b>LOCALIDAD: Chiclana de la Frontera (110150004)</b>		
11001129C	C.E.I.P. Josefina Pascual	110020	11700123C	I.E.S. Huerta del Rosario	110027
11001154C	C.E.I.P. La Inmaculada	110020	11700354C	I.E.S. Ciudad de Hércules	110027
11001166C	C.E.I.P. Carola Ribed	110020	11700883C	I.E.S. La Pedrera Blanca	110027
11001178C	C.E.I.P. Campo del Sur	110020	11700962C	I.E.S. Fernando Quiñones	110027
11001610C	C.E.I.P. José Celestino Mutis	110020	<b>LOCALIDAD: Chipiona (110160001)</b>		
11001646C	C.E.I.P. San Rafael	110020	11002274C	C.E.I.P. Lapachar	110028
11001713C	C.E.I.P. Adolfo de Castro	110020	11002286C	C.E.I.P. Cristo de las Misericordias	110028
11001762C	I.E.S. Columela	110020	11004131C	I.E.S. Caepionis	110028
11001828C	I.E.S. Rafael Alberti	110020	11006929C	C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero	110028
11004556C	I.E.S. C/ Nuevo Mundo, s/n	110020	11008471C	I.E.S. Salmedina	110028
11007363C	C.E.I.P. Andalucía	110020	11603178C	C.E.I.P. Príncipe Felipe	110028
11007481C	C.E.I.P. Gadir	110020	<b>LOCALIDAD: Conil de la Frontera (110140003)</b>		
11008501C	I.E.S. Bahía de Cádiz	110020	11001324C	C.E.PR. Tomás Iglesias Pérez	110025
11020215C	E.O.E. Cádiz	110020	11001661C	I.E.S. Los Molinos	110025
11602526C	C.E.I.P. Fermín Salvochea	110020	11002018C	E.E.I. Menéndez Pidal	110025
11602812C	E.E.I. Villa de Brest	110020	11006632C	E.O.E. Conil de la Frontera	110025
11602824C	C.E.I.P. San Felipe	110020	11006905C	C.E.I.P. Los Bateles	110025
11602836C	C.E.I.P. Santa Teresa	110020	11008461C	I.E.S. La Atalaya	110025
11602988C	C.E.I.P. Carlos III	110020	11603300C	C.E.I.P. Francisco Fernández Pózar	110025
11603105C	C.E.PR. Profesor Tierno Galván	110020	<b>LOCALIDAD: Cortijillos (110080002)</b>		
11700287C	I.E.S. La Caleta	110020	11000939C	C.E.I.P. Los Cortijillos	110014
11700299C	I.E.S. Drago	110020	<b>LOCALIDAD: Coto de Bornos (110100002)</b>		
11700688C	I.E.S. San Severiano	110020	11001026C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	110017
11700691C	I.E.S. La Paz	110020	<b>LOCALIDAD: El Bosque (110110001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Campamento (110330001)</b>			11001038C	C.E.I.P. Albarracín	110019
11005640C	C.E.I.P. Santa Rita	110071	<b>LOCALIDAD: El Gastor (110180003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Castellar de la Frontera (110130002)</b>			11002353C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	110030
11006723C	C.E.I.P. Tierno Galván	110022	<b>LOCALIDAD: El Guijo (110060008)</b>		
11700950C	I.E.S. Almoraima	110022	11603294C	C.P.R. Poeta Julio Mariscal	110009
<b>LOCALIDAD: Chiclana de la Frontera (110150004)</b>			<b>LOCALIDAD: El Pelayo (110040003)</b>		
11000186C	C.E.I.P. Sancti Petri	110027	11000496C	C.E.I.P. El Pelayo	110004
11002109C	C.E.I.P. Alameda	110027	<b>LOCALIDAD: El Portal (110200021)</b>		
11002134C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	110027	11003473C	C.E.I.P. Virgen del Mar	110032
11002146C	C.E.I.P. El Trovador	110027	<b>LOCALIDAD: El Puerto de Santa María (110270014)</b>		
11002158C	C.E.I.P. José de la Vega Barrios	110027	11001919C	I.E.S. Valdelagrana	110060
11002201C	C.E.I.P. Isabel La Católica	110027	11004192C	E.E.I. El Vaporcito	110060
11002213C	I.E.S. Poeta García Gutiérrez	110027	11004209C	C.E.I.P. Cristóbal Colón	110060
11002225C	C.E.I.P. Serafina Andrades	110027	11004234C	C.E.I.P. Sericícola	110060
11006747C	C.E.I.P. Al-Andalus	110027	11004246C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	110060
11006759C	C.E.I.P. Maestra Carmen Sedoiteo	110027	11004416C	I.E.S. Pedro Muñoz Seca	110060
11006917C	C.E.I.P. La Atlántida	110027	11004428C	I.E.S. Mar de Cádiz	110060
11007582C	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	110027	11004453C	C.E.I.P. José Luis Poulet	110060
11007843C	C.E.I.P. El Castillo	110027	11007399C	C.E.I.P. Pinar Hondo	110060
11008321C	C.E.I.P. Federico García Lorca	110027	11007442C	C.E.I.P. El Juncal	110060
11020033C	E.O.E. Chiclana de la Frontera	110027	11008525C	I.E.S. Santo Domingo	110060
11602851C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	110027	11020094C	E.O.E. El Puerto de Santa María	110060
11603312C	C.E.I.P. El Mayorazgo	110027	11602897C	C.E.I.P. La Gaviota	110060
11603427C	C.E.I.P. Giner de los Ríos	110027	11603026C	C.E.I.P. Valdelagrana	110060
11603476C	C.E.I.P. Las Albinas	110027	11603245C	C.E.I.P. Menesteco	110060

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: El Puerto de Santa María (110270014)</b>			<b>LOCALIDAD: Jerez de la Frontera (110200014)</b>		
11603521C	C.E.I.P. Las Nieves	110060	11003217C	I.E.S. Alvar Núñez	110032
11603622C	E.E.I. Las Dunas	110060	11003230C	I.E.S. La Granja	110032
11700445C	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	110060	11003254C	C.E.I.P. Juventud	110032
11700603C	I.E.S. Pintor Juan Lara	110060	11003278C	C.E.I.P. Luis Vives	110032
11700810C	I.E.S. La Arboleda	110060	11003281C	C.E.I.P. San Juan de Dios	110032
11700822C	I.E.S. Antonio de la Torre	110060	11003321C	C.E.I.P. Federico García Lorca	110032
11700834C	I.E.S. Las Banderas	110060	11006425C	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	110032
<b>LOCALIDAD: El Torno (110200029)</b>			11006644C	E.O.E. Jerez II	110032
11003588C	C.E.I.P. Guadalete	110032	11006772C	C.E.I.P. Pío XII	110032
<b>LOCALIDAD: Espera (110170001)</b>			11006930C	C.E.I.P. Las Granjas	110032
11002328C	C.E.I.P. Antonio Machado	110029	11006966C	C.E.I.P. Tartessos	110032
11700986C	I.E.S. Castillo de Fatetar	110029	11006981C	C.E.I.P. Torresoto	110032
<b>LOCALIDAD: Estación Ferrea (110330003)</b>			11007016C	C.E.I.P. Antonio Machado	110032
11005664C	C.E.I.P. San Bernardo	110073	11007028C	C.E.I.P. Manuel de Falla	110032
<b>LOCALIDAD: Estella del Marqués (110200008)</b>			11007387C	I.E.S. Asta Regia	110032
11002471C	C.E.I.P. Pablo Picasso	110032	11007557C	C.E.I.P. La Unión	110032
<b>LOCALIDAD: Facinas (110350010)</b>			11007922C	I.E.S. Francisco Romero Vargas	110032
11005895C	C.E.I.P. Divina Pastora	110080	11008094C	C.E.I.P. Arana Beato	110032
<b>LOCALIDAD: Fuentebravía (110270007)</b>			11008100C	C.E.I.P. Blas Infante	110032
11009311C	C.E.I.P. Marqués de Santa Cruz	110060	11008136C	C.E.I.P. Lomopardo	110032
<b>LOCALIDAD: Gibalbín (110200010)</b>			11008240C	C.E.E.E. Sordos	110032
11007867C	C.E.I.P. Gibalbín	110040	11008252C	C.E.I.P. Ciudad de Jerez	110032
<b>LOCALIDAD: Grazalema (110190003)</b>			11008276C	C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez	110032
11002407C	C.E.I.P. Antonio Machado	110031	11008288C	C.E.I.P. La Alcazaba	110032
11700998C	S.E.S.O. C/ Emigrantes Grazalemeños, 4	110031	11008291C	C.E.E.E. Ntra. Sra. de la Merced	110032
<b>LOCALIDAD: Guadalcacín (110200011)</b>			11008483C	I.E.S. José M. Caballero Bonald	110032
11002493C	C.E.I.P. Tomasa Pinilla	110032	11008513C	I.E.S. Andrés Benítez	110032
11701000C	I.E.S. La Campiña	110032	11020057C	E.O.E. Jerez I	110032
<b>LOCALIDAD: Guadiaro (110330004)</b>			11602991C	C.E.I.P. Montealegre	110032
11005688C	C.E.I.P. Gloria Fuertes	110076	11603002C	C.E.I.P. Cuartillo	110032
11701012C	I.E.S. Sierra Almenara	110076	11700160C	I.E.S. Almunia	110032
<b>LOCALIDAD: Jédula (110060009)</b>			11700172C	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	110032
11000757C	C.E.I.P. Juan XXIII	110008	11700767C	I.E.S. Seritium	110032
<b>LOCALIDAD: Jerez de la Frontera (110200014)</b>			11701115C	I.E.S. San Telmo	110032
11001890C	I.E.S. Fernando Savater	110032	11701127C	I.E.S. Dra. Josefa de los Reyes	110032
11002523C	C.E.I.P. Generalísimo Franco	110032	11701139C	I.E.S. Fernando Quiñones	110032
11002547C	C.E.I.P. Isabel La Católica	110032	11701140C	I.E.S. Sofía	110032
11002560C	C.E.I.P. Federico Mayo	110032	<b>LOCALIDAD: Jimena de la Frontera (110210002)</b>		
11002572C	C.E.I.P. San Vicente de Paúl	110032	11003621C	C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Ángeles	110048
11002602C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	110032	11603439C	C.E.I.P. Aljibe	110048
11002626C	C.E.I.P. San José Obrero	110032	11700184C	I.E.S. Hozgarganta	110048
11002663C	C.E.I.P. José María Pemán	110032	<b>LOCALIDAD: José Antonio (110200015)</b>		
11002675C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	110032	11603518C	C.P.R. La Florida	110032
11002951C	C.E.I.P. Sagrada Familia	110032	<b>LOCALIDAD: La Algaida (110320001)</b>		
11002997C	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	110032	11005342C	C.E.I.P. Maestra Caridad Ruiz	110070
11003059C	C.E.I.P. Andrés de Ribera	110032	<b>LOCALIDAD: La Barca de la Florida (110200003)</b>		
11003084C	C.E.I.P. El Retiro	110032	11002444C	C.E.I.P. Barca de la Florida	110032
11003187C	C.E.I.P. Vallesequillo	110032	11700482C	I.E.S. Vega de Guadalete	110032
11003205C	I.E.S. Padre Luis Coloma	110032			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: La Ina (110200016)</b>			<b>LOCALIDAD: Nueva Jarilla (110200020)</b>		
11603014C	C.E.I.P. La Ina	110032	11003461C	C.E.I.P. María Pinilla	110040
<b>LOCALIDAD: La Jara (110320004)</b>			<b>LOCALIDAD: Olvera (110240004)</b>		
11603063C	C.E.I.P. La Jara	110070	11000083C	E.E.I. Gloria Fuertes	110057
<b>LOCALIDAD: La Línea de la Concepción (110220001)</b>			11000630C	I.E.S. Sierra de Lijar	110057
11003692C	C.E.I.P. Isabel La Católica	110051	11004064C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	110057
11003709C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Mercedes	110051	11004076C	C.E.PR. San José de Calasanz	110057
11003710C	C.E.I.P. Velada	110051	11006671C	I.E.S. Zaframagón	110057
11003734C	C.E.E.E. Virgen del Amparo	110051	11020151C	E.O.E. Olvera	110057
11003758C	C.E.I.P. Carlos V	110051	<b>LOCALIDAD: Palmones (110080004)</b>		
11003761C	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	110051	11000952C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	110014
11003783C	C.E.I.P. Pedro Simón Abril	110051	<b>LOCALIDAD: Paterna de Rivera (110250001)</b>		
11003825C	C.E.I.P. Santa Ana	110051	11004106C	E.E.I. El LLano	110058
11003837C	C.E.I.P. Huerta Fava	110051	11602861C	C.E.PR. Perafán de Rivera	110058
11003862C	I.E.S. Menéndez Tolosa	110051	11700780C	I.E.S. Paterna	110058
11003874C	I.E.S. Mediterráneo	110051	<b>LOCALIDAD: Prado del Rey (110260001)</b>		
11003886C	I.E.S. Virgen de la Esperanza	110051	11000149C	E.E.I. Azahar	110059
11003916C	I.E.S. Mar de Poniente	110051	11004118C	C.E.PR. Pablo de Olavide	110059
11007041C	C.E.I.P. San Felipe	110051	11602873C	C.E.PR. San José	110059
11007065C	C.E.PR. Andalucía	110051	11700500C	I.E.S. Carlos III	110059
11007077C	E.E.I. El Rocío	110051	<b>LOCALIDAD: Puente Mayorga (110330005)</b>		
11007417C	C.E.I.P. Santiago	110051	11005691C	C.E.I.P. Sagrado Corazón	110071
11007429C	C.E.I.P. Gibraltar	110051	<b>LOCALIDAD: Puerto Real (110280003)</b>		
11020045C	E.O.E. La Línea de la Concepción	110051	11004659C	C.E.I.P. Reggio	110063
11603351C	C.E.I.P. Pablo Picasso	110051	11004660C	C.E.I.P. Reyes Católicos	110063
11603579C	C.E.I.P. Buenos Aires	110051	11004672C	I.E.S. Manuel de Falla	110063
11701152C	I.E.S. Antonio Machado	110051	11004684C	C.E.I.P. Juan XXIII	110063
<b>LOCALIDAD: La Muela (110390007)</b>			11004696C	I.E.S. Virgen del Carmen	110063
11603385C	C.P.R. Salado-Breña	110103	11007511C	C.E.I.P. El Trocadero	110063
<b>LOCALIDAD: Las Lomas (110390005)</b>			11008011C	C.E.I.P. Arquitecto Leoz	110063
11006139C	E.E.I. Las Lomas	110087	11020203C	E.O.E. Puerto Real	110063
<b>LOCALIDAD: Las Pachecas (110200032)</b>			11700433C	I.E.S. Profesor Antonio Muro	110063
11603506C	C.P.R. Laguna de Medina	110032	11700718C	I.E.S. La Jarcia	110063
<b>LOCALIDAD: Los Barrios (110080001)</b>			<b>LOCALIDAD: Puerto Serrano (110290002)</b>		
11000289C	I.E.S. Carlos Cano	110013	11004738C	C.E.I.P. Blas Infante	110065
11000885C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	110013	11007089C	C.E.I.P. San José Artesano	110065
11007624C	C.E.I.P. San Ramón Nonato	110013	11700640C	I.E.S. Vía Verde	110065
11007636C	C.E.I.P. Maestro Don Juan González	110013	<b>LOCALIDAD: Río San Pedro (110280004)</b>		
11602976C	C.E.I.P. Don Luis Lamadrid	110013	11602885C	C.E.I.P. Río San Pedro	110064
11700561C	I.E.S. Sierra Luna	110013	11701231C	I.E.S. La Algaida	110064
<b>LOCALIDAD: Medina-Sidonia (110230009)</b>			<b>LOCALIDAD: Roche (110140004)</b>		
11004015C	C.E.I.P. Santiago El Mayor	110055	11602848C	C.E.I.P. El Colorado	110026
11004039C	I.E.S. Sidón	110055	11701036C	I.E.S. Roche	110026
11004040C	C.E.I.P. Doctor Thebussem	110055	<b>LOCALIDAD: Rota (110300004)</b>		
11007910C	I.E.S. San Juan de Dios	110055	11004775C	C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón	110066
11020148C	E.O.E. Medina Sidonia	110055	11004805C	C.E.I.P. Azorín	110066
11603361C	C.E.I.P. Ángel Ruiz Enciso	110055	11004829C	C.E.I.P. San José de Calasanz	110066
11603567C	C.P.R. Antonio Machado	110055	11004854C	C.E.I.P. Luis Ponce de León	110066
<b>LOCALIDAD: Mesas de Asta (110200018)</b>			11004866C	I.E.S. Castillo de Luna	110066
11003412C	C.E.I.P. Mesas de Asta	110032	11007090C	C.E.I.P. Maestro Eduardo Lobillo	110066

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Rota (11030004)</b>			<b>LOCALIDAD: San Roque (110330007)</b>		
11007533C	I.E.S. Arroyo Hondo	110066	11005755C	I.E.S. José Cadalso	110077
11020197C	E.O.E. Rota	110066	11007181C	C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas	110077
11701164C	I.E.S. Astaroth	110066	11007791C	I.E.S. Carlos Castilla del Pino	110077
<b>LOCALIDAD: San Enrique (110330006)</b>			11020070C	E.O.E. San Roque	110077
11007651C	C.E.I.P. Barbésula	110076	11602903C	C.E.I.P. Carteia	110077
11008151C	E.E.I. Ntra. Sra. del Carmen	110076	11603555C	C.E.I.P. Maestro Apolinar	110077
<b>LOCALIDAD: San Fernando (110310002)</b>			<b>LOCALIDAD: Sanlúcar de Barrameda (110320007)</b>		
11002651C	S.E.S.O. C/ Drago, s/n. Bda. Cayetano Ro	110067	11005411C	C.E.I.P. Quinta de la Paz	110070
11004210C	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	110067	11005421C	C.E.I.P. Virgen de la Caridad	110070
11004908C	C.E.I.P. Manuel de Falla	110067	11005500C	C.E.I.P. Albaicín	110070
11004911C	C.E.I.P. Casería de Ossio	110067	11005536C	C.E.I.P. Guadalquivir	110070
11004970C	C.E.I.P. Reina de la Paz	110067	11005548C	C.E.I.P. Princesa Sofía	110070
11004982C	C.E.PR. Cecilio Pujazón	110067	11005551C	I.E.S. Francisco Pacheco	110070
11005135C	C.E.I.P. Almirante Lauhe	110067	11005603C	C.E.I.P. Maestra Rafaela Zárate	110070
11005160C	C.E.I.P. Quintanilla	110067	11005639C	I.E.S. Doñana	110070
11005241C	I.E.S. Isla de León	110067	11006796C	C.E.I.P. Blas Infante	110070
11005263C	C.E.I.P. La Ardila	110067	11007171C	C.E.I.P. Maestro José Sabio	110070
11005275C	I.E.S. Las Salinas	110067	11007326C	C.E.I.P. El Pino	110070
11005305C	E.E.I. Nuestra Señora del Carmen	110067	11020173C	E.O.E. Sanlúcar de Barrameda	110070
11005317C	C.E.PR. Juan Díaz de Solís	110067	11603609C	C.E.I.P. Vista Alegre	110070
11005329C	C.E.PR. Vicente Tofiño	110067	11603634C	C.E.I.P. La Dehesilla	110070
11006383C	C.E.I.P. Servando Camúñez	110067	11700196C	I.E.S. Cristóbal Colón	110070
11007223C	C.E.I.P. San Ignacio	110067	11700615C	I.E.S. Juan Sebastián Elcano	110070
11007260C	C.E.I.P. Arquitecto Leoz	110067	11700861C	I.E.S. Barrameda	110070
11007272C	C.E.I.P. Padre José Casal Carrillo	110067	11700871C	I.E.S. Botánico	110070
11007740C	C.E.I.P. Andalucía	110067	11701188C	I.E.S. San Lucas	110070
11008239C	I.E.S. Sancti Petri	110067	<b>LOCALIDAD: Setenil (110340001)</b>		
11020100C	E.O.E. San Fernando	110067	11005780C	C.E.I.P. Virgen del Carmen	110079
11602629C	C.E.I.P. La Constitución	110067	11701051C	I.E.S. Villa de Setenil	110079
11603038C	C.E.I.P. Los Esteros	110067	<b>LOCALIDAD: Sidueña (110270017)</b>		
11603051C	C.E.I.P. Puente Zuazo	110067	11004568C	C.E.I.P. Castillo de Doña Blanca	110060
11603270C	C.E.I.P. Raimundo Rivero	110067	<b>LOCALIDAD: Tahivilla (110350017)</b>		
11603373C	C.E.I.P. Erytheia	110067	11603154C	C.P.R. Campiña de Tarifa	110081
11700147C	I.E.S. La Bahía	110067	<b>LOCALIDAD: Taraguilla (110330008)</b>		
11700512C	I.E.S. Jorge Juan	110067	11005779C	C.E.I.P. Taraguilla	110073
11700721C	I.E.S. Blas Infante	110067	11701061C	I.E.S. C/ Polígono Industrial de Taragui	110073
<b>LOCALIDAD: San Isidro del Guadalete (110200024)</b>			<b>LOCALIDAD: Tarifa (110350018)</b>		
11003503C	C.E.I.P. La Arboleda	110032	11005962C	C.E.I.P. Guzmán El Bueno	110082
<b>LOCALIDAD: San José del Valle (119020001)</b>			11007107C	C.E.I.P. Virgen del Sol	110082
11003515C	C.E.I.P. Ernesto Olivares	110043	11007120C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	110082
11701048C	I.E.S. C/ Merced, 7	110043	11700585C	I.E.S. Almadraba	110082
<b>LOCALIDAD: San Martín del Tesorillo (110210003)</b>			11700731C	I.E.S. Baelo Claudia	110082
11003655C	C.E.I.P. José Luis Sánchez	110049	<b>LOCALIDAD: Torre-Alhàquime (110360001)</b>		
11700779C	I.E.S. Azahar	110049	11006012C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	110083
<b>LOCALIDAD: San Pablo de Buceite (110210004)</b>			<b>LOCALIDAD: Torrechera (110200031)</b>		
11003667C	C.E.I.P. Cristo Rey	110048	11003591C	C.E.I.P. Torrechera	110032
<b>LOCALIDAD: San Roque (110330007)</b>			<b>LOCALIDAD: Trebujena (110370001)</b>		
11005718C	C.E.I.P. Santa María Coronada	110077	11006024C	C.E.I.P. Blas Infante	110084
11005743C	I.E.S. Hostelera	110077	11007132C	C.E.I.P. Antonio Briante Caro	110084

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Trebujena (110370001)</b>			<b>LOCALIDAD: Alcaracejos (140030001)</b>		
11700159C	I.E.S. Alventus	110084	14000151C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guía	140112
<b>LOCALIDAD: Ubrique (110380001)</b>			<b>LOCALIDAD: Alcolea (140210003)</b>		
11006048C	C.E.I.P. Víctor de la Serna y Espina	110085	14007532C	C.E.I.P. Los Ángeles	140029
11006061C	C.E.I.P. Benafelix	110085	14007738C	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	140029
11006085C	C.E.I.P. Reina Sofía	110085	14700481C	I.E.S. Puente de Alcolea	140029
11006681C	I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios	110085	<b>LOCALIDAD: Algallarín (140010002)</b>		
11006693C	I.E.S. Las Cumbres	110085	14000069C	C.E.I.P. Fray Albino	140001
11008033C	C.E.I.P. Fernando Gavilán	110085	<b>LOCALIDAD: Almedinilla (140040001)</b>		
11020124C	E.O.E. Ubrique	110085	14000185C	C.E.I.P. Rodríguez Vega	140005
11603075C	C.E.I.P. Ramón Crossa	110085	<b>LOCALIDAD: Almodóvar del Río (140050001)</b>		
11700858C	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	110085	14000288C	C.E.I.P. Luis de Góngora	140006
<b>LOCALIDAD: Vejer de la Frontera (110390013)</b>			14008068C	I.E.S. Cárbula	140006
11006449C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Oliva	110087	<b>LOCALIDAD: Añora (140060001)</b>		
11006474C	C.E.I.P. Los Molinos	110087	14000355C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Peña	140086
11020082C	E.O.E. Vejer de la Frontera	110087	<b>LOCALIDAD: Arrecife (140170002)</b>		
11700597C	I.E.S. La Janda	110087	14001050C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	140021
<b>LOCALIDAD: Villaluenga del Rosario (110400001)</b>			<b>LOCALIDAD: Azuel (140160001)</b>		
11006255C	C.E.I.P. Profesor Gálvez	110016	14600991C	C.P.R. Quercus	140019
<b>LOCALIDAD: Villamartín (110410003)</b>			<b>LOCALIDAD: Baena (140070003)</b>		
11006279C	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	110089	14000392C	C.E.I.P. Valverde y Perales	140009
11006280C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Montañas	110089	14000410C	C.E.I.P. Virrey del Pino	140009
11007545C	I.E.S. Castillo de Matrera	110089	14000422C	C.E.I.P. Juan Alfonso de Baena	140009
11007764C	C.E.I.P. Torreveja	110089	14000483C	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	140009
11008306C	C.E.E.E. Pueblos Blancos	110089	14030098C	E.O.E. Baena	140009
11020069C	E.O.E. Villamartín	110089	<b>LOCALIDAD: Belalcázar (140080001)</b>		
11700743C	I.E.S. La Loma	110089	14000525C	C.E.I.P. Sor Felipa de la Cruz	140058
<b>LOCALIDAD: Zábal (110220003)</b>			14700729C	I.E.S. Juan de Soto Alvarado	140058
11003795C	C.E.I.P. La Atunara	110096	<b>LOCALIDAD: Bélméz (140090001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Zahara (110420004)</b>			14000550C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	140011
11006358C	C.E.I.P. Fernando Hue y Gutiérrez	110090	14700493C	I.E.S. José Alcántara	140011
<b>LOCALIDAD: Zahara de los Atunes (110070008)</b>			<b>LOCALIDAD: Bembézar del Caudillo (140360007)</b>		
11000851C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	110011	14600841C	C.P.R. Bembézar	140060
<b>LOCALIDAD: Zahora (110070009)</b>			<b>LOCALIDAD: Benamejí (140100001)</b>		
11004601C	C.P.R. C/ Cervantes, nº 12	110104	14000616C	C.E.I.P. Menéndez Pelayo	140012
<b>PROVINCIA: Córdoba</b>			14600930C	C.E.I.P. Virgen de Gracia	140012
<b>LOCALIDAD: Adamuz (140010001)</b>			14700501C	I.E.S. Diego de Bernuy	140012
14000011C	C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla	140001	<b>LOCALIDAD: Bujalance (140120001)</b>		
14700471C	I.E.S. Luna de la Sierra	140001	14000653C	C.E.I.P. Inmaculada del Voto	140013
<b>LOCALIDAD: Aguilar de la Frontera (140020001)</b>			14000689C	I.E.S. Mario López	140013
14000070C	C.E.I.P. Alonso de Aguilar	140003	14007970C	C.E.I.P. Juan Díaz del Moral	140013
14000082C	C.E.I.P. Doña María Coronel	140003	<b>LOCALIDAD: Cabra (140130005)</b>		
14000094C	C.E.I.P. Carmen Romero	140003	14000501C	I.E.S. Dionisio Alcalá Galiano	140014
14002029C	I.E.S. Ipagro	140003	14000719C	C.E.I.P. Ángel Cruz Rueda	140014
14700390C	I.E.S. Vicente Núñez	140003	14000720C	C.E.I.P. Juan Valera	140014
<b>LOCALIDAD: Alameda del Obispo (140210002)</b>			14000732C	C.E.I.P. Andrés de Cervantes	140014
14008081C	C.E.I.P. Guillermo Romero Fernández	140029	14000744C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Sierra	140014
<b>LOCALIDAD: Albandín (140070002)</b>			14000801C	C.E.I.P. Huertas Bajas	140014
14000367C	C.E.I.P. Santa María de Albandín	140105	14000835C	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	140014
			14000847C	I.E.S. Aguilar y Eslava	140014

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Cañada del Rabadán (140300001)</b>			<b>LOCALIDAD: Córdoba (140210009)</b>		
14007209C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	140048	14002248C	C.E.I.P. Fray Albino	140031
<b>LOCALIDAD: Cañete de las Torres (140140001)</b>			14002261C	I.E.S. Nuevo Condesa	140031
14000926C	C.E.I.P. Ramón Hernández Martínez	140013	14002613C	C.E.PR. San Vicente Ferrer	140031
14700511C	I.E.S. Virgen del Campo	140013	14002923C	I.E.S. Maimónides	140031
<b>LOCALIDAD: Carcabuey (140150003)</b>			14002960C	I.E.S. Luis de Góngora	140031
14000951C	C.E.I.P. Virgen del Castillo	140087	14002972C	I.E.S. Séneca	140031
<b>LOCALIDAD: Cardeña (140160002)</b>			14002984C	I.E.S. Averroes	140031
14000999C	C.E.I.P. Maestro Juan Hidalgo	140019	14002996C	I.E.S. López Neyra	140031
<b>LOCALIDAD: Castro del Río (140190003)</b>			14003186C	C.E.I.P. Los Califas	140031
14001281C	C.E.I.P. Virgen de la Salud	140027	14007180C	I.E.S. Blas Infante	140031
14001402C	C.E.I.P. Doctor Caravaca	140027	14007234C	C.E.I.P. Fernán Pérez de Oliva	140031
14700717C	I.E.S. Ategua	140027	14007271C	C.E.I.P. Hernán Ruiz	140031
<b>LOCALIDAD: Cerro Muriano (140210008)</b>			14007295C	C.E.I.P. Averroes	140031
14001441C	C.E.I.P. Santa Bárbara	140029	14007301C	E.E.I. Margaritas	140031
<b>LOCALIDAD: Conquista (140200001)</b>			14007374C	I.E.S. La Fuensanta	140031
14001414C	C.E.I.P. Federico García Lorca	140019	14007441C	C.E.I.P. Juan Rufo	140031
<b>LOCALIDAD: Córdoba (140210009)</b>			14007465C	E.E.I. Miraflores	140031
14000707C	I.E.S. El Tablero	140031	14007611C	C.E.I.P. Abderraman	140031
14001463C	C.E.I.P. La Aduana	140031	14007659C	I.E.S. Galileo Galilei	140031
14001487C	C.E.I.P. Caballeros de Santiago	140031	14007672C	C.E.I.P. Eduardo Lucena	140031
14001505C	C.E.I.P. Colón	140031	14007891C	C.E.I.P. Pedagogo García Navarro	140031
14001517C	C.E.I.P. Duque de Rivas	140031	14007945C	I.E.S. Trassierra	140031
14001529C	C.E.I.P. Enriquez Barrios	140031	14007982C	C.E.PR. Pablo García Baena	140031
14001530C	C.E.I.P. Andalucía	140031	14008019C	E.E.I. Los Azahares	140031
14001554C	C.E.I.P. Jerónimo Luis Cabrera	140031	14008056C	I.E.S. San Álvaro	140031
14001566C	C.E.I.P. López Diéguez	140031	14008071C	C.E.I.P. Federico García Lorca	140031
14001578C	C.E.I.P. Obispo Osio	140031	14008093C	C.E.I.P. Antonio Gala	140031
14001591C	C.E.I.P. San Juan de la Cruz	140031	14008101C	C.E.I.P. Vista Alegre	140031
14001608C	C.E.I.P. Condesa de las Quemadas	140031	14030128C	E.O.E. Córdoba Poniente-Villarrubia	140031
14001621C	C.E.I.P. Tirso de Molina	140031	14030131C	E.O.E. Córdoba Sur-Centro	140031
14001633C	C.E.I.P. Lucano	140031	14030141C	E.O.E. Córdoba Fuensanta-Cañero	140031
14001645C	C.E.I.P. Alcalde Jiménez Ruiz	140031	14030153C	E.O.E. Córdoba Levante-Alcolea	140031
14001657C	C.E.I.P. Salvador Vínuesa	140031	14030165C	E.O.E. Córdoba Valdeolleros-Brillante	140031
14001669C	C.E.I.P. Santuario	140031	14030177C	E.O.E. Córdoba Vista Alegre	140031
14001670C	C.E.I.P. Aljoxani	140031	14600590C	C.E.I.P. Concepción Arenal	140031
14001682C	C.E.I.P. Juan de Mena	140031	14600644C	E.E.I. Cruz de Juárez	140031
14001694C	C.E.I.P. Algafequi	140031	14600693C	C.E.I.P. Gloria Fuertes	140031
14001712C	C.E.I.P. Albolafia	140031	14600759C	C.E.I.P. Ciudad Jardín	140031
14001724C	C.E.I.P. Al-Andalus	140031	14600966C	C.E.I.P. Mediterráneo	140031
14001736C	C.E.I.P. José de la Torre y del Cerro	140031	14600981C	C.E.I.P. Mirasierra	140031
14001748C	C.E.I.P. Alcalde Pedro Barbudo	140031	14601016C	E.E.I. El Brillante	140031
14001751C	C.E.I.P. Alfonso Churruga	140031	14601053C	E.E.I. Parque de Fidia	140031
14001761C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Linares	140031	14601156C	C.E.I.P. Europa	140031
14001773C	C.E.I.P. Cronista Rey Díaz	140031	14601193C	C.E.I.P. Torre Malmuerta	140031
14001815C	C.E.I.P. San Fernando	140031	14601211C	C.E.I.P. Miralbaida	140031
14001864C	C.E.I.P. San Lorenzo	140031	14700067C	I.E.S. Alhaken II	140031
14001891C	C.E.I.P. Santos Mártires	140031	14700079C	I.E.S. Gran Capitán	140031
14001906C	E.E.I. Luciana Centeno	140031	14700146C	I.E.S. Fidia	140031
14001980C	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	140031	14700161C	I.E.S. Medina Azahara	140031

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Córdoba (140210009)</b>			<b>LOCALIDAD: Fuente Palmera (140300003)</b>		
14700286C	I.E.S. Ángel de Saavedra	140031	14003861C	E.E.I. Purísima Concepción	140047
14700535C	I.E.S. Santa Rosa de Lima	140031	14007593C	C.E.PR. Federico García Lorca	140047
14700559C	I.E.S. Santa Catalina de Siena	140031	14700304C	I.E.S. Colonial	140047
14700687C	S.E.S.O. Avda/ Fuensanta, s/n	140031	<b>LOCALIDAD: Fuente-Tójar (140310003)</b>		
14700705C	I.E.S. Guadalquivir	140031	14004002C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	140005
14700730C	I.E.S. Grupo Cántico	140031	<b>LOCALIDAD: Guadalcázar (140330004)</b>		
14700754C	S.E.S.O. Ctra/ Madrid, Km 396	140031	14004038C	C.E.I.P. Marqués de Guadalcázar	140006
14700778C	I.E.S. Pablo de Céspedes	140031	<b>LOCALIDAD: Guijo (140340001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Doña Mencía (140220001)</b>			14004041C	C.E.I.P. Virgen de las Cruces	140083
14003356C	C.E.I.P. Los Alcalá Galiano	140035	<b>LOCALIDAD: Hinojosa del Duque (140350001)</b>		
14700560C	I.E.S. Mencía López de Haro	140035	14004051C	C.E.I.P. Maestro Jurado	140058
<b>LOCALIDAD: Dos Torres (140230001)</b>			14004075C	C.E.I.P. Inmaculada	140058
14003381C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	140086	14004099C	I.E.S. Jerez y Caballero	140058
14700572C	I.E.S. San Roque	140086	14004105C	I.E.S. Padre Juan Ruiz	140058
<b>LOCALIDAD: El Carpio (140180001)</b>			<b>LOCALIDAD: Hornachuelos (140360010)</b>		
14001220C	C.E.I.P. Ramón y Cajal	140025	14004208C	C.E.I.P. Victoria Díez	140061
14700523C	I.E.S. Garcí Méndez	140025	14700353C	I.E.S. Duque de Rivas	140061
<b>LOCALIDAD: El Fontanar (140600003)</b>			<b>LOCALIDAD: Iznájar (140370012)</b>		
14007933C	C.E.PR. El Fontanar	140102	14004397C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	140062
<b>LOCALIDAD: El Higueral (140370010)</b>			14700584C	I.E.S. Mirador del Genil	140062
14600838C	C.P.R. Iznájar Norte	140062	<b>LOCALIDAD: Jauja (140380008)</b>		
<b>LOCALIDAD: El Higuero (140210013)</b>			14004464C	C.E.I.P. Genil	140064
14003231C	C.E.I.P. Maimónides	140029	<b>LOCALIDAD: La Carlota (140170004)</b>		
<b>LOCALIDAD: El Viso (140740002)</b>			14000321C	I.E.S. El Sauce	140021
14006849C	C.E.I.P. La Inmaculada	140116	14001074C	C.E.I.P. Carlos III	140021
14700675C	I.E.S. Cecilio Jiménez	140116	14006424C	E.O.E. La Carlota	140021
<b>LOCALIDAD: Encinarejo de Córdoba (140210010)</b>			14700298C	I.E.S. Nuevas Poblaciones	140021
14003216C	C.E.I.P. Araceli Bujalance Arcos	140029	<b>LOCALIDAD: La Guijarrosa (140600004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Encinas Reales (140240001)</b>			14006539C	C.E.I.P. Agustín Palma Soto	140102
14003401C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación	140012	<b>LOCALIDAD: La Herreria (140300004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Espejo (140250001)</b>			14003885C	C.E.I.P. Margarita Guisado	140049
14003423C	C.E.I.P. Cervantes	140027	<b>LOCALIDAD: La Montaña (140600008)</b>		
14700742C	I.E.S. Pay Arias	140027	14006540C	C.E.I.P. Genil	140102
<b>LOCALIDAD: Espiel (140260003)</b>			<b>LOCALIDAD: La Rambla (140570002)</b>		
14003484C	C.E.I.P. Antonio Valderrama	140040	14006308C	C.E.I.P. Cruz Verde	140094
<b>LOCALIDAD: Fernán Núñez (140270001)</b>			14006345C	I.E.S. Profesor Tierno Galván	140094
14003526C	C.E.I.P. Álvaro Cecilia Moreno	140042	14006357C	C.E.I.P. Alfar	140094
14003538C	C.E.I.P. Fernando Miranda	140042	<b>LOCALIDAD: La Ventilla (140300008)</b>		
14003551C	I.E.S. Francisco de los Ríos	140042	14003964C	C.E.I.P. Ramón Medina	140049
14700365C	I.E.S. Miguel Crespo	140042	<b>LOCALIDAD: La Victoria (140650003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Fuente Carreteros (140300002)</b>			14006631C	C.E.I.P. José Antonio Valenzuela	140023
14003851C	C.E.I.P. Blas Infante	140048	<b>LOCALIDAD: Llanos de Don Juan (140580013)</b>		
<b>LOCALIDAD: Fuente la Lancha (140280001)</b>			14601107C	C.P.R. Blas Infante	140097
14003587C	C.E.I.P. Santa Catalina	140112	<b>LOCALIDAD: Llanos de Espinar (140190006)</b>		
<b>LOCALIDAD: Fuente Obejuna (140290007)</b>			14001301C	C.E.I.P. Llano del Espinar	140027
14003681C	C.E.I.P. San Carlos Borromeo	140044	<b>LOCALIDAD: Los Mochos (140050006)</b>		
14003708C	I.E.S. Lope de Vega	140044	14601181C	C.E.I.P. Los Mochos	140006
14007571C	C.E.I.P. San Sebastián	140044	<b>LOCALIDAD: Lucena (140380009)</b>		
14600851C	C.P.R. Guadiato	140044	14000331C	I.E.S. Clara de Campoamor	140065
			14004476C	C.E.I.P. Barahona de Soto	140065

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Lucena (140380009)</b>			<b>LOCALIDAD: Obejo (140470003)</b>		
14004488C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Araceli	140065	14601031C	C.P.R. Via Augusta	140078
14004506C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	140065	<b>LOCALIDAD: Ochavillo del Río (140300005)</b>		
14004521C	C.E.I.P. San José de Calasanz	140065	14003897C	C.E.I.P. Fernández Grilo	140047
14004580C	I.E.S. Marqués de Comares	140065	<b>LOCALIDAD: Palenciana (140480001)</b>		
14004622C	C.E.I.P. Virgen del Valle	140065	14005134C	C.E.I.P. San José	140012
14007261C	C.E.I.P. El Prado	140065	<b>LOCALIDAD: Palma del Río (140490009)</b>		
14007404C	I.E.S. Juan de Aréjula	140065	14005201C	C.E.I.P. Primo de Rivera	140081
14030050C	E.O.E. Lucena	140065	14005225C	C.E.I.P. San Sebastián	140081
14600711C	C.E.I.P. Antonio Machado	140065	14005237C	C.E.I.P. Antonio Carmona Sosa	140081
14600954C	C.E.I.P. Los Santos	140065	14005298C	I.E.S. Antonio Gala	140081
14700420C	I.E.S. Miguel de Cervantes	140065	14030074C	E.O.E. Palma del Río	140081
14700596C	I.E.S. Boabdil	140065	14600668C	E.E.I. Vicente Nacarino	140081
<b>LOCALIDAD: Luque (140390002)</b>			14601168C	E.E.I. Santa Ana	140081
14004658C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	140035	14601235C	C.E.I.P. Ferrobús	140081
14700602C	I.E.S. Albenzaide	140035	<b>LOCALIDAD: Palomar (140560011)</b>		
<b>LOCALIDAD: Montalbán de Córdoba (140400001)</b>			14601090C	C.P.R. Río Genil	140088
14006874C	C.E.I.P. Monte Albo	140094	<b>LOCALIDAD: Pedro Abad (140500001)</b>		
14700781C	I.E.S. Ctra/ de Santaella, s/n. Zona Pol	140094	14005390C	C.E.I.P. Antonio Machado	140025
<b>LOCALIDAD: Monte Alto (140170008)</b>			14700641C	I.E.S. Sáculis	140025
14001141C	C.E.I.P. Monte Alto	140021	<b>LOCALIDAD: Pedroche (140510001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Montemayor (140410001)</b>			14005419C	C.E.I.P. Simón Obejo y Valera	140083
14004701C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	140042	<b>LOCALIDAD: Peñalosa (140300006)</b>		
14700614C	I.E.S. Ulla Fidentia	140042	14006898C	C.E.I.P. Maestro Francisco Gómez	140049
<b>LOCALIDAD: Montilla (140420006)</b>			<b>LOCALIDAD: Peñarroya-Pueblonuevo (140520003)</b>		
14004749C	C.E.I.P. Beato Juan de Ávila	140070	14005420C	C.E.I.P. Alfredo Gil	140084
14004762C	C.E.I.P. San Francisco Solano	140070	14005432C	C.E.I.P. San José de Calasanz	140084
14004774C	C.E.I.P. San José	140070	14005444C	C.E.I.P. Aurelio Sánchez	140084
14004786C	C.E.I.P. Gran Capitán	140070	14005456C	C.E.I.P. Eladio León	140084
14004828C	I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	140070	14005493C	I.E.S. Florencio Pintado	140084
14004841C	I.E.S. Inca Garcilaso	140070	14005501C	I.E.S. Alto Guadiato	140084
14007143C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	140070	14030086C	E.O.E. Peñarroya-Pueblonuevo	140084
<b>LOCALIDAD: Montoro (140430007)</b>			<b>LOCALIDAD: Posadas (140530009)</b>		
14004920C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	140073	14005535C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	140085
14004932C	C.E.I.P. San Francisco Solano	140073	14005560C	I.E.S. Aljanadic	140085
14004944C	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	140073	14007386C	C.E.I.P. Andalucía	140085
14004971C	I.E.S. Antonio Galán Acosta	140073	<b>LOCALIDAD: Pozoblanco (140540001)</b>		
14004981C	I.E.S. Santos Isasa	140073	14005584C	C.E.I.P. Manuel Cano Damián	140086
14007337C	C.E.I.P. Épora	140073	14005602C	C.E.I.P. Virgen de Luna	140086
14030049C	E.O.E. Montoro	140073	14005614C	C.E.I.P. Ginés de Sepúlveda	140086
<b>LOCALIDAD: Monturque (140440003)</b>			14005663C	I.E.S. Los Pedroches	140086
14005055C	C.E.I.P. Torre del Castillo	140075	14007684C	I.E.S. Antonio María Calero	140086
<b>LOCALIDAD: Moriles (140450001)</b>			14030104C	E.O.E. Pozoblanco	140086
14005079C	C.E.I.P. García de Leaniz	140075	14700651C	I.E.S. Ricardo Delgado Vizcaíno	140086
14700626C	I.E.S. Las Viñas	140075	<b>LOCALIDAD: Priego de Córdoba (140550020)</b>		
<b>LOCALIDAD: Navas del Seplillar (140380012)</b>			14005857C	C.E.I.P. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	140087
14004646C	C.E.I.P. San Francisco	140075	14005869C	C.E.I.P. Camacho Melendo	140087
<b>LOCALIDAD: Nueva Carteya (140460003)</b>			14005870C	C.E.I.P. Cristóbal Luque Onieva	140087
14005080C	C.E.I.P. Francisco García Amo	140077	14005912C	I.E.S. Fernando III El Santo	140087
14700638C	I.E.S. Cumbres Altas	140077	14005936C	I.E.S. Álvarez Cubero	140087

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Priego de Córdoba (140550020)</b>			<b>LOCALIDAD: Villafranca de Córdoba (140670001)</b>		
14005973C	C.E.I.P. Ángel Carrillo	140087	14700432C	I.E.S. La Soledad	140025
14007118C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	140087	<b>LOCALIDAD: Villalón (140300009)</b>		
14030037C	E.O.E. Priego	140087	14003976C	C.E.I.P. Séneca	140049
14600929C	C.P.R. Tiñosa	140087	<b>LOCALIDAD: Villanueva de Córdoba (140690001)</b>		
14700377C	I.E.S. Carmen Pantion	140087	14006709C	C.E.I.P. Virgen de Luna	140111
<b>LOCALIDAD: Puente Genil (140560012)</b>			14006710C	C.E.I.P. Moreno de Pedrajas	140111
14000021C	I.E.S. Profesor Andrés Bojollo	140091	14006722C	C.E.I.P. San Miguel	140111
14006126C	C.E.I.P. José María Pemán	140091	14007246C	C.E.I.P. María Moreno	140111
14006138C	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	140091	14700316C	I.E.S. La Jara	140111
14006141C	C.E.I.P. Agustín Rodríguez	140091	<b>LOCALIDAD: Villanueva del Duque (140700002)</b>		
14006151C	C.E.I.P. Ramiro de Maeztu	140091	14006783C	C.E.I.P. Maestro Rogelio Fernández	140112
14006217C	I.E.S. Manuel Reina	140091	<b>LOCALIDAD: Villanueva del Rey (140710001)</b>		
14007350C	I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	140091	14006813C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	140011
14007398C	C.E.I.P. Castillo de Anzur	140091	<b>LOCALIDAD: Villar (140300010)</b>		
14007994C	C.E.I.P. Dulce Nombre	140091	14007222C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	140048
14030062C	E.O.E. Puente-Genil	140091	<b>LOCALIDAD: Villaralto (140720001)</b>		
14600747C	C.E.I.P. Maestro Enrique Asensi	140091	14006825C	C.E.I.P. Nicolás del Valle	140116
14700663C	I.E.S. Infantas Elena y Cristina	140091	<b>LOCALIDAD: Villarrubia (140210028)</b>		
<b>LOCALIDAD: Quintana (140170011)</b>			14000343C	I.E.S. Villarrubia	140029
14600917C	C.P.R. Ana de Charpentier	140024	14003290C	C.E.I.P. Azahara	140029
<b>LOCALIDAD: Rute (140580022)</b>			14600899C	C.E.I.P. La Paz	140029
14006394C	C.E.I.P. Ruperto Fernández Tenllado	140096	<b>LOCALIDAD: Villaviciosa de Córdoba (140730002)</b>		
14006400C	C.E.I.P. Fuente del Moral	140096	14006837C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Villaviciosa	140115
14600905C	C.E.I.P. Los Pinos	140096	14700419C	I.E.S. La Escribana	140115
14700468C	I.E.S. Nuevo Scala	140096	<b>LOCALIDAD: Zuheros (140750001)</b>		
<b>LOCALIDAD: San Sebastián de los Ballester (140590001)</b>			14006850C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	140035
14006527C	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	140023	<b>PROVINCIA: Granada</b>		
<b>LOCALIDAD: Santa Cruz (140210029)</b>			<b>LOCALIDAD: Alamedilla (180020001)</b>		
14004877C	C.E.I.P. Elena Luque	140027	18000027C	C.E.I.P. San Antonio	180110
<b>LOCALIDAD: Santa Eufemia (140610001)</b>			<b>LOCALIDAD: Albolote (180030001)</b>		
14006588C	C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa	140116	18000039C	I.E.S. Aricel	180003
<b>LOCALIDAD: Santaella (140600009)</b>			18000052C	C.E.I.P. Tínar	180003
14006552C	C.E.I.P. Urbano Palma	140102	18009833C	E.E.I. Francisco Lucilo de Carvajal	180003
14006576C	I.E.S. Arcelacis	140102	18601001C	C.E.I.P. Abadía	180003
<b>LOCALIDAD: Sillillos (140300007)</b>			<b>LOCALIDAD: Albondón (180040001)</b>		
14007210C	C.E.I.P. Antonio Gala	140048	18000088C	C.E.I.P. Infanta Cristina	180005
<b>LOCALIDAD: Torrecampo (140620001)</b>			<b>LOCALIDAD: Albuñol (180060001)</b>		
14006591C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Veredas	140083	18000155C	C.E.I.P. Natalio Rivas	180008
<b>LOCALIDAD: Valenzuela (140630001)</b>			18040220C	E.O.E. Albuñol	180008
14006606C	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús	140105	18700347C	I.E.S. La Contraviesa	180008
<b>LOCALIDAD: Valsequillo (140640001)</b>			<b>LOCALIDAD: Albuñuelas (180070001)</b>		
14600863C	C.P.R. Agora	140106	18000271C	C.E.I.P. Ramón y Cajal	180147
<b>LOCALIDAD: Ventorros de Balerma (140370019)</b>			<b>LOCALIDAD: Alcadia de Guadix (189070001)</b>		
14600826C	C.P.R. Iznájar Sur	140062	18000295C	C.E.I.P. San Gregorio	180261
<b>LOCALIDAD: Villa del Río (140660001)</b>			<b>LOCALIDAD: Alfacar (180110001)</b>		
14006643C	C.E.I.P. Poeta Molleja	140108	18000313C	C.E.I.P. Marín Ocete	180013
14700444C	I.E.S. Nuestra Señora de la Estrella	140108	18000738C	I.E.S. Al-Fakar	180013
<b>LOCALIDAD: Villafranca de Córdoba (140670001)</b>			18601795C	C.E.I.P. Alfaguarilla	180013
14006667C	C.E.I.P. Teresa Comino	140025			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Algarinejo (180120001)</b>			<b>LOCALIDAD: Barrio de la Vega (181340001)</b>		
18000325C	C.E.I.P. Andrés Manjón	180014	18006509C	C.E.I.P. Los Llanos	180128
<b>LOCALIDAD: Alhama de Granada (180130001)</b>			<b>LOCALIDAD: Baza (180230003)</b>		
18000362C	C.E.I.P. Conde de Tendillas	180017	18000982C	C.E.I.P. San José de Calasanz	180035
18000374C	C.E.I.P. Cervantes	180017	18001020C	C.E.I.P. Ciudad de Baza	180035
18040074C	E.O.E. Alhama de Granada	180017	18001032C	C.E.I.P. Francisco de Velasco	180035
18700451C	I.E.S. Alhama	180017	18001123C	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	180035
<b>LOCALIDAD: Alhendín (180140001)</b>			18001147C	I.E.S. José de Mora	180035
18000453C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	180086	18010252C	C.E.I.P. Jabalcón	180035
18000842C	I.E.S. Alhendín	180086	18040050C	E.O.E. Baza	180035
<b>LOCALIDAD: Almaciles (181640001)</b>			18601710C	C.E.PR. La Torre	180035
18007851C	C.E.I.P. San Isidro	180208	18700359C	I.E.S. Alcrebite	180035
<b>LOCALIDAD: Almontaras (180460001)</b>			<b>LOCALIDAD: Beas de Granada (180240001)</b>		
18601311C	C.P.R. Campo del Rey	180062	18001160C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	180125
<b>LOCALIDAD: Almuñécar (180170001)</b>			<b>LOCALIDAD: Beas de Guadix (180250001)</b>		
18000520C	C.E.I.P. Arcos de Torrecuevas	180024	18601758C	C.P.R. Sierra Blanca	180038
18000556C	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	180024	<b>LOCALIDAD: Belicena (189110002)</b>		
18000593C	C.E.I.P. La Santa Cruz	180024	18001196C	C.E.I.P. La Almohada	180081
18000601C	I.E.S. Antigua Sexi	180024	<b>LOCALIDAD: Benalúa (180270001)</b>		
18009298C	C.E.I.P. San Miguel	180024	18001202C	C.E.I.P. Andalucía	180039
18040131C	E.O.E. Almuñécar	180024	18700591C	I.E.S. Benalúa	180039
18601011C	C.E.I.P. Río Verde	180024	<b>LOCALIDAD: Benalúa de las Villas (180280001)</b>		
18601205C	C.E.I.P. La Noria	180024	18001226C	C.E.I.P. San Sebastián	180040
18700463C	I.E.S. Al-Andalus	180024	<b>LOCALIDAD: Benamaurel (180290001)</b>		
18700499C	I.E.S. Puerta del Mar	180024	18001238C	C.E.I.P. Amancia Burgos	180041
<b>LOCALIDAD: Alomartes (181020002)</b>			18700608C	I.E.S. Avenmoriel	180041
18005271C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	180131	<b>LOCALIDAD: Bércules (180300002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Alquife (180180001)</b>			18601394C	C.P.R. Alpujarra	180059
18000258C	C.P.R. Avda/ Hubert Meersmans, s/n	180027	<b>LOCALIDAD: Cádiar (180350001)</b>		
18700736C	I.E.S. Marquesado del Zenete	180027	18601400C	C.E.I.P. Río Chico	180049
<b>LOCALIDAD: Ambroz (189110001)</b>			18700670C	I.E.S. Ctra/ de Narila, s/n	180049
18000702C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	180081	<b>LOCALIDAD: Cájar (180360001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Arenas del Rey (180200001)</b>			18001381C	C.E.I.P. San Francisco	180128
18601370C	C.P.R. Los Ríos	180028	<b>LOCALIDAD: Calahonda (181400001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Armilla (180210001)</b>			18006728C	C.E.I.P. Virgen del Mar	180176
18000751C	C.E.I.P. San Miguel	180031	<b>LOCALIDAD: Calicasas (180370001)</b>		
18006182C	E.O.E. Armilla	180031	18001421C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	180068
18009626C	C.E.I.P. Julio Rodríguez	180031	<b>LOCALIDAD: Campocámara (180530001)</b>		
18601072C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	180031	18001871C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	180071
18601862C	C.E.I.P. Nazaries	180031	<b>LOCALIDAD: Campotéjar (180380001)</b>		
18700232C	I.E.S. Alba Longa	180031	18001433C	C.E.I.P. Tirso de Molina	180172
<b>LOCALIDAD: Atarfe (180220001)</b>			<b>LOCALIDAD: Caniles (180390003)</b>		
18000881C	C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda	180032	18001470C	C.E.I.P. Juan XXIII	180054
18000908C	I.E.S. Iliberis	180032	18700517C	I.E.S. El Fuerte	180054
18006200C	E.O.E. Atarfe	180032	<b>LOCALIDAD: Capileira (180420001)</b>		
18009407C	I.E.S. Vega de Atarfe	180032	18601904C	C.P.R. Barranco de Poqueira	180191
18601989C	C.E.I.P. Atalaya	180032	<b>LOCALIDAD: Castell de Ferro (180930002)</b>		
18601990C	C.E.I.P. Medina Elvira	180032	18004941C	C.E.I.P. Virgen del Carmen	180117
<b>LOCALIDAD: Barrio de la Vega (181340001)</b>			18700581C	I.E.S. Sayena	180117
18000854C	I.E.S. C/ de los Neveros, s/n	180128	<b>LOCALIDAD: Castillejar (180450002)</b>		
			18001640C	C.E.I.P. Los Ríos	180101

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Castril (180460002)</b>			<b>LOCALIDAD: Dilar (180680001)</b>		
18001688C	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	180063	18002322C	C.E.I.P. Federico García Lorca	180183
<b>LOCALIDAD: Cenes de la Vega (180470002)</b>			<b>LOCALIDAD: Dólar (180690001)</b>		
18001792C	C.E.I.P. Dolores Romero Pozo	180196	18601825C	C.P.R. Monte Chullo	180121
<b>LOCALIDAD: Cerrillo de Maracena (180870003)</b>			<b>LOCALIDAD: Domingo Pérez (181050004)</b>		
18002693C	C.E.I.P. San Juan de Dios	180157	18005463C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	180134
<b>LOCALIDAD: Chaparral (180030004)</b>			<b>LOCALIDAD: Dúrcal (180710002)</b>		
18000076C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	180003	18002395C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	180095
<b>LOCALIDAD: Chauchina (180590001)</b>			180009419C	I.E.S. Valle de Lecrín	180095
18002139C	C.E.I.P. El Sauce	180142	18009778C	I.E.S. Alonso Cano	180095
18700360C	I.E.S. Avda/ del Parque, s/n	180142	18040219C	E.O.E. Dúrcal	180095
<b>LOCALIDAD: Chimeneas (180610002)</b>			18601461C	C.E.I.P. La Cruz	180095
18002221C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	180085	<b>LOCALIDAD: El Jau (181750001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Churrriana de la Vega (180620001)</b>			18601916C	C.P.R. Fuente de la Reina	180221
18002231C	C.E.PR. Virgen de la Cabeza	180086	<b>LOCALIDAD: El Margen (180560002)</b>		
18002243C	I.E.S. Federico García Lorca	180086	18601357C	C.P.R. La Hinojora	180079
18006303C	E.O.E. Churrriana de la Vega	180086	<b>LOCALIDAD: El Pozuelo (180060005)</b>		
18601801C	C.E.PR. San Roque	180086	18601345C	C.P.R. Las Ramblas	180009
18601874C	E.E.I. Arco Iris	180086	<b>LOCALIDAD: El Varadero (181400006)</b>		
<b>LOCALIDAD: Cijuela (180480001)</b>			18007113C	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	180175
18001809C	C.E.I.P. Rogelio Arasil	180142	<b>LOCALIDAD: Escoznar (181020004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Cogollos Vega (180500001)</b>			18601278C	C.P.R. Parapanda	180132
18001822C	C.E.I.P. Hurtado de Mendoza	180068	<b>LOCALIDAD: Escúzar (180720001)</b>		
18001834C	I.E.S. Emilio Muñoz	180068	18002401C	C.E.I.P. Cristo del Rescate	180156
<b>LOCALIDAD: Colomera (180510001)</b>			<b>LOCALIDAD: Esfiliana (189070003)</b>		
18001858C	C.E.I.P. Juan Alonso Rivas	180040	18002413C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	180261
<b>LOCALIDAD: Cortes de Baza (180530002)</b>			<b>LOCALIDAD: Fátima (180460004)</b>		
18001895C	C.E.I.P. Stos.Medc.Cosme y Damián	180071	18601308C	C.P.R. Francisco Ayala	180064
<b>LOCALIDAD: Cozvíjar (189080002)</b>			<b>LOCALIDAD: Fonelas (180760001)</b>		
18601761C	C.P.R. Villamena	180095	18002437C	C.E.I.P. Rafael Vidal	180039
<b>LOCALIDAD: Cuesta de la Palma (181220002)</b>			<b>LOCALIDAD: Fornes (180200002)</b>		
18601412C	C.P.R. Monte Hacho	180149	18601886C	C.P.R. La Inmaculada	180028
<b>LOCALIDAD: Cuevas del Campo (189120001)</b>			<b>LOCALIDAD: Freila (180780001)</b>		
18008774C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	180244	18602234C	C.P.R. Negratín	180244
<b>LOCALIDAD: Cúllar (180560001)</b>			<b>LOCALIDAD: Fuente Vaqueros (180790002)</b>		
18009304C	C.E.I.P. Mures	180078	18002486C	C.E.I.P. Federico García Lorca	180100
18700529C	I.E.S. Gregorio Salvador	180078	18700611C	I.E.S. Fernando de los Ríos	180100
<b>LOCALIDAD: Cúllar Vega (180570001)</b>			<b>LOCALIDAD: Fuentes de Cesna (180120003)</b>		
18002103C	C.E.I.P. Francisco Ayala	180081	18602155C	C.E.I.P. San Jerónimo	180014
18003004C	I.E.S. Arabulella	180081	<b>LOCALIDAD: Gabia la Grande (189050002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Darro (180630001)</b>			18002516C	C.E.PR. Ntra. Sra. de las Nieves	180086
18002255C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Amparo	180090	18602180C	E.E.I. La Ermita	180086
<b>LOCALIDAD: Dehesas de Guadix (180640002)</b>			18700372C	I.E.S. Montevives	180086
18601898C	C.P.R. Al-Dehecun	180236	<b>LOCALIDAD: Galera (180820004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Dehesas Viejas (181050003)</b>			18002553C	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	180101
18002279C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	180134	<b>LOCALIDAD: Gójar (180840001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Deifontes (180660001)</b>			18002589C	C.E.I.P. Virgen de la Paz	180183
18002280C	C.E.I.P. San Isidoro	180136	<b>LOCALIDAD: Gor (180850004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Diezma (180670001)</b>			18002620C	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	180106
18002292C	C.E.I.P. Cristo de la Fe	180090	<b>LOCALIDAD: Gorafe (180860001)</b>		
			18002668C	C.E.I.P. Los Algarves	180106

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Graena (180540003)</b>			<b>LOCALIDAD: Granada (180870004)</b>		
18601746C	C.P.R. Federico García Lorca	180076	18601680C	C.E.I.P. Parque Nueva Granada	180108
<b>LOCALIDAD: Granada (180870004)</b>			18601813C	C.E.I.P. Victoria Eugenia	180108
18003302C	C.E.I.P. Santa Juliana	180108	18700013C	I.E.S. Fray Luis de Granada	180108
18003442C	C.E.I.P. Andrés Segovia	180108	18700037C	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	180108
18003545C	C.E.I.P. Reyes Católicos	180108	18700098C	I.E.S. Zaidín-Vergeles	180108
18003661C	C.E.I.P. Gómez Moreno	180108	18700293C	I.E.S. Francisco Ayala	180108
18003703C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	180108	18700311C	I.E.S. La Madraza	180108
18003715C	C.E.I.P. Los Cármenes	180108	18700441C	I.E.S. Miguel de Cervantes	180108
18003727C	C.E.I.P. Jardín de la Reina	180108	18700542C	I.E.S. Veleta	180108
18003740C	C.E.I.P. Gallego Burín	180108	18700566C	I.E.S. Avda/ Pulianas, s/n	180108
18003752C	C.E.I.P. Eugenia de Montijo	180108	<b>LOCALIDAD: Guadahortuna (180880001)</b>		
18003764C	C.E.I.P. José Hurtado	180108	18004586C	C.E.I.P. Virgen de Loreto	180110
18003880C	C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo	180108	18700621C	I.E.S. Isabel La Católica	180110
18004264C	I.E.S. Padre Suárez	180108	<b>LOCALIDAD: Guadix (180890005)</b>		
18004276C	I.E.S. Ángel Ganivet	180108	18004744C	C.E.I.P. Medina Olmos	180114
18004288C	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	180108	18004756C	C.E.I.P. Adelantado Pedro Mendoza	180114
18004291C	I.E.S. Padre Manjón	180108	18004768C	C.E.I.P. Ruiz del Peral	180114
18004355C	I.E.S. Hurtado de Mendoza	180108	18004793C	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón	180114
18004458C	I.E.S. Virgen de las Nieves	180108	18004801C	I.E.S. Padre Poveda	180114
18004461C	C.E.I.P. Fuentenueva	180108	18009213C	I.E.S. Acci	180114
18004495C	C.E.I.P. Virgen de las Nieves	180108	18040098C	E.O.E. Guadix	180114
18008841C	I.E.S. Cartuja	180108	<b>LOCALIDAD: Guajar Faragüit (189060002)</b>		
18008968C	C.E.I.P. Sierra Nevada	180108	18602088C	C.P.R. Los Guajares	180256
18009134C	C.E.I.P. Sierra Elvira	180108	<b>LOCALIDAD: Güejar Sierra (180940002)</b>		
18009195C	I.E.S. Mariana Pineda	180108	18004999C	C.E.I.P. Sierra Nevada	180118
18009249C	I.E.S. Severo Ochoa	180108	<b>LOCALIDAD: Güevéjar (180950001)</b>		
18009377C	I.E.S. Aynadamar	180108	18005001C	C.E.I.P. Federico García Lorca	180068
18009389C	I.E.S. Albayzín	180108	<b>LOCALIDAD: Hernán Valle (180890006)</b>		
18009456C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	180108	18004835C	C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón	180114
18009501C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	180108	<b>LOCALIDAD: Híjar (189050003)</b>		
18009523C	C.E.I.P. Miguel Hernández	180108	18002531C	C.E.I.P. La Santa Cruz	180081
18009535C	C.E.I.P. Luis Rosales	180108	<b>LOCALIDAD: Huélago (180960001)</b>		
18009547C	E.E.I. Generalife	180108	18601941C	C.P.R. El Puntal	180265
18009808C	E.E.I. Alcazaba	180108	<b>LOCALIDAD: Huéscar (180980002)</b>		
18010057C	C.E.I.P. San José	180108	18005086C	C.E.I.P. Cervantes	180123
18010185C	I.E.S. Alhambra	180108	18005098C	C.E.I.P. Natalio Rivas	180123
18010264C	C.E.I.P. Parque de las Infantas	180108	18005104C	C.E.I.P. Princesa Sofía	180123
18010276C	C.E.I.P. García Lorca	180108	18005141C	I.E.S. La Sagra	180123
18010446C	I.E.S. Generalife	180108	18005153C	I.E.S. Alquivira	180123
18040037C	E.O.E. Granada Cartuja-Alfacar	180108	18040128C	E.O.E. Huéscar	180123
18040049C	E.O.E. Granada Zaidín	180108	<b>LOCALIDAD: Huétor Santillán (180990001)</b>		
18040153C	E.O.E. Granada Chana	180108	18005189C	C.E.I.P. Ángeles Bedmar	180125
18040190C	E.O.E. Granada Albaicín-Centro	180108	<b>LOCALIDAD: Huétor-Tájar (181000004)</b>		
18600985C	C.E.I.P. María Zambrano	180108	18005232C	C.E.I.P. Padre Manjón	180127
18601023C	C.E.I.P. Arrayanes	180108	18009471C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	180127
18601035C	C.E.I.P. Genil	180108	18700301C	I.E.S. Américo Castro	180127
18601059C	C.E.PR. Abencerrajes	180108	<b>LOCALIDAD: Huétor-Vega (181010001)</b>		
18601217C	C.E.I.P. Andalucía	180108	18005268C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Angustias	180128
18601679C	C.E.I.P. Sancho Panza	180108	18009201C	I.E.S. Los Neveros	180128

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Huétor-Vega (181010001)</b>			<b>LOCALIDAD: Las Cucharetas (180530003)</b>		
18601451C	C.E.I.P. Mariana Pineda	180128	18601734C	C.P.R. Cruz de Mayo	180073
<b>LOCALIDAD: Íllora (181020007)</b>			<b>LOCALIDAD: Lecrín (181190004)</b>		
18005360C	C.E.I.P. Gran Capitán	180131	18601369C	C.P.R. El Azahar	180146
18700773C	I.E.S. Diego de Siloé	180131	<b>LOCALIDAD: Llanos de Carchuna (181400007)</b>		
<b>LOCALIDAD: Itrabo (181030001)</b>			18006820C	C.E.I.P. Sacratif	180176
18005414C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Salud	180165	<b>LOCALIDAD: Lobres (181730002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Iznalloz (181050007)</b>			18008063C	C.E.I.P. Cervantes	180165
18005475C	C.E.I.P. Beato Juan de Ávila	180136	<b>LOCALIDAD: Loja (181220005)</b>		
18040141C	E.O.E. Iznalloz	180136	18000611C	C.E.I.P. Rafael Pérez del Álamo	180151
18601084C	C.E.I.P. Francisco Ayala	180136	18005876C	C.E.I.P. Caminillo	180151
18601096C	C.E.I.P. Sierra Arana	180136	18005891C	C.E.I.P. San Francisco	180151
18700475C	I.E.S. Montes Orientales	180136	18005906C	C.E.I.P. Malagona	180151
<b>LOCALIDAD: Jayena (181070001)</b>			18005979C	C.E.I.P. Victoria	180151
18005505C	C.E.I.P. Virgen del Rosario	180029	18005980C	I.E.S. Virgen de la Caridad	180151
<b>LOCALIDAD: Jerez del Marquesado (181080001)</b>			18005992C	I.E.S. Moraima	180151
18000246C	C.P.R. Sened	180067	18040062C	E.O.E. Loja	180151
<b>LOCALIDAD: Jun (181110001)</b>			18700414C	I.E.S. Alfaguara	180151
18005542C	C.E.I.P. La Purísima	180013	<b>LOCALIDAD: Lojilla (181350008)</b>		
<b>LOCALIDAD: La Calahorra (181140002)</b>			18601281C	C.E.PR. Federico García Lorca	180170
18000337C	C.P.R. Bellasierra	180027	<b>LOCALIDAD: Los Tablones (181470013)</b>		
<b>LOCALIDAD: La Caleta-Guardia (181730001)</b>			18602121C	C.P.R. El Alféizar	180186
18008051C	E.E.I. Caleta de Salobreña	180217	<b>LOCALIDAD: Los Villares (181540004)</b>		
<b>LOCALIDAD: La Herradura (180170004)</b>			18601722C	C.P.R. Las Frontinas	180112
18000635C	C.E.I.P. Las Gaviotas	180024	<b>LOCALIDAD: Lújar (181240004)</b>		
18700554C	I.E.S. Villanueva del Mar	180024	18601187C	C.P.R. Sierra Lújar	180155
<b>LOCALIDAD: La Malahá (181260001)</b>			<b>LOCALIDAD: Maracena (181270001)</b>		
18006157C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	180156	18006236C	C.E.I.P. Giner de los Ríos	180157
18700645C	I.E.S. C/ Clavelitos, s/n	180156	18009663C	C.E.I.P. Emilio Carmona	180157
<b>LOCALIDAD: La Mamola (181620006)</b>			18601448C	C.E.I.P. Las Mimbres	180157
18601382C	C.P.R. Sánchez Mariscal	180204	18700657C	I.E.S. Manuel de Falla	180157
<b>LOCALIDAD: La Peza (181540003)</b>			<b>LOCALIDAD: Mecina Bombaron (189040002)</b>		
18007514C	C.E.I.P. Cristóbal de Arce	180194	18601928C	C.P.R. Las Acequias	180048
<b>LOCALIDAD: La Rábida (180060006)</b>			<b>LOCALIDAD: Molvizar (181330001)</b>		
18000261C	C.E.I.P. Virgen del Mar	180008	18006455C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	180165
<b>LOCALIDAD: La Zúbia (181930003)</b>			<b>LOCALIDAD: Monachil (181340002)</b>		
18000623C	C.E.I.P. Glorieta Doctor Luis Masats, s	180241	18006510C	C.E.I.P. Miraflores	180128
18001081C	I.E.S. C/ Nueva, s/n	180241	<b>LOCALIDAD: Montefrío (181350011)</b>		
18008749C	C.E.I.P. Isabel la Católica	180241	18006561C	C.E.I.P. La Paz	180170
18601102C	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	180241	18040207C	E.O.E. Montefrío	180170
18700244C	I.E.S. Trevenque	180241	18700487C	I.E.S. Hiponova	180170
<b>LOCALIDAD: Láchar (181150001)</b>			<b>LOCALIDAD: Montejicar (181360003)</b>		
18005608C	C.E.I.P. Francisca Hurtado	180142	18006625C	C.E.I.P. San Andrés	180110
<b>LOCALIDAD: Lancha del Genil (180870007)</b>			18700669C	I.E.S. Montejicar	180110
18004574C	C.E.I.P. Virgen de Fátima	180196	<b>LOCALIDAD: Montillana (181370001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Lanjarón (181160001)</b>			18006650C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	180172
18005645C	C.E.I.P. Lucena Rivas	180144	<b>LOCALIDAD: Moraleda de Zafayona (181380002)</b>		
18700633C	I.E.S. C/ Hondillo, 7	180144	18602027C	C.P.R. Ruiz Carvajal	180173
<b>LOCALIDAD: Laroles (189030002)</b>			<b>LOCALIDAD: Moreda (189090003)</b>		
18601849C	C.P.R. Nevada	180249	18602040C	C.P.R. La Santa Cruz	180265

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Motril (181400003)</b>			<b>LOCALIDAD: Pedro Martínez (181520003)</b>		
18006935C	C.E.PR. Virgen de la Cabeza	180175	18007435C	C.E.I.P. Padre Manjón	180192
18006947C	C.E.I.P. Cardenal Belluga	180175	<b>LOCALIDAD: Peligros (181530001)</b>		
18006959C	C.E.I.P. Reina Fabiola	180175	18000891C	I.E.S. Clara Campoamor	180193
18006960C	C.E.I.P. San Antonio	180175	18007484C	C.E.I.P. Manuel de Falla	180193
18006972C	C.E.I.P. Antonio Garvayo Dinelli	180175	18602003C	C.E.I.P. Gloria Fuertes	180193
18007022C	I.E.S. La Zafra	180175	<b>LOCALIDAD: Peñuelas (181150002)</b>		
18007034C	C.E.I.P. Príncipe Felipe	180175	18601333C	C.P.R. Los Pinares	180143
18007046C	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	180175	<b>LOCALIDAD: Pinos del Valle (189100003)</b>		
18007058C	I.E.S. Julio Rodríguez	180175	18601850C	C.P.R. El Pinar	180147
18009481C	C.E.I.P. Francisco Mejías	180175	<b>LOCALIDAD: Pinos Puente (181580007)</b>		
18009493C	C.E.I.P. Mariana Pineda	180175	18007617C	C.E.PR. Ntra.Sra. de las Angustias	180197
18009705C	E.E.I. Río Ebro	180175	18008889C	C.E.PR. San Pascual Bailón	180197
18009717C	C.E.I.P. Los Álamos	180175	18009432C	I.E.S. Cerro de los Infantes	180197
18040104C	E.O.E. Motril	180175	18602179C	E.E.I. Media Luna	180197
18700049C	I.E.S. José Martín Recuerda	180175	<b>LOCALIDAD: Pinos-Genil (181570001)</b>		
18700323C	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	180175	18007563C	C.E.I.P. Berta Wilhelmi	180196
18700426C	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos	180175	<b>LOCALIDAD: Piñar (181590002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Murtas (181410009)</b>			18007711C	C.E.I.P. Hermanos Coronel Velázquez	180202
18602064C	C.P.R. Murtas-Turón	180180	<b>LOCALIDAD: Pitres (189010003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Nigüelas (181430001)</b>			18602143C	C.P.R. Los Castaños	180245
18007204C	C.E.I.P. El Zahor	180095	18700682C	I.E.S. C/ Escuelas Viejas, s/n	180245
<b>LOCALIDAD: Nívar (181440001)</b>			<b>LOCALIDAD: Puebla de Don Fadrique (181640007)</b>		
18007228C	C.E.I.P. Cristo de la Salud	180068	18007885C	C.E.I.P. Ramón y Cajal	180208
<b>LOCALIDAD: Ogijares (181450001)</b>			<b>LOCALIDAD: Puerto Lope (181320004)</b>		
18000787C	I.E.S. Luis Bueno Crespo	180183	18602052C	C.P.R. Las Atalayas	180160
18004151C	C.E.I.P. Francisco Ayala	180183	<b>LOCALIDAD: Pulianas (181650001)</b>		
18007241C	C.E.I.P. Ramón y Cajal	180183	18007897C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	180193
18009766C	C.E.E.E. Jean Piaget	180183	18700694C	I.E.S. Bulyana	180193
18700803C	I.E.S. Blas Infante	180183	<b>LOCALIDAD: Purchil (189110004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Olivares (181320003)</b>			18007915C	C.E.I.P. Virgen de los Dolores	180081
18006364C	C.E.I.P. Federico García Lorca	180160	<b>LOCALIDAD: Purullena (181670002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Orce (181460002)</b>			18007940C	C.E.I.P. Reina Isabel	180039
18007289C	C.E.I.P. San José	180101	18700700C	I.E.S. C/ Escuelas, 29	180039
<b>LOCALIDAD: Órgiva (181470010)</b>			<b>LOCALIDAD: Quéntar (181680001)</b>		
18007319C	C.E.I.P. San José de Calasanz	180186	18602106C	C.P.R. Ribera de Aguas Blancas	180118
18040116C	E.O.E. Órgiva	180186	<b>LOCALIDAD: Restabal (189020002)</b>		
18700761C	I.E.S. Alpujarra	180186	18601837C	C.E.I.P. El Valle - Joaquín Muñoz Ruiz	180147
<b>LOCALIDAD: Otívar (181480001)</b>			<b>LOCALIDAD: Riofrío (181220008)</b>		
18602222C	C.P.R. Valle Verde	180188	18601953C	C.P.R. Gibalto	180150
<b>LOCALIDAD: Otura (181490001)</b>			<b>LOCALIDAD: Salar (181710006)</b>		
18004148C	I.E.S. C/ Severo Ochoa, s/n	180183	18008014C	C.E.I.P. La Inmaculada	180214
18007393C	C.E.I.P. Virgen de la Paz	180183	<b>LOCALIDAD: Salobreña (181730003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Padul (181500003)</b>			18000519C	I.E.S. Avda/ de Nicaragua, s/n	180217
18007401C	C.E.I.P. San Sebastián	180190	18008117C	C.E.I.P. Mayor Zaragoza	180217
18601266C	C.E.I.P. El Olivarillo	180190	18008129C	E.E.I. Juan Ramón Jiménez	180217
18700724C	I.E.S. La Laguna	180190	18009961C	I.E.S. Mediterráneo	180217
<b>LOCALIDAD: Paulenca (180890007)</b>			18600961C	C.E.PR. Segalvina	180217
18004872C	C.E.PR. Virgen de la Paz	180114	<b>LOCALIDAD: Santa Cruz de Alhama o del Com (181740001)</b>		
			18008130C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	180017

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Santa Fe (181750003)</b>			<b>LOCALIDAD: Zújar (181940005)</b>		
18008211C	C.E.I.P. Reyes Católicos	180221	18008816C	C.E.I.P. Santo Ángel	180244
18008257C	I.E.S. Jiménez de Quesada	180221	18700712C	I.E.S. Al-Zujáyr	180244
18008853C	C.E.I.P. Capitulaciones	180221			
18009444C	I.E.S. Hispanidad	180221	<b>PROVINCIA: Huelva</b>		
18040165C	E.O.E. Santa Fe	180221	<b>LOCALIDAD: Alájar (210010001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Sierra Nevada (181340003)</b>			21600911C	C.P.R. Tresfuentes	210001
18009675C	C.E.I.P. Esquí-Escuela	180168	<b>LOCALIDAD: Aljaraque (210020001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Sorvilán (181770003)</b>			21000024C	C.E.I.P. Antonio Guerrero	210002
18601321C	C.P.R. La Contraviesa	180223	21700526C	I.E.S. Fuente Juncal	210002
<b>LOCALIDAD: Tiena (181320005)</b>			<b>LOCALIDAD: Almonaster la Real (210040004)</b>		
18006406C	C.E.I.P. El Retamal	180160	21000085C	C.E.I.P. Virgen de Gracia	210004
<b>LOCALIDAD: Tocón (181020008)</b>			<b>LOCALIDAD: Almonte (210050001)</b>		
18005402C	C.E.I.P. Federico García Lorca	180132	21000188C	C.E.I.P. Lope de Vega	210006
<b>LOCALIDAD: Torre-Cardela (181780001)</b>			21000191C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rocío	210006
18008351C	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	180192	21003566C	C.E.I.P. Los Llanos	210006
<b>LOCALIDAD: Torrenueva (181400005)</b>			21600830C	E.E.I. La Huerta	210006
18007101C	C.E.I.P. Pio XII	180176	21600842C	C.E.I.P. Los Taranjales	210006
<b>LOCALIDAD: Torvizcón (181790001)</b>			21601007C	C.E.I.P. El Lince	210006
18602039C	C.P.R. Valle del Guadaifeo	180225	21700642C	I.E.S. La Ribera	210006
<b>LOCALIDAD: Trevélez (181800001)</b>			21700654C	I.E.S. Doñana	210006
18008397C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Nieves	180245	<b>LOCALIDAD: Alosno (210060001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Ugijar (181820006)</b>			21000309C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	210075
18008464C	I.E.S. Ulyseas	180230	21000310C	I.E.S. La Alborá	210075
18040088C	E.O.E. Ugijar	180230	<b>LOCALIDAD: Aracena (210070001)</b>		
18602076C	C.P.R. Sánchez Velayos	180230	21000334C	C.E.PR. José Nogales	210012
<b>LOCALIDAD: Valderrubio (181580011)</b>			21050088C	E.O.E. Aracena	210012
18007678C	C.E.I.P. Juan Pablo I	180200	21600994C	E.E.I. La Julianita	210012
<b>LOCALIDAD: Vélez de Benaudalla (181840003)</b>			21700381C	I.E.S. San Blas	210012
18008506C	C.E.I.P. Madrigal y Padial	180233	<b>LOCALIDAD: Aroche (210080002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Venta Nueva (181000006)</b>			21000437C	C.E.I.P. José Romero Macías	210013
18601931C	C.P.R. Taxara	180127	21700538C	I.E.S. Turóbriga	210013
<b>LOCALIDAD: Ventas de Huelma (181850002)</b>			<b>LOCALIDAD: Arroyomolinos de León (210090001)</b>		
18602015C	C.P.R. El Temple	180156	21000462C	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	210023
<b>LOCALIDAD: Ventas de Zafarraya (180130010)</b>			<b>LOCALIDAD: Ayamonte (210100001)</b>		
18601709C	C.P.R. Los Castaños	180019	21000474C	C.E.I.P. Padre Jesús	210016
<b>LOCALIDAD: Ventorros de San José (181220012)</b>			21000486C	C.E.I.P. Rodrigo de Xerez	210016
18602091C	C.P.R. Besana	180151	21003943C	C.E.I.P. Moreno y Chacón	210016
<b>LOCALIDAD: Villanueva de las Torres (181870001)</b>			21700496C	I.E.S. González de Aguilar	210016
18008592C	C.E.I.P. Agustín Serrano de Haro	180236	21700502C	I.E.S. Guadiana	210016
<b>LOCALIDAD: Villanueva Mesía (181880001)</b>			<b>LOCALIDAD: Beas (210110001)</b>		
18008609C	C.E.I.P. Cardenal Cisneros	180127	21000607C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	210079
<b>LOCALIDAD: Víznar (181890001)</b>			21700541C	I.E.S. La Campiña	210079
18008610C	C.E.I.P. Arzobispo Moscoso	180013	<b>LOCALIDAD: Bellavista (210020003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Zafarraya (181920004)</b>			21601068C	C.E.I.P. El Puntal	210002
18008713C	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	180019	<b>LOCALIDAD: Berrocal (210120001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Zagra (189130001)</b>			21600982C	C.P.R. Berrocal-EI Madroño	210019
18602167C	C.E.I.P. San José de Calasanz	180272	<b>LOCALIDAD: Bollullos Par del Condado (210130001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Zujaira (181580012)</b>			21000671C	C.E.I.P. Reyes Católicos	210020
18007681C	C.E.I.P. Las Alhomas	180200	21000693C	I.E.S. Delgado Hernández	210020
			21003505C	C.E.I.P. Manuel Pérez	210020

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Bollullos Par del Condado (210130001)</b>			<b>LOCALIDAD: El Rompido (210210002)</b>		
21003955C	C.E.I.P. Las Viñas	210020	21000930C	C.E.I.P. Virgen del Carmen	210028
21050076C	E.O.E. Bollullos Par del Condado	210020	<b>LOCALIDAD: Encinasola (210310001)</b>		
21700423C	I.E.S. San Antonio	210020	21001120C	C.E.I.P. Rufino Blanco	210038
<b>LOCALIDAD: Bonares (210140001)</b>			<b>LOCALIDAD: Escacena del Campo (210320002)</b>		
21000735C	C.E.I.P. Lora Tamayo	210073	21001132C	C.E.I.P. Virgen de Luna	210068
21700061C	I.E.S. Catedrático Pulido Rubio	210073	<b>LOCALIDAD: Fuenteheridos (210330001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Cabezas Rubias (210150001)</b>			21601123C	C.P.R. Adersa 1	210058
21600957C	C.P.R. Aderán 1	210022	<b>LOCALIDAD: Galaroza (210340002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Cala (210160001)</b>			21001156C	C.E.I.P. Hermanos Arellano	210040
21000759C	C.E.I.P. San Roque	210023	<b>LOCALIDAD: Gibraleón (210350002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Calañas (210170001)</b>			21001168C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	210041
21000772C	C.E.I.P. San José de Calasanz	210024	21003682C	C.E.I.P. Aurora Moreno	210041
21003323C	I.E.S. Diego Macías	210024	21600702C	C.E.I.P. Fuenteplata	210041
<b>LOCALIDAD: Cañaveral de León (210200001)</b>			21700034C	I.E.S. Odiel	210041
21600921C	C.P.R. Adersa 4	210027	<b>LOCALIDAD: Higuera de la Sierra (210380001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Cartaya (210210001)</b>			21001223C	C.E.I.P. Maestro Rafael Carballar	210044
21000863C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	210028	<b>LOCALIDAD: Hinojos (210400003)</b>		
21000875C	C.E.I.P. Concepción Arenal	210028	21001259C	C.E.I.P. Marismas de Hinojos	210068
21000899C	I.E.S. Rafael Reyes	210028	21700563C	I.E.S. El Valle	210068
21002409C	C.E.I.P. C/ Fuente del Duque, s/n	210028	<b>LOCALIDAD: Huelva (210410001)</b>		
21600672C	C.E.I.P. Maestro Juan Díaz Hachero	210028	21001272C	C.E.I.P. Prácticas	210046
21700435C	I.E.S. Sebastián Fernández	210028	21001296C	C.E.I.P. San Fernando	210046
<b>LOCALIDAD: Chucena (210300001)</b>			21001302C	C.E.I.P. Tres de Agosto	210046
21001119C	C.E.I.P. Manuel Siurot	210068	21001314C	C.E.I.P. Tartessos	210046
<b>LOCALIDAD: Concepción (210040009)</b>			21001326C	C.E.I.P. Manuel Siurot	210046
21000115C	C.E.PR. Mina Concepción	210004	21001338C	C.E.I.P. Juvenal de Vega y Relea	210046
<b>LOCALIDAD: Corrales (210020002)</b>			21001351C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	210046
21000048C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	210002	21001375C	C.E.I.P. Príncipe de España	210046
21700551C	I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	210002	21001387C	C.E.I.P. Arias Montano	210046
<b>LOCALIDAD: Cortecón (210240001)</b>			21001399C	C.E.I.P. Doce de Octubre	210046
21000981C	C.E.I.P. Doctor Peralías Panduro	210012	21001545C	C.E.E.E. Sagrada Familia	210046
<b>LOCALIDAD: Cortegana (210250003)</b>			21001892C	I.E.S. La Rábida	210046
21001004C	C.E.I.P. Divino Salvador	210004	21001909C	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	210046
21001028C	I.E.S. San José	210004	21001910C	I.E.S. Alonso Sánchez	210046
21003131C	E.O.E. Cortegana	210004	21001922C	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	210046
<b>LOCALIDAD: Cumbres de San Bartolomé (210280003)</b>			21001995C	I.E.S. Alto Conquero	210046
21001090C	C.E.I.P. Carmen Antón	210036	21002011C	I.E.S. La Marisma	210046
<b>LOCALIDAD: Cumbres Mayores (210290001)</b>			21003281C	C.E.I.P. Reyes Católicos	210046
21001107C	C.E.I.P. Juan Gómez Márquez	210036	21003301C	I.E.S. La Orden	210046
21700447C	I.E.S. José M. Morón y Barrientos	210036	21003517C	C.E.I.P. Andalucía	210046
<b>LOCALIDAD: El Campillo (210180001)</b>			21003529C	C.E.I.P. Virgen del Pilar	210046
21000814C	C.E.I.P. La Rábida	210061	21003608C	C.E.I.P. José Oliva	210046
<b>LOCALIDAD: El Cerro de Andévalo (210230001)</b>			21003712C	I.E.S. Fuentepeña	210046
21000954C	C.E.I.P. Virgen de Andévalo	210024	21003724C	C.E.I.P. Onuba	210046
<b>LOCALIDAD: El Granado (210370003)</b>			21003840C	C.E.PR. Los Rosales	210046
21600969C	C.P.R. Aderán 2	210043	21003980C	I.E.S. José Caballero	210046
<b>LOCALIDAD: El Repilado (210430003)</b>			21003992C	C.E.I.P. Giner de los Ríos	210046
21002173C	C.E.I.P. San Juan Bautista	210040	21050039C	E.O.E. Huelva Este	210046
<b>LOCALIDAD: El Rocío (210050004)</b>			21050040C	E.O.E. Huelva Norte	210046
21000279C	C.E.I.P. Doñana	210009			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Huelva (210410001)</b>			<b>LOCALIDAD: Lepe (210440004)</b>		
21050320C	E.O.E. Huelva Oeste	210046	21002239C	C.E.I.P. Alonso Barba	210054
21050332C	E.O.E. Huelva Sur	210046	21003438C	C.E.I.P. César Barrios	210054
21600611C	C.E.I.P. Marismas del Odiel	210046	21003542C	C.E.I.P. Oria Castañeda	210054
21600684C	C.E.I.P. Quinto Centenario	210046	21003864C	C.E.I.P. Rodrigo Pérez de Acevedo	210054
21600751C	C.E.I.P. García Lorca	210046	21600726C	C.E.I.P. Río Piedras	210054
21600775C	C.E.I.P. Profesora Pilar Martínez	210046	21600787C	C.E.I.P. La Noria	210054
21600829C	C.E.I.P. Tres Carabelas	210046	21700411C	I.E.S. El Sur	210054
21601081C	C.E.I.P. Al-Andalus	210046	21700630C	I.E.S. La Arboleda	210054
21601093C	E.E.I. Las Salinas	210046	<b>LOCALIDAD: Los Marines (210480001)</b>		
21700010C	I.E.S. San Sebastián	210046	21600933C	C.P.R. Adersa 2	210058
21700058C	I.E.S. Pablo Neruda	210046	<b>LOCALIDAD: Los Romeros (210430004)</b>		
21700344C	I.E.S. La Ría	210046	21600647C	C.E.I.P. C/ Alférez Manuel Romero, 33	210040
21700356C	I.E.S. Estuaría	210046	<b>LOCALIDAD: Lucena del Puerto (210460002)</b>		
21700393C	I.E.S. Clara Campoamor	210046	21002288C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	210073
<b>LOCALIDAD: Isla Cristina (210420003)</b>			<b>LOCALIDAD: Manzanilla (210470003)</b>		
21002045C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	210047	21002291C	C.E.I.P. Miguel Hernández	210068
21002057C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Ángeles	210047	<b>LOCALIDAD: Matalascañas o Torre de la Hig (210050005)</b>		
21002069C	C.E.I.P. Reina María Cristina	210047	21003426C	C.E.I.P. Dunas de Doñana	210009
21002100C	I.E.S. Padre J. Mirabent	210047	<b>LOCALIDAD: Mazagón (210500002)</b>		
21003530C	C.E.I.P. Sebastián Urbano Vázquez	210047	21003931C	C.E.I.P. El Faro	210067
21050052C	E.O.E. Isla Cristina	210047	<b>LOCALIDAD: Minas de Riotinto (210490004)</b>		
21600635C	C.E.I.P. Platero	210047	21002355C	C.E.I.P. Virgen del Rosario	210060
21600881C	C.E.I.P. El Molino	210047	21003190C	E.O.E. Riotinto	210060
21700575C	I.E.S. Galeón	210047	21700290C	I.E.S. Cuenca Minera	210060
<b>LOCALIDAD: Isla del Moral (210100005)</b>			<b>LOCALIDAD: Moguer (210500003)</b>		
21000565C	C.E.I.P. Virgen del Carmen	210016	21002410C	C.E.I.P. Virgen de Montemayor	210062
<b>LOCALIDAD: Jabugo (210430001)</b>			21002422C	C.E.I.P. Pedro Alonso Niño	210062
21002151C	C.E.I.P. Los Silos	210040	21003189C	E.O.E. Moguer	210062
21700587C	I.E.S. San Miguel	210040	21004169C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	210062
<b>LOCALIDAD: La Antilla (210440001)</b>			21600659C	C.E.I.P. Zenobia Camprubí	210062
21002203C	C.E.I.P. Las Gaviotas	210054	21700368C	I.E.S. Francisco Garfias	210062
<b>LOCALIDAD: La Corte (210250002)</b>			<b>LOCALIDAD: Nerva (210520001)</b>		
21003335C	E.E.I. La Corte	210004	21002458C	C.E.I.P. Maestro Rojas	210060
<b>LOCALIDAD: La Dehesa (210490002)</b>			21002483C	I.E.S. Vázquez Díaz	210060
21003581C	C.E.I.P. Quinto Centenario	210060	<b>LOCALIDAD: Niebla (210530009)</b>		
<b>LOCALIDAD: La Granada de Río-Tinto (210360001)</b>			21002495C	C.E.I.P. San Walabonso	210073
21600908C	C.P.R. Adersa 6	210042	21700459C	I.E.S. Alfonso Romero Barcojo	210073
<b>LOCALIDAD: La Nava (210510002)</b>			<b>LOCALIDAD: Palos de la Frontera (210550004)</b>		
21002446C	C.E.I.P. Miguel Lobo	210040	21002598C	C.E.I.P. Hermanos Pinzón	210067
<b>LOCALIDAD: La Palma del Condado (210540001)</b>			21002604C	C.E.I.P. San Jorge	210067
21002513C	C.E.I.P. Condado de Huelva	210066	21002628C	I.E.S. Profesor Rodríguez Casado	210067
21003232C	C.E.I.P. Manuel Siurot	210066	21003128C	I.E.S. Carabelas	210067
21700460C	I.E.S. La Palma	210066	<b>LOCALIDAD: Paterna del Campo (210560001)</b>		
<b>LOCALIDAD: La Redondela (210420008)</b>			21002653C	C.E.I.P. Sánchez Arjona	210068
21002148C	C.E.I.P. Pedro de Lope	210047	21700204C	I.E.S. Campo de Tejada	210068
<b>LOCALIDAD: La Zarza (210170003)</b>			<b>LOCALIDAD: Paymogo (210570001)</b>		
21000802C	C.E.I.P. Santa Bárbara	210024	21002677C	C.E.I.P. Emilio Pérez Molina	210069
<b>LOCALIDAD: Las Ceffiñas (210080004)</b>			<b>LOCALIDAD: Pozo Camino (210420005)</b>		
21003499C	C.E.I.P. Avda/ Sagrado Corazón, s/n	210004	21002112C	C.E.I.P. La Higuera	210047

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Puebla de Guzmán (210580002)</b>			<b>LOCALIDAD: Villanueva de los Castillejos (210760004)</b>		
21002690C	C.E.I.P. Sebastián García Vázquez	210071	21700617C	I.E.S. Tres Molinos	210071
21003736C	I.E.S. del Andévalo	210071	<b>LOCALIDAD: Villarrasa (210770001)</b>		
21050091C	E.O.E. Andévalo	210071	21003062C	C.E.I.P. Azorín	210066
<b>LOCALIDAD: Punta Umbría (210600003)</b>			<b>LOCALIDAD: Zalamea la Real (210780009)</b>		
21002720C	C.E.I.P. Virgen del Carmen	210072	21003086C	C.E.I.P. San Vicente Mártir	210061
21002732C	C.E.I.P. San Sebastián	210072	21700629C	I.E.S. Nuevo Milenio	210061
21002744C	C.E.I.P. Santo Cristo del Mar	210072	<b>LOCALIDAD: Zufre (210790001)</b>		
21050121C	E.O.E. Punta Umbría	210072	21003098C	C.E.I.P. Suteffe	210044
21600763C	C.E.I.P. Enebral	210072	<b>PROVINCIA: Jaén</b>		
21700307C	I.E.S. Saltés	210072	<b>LOCALIDAD: Agrupación de Mogón (230950001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Rociana del Condado (210610001)</b>			23601266C	C.P.R. Camilo José Cela	230128
21002756C	C.E.I.P. San Sebastián	210073	<b>LOCALIDAD: Albánchez de Magina (230010001)</b>		
21601111C	C.E.I.P. Los Perales	210073	23000015C	C.E.I.P. Fernando Molina	230001
21700599C	I.E.S. Virgen del Socorro	210073	<b>LOCALIDAD: Alcalá la Real (230020001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Rosal de la Frontera (210620004)</b>			23000076C	C.E.I.P. José Garnica Salazar	230002
21002768C	C.E.I.P. Nuestra Señora del Rosario	210013	23000088C	E.E.I. Martínez Montañes	230002
<b>LOCALIDAD: San Bartolomé de la Torre (210630001)</b>			23000106C	I.E.S. Alfonso XI	230002
21002771C	C.E.I.P. Naranjo Moreno	210075	23000118C	C.E.I.P. Alonso de Alcalá	230002
21700514C	I.E.S. Puerta del Andévalo	210075	23060097C	E.O.E. Alcalá la Real	230002
<b>LOCALIDAD: San Juan del Puerto (210640006)</b>			23601230C	C.P.R. El Olivo	230002
21002781C	C.E.I.P. Alcalde J.J.Rebollo	210062	23700542C	I.E.S. Antonio de Mendoza	230002
21700371C	I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	210062	<b>LOCALIDAD: Alcaudete (230030001)</b>		
<b>LOCALIDAD: San Silvestre de Guzmán (210660001)</b>			23000246C	I.E.S. Salvador Serrano	230003
21600945C	C.P.R. Aderán 3	210077	23000283C	C.E.I.P. Virgen del Carmen	230003
<b>LOCALIDAD: Santa Bárbara de Casa (210680001)</b>			23000295C	C.E.PR. Juan Pedro	230003
21002859C	C.E.I.P. San Sebastián	210069	23005220C	E.E.I. Virgen de la Fuensanta	230003
<b>LOCALIDAD: Santa Olalla del Cala (210690001)</b>			23005530C	C.E.PR. Rafael Aldehuela	230003
21700319C	I.E.S. Puerta de Andalucía	210023	<b>LOCALIDAD: Aldeahermosa (230620001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Tharsis (210060003)</b>			23003211C	C.E.I.P. San Gabriel	230079
21000322C	C.E.I.P. Argantonio	210075	<b>LOCALIDAD: Aldeaquehada (230040001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Trigueros (210700001)</b>			23000362C	C.E.I.P. San Miguel	230006
21002884C	C.E.I.P. Fray Claudio	210079	<b>LOCALIDAD: Andújar (230050001)</b>		
21600660C	C.E.I.P. Triana	210079	23000131C	I.E.S. Sierra Morena	230007
21700401C	I.E.S. Dolmen de Soto	210079	23000453C	C.E.I.P. Capitán Cortés	230007
<b>LOCALIDAD: Valdelamusa (210250009)</b>			23000465C	C.E.I.P. San Bartolomé	230007
21600970C	C.P.R. Valdelamusa-San Telmo	210034	23000477C	C.E.I.P. Isidoro Vilaplana	230007
<b>LOCALIDAD: Valverde del Camino (210720001)</b>			23000489C	C.E.I.P. José Ruiz de Gordo	230007
21002914C	C.E.I.P. Menéndez y Pelayo	210080	23000490C	C.E.I.P. Cristo Rey	230007
21002951C	I.E.S. Don Bosco	210080	23000507C	C.E.I.P. San Eufrasio	230007
21003165C	I.E.S. Diego Angulo	210080	23000556C	I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza	230007
21003554C	C.E.I.P. José Nogales	210080	23004941C	C.E.I.P. Francisco Estepa Llaurens	230007
21050064C	E.O.E. Valverde	210080	23005177C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	230007
21600738C	C.E.I.P. Los Molinos	210080	23005694C	I.E.S. Jándula	230007
<b>LOCALIDAD: Villablanca (210730003)</b>			23060073C	E.O.E. Andújar	230007
21002987C	C.E.I.P. San Roque	210053	<b>LOCALIDAD: Arbuñel (230180001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Villalba del Alcor (210740001)</b>			23001147C	C.E.I.P. Gregorio Aguilar	230053
21002999C	C.E.I.P. Francisco Alcalá	210066	<b>LOCALIDAD: Arjona (230060002)</b>		
21700605C	I.E.S. Alcor	210066	23000261C	I.E.S. Ciudad de Arjona	230010
<b>LOCALIDAD: Villanueva de los Castillejos (210760004)</b>			23000696C	C.E.I.P. San Bonoso y San Maximiano	230010
21003050C	C.E.I.P. San Matías	210071			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Arjona (230060002)</b>			<b>LOCALIDAD: Campillo de Arenas (230190002)</b>		
23004801C	E.O.E. Arjona	230010	23700256C	I.E.S. Puerta de Arenas	230027
<b>LOCALIDAD: Arjonilla (230070001)</b>			<b>LOCALIDAD: Campillo del Río (230850001)</b>		
23000726C	C.E.I.P. García Morente	230010	23003909C	C.E.I.P. Federico García Lorca	230114
23700591C	I.E.S. Juan del Villar	230010	<b>LOCALIDAD: Canena (230200001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Arquillos (230080001)</b>			23001172C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	230028
23000738C	C.E.I.P. San José de Calasanz	230081	<b>LOCALIDAD: Cañada Catena (230120003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Arroyo del Ojanco (239050001)</b>			23005751C	C.E.PR. Unitaria Cañada Catena	230019
23005128C	C.E.I.P. Francisco Víchez	230019	<b>LOCALIDAD: Carboneros (230210002)</b>		
23700608C	I.E.S. Fuentebuena	230019	23601163C	C.E.I.P. Los Álamos	230149
<b>LOCALIDAD: Baeza (230090002)</b>			<b>LOCALIDAD: Carchel (239010001)</b>		
23000787C	C.E.I.P. San Juan de la Cruz	230014	23001214C	C.E.I.P. Maestro Carlos Soler	230046
23000799C	C.E.I.P. Antonio Machado	230014	<b>LOCALIDAD: Castellar (230250001)</b>		
23000805C	C.E.I.P. Ángel López Salazar	230014	23001329C	C.E.I.P. Román Crespo Hoyo	230032
23000817C	I.E.S. Santísima Trinidad	230014	23700645C	I.E.S. Colegiata de Santiago	230032
23000830C	I.E.S. Andrés de Vandelvira	230014	<b>LOCALIDAD: Castillo de Locubín (230260004)</b>		
23060085C	E.O.E. Baeza	230014	23001330C	C.E.I.P. Miguel Hernández	230033
<b>LOCALIDAD: Bailén (230100002)</b>			23700657C	I.E.S. Pablo Rueda	230033
23000039C	C.E.PR. General Castaños	230016	<b>LOCALIDAD: Cazalilla (230270001)</b>		
23000143C	I.E.S. Hermanos Medina Rivilla	230016	23001366C	C.E.I.P. Martín Peinado	230134
23000891C	E.E.I. El Castillo	230016	<b>LOCALIDAD: Cazorla (230280005)</b>		
23000911C	C.E.I.P. Pedro Corchado	230016	23001111C	I.E.S. Castillo de la Yedra	230035
23000921C	C.E.PR. Diecinueve de Julio	230016	23001378C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	230035
23002668C	E.E.I. Historiador Jesús de Haro	230016	23001408C	C.E.I.P. San Isicio	230035
23004811C	E.O.E. Bailén	230016	23060061C	E.O.E. Cazorla	230035
23005748C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Zocueca	230016	<b>LOCALIDAD: Chiclana de Segura (230290003)</b>		
23700840C	I.E.S. María Bellido	230016	23001433C	C.E.I.P. Santa María de Nazaret	230037
<b>LOCALIDAD: Baños de la Encina (230110002)</b>			<b>LOCALIDAD: Chilluévar (230300004)</b>		
23000945C	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús del Llano	230017	23001469C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	230038
23700611C	I.E.S. Bury Al-Hamma	230017	<b>LOCALIDAD: Collejares (230730004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Beas de Segura (230120002)</b>			23601254C	C.P.R. Los Valles	230054
23000970C	E.E.I. San Fernando	230019	<b>LOCALIDAD: Cortijos Nuevos (230810004)</b>		
23000982C	C.E.PR. Víctor García Hoz	230019	23601291C	C.P.R. Sierra de Segura	230110
23700581C	I.E.S. Sierra de Segura	230019	23700268C	I.E.S. El Yelmo	230110
<b>LOCALIDAD: Bédmar (239020002)</b>			<b>LOCALIDAD: Coto Ríos (239040011)</b>		
23001056C	C.E.I.P. Virgen de Cuadros	230001	23601138C	C.P.R. Alto Guadalquivir	230142
23700621C	I.E.S. Accabe	230001	<b>LOCALIDAD: Donadio (230920001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Begíjar (230140001)</b>			23004094C	C.E.I.P. Donadio	230121
23001068C	C.E.I.P. Ramón Mendoza	230021	<b>LOCALIDAD: El Mármol (230740001)</b>		
23700633C	I.E.S. Vera Cruz	230021	23005955C	C.E.PR. Eras s/n.	230028
<b>LOCALIDAD: Bélmez de la Moraleda (230150003)</b>			<b>LOCALIDAD: Escañuela (230310001)</b>		
23001071C	C.E.I.P. Alonso Vega	230022	23001470C	C.E.I.P. José Yanguas Messía	230039
<b>LOCALIDAD: Bobadilla (230030002)</b>			<b>LOCALIDAD: Fontanar (230700005)</b>		
23000337C	C.E.I.P. Pablo Picasso	230004	23005293C	C.E.I.P. San Isidro	230090
<b>LOCALIDAD: Cabra del Santo Cristo (230170001)</b>			<b>LOCALIDAD: Frailes (230330002)</b>		
23001123C	C.E.I.P. Arturo del Moral	230022	23001536C	C.E.I.P. Santa Lucía	230002
<b>LOCALIDAD: Cambil (230180002)</b>			<b>LOCALIDAD: Fuensanta de Martos (230340003)</b>		
23001159C	C.E.I.P. Castillo de Alhabar	230053	23001548C	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	230043
<b>LOCALIDAD: Campillo de Arenas (230190002)</b>			23700669C	I.E.S. C/ Encarnación López, s/n	230043
23001160C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	230027	<b>LOCALIDAD: Fuente del Espino (230600001)</b>		
			23005271C	C.E.PR. Fuente del Espino	230043

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Fuerte del Rey (230350001)</b>			<b>LOCALIDAD: Jaén (230500009)</b>		
23001573C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	230044	23002413C	I.E.S. Santa Catalina de Alejandria	230060
<b>LOCALIDAD: Garciez (239020004)</b>			23002449C	I.E.S. Las Fuentezuelas	230060
23001585C	C.E.I.P. San Marcos	230001	23002474C	I.E.S. Jabalcuz	230060
<b>LOCALIDAD: Guadalen del Caudillo (230940006)</b>			23002486C	C.E.I.P. Cándido Nogales	230060
23005852C	C.E.I.P. San Isidro	230126	23002498C	C.E.I.P. Navas de Tolosa	230060
<b>LOCALIDAD: Guadalimar del Caudillo (230570001)</b>			23004951C	C.E.I.P. Muñoz Garnica	230060
23002917C	C.E.I.P. Virgen del Pilar	230114	23005062C	I.E.S. Auringis	230060
<b>LOCALIDAD: Guarromán (230390004)</b>			23005529C	I.E.S. San Juan Bosco	230060
23001627C	C.E.I.P. Carlos III	230017	23005906C	I.E.S. Fuente de la Peña	230060
23700670C	I.E.S. Río de los Granados	230017	23060036C	E.O.E. Jaén I	230060
<b>LOCALIDAD: Higuera de Arjona (230400001)</b>			23060048C	E.O.E. Jaén II	230060
23001640C	C.E.I.P. Santa Clara	230045	23060152C	E.O.E. Jaén III	230060
<b>LOCALIDAD: Higuera de Calatrava (230410001)</b>			23601141C	E.E.I. Alfonso Sancho	230060
23001652C	C.E.I.P. San Sebastián	230049	23700271C	I.E.S. El Valle	230060
<b>LOCALIDAD: Hinojares (230420004)</b>			23700827C	I.E.S. Az-Zait	230060
23001676C	C.E.I.P. Santo Cristo del Perdón	230090	23700839C	I.E.S. Santa Teresa	230060
<b>LOCALIDAD: Hornos (230430005)</b>			23700876C	I.E.S. García Lorca	230060
23601333C	C.E.I.P. Ntr. Sr. de la Asunción	230110	<b>LOCALIDAD: Jamilena (230510001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Huelma (230440004)</b>			23002504C	C.E.I.P. Padre Rejas	230115
23001743C	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	230053	23700724C	I.E.S. C/ Cervantes, s/n	230115
23004926C	I.E.S. Sierra Mágina	230053	<b>LOCALIDAD: Jimena (230520004)</b>		
23060103C	E.O.E. Huelma	230053	23002516C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Remedios	230001
<b>LOCALIDAD: Huesa (230450005)</b>			<b>LOCALIDAD: Jódar (230530001)</b>		
23001767C	C.E.I.P. Alférez Segura	230054	23002528C	C.E.PR. Virgen de Fátima	230063
23700682C	I.E.S. Picos del Guadiana	230054	23002531C	C.E.I.P. General Fresneda	230063
<b>LOCALIDAD: Ibro (230460002)</b>			23002541C	I.E.S. Juan López Morillas	230063
23001779C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	230028	23004835C	E.O.E. Jódar	230063
23700694C	I.E.S. Pedro Pablo López de los Arcos	230028	23004938C	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	230063
<b>LOCALIDAD: Iznatoraf (230480003)</b>			23005451C	C.E.I.P. Doctor Fléming	230063
23001809C	C.E.I.P. Sto.Cristo de Vera Cruz	230135	23005773C	C.E.PR. Maestros Arroquia-Martínez	230063
<b>LOCALIDAD: Jabalquinto (230490001)</b>			23600973C	E.E.I. Francisco Soriano Serrano	230063
23001810C	C.E.I.P. Ntro.Padre Jesús	230077	23601072C	E.E.I. Antonio Machado	230063
23700700C	I.E.S. Mateo Francisco de Rivas	230077	<b>LOCALIDAD: La Carolina (230240001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Jaén (230500009)</b>			23001238C	C.E.I.P. Carlos III	230030
23002048C	C.E.I.P. San José de Calasanz	230060	23001263C	C.E.I.P. Manuel Andújar	230030
23002085C	C.E.I.P. Alcalá Venceslada	230060	23001275C	C.E.I.P. Palacios Rubio	230030
23002097C	C.E.I.P. Santo Domingo	230060	23001287C	I.E.S. Martín Halaja	230030
23002127C	C.E.I.P. Santa Capilla de San Andrés	230060	23005049C	I.E.S. Pablo de Olavide	230030
23002140C	C.E.I.P. Santo Tomás	230060	23060140C	E.O.E. La Carolina	230030
23002152C	C.E.I.P. Peñamefecit	230060	23700554C	I.E.S. Juan Pérez Creus	230030
23002164C	C.E.I.P. Ruiz Jiménez	230060	<b>LOCALIDAD: La Guardia de Jaén (230380001)</b>		
23002176C	C.E.I.P. Alfredo Cazabán	230060	23001603C	C.E.I.P. Real Mentesa	230046
23002188C	C.E.I.P. Agustín Serrano de Haro	230060	<b>LOCALIDAD: La Iruela (230470003)</b>		
23002191C	C.E.I.P. Martín Noguera	230060	23601114C	C.P.R. Atalaya	230056
23002206C	C.E.I.P. Jesús-María	230060	<b>LOCALIDAD: La Matea (239040020)</b>		
23002231C	C.E.I.P. Ramón Calatayud	230060	23601308C	C.P.R. Pino Galapán	230144
23002255C	C.E.PR. Almadén	230060	<b>LOCALIDAD: La Puerta de Segura (230720006)</b>		
23002267C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Capilla	230060	23000210C	I.E.S. Puerta de la Sierra	230093
23002401C	I.E.S. Virgen del Carmen	230060	23003405C	C.E.I.P. San Blas	230093

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Larva (230540001)</b>			<b>LOCALIDAD: Marmolejo (230590001)</b>		
23002553C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Dolores	230055	23005013C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	230072
<b>LOCALIDAD: Las Casillas (230600003)</b>			23700293C	I.E.S. Virgen de la Cabeza	230072
23003041C	C.E.I.P. Antonio Pérez Cerezo	230043	<b>LOCALIDAD: Martos (230600005)</b>		
<b>LOCALIDAD: Las Estaciones de Espelúy (230320002)</b>			23000040C	C.E.PR. Hermanos Carvajales	230075
23001500C	C.E.I.P. San José	230077	23000611C	E.E.I. San Fernando	230075
<b>LOCALIDAD: Las Infantas (230500007)</b>			23003090C	C.E.I.P. San Amador	230075
23001822C	C.E.I.P. Las Infantas	230141	23003107C	C.E.PR. Virgen de la Villa	230075
<b>LOCALIDAD: Linarejos (230550007)</b>			23003119C	I.E.S. Fernando III	230075
23002577C	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	230066	23003132C	I.E.S. San Felipe Neri	230075
<b>LOCALIDAD: Linares (230550008)</b>			23004859C	E.O.E. Martos	230075
23002693C	C.E.I.P. Europa	230066	23005463C	C.E.I.P. Tucci	230075
23002701C	C.E.I.P. Andalucía	230066	<b>LOCALIDAD: Mengibar (230610006)</b>		
23002711C	C.E.I.P. Santa Ana	230066	23003181C	C.E.I.P. José Plata	230077
23002735C	C.E.I.P. Padre Poveda	230066	23004860C	E.O.E. Mengibar	230077
23002759C	C.E.I.P. Virgen de Linarejos	230066	23005131C	C.E.I.P. Santa María Magdalena	230077
23002760C	C.E.I.P. Jaén	230066	23005207C	C.E.I.P. Manuel de la Chica	230077
23002772C	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	230066	23700301C	I.E.S. Albariza	230077
23002784C	C.E.I.P. Tetuán	230066	<b>LOCALIDAD: Miraelrio (230940011)</b>		
23002796C	C.E.I.P. Colón	230066	23005967C	C.E.PR. Miraelrio	230066
23002841C	I.E.S. Huarte San Juan	230066	<b>LOCALIDAD: Mogón (230950005)</b>		
23002851C	I.E.S. Reyes de España	230066	23004461C	C.E.I.P. San Vicente Mártir	230128
23005141C	I.E.S. Cástulo	230066	<b>LOCALIDAD: Monte Lope-Álvarez (230600006)</b>		
23005189C	C.E.PR. Los Arrayanes	230066	23003168C	C.E.I.P. Fernando IV	230043
23005979C	I.E.S. Himilce	230066	<b>LOCALIDAD: Navas de San Juan (230630008)</b>		
23060051C	E.O.E. Linares	230066	23000957C	E.E.I. Alcalde Parrilla de Lara	230081
23601175C	E.E.I. Niña María	230066	23003247C	C.E.PR. Virgen de la Estrella	230081
23601187C	C.E.PR. Francisco Baños	230066	23700578C	I.E.S. San Juan Bautista	230081
23601205C	C.E.I.P. Marqueses de Linares	230066	<b>LOCALIDAD: Navas de Tolosa (230240004)</b>		
23700281C	I.E.S. Oretania	230066	23001299C	C.E.I.P. Navas de Tolosa	230030
23700888C	I.E.S. Santa Engracia	230066	<b>LOCALIDAD: Noalejo (230640003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Llanos del Sotillo (230050003)</b>			23003260C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Belén	230027
23601151C	C.P.R. Guadalquivir	230007	<b>LOCALIDAD: Nogueros (230030004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Lopera (230560001)</b>			23000349C	C.E.I.P. San Miguel	230004
23002905C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	230067	<b>LOCALIDAD: Orcera (230650006)</b>		
23700748C	I.E.S. Gamonares	230067	23060115C	E.O.E. Orcera	230084
<b>LOCALIDAD: Los Villares (230990009)</b>			23601281C	C.P.R. Santa María de la Peña	230084
23004641C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	230137	23700751C	I.E.S. Gandhi	230084
23700220C	I.E.S. La Pandera	230137	<b>LOCALIDAD: Peal de Becerro (230660002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Lupión (230570002)</b>			23003284C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	230085
23002929C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Lorite	230021	23005931C	C.E.I.P. Antonio Machado	230085
<b>LOCALIDAD: Mancha Real (230580001)</b>			23700487C	I.E.S. Almicerán	230085
23002942C	C.E.I.P. Sixto Sigler	230070	<b>LOCALIDAD: Pegalajar (230670002)</b>		
23004847C	E.O.E. Mancha Real	230070	23003302C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	230046
23005074C	I.E.S. Peña del Águila	230070	23700761C	I.E.S. Alhajar	230046
23005153C	I.E.S. Sierra Mágina	230070	<b>LOCALIDAD: Peñolite (230710002)</b>		
23601311C	C.E.I.P. San José Calasanz	230070	23601011C	C.E.PR. San Juan Bautista	230093
23601321C	C.E.I.P. San Marcos	230070	<b>LOCALIDAD: Porcuna (230690009)</b>		
<b>LOCALIDAD: Marmolejo (230590001)</b>			23005475C	C.E.I.P. Juan Carlos I	230067
23002991C	C.E.I.P. San Julián	230072	23700852C	I.E.S. Ntra. Sra. de Alharilla	230067

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Porrosillo (230080003)</b>			<b>LOCALIDAD: Torredelcampo (230860007)</b>		
23000751C	C.E.PR. José Antonio	230081	23000180C	I.E.S. Torre Olvidada	230115
<b>LOCALIDAD: Pozo Alcón (230700008)</b>			23003922C	C.E.I.P. San Isidoro	230115
23003387C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	230090	23003934C	I.E.S. Miguel Sánchez López	230115
23005372C	I.E.S. Guadalentín	230090	23005487C	C.E.I.P. San Miguel	230115
<b>LOCALIDAD: Puente de Génave (230710003)</b>			23005499C	C.E.I.P. Príncipe Felipe	230115
23003399C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	230093	23005505C	C.E.I.P. Juan Carlos I	230115
23700773C	I.E.S. Valle del Guadalimar	230093	<b>LOCALIDAD: Torredonjimeno (230870004)</b>		
<b>LOCALIDAD: Puente del Obispo (230090010)</b>			23003961C	C.E.I.P. Toxiria	230116
23601382C	C.P.R. C/ Carmen, 1	230021	23003971C	C.E.I.P. Puerta de Martos	230116
<b>LOCALIDAD: Quesada (230730011)</b>			23003983C	I.E.S. Santo Reino	230116
23003429C	C.E.I.P. Virgen del Tíscar	230096	23004008C	C.E.I.P. El Olivo	230116
23004872C	E.O.E. Quesada	230096	23005815C	C.E.I.P. San Roque	230116
23005943C	C.E.I.P. José Luis Verdes	230096	23005827C	C.E.I.P. Martingordo	230116
23700426C	I.E.S. Cañada de las Fuentes	230096	23005839C	C.E.I.P. Ponce de León	230116
<b>LOCALIDAD: Rus (230740002)</b>			23060139C	E.O.E. Torredonjimeno	230116
23003442C	C.E.I.P. Nueva Andalucía	230028	23700335C	I.E.S. Acebuche	230116
23700785C	I.E.S. Ruradia	230028	<b>LOCALIDAD: Torreperogil (230880003)</b>		
<b>LOCALIDAD: Sabiote (230750001)</b>			23004011C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Misericordia	230117
23003454C	C.E.I.P. San Ginés de la Jara	230117	23005591C	C.E.I.P. Pero Xil	230117
23700797C	I.E.S. Iulia Salaria	230117	23700244C	I.E.S. Gil de Zatico	230117
<b>LOCALIDAD: Santa Ana (230020013)</b>			<b>LOCALIDAD: Torrequebradilla (239030001)</b>		
23601102C	C.P.R. Sierra Sur	230082	23601278C	C.P.R. La Paz	230141
<b>LOCALIDAD: Santa Elena (230760004)</b>			<b>LOCALIDAD: Torres (230900001)</b>		
23003466C	C.E.I.P. Carlos III	230030	23004057C	C.E.I.P. Aznaitín	230070
<b>LOCALIDAD: Santiago de Calatrava (230770002)</b>			<b>LOCALIDAD: Torres de Albánchez (230910006)</b>		
23003478C	C.E.I.P. Santiago Apóstol	230049	23601126C	C.P.R. El Collao	230119
<b>LOCALIDAD: Santiago de la Espada (239040031)</b>			<b>LOCALIDAD: Úbeda (230920005)</b>		
23002334C	C.P.R. Zumeta-Segura	230144	23004197C	C.E.I.P. Santísima Trinidad	230122
23003569C	C.E.I.P. Santiago Apóstol	230144	23004215C	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	230122
23004884C	E.O.E. Santiago de la Espada	230144	23004239C	C.E.I.P. Sebastián de Córdoba	230122
23700414C	I.E.S. Villa de Santiago	230144	23004252C	I.E.S. San Juan de la Cruz	230122
<b>LOCALIDAD: Santiago-Pontones (239040024)</b>			23004264C	I.E.S. Los Cerros	230122
23000969C	C.P.R. Nacimiento del Segura	230144	23004902C	E.O.E. Úbeda	230122
<b>LOCALIDAD: Santisteban del Puerto (230790010)</b>			23005190C	C.E.I.P. Juan Pasquau	230122
23003612C	C.E.I.P. Bachiller Pérez de Moya	230032	23005517C	C.E.E.E. Antonio Machado	230122
23004896C	E.O.E. Santisteban del Puerto	230032	23006029C	I.E.S. Francisco de los Cobos	230122
23700566C	I.E.S. Virgen del Collado	230032	<b>LOCALIDAD: Valdepeñas de Jaén (230930005)</b>		
<b>LOCALIDAD: Santo Tomé (230800004)</b>			23004291C	C.E.I.P. Santiago Apóstol	230124
23003673C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	230038	23005608C	C.E.I.P. San Juan	230124
<b>LOCALIDAD: Siles (230820006)</b>			23700347C	I.E.S. Sierra Sur	230124
23003843C	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	230083	<b>LOCALIDAD: Venta de los Santos (230620003)</b>		
23700323C	I.E.S. Doctor Francisco Marín	230083	23003235C	C.E.I.P. Padre Poveda	230079
<b>LOCALIDAD: Solana de Torralba (230920004)</b>			<b>LOCALIDAD: Ventas del Carrizal (230260010)</b>		
23601199C	C.P.R. La Vega	230121	23601242C	C.P.R. Valle de San Juan	230082
<b>LOCALIDAD: Solera (230440007)</b>			<b>LOCALIDAD: Vilches (230940010)</b>		
23003880C	C.E.I.P. Antonio Machado	230022	23004379C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Castillo	230126
<b>LOCALIDAD: Sorihuela del Guadalimar (230840003)</b>			23700359C	I.E.S. Abula	230126
23003892C	C.E.I.P. Padre Manjón	230037	<b>LOCALIDAD: Villacarrillo (230950007)</b>		
<b>LOCALIDAD: Torreblascopedro (230850002)</b>			23004495C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	230128
23003910C	C.E.I.P. San José Artesano	230114			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Villacarrillo (230950007)</b>		
23005311C	C.E.PR. La Fresnedilla	230128
23005611C	C.E.I.P. Pintor Cristóbal Ruiz	230128
23700864C	I.E.S. Sierra de las Villas	230128
<b>LOCALIDAD: Villanueva de la Reina (230960005)</b>		
23004562C	C.E.I.P. Santa Potenciana	230134
23700803C	I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya	230134
<b>LOCALIDAD: Villanueva del Arzobispo (230970003)</b>		
23004604C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta	230135
23060127C	E.O.E. Villanueva del Arzobispo	230135
23700499C	I.E.S. Doña Nieves López Pastor	230135
<b>LOCALIDAD: Villardompardo (230980002)</b>		
23004631C	C.E.I.P. San Francisco de Asís	230039
<b>LOCALIDAD: Villargordo (239030003)</b>		
23004653C	C.E.I.P. Francisco Badillo	230141
23700815C	I.E.S. Llano de la Viña	230141
<b>PROVINCIA: Málaga</b>		
<b>LOCALIDAD: Alameda (290010001)</b>		
29000013C	C.E.I.P. San Francisco de Asís	290006
29701209C	I.E.S. Jacobo Orellana Garrido	290006
<b>LOCALIDAD: Alcaucín (290020001)</b>		
29009041C	C.E.I.P. Alejandro García Garrido	290002
<b>LOCALIDAD: Alfarnate (290030001)</b>		
29000131C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Monsalud	290106
<b>LOCALIDAD: Alfarnatejo (290040001)</b>		
29602530C	C.P.R. Las Palomas	290106
<b>LOCALIDAD: Algarrobo (290050001)</b>		
29000165C	C.E.I.P. José Gil López	290005
29700680C	I.E.S. Trayamar	290005
<b>LOCALIDAD: Algarrobo-Costa (290050002)</b>		
29601847C	C.E.I.P. Enrique Ramos Ramos	290005
<b>LOCALIDAD: Algatocín (290060001)</b>		
29000311C	I.E.S. Valle del Genal	290007
29602025C	C.P.R. Sierra del Espino	290007
<b>LOCALIDAD: Alhaurín de la Torre (290070002)</b>		
29000062C	I.E.S. Capellanía	290008
29000293C	C.E.I.P. Los Manantiales	290008
29004250C	C.E.I.P. Urb/ Torresol, s/n	290008
29005631C	C.E.I.P. C/ Goleta, s/n. Urb. Retamar	290008
29009314C	C.E.I.P. San Sebastián	290008
29601628C	C.E.I.P. Isaac Peral	290008
29602281C	C.E.I.P. San Juan	290008
29602499C	C.E.I.P. Zambrana	290008
29700114C	I.E.S. Gerald Brenan	290008
29701210C	I.E.S. Huerta Alta	290008
<b>LOCALIDAD: Alhaurín el Grande (290080001)</b>		
29000402C	C.E.I.P. Emilia Olivares	290012
29000505C	C.E.I.P. El Chorro	290012
29000517C	C.E.I.P. Carmen Arévalo	290012
29000529C	I.E.S. Antonio Gala	290012

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Alhaurín el Grande (290080001)</b>		
29009326C	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	290012
29010249C	C.E.I.P. Salvador González Cantos	290012
29011771C	C.E.I.P. Jorge Guillén	290012
29070209C	E.O.E. Alhaurín el Grande	290012
29602402C	C.E.I.P. Félix Plaza Ramos	290012
29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	290012
<b>LOCALIDAD: Almáchar (290090001)</b>		
29000530C	C.E.I.P. La Parra	290013
<b>LOCALIDAD: Almargen (290100001)</b>		
29000542C	C.E.I.P. Pablo Picasso	290014
<b>LOCALIDAD: Almayate Alto (290940001)</b>		
29008346C	C.E.I.P. Juan Paniagua	290131
<b>LOCALIDAD: Almogía (290110001)</b>		
29000566C	C.E.I.P. Padre Miguel Sánchez	290015
29010894C	C.E.I.P. Miguel Hernández	290015
29700989C	I.E.S. Diego Gaitán	290015
<b>LOCALIDAD: Álora (290120001)</b>		
29000682C	C.E.I.P. El Hacho	290019
29000694C	I.E.S. Las Flores	290019
29000785C	C.E.I.P. Los Llanos	290019
29010250C	C.E.PR. Miguel de Cervantes	290019
29010328C	E.E.I. Arco Iris	290019
29011229C	I.E.S. Valle del Sol	290019
29070192C	E.O.E. Alora	290019
<b>LOCALIDAD: Alozaina (290130001)</b>		
29000876C	C.E.I.P. Arquitecto Sánchez Sepúlveda	290022
29700618C	I.E.S. Serranía	290022
<b>LOCALIDAD: Alquería (290070003)</b>		
29000347C	C.E.I.P. Santa Ana	290008
29010523C	C.E.I.P. Torrijos	290008
<b>LOCALIDAD: Antequera (290150001)</b>		
29000891C	C.E.I.P. León Motta	290023
29000921C	C.E.I.P. San Juan	290023
29000955C	C.E.I.P. Romero Robledo	290023
29000967C	C.E.I.P. Infante Don Fernando	290023
29000979C	C.E.I.P. La Vera Cruz	290023
29001145C	I.E.S. Pedro Espinosa	290023
29010857C	I.E.S. Pintor José María Fernández	290023
29011886C	C.E.E.E. Reina Sofía	290023
29012052C	I.E.S. Los Colegiales	290023
29070076C	E.O.E. Antequera	290023
29601975C	C.P.R. Atalaya	290023
<b>LOCALIDAD: Archidona (290170001)</b>		
29001406C	C.E.I.P. San Sebastián	290028
29001421C	I.E.S. Luis Barahona de Soto	290028
29001443C	C.E.I.P. Virgen de Gracia	290028
29010869C	I.E.S. José Navarro y Alba	290028
29070862C	E.O.E. Archidona	290028

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD:</b> Ardales (290180001)			<b>LOCALIDAD:</b> Campanillas (290670001)		
29001509C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	290029	29700011C	I.E.S. Campanillas	290079
<b>LOCALIDAD:</b> Arenas (290190001)			29700990C	I.E.S. María Victoria Atencia	290079
29001522C	C.E.I.P. Ramón María del Valle Inclán	290057	29701313C	I.E.S. Torre del Prado	290079
<b>LOCALIDAD:</b> Arriate (290200001)			<b>LOCALIDAD:</b> Campillos (290320001)		
29001546C	C.E.I.P. Virgen de la Aurora	290031	29001820C	C.E.I.P. Manzano Jiménez	290041
29700606C	I.E.S. Escultor Marín Higuero	290031	29001868C	I.E.S. Camilo José Cela	290041
<b>LOCALIDAD:</b> Arroyo de Coche (290110002)			<b>LOCALIDAD:</b> Cancelada (290510004)		
29000608C	C.E.I.P. Rafael Alberti	290048	29002782C	C.E.I.P. Cancelada	290066
<b>LOCALIDAD:</b> Arroyo de la Miel (290250001)			29004080C	I.E.S. C/ Camino Retamar, s/n	290066
29001637C	C.E.I.P. El Tomillar	290035	<b>LOCALIDAD:</b> Canillas de Aceituno (290330002)		
29005801C	C.E.I.P. C/ Parcela en SP-4-2 del PGOU d	290035	29001881C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	290042
29009636C	C.E.I.P. Miguel Hernández	290035	<b>LOCALIDAD:</b> Cañete la Real (290350001)		
29009892C	I.E.S. Al-Baytar	290035	29001984C	C.E.I.P. Nuestra Señora de Caños Santos	290014
29010109C	C.E.I.P. Poeta Salvador Rueda	290035	<b>LOCALIDAD:</b> Carratraca (290360001)		
29012064C	I.E.S. Arroyo de la Miel	290035	29002009C	C.E.I.P. María Auxiliadora	290029
29601653C	C.E.I.P. La Leala	290035	<b>LOCALIDAD:</b> Cártama (290380001)		
29602232C	C.E.I.P. La Paloma	290035	29002046C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	290046
29700621C	I.E.S. Cerro del Viento	290035	29601859C	C.E.I.P. La Mata	290046
29701222C	I.E.S. Poetas Andaluces	290035	29700631C	I.E.S. Valle del Azahar	290046
<b>LOCALIDAD:</b> Atajate (290210001)			29701003C	I.E.S. Jarifa	290046
29601999C	C.P.R. Serranía	290007	<b>LOCALIDAD:</b> Cartaojal (290150004)		
<b>LOCALIDAD:</b> Barranco de Zafra (290110004)			29602426C	C.P.R. La Peña	290025
29000633C	C.E.PR. Federico García Lorca	290015	<b>LOCALIDAD:</b> Casabermeja (290390003)		
<b>LOCALIDAD:</b> Barranco del Sol (290110005)			29002186C	C.E.I.P. San Sebastián	290048
29000645C	E.E.I. José María Moreno Muñoz	290048	29701015C	I.E.S. Casabermeja	290048
<b>LOCALIDAD:</b> Benagalbón (290820001)			<b>LOCALIDAD:</b> Casarabonela (290400004)		
29009004C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Candelaria	290111	29002216C	C.E.I.P. Serafin Estébanez Calderón	290022
<b>LOCALIDAD:</b> Benahavis (290230002)			<b>LOCALIDAD:</b> Casares (290410001)		
29001601C	C.E.I.P. Daidín	290088	29002228C	C.E.I.P. Blas Infante	290083
<b>LOCALIDAD:</b> Benajarafe (290940003)			<b>LOCALIDAD:</b> Cerralba (290800008)		
29009077C	C.E.I.P. San Faustino	290129	29602441C	C.P.R. Mariana Pineda	290107
<b>LOCALIDAD:</b> Benalmádena (290250002)			<b>LOCALIDAD:</b> Churriana (290670002)		
29001674C	C.E.I.P. Jacaranda	290035	29003397C	C.E.I.P. Ciudad de Jaén	290080
<b>LOCALIDAD:</b> Benamargosa (290260001)			29003403C	C.E.I.P. Manuel Fernández	290080
29001686C	C.E.I.P. Miguel Fortes Fortes	290013	29700357C	I.E.S. Jacaranda	290080
<b>LOCALIDAD:</b> Benamocarra (290270001)			<b>LOCALIDAD:</b> Coín (290420001)		
29001716C	C.E.I.P. Eduardo Ocón Rivas	290037	29002253C	C.E.I.P. Carazono	290052
<b>LOCALIDAD:</b> Benaolán (290280001)			29002265C	C.E.PR. Pintor Palomo y Anaya	290052
29001731C	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	290038	29002332C	I.E.S. Licinio de la Fuente	290052
<b>LOCALIDAD:</b> Bobadilla Estación (290150003)			29002356C	C.E.I.P. Lope de Vega	290052
29001194C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	290024	29010626C	E.E.I. San Sebastián	290052
<b>LOCALIDAD:</b> Caleta de Vélez (290940006)			29011588C	C.E.I.P. Huertas Viejas	290052
29008437C	C.E.I.P. Maestro Genaro Rincón	290005	29070064C	E.O.E. Coín	290052
<b>LOCALIDAD:</b> Campanillas (290670001)			29700928C	I.E.S. Los Montecillos	290052
29003270C	C.E.I.P. José Calderón	290079	<b>LOCALIDAD:</b> Colmenar (290430002)		
29010006C	C.E.I.P. Cayetano Bolívar	290079	29002401C	C.E.I.P. Virgen de la Candelaria	290053
29011783C	C.E.I.P. Cupiana	290079	29700849C	I.E.S. Los Montes	290053
29011795C	C.E.I.P. Luis Cernuda	290079	<b>LOCALIDAD:</b> Comares (290440002)		
29602086C	C.E.I.P. Colmenarejo	290079	29602542C	C.P.R. San Hilario de Poitiers	290055
29602293C	C.E.I.P. Francisco Quevedo	290079			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: C6mpeta (290450001)</b>			<b>LOCALIDAD: Fuengirola (290540001)</b>		
29002541C	C.E.I.P. C6ndido Lara	290057	29002927C	C.E.I.P. Los Boliches	290068
29700941C	I.E.S. El Almijar	290057	29002939C	C.E.I.P. Sohail	290068
<b>LOCALIDAD: Cortes de la Frontera (290460003)</b>			29003002C	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	290068
29002617C	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	290059	29003041C	I.E.S. Fuengirola N6 1	290068
29011734C	I.E.S. Andr6s P6rez Serrano	290059	29009569C	C.E.I.P. Andaluc6a	290068
<b>LOCALIDAD: Cuevas Bajas (290470001)</b>			29009648C	C.E.I.P. Acapulco	290068
29002630C	C.E.I.P. San Juan Bautista	290060	29009651C	C.E.I.P. El Tejar	290068
<b>LOCALIDAD: Cuevas de San Marcos (290490001)</b>			29009910C	I.E.S. Santiago Ram6n y Cajal	290068
29002708C	C.E.I.P. Ciudad de Belda	290060	29070179C	E.O.E. Fuengirola	290068
29701027C	I.E.S. Genil	290060	29601574C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	290068
<b>LOCALIDAD: Cuevas del Becerro (290480001)</b>			29602098C	C.E.I.P. Santa Amal6a	290068
29002666C	C.E.I.P. San Jos6 Obrero	290014	29602219C	C.E.I.P. Azahar	290068
<b>LOCALIDAD: C6tar (290500001)</b>			29602591C	C.E.I.P. Valdelecr6n	290068
29002711C	C.E.PR. Pablo Ruiz Picasso	290013	29700497C	I.E.S. Los Boliches	290068
<b>LOCALIDAD: El Borge (290300001)</b>			29701416C	I.E.S. Las Salinas	290068
29001790C	C.E.I.P. Antonio Gala	290013	29701428C	I.E.S. Suel	290068
<b>LOCALIDAD: El Burgo (290310001)</b>			<b>LOCALIDAD: Fuente de Piedra (290550001)</b>		
29001807C	C.E.I.P. San Agust6n	290022	29003087C	C.E.I.P. San Ignacio	290001
<b>LOCALIDAD: El Chaparral (290700005)</b>			<b>LOCALIDAD: Gauc6n (290560001)</b>		
29002721C	E.E.I. Los Claveles	290092	29003099C	C.E.I.P. Guzm6n el Bueno	290059
29005931C	C.E.I.P. C/	290092	<b>LOCALIDAD: Guaro (290580001)</b>		
29006970C	C.E.I.P. Garc6a del Olmo	290092	29003129C	C.E.I.P. Los Almendros	290071
29602244C	C.E.PR. El Chaparral	290092	<b>LOCALIDAD: Humilladero (290590002)</b>		
<b>LOCALIDAD: El Colmenar (290460002)</b>			29003130C	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	290001
29002575C	C.E.I.P. Santiago Ap6stol	290059	29701039C	I.E.S. Jos6 Saramago	290001
<b>LOCALIDAD: Estaci6n (290120008)</b>			<b>LOCALIDAD: Igualeja (290600001)</b>		
29000827C	C.E.I.P. Guadalhorce	290019	29003142C	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	290103
<b>LOCALIDAD: Estaci6n (C6rtama) (290380005)</b>			<b>LOCALIDAD: Ist6n (290610001)</b>		
29002125C	C.E.I.P. La Campi6a	290046	29003154C	C.E.I.P. Francisca Ruiz	290085
29002150C	C.E.PR. Pablo Neruda	290046	<b>LOCALIDAD: Iznate (290620001)</b>		
29009582C	C.E.I.P. El Sexmo	290046	29003166C	C.E.I.P. Marqu6s de Iznate	290037
29011576C	C.E.I.P. Cano-Cartam6n	290046	<b>LOCALIDAD: Jubrique (290640001)</b>		
29602301C	E.E.I. Arco Iris	290046	29602013C	C.P.R. Almazara	290007
<b>LOCALIDAD: Estepona (290510006)</b>			<b>LOCALIDAD: La Cala del Moral (290820002)</b>		
29002794C	C.E.I.P. Santo Tom6s de Aquino	290066	29002733C	I.E.S. Pso/ de Filipinas, 2	290111
29002800C	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Carmen	290066	29007573C	C.E.I.P. Gregorio Mara66n	290111
29002824C	C.E.I.P. Sim6n Fern6ndez	290066	29700369C	I.E.S. Ben Al Jatib	290111
29002848C	C.E.PR. V6ctor de la Serna	290066	<b>LOCALIDAD: La Ca6ada del Real Tesoro (290460001)</b>		
29002885C	I.E.S. Monterroso	290066	29602001C	C.P.R. Valle del Guadiaro	290007
29004481C	E.E.I. C/ Bel6n, s/n	290066	<b>LOCALIDAD: La Cimada (290840003)</b>		
29009430C	C.E.I.P. Federico Garc6a Lorca	290066	29602062C	C.E.I.P. Hermanos Aguilera	290031
29009909C	I.E.S. Mar de Albor6n	290066	<b>LOCALIDAD: Las Chapas (290690007)</b>		
29010262C	C.E.I.P. Ram6n Garc6a	290066	29004641C	E.E.I. Pinolivo	290086
29010274C	C.E.I.P. Antonio Machado	290066	29006659C	C.E.PR. Platero	290086
29070886C	E.O.E. Estepona	290066	<b>LOCALIDAD: Las Lagunas (290700007)</b>		
29601665C	C.E.I.P. Sierra Bermeja	290066	29004614C	C.E.I.P. C/ Camino de los Campanales, s/	290092
29700953C	I.E.S. Mediterr6neo	290066	29007007C	C.E.I.P. Ntra. Sra. Virgen de la Pe6a	290092
<b>LOCALIDAD: Frigiliana (290530001)</b>			29011382C	C.E.I.P. Las Ca6adas	290092
29002915C	C.E.I.P. Enrique Gin6s	290101	29601732C	C.E.I.P. El Albero	290092

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Las Lagunas (290700007)</b>			<b>LOCALIDAD: Málaga (290670005)</b>		
29602220C	C.E.I.P. Los Campanales	290092	29006325C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	290079
29700709C	I.E.S. Las Lagunas	290092	29006337C	C.E.I.P. Giner de los Ríos	290079
<b>LOCALIDAD: Las Mellizas (290120011)</b>			29009259C	C.E.I.P. Salvador Rueda	290079
29010900C	C.E.I.P. Las Mellizas	290019	29009260C	I.E.S. Emilio Prados	290079
<b>LOCALIDAD: Macharaviaya (290660002)</b>			29009272C	I.E.S. Pablo Picasso	290079
29602505C	C.P.R. Salvador Rueda	290129	29009351C	C.E.I.P. Camino de San Rafael	290079
<b>LOCALIDAD: Málaga (290670005)</b>			29009466C	C.E.I.P. Rafael Dávila Díaz	290079
29003351C	C.E.I.P. Los Prados	290079	29009481C	E.E.I. Adelfa	290079
29003361C	C.E.I.P. El Tarajal	290079	29009673C	C.E.I.P. Los Morales	290079
29003427C	C.E.I.P. Vega de Guadalhorce	290079	29009685C	C.E.I.P. García Lorca	290079
29003491C	C.E.I.P. Nuestra Señora de la Luz	290079	29009697C	C.E.I.P. Paulo Freire	290079
29003543C	C.E.I.P. Constitución 1978	290079	29009703C	C.E.I.P. Blas Infante	290079
29003555C	C.E.I.P. Las Flores	290079	29009715C	C.E.I.P. Antonio Machado	290079
29003567C	C.E.I.P. Ciudad de Mobile	290079	29009727C	C.E.I.P. Ramón del Valle Inclán	290079
29003580C	C.E.I.P. La Biznaga	290079	29009739C	C.E.I.P. Severo Ochoa	290079
29003610C	C.E.I.P. Ardira	290079	29009740C	C.E.PR. Pablo Ruiz Picasso	290079
29003622C	C.E.I.P. Prácticas N-1	290079	29009752C	C.E.PR. San José de Calasanz	290079
29003646C	C.E.E.E. Santa Rosa de Lima	290079	29009764C	E.E.I. Gloria Fuertes	290079
29003695C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Gracia	290079	29009776C	C.E.I.P. Manuel de Falla	290079
29003701C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	290079	29009922C	I.E.S. El Palo	290079
29003737C	C.E.I.P. Cristo de Mena	290079	29009934C	I.E.S. Salvador Rueda	290079
29003750C	C.E.I.P. Arturo Reyes	290079	29009946C	C.E.I.P. Los Guindos	290079
29003762C	C.E.I.P. Jorge Guillén	290079	29010018C	C.E.I.P. Los Ángeles	290079
29003816C	C.E.I.P. Hogarsof	290079	29010067C	C.E.I.P. Rafael Alberti	290079
29003828C	C.E.I.P. Luis Braille	290079	29010201C	I.E.S. Belén	290079
29003831C	C.E.I.P. Ciudad de Popayan	290079	29010298C	C.E.I.P. Tartessos	290079
29003853C	E.E.I. Martiricos	290079	29010353C	C.E.I.P. Neill	290079
29003877C	C.E.I.P. Doctor Gálvez Moll	290079	29010365C	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	290079
29003889C	C.E.I.P. Ramón Simonet	290079	29010687C	C.E.I.P. Fuente Alegre	290079
29003890C	C.E.I.P. Luis Buñuel	290079	29010870C	I.E.S. Mare Nostrum	290079
29004161C	C.E.I.P. José María Hinojosa	290079	29010912C	C.E.I.P. Intelhorce	290079
29004511C	C.E.I.P. Ángel Ganivet	290079	29010948C	E.E.I. Altabaca	290079
29004687C	C.E.I.P. Virgen de Belén	290079	29011333C	E.E.I. Tiro de Pichón	290079
29004699C	C.E.I.P. Cerro Coronado	290079	29011345C	C.E.I.P. Pintor Denis Belgrano	290079
29004742C	C.E.I.P. Miraflores de los Ángeles	290079	29011357C	C.E.I.P. Alegría de la Huerta	290079
29005047C	C.E.I.P. C/ Navarro Ledesma, 168	290079	29011369C	E.E.I. Gibralfaire	290079
29005175C	C.E.I.P. Ricardo León	290079	29011370C	C.E.I.P. Guadaljaire	290079
29005345C	C.E.I.P. Domingo Lozano	290079	29011539C	I.E.S. Huelin	290079
29005357C	C.E.I.P. Doctor Fléming	290079	29011591C	C.E.I.P. Pablo Neruda	290079
29005394C	C.E.I.P. Bergamín	290079	29011606C	C.E.I.P. Salvador Allende	290079
29005618C	C.E.I.P. Antonio Gutiérrez Mata	290079	29011618C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	290079
29005916C	I.E.S. La Rosaleda	290079	29011692C	C.E.I.P. Simón Bolívar	290079
29005928C	I.E.S. Nuestra Señora de la Victoria	290079	29011709C	C.E.I.P. Jábega	290079
29005953C	I.E.S. Vicente Espinel	290079	29011710C	C.E.I.P. El Torcal	290079
29005965C	I.E.S. Sierra Bermeja	290079	29011813C	C.E.I.P. Benito Pérez Galdós	290079
29005977C	I.E.S. Cánovas del Castillo	290079	29011825C	C.E.I.P. Eduardo Ocón	290079
29005989C	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	290079	29011898C	C.E.I.P. Miguel Hernández	290079
29006131C	C.E.I.P. Manuel Añalaguirre	290079	29011904C	C.E.I.P. Hernández Canovas	290079
29006143C	C.E.I.P. C/ Parcela en SUP- LO del PGOU	290079	29011916C	C.E.I.P. Pedro Salinas	290079

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Málaga (290670005)</b>			<b>LOCALIDAD: Marbella (290690009)</b>		
29011928C	C.E.I.P. Manolo Garvayo	290079	29006714C	C.E.I.P. Hermanos Gil Muñiz	290086
29012076C	I.E.S. Ben Gabirol	290079	29006775C	C.E.I.P. Cinco de Noviembre	290086
29012106C	I.E.S. Miguel Romero Esteo	290079	29006830C	I.E.S. Guadalpin	290086
29070027C	E.O.E. Málaga Oeste	290079	29006842C	C.E.I.P. Los Olivos	290086
29070052C	E.O.E. Málaga Sur	290079	29006854C	I.E.S. Sierra Blanca	290086
29070143C	E.O.E. Málaga Norte-Ciudad Jardín	290079	29009511C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	290086
29070155C	E.O.E. Málaga Este	290079	29010171C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	290086
29070180C	E.O.E. Málaga Centro	290079	29010304C	C.E.I.P. Valdeolletas	290086
29070210C	E.O.E. Málaga Norte-Palmilla	290079	29011187C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	290086
29601598C	C.E.I.P. Francisco de Goya	290079	29011801C	C.E.I.P. Las Albarizas	290086
29601860C	C.E.I.P. Victoria Kent	290079	29070106C	E.O.E. Marbella	290086
29601872C	C.E.I.P. Hans Christian Andersen	290079	29601550C	C.E.I.P. Antonio Machado	290086
29601884C	C.E.I.P. Luis de Góngora	290079	29601719C	C.E.I.P. Federico García Lorca	290086
29601941C	C.E.I.P. María de la O	290079	29700126C	I.E.S. Río Verde	290086
29602049C	C.E.I.P. Gandhi	290079	29700758C	I.E.S. Victoria Kent	290086
29602050C	C.E.I.P. José Moreno Villa	290079	29701325C	I.E.S. Profesor Pablo del Saz	290086
29602438C	C.E.I.P. Lex Flavia Malacitana	290079	<b>LOCALIDAD: Maro (290750002)</b>		
29602566C	C.E.I.P. Julio Caro Baroja	290079	29010742C	C.E.I.P. Las Maravillas	290101
29700047C	I.E.S. Martín Aldehuela	290079	<b>LOCALIDAD: Mijas (290700009)</b>		
29700060C	I.E.S. Mayorazgo	290079	29004109C	I.E.S. Torre Almenara	290092
29700096C	I.E.S. Litoral	290079	29007019C	C.E.I.P. San Sebastián	290092
29700102C	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	290079	29700023C	I.E.S. Sierra de Mijas	290092
29700242C	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	290079	29701121C	I.E.S. Villa de Mijas	290092
29700333C	I.E.S. Santa Bárbara	290079	29701431C	I.E.S. La Cala de Mijas	290092
29700400C	I.E.S. Puerto de la Torre	290079	<b>LOCALIDAD: Moclinejo (290710001)</b>		
29700412C	I.E.S. Portada Alta	290079	29007071C	C.E.I.P. Los Olivares	290111
29700503C	I.E.S. Fernando de los Ríos	290079	<b>LOCALIDAD: Mollina (290720003)</b>		
29700527C	I.E.S. Jardines de Puerta Oscura	290079	29007093C	C.E.I.P. Gerardo Fernández	290001
29700746C	I.E.S. Mediterráneo	290079	29701131C	I.E.S. Las Viñas	290001
29700795C	I.E.S. Ciudad Jardín	290079	<b>LOCALIDAD: Monda (290730001)</b>		
29701040C	I.E.S. Isaac Albéniz	290079	29007111C	C.E.I.P. Remedios Rojo	290071
29701052C	I.E.S. Sagrado Corazón	290079	<b>LOCALIDAD: Montecorto (290840007)</b>		
29701064C	I.E.S. Avda/ Navarro Ledesma, 170	290079	29007688C	C.E.I.P. Joaquín Peinado	290038
29701076C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	290079	<b>LOCALIDAD: Montejaque (290740001)</b>		
29701088C	I.E.S. Jardín de Málaga	290079	29007135C	C.E.I.P. Virgen de la Concepción	290038
29701091C	I.E.S. Guadalmedina	290079	<b>LOCALIDAD: Nerja (290750003)</b>		
29701106C	I.E.S. Ciudad de Melilla	290079	29007184C	C.E.I.P. Maestro Joaquín Herrera Álvarez	290101
29701118C	I.E.S. Carlinda	290079	29007214C	I.E.S. Sierra Almirajara	290101
29701234C	I.E.S. José María Torrijos	290079	29007238C	C.E.I.P. San Miguel	290101
29701246C	I.E.S. Manuel Alcántara	290079	29007241C	I.E.S. El Chaparil	290101
29701258C	I.E.S. Rafael Pérez Estrada	290079	29009961C	C.E.I.P. Fuente del Badén	290101
29701350C	I.E.S. Christine Picasso	290079	29010961C	C.E.I.P. Nueva Nerja	290101
<b>LOCALIDAD: Manilva (290680005)</b>			29011643C	C.E.I.P. Narixa	290101
29006581C	C.E.I.P. Pablo Picasso	290083	29070874C	E.O.E. Nerja	290101
29700722C	I.E.S. Las Viñas	290083	<b>LOCALIDAD: Nueva-Andalucía (290690010)</b>		
<b>LOCALIDAD: Marbella (290690009)</b>			29004158C	I.E.S. C/ Quevedo, s/n	290086
29000335C	I.E.S. Bahía de Marbella	290086	29006866C	C.E.I.P. Nueva Andalucía	290086
29006684C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	290086	<b>LOCALIDAD: Ojén (290760001)</b>		
29006696C	C.E.I.P. Santa Teresa	290086	29007263C	C.E.I.P. Los Llanos	290086

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Ollas (290670006)</b>			<b>LOCALIDAD: Serrato (290840015)</b>		
29006362C	C.E.I.P. La Cañada	290126	29008048C	C.E.I.P. Blas Infante	290014
<b>LOCALIDAD: Parauta (290770001)</b>			<b>LOCALIDAD: Sierra de Yeguas (290880001)</b>		
29601963C	C.P.R. Alto Genal	290103	29008139C	C.E.I.P. Santísima Trinidad	290041
<b>LOCALIDAD: Periana (290790006)</b>			290701143C	I.E.S. Sierra de Yeguas	290041
29007354C	C.E.I.P. San Isidro	290105	<b>LOCALIDAD: Teba (290890002)</b>		
29700761C	I.E.S. Alta Axarquía	290105	29008152C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	290041
<b>LOCALIDAD: Pizarra (290800004)</b>			290701337C	I.E.S. Itaba	290041
29007421C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fuensanta	290107	<b>LOCALIDAD: Tolox (290900003)</b>		
29601586C	C.E.I.P. Guadalhorce	290107	29008188C	C.E.I.P. San Roque	290071
29701261C	I.E.S. Fuente Luna	290107	<b>LOCALIDAD: Torre del Mar (290940009)</b>		
<b>LOCALIDAD: Rincón de la Victoria (290820003)</b>			29008462C	C.E.I.P. Custodio Puga	290131
29006258C	C.E.I.P. C/ Zona El Castillón	290111	29008474C	C.E.I.P. Blas Infante	290131
29007585C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	290111	29009387C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	290131
29602271C	C.E.I.P. Manuel Laza Palacio	290111	29009570C	C.E.I.P. Antonio Checa Martínez	290131
29700059C	I.E.S. Bezmiliana	290111	29011552C	I.E.S. María Zambrano	290131
<b>LOCALIDAD: Riogordo (290830001)</b>			29700345C	I.E.S. Miraya del Mar	290131
29007639C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	290053	<b>LOCALIDAD: Torremolinos (299010001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Ronda (290840012)</b>			29002836C	S.E.S.O. C/ Periodista Federico Alba, 1	290141
29007706C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	290115	29006349C	C.E.I.P. C/ Doctor Rodríguez Barrionuevo	290141
29007718C	C.E.I.P. Juan Carrillo	290115	29006374C	C.E.I.P. Albaida	290141
29007755C	C.E.I.P. Vicente Espinel	290115	29006386C	C.E.I.P. La Paz	290141
29007780C	C.E.I.P. Ntro. Padre Jesús	290115	29006428C	C.E.I.P. Ciudad Palma de Mallorca	290141
29007809C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	290115	29006568C	I.E.S. Los Manantiales	290141
29007962C	I.E.S. Martín Rivero	290115	29009156C	E.O.E. Torremolinos	290141
29007998C	I.E.S. Pérez de Guzmán	290115	29601707C	C.E.I.P. Benyamina	290141
29009788C	C.E.I.P. Giner de los Ríos	290115	29601896C	C.E.I.P. San Miguel	290141
29070088C	E.O.E. Ronda	290115	29602608C	C.E.I.P. El Pinillo	290141
29602074C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	290115	29700916C	I.E.S. Costa del Sol	290141
29602268C	C.E.I.P. Juan Martín Pinzón	290115	29701349C	I.E.S. Playamar	290141
29700035C	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	290115	<b>LOCALIDAD: Torrox (290910004)</b>		
29700230C	I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado	290115	29008221C	C.E.I.P. Colina del Sol	290124
<b>LOCALIDAD: San Luis de Sabinillas (290680008)</b>			29009958C	I.E.S. Jorge Guillén	290124
29006271C	C.E.I.P. C/ Sector SUNP. Zona Maicandil.	290083	29010778C	C.E.I.P. Mare Nostrum	290124
29006601C	C.E.I.P. San Luis de Sabinillas	290083	29701155C	I.E.S. Alfaguar	290124
<b>LOCALIDAD: San Pedro Alcántara (290690013)</b>			<b>LOCALIDAD: Torrox-Costa (290910005)</b>		
29006891C	C.E.I.P. La Azucarera	290088	29008292C	E.E.I. El Faro	290124
29006908C	C.E.I.P. San Pedro Alcántara	290088	29008309C	C.E.I.P. El Morche	290124
29009533C	C.E.I.P. Miguel Hernández	290088	29602463C	C.E.I.P. Los Llanos	290124
29010195C	C.E.I.P. Al-Andalus	290088	<b>LOCALIDAD: Totalán (290920006)</b>		
29010444C	I.E.S. Vega de Mar	290088	29008310C	C.E.I.P. Virgen del Rosario	290126
29011540C	I.E.S. Salduba	290088	<b>LOCALIDAD: Triana (290940011)</b>		
29602256C	C.E.I.P. Fuente Nueva	290088	29008504C	C.E.PR. Juan Porras	290013
29700771C	I.E.S. Guadaíza	290088	<b>LOCALIDAD: Valle de Abdalajís (290930001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Santa Amalia (290070006)</b>			29008322C	C.E.I.P. Nescania	290019
29000360C	C.E.PR. Santa Amalia	290008	<b>LOCALIDAD: Vélez-Málaga (290940012)</b>		
<b>LOCALIDAD: Sayalonga (290860004)</b>			29008577C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	290129
29602451C	C.P.R. Almirara	290057	29008589C	C.E.I.P. Augusto Santiago Bellido	290129
<b>LOCALIDAD: Secadero (290410002)</b>			29008590C	C.E.I.P. José Luis Villar Palasi	290129
29010614C	C.E.I.P. Los Almendros	290083	29008671C	I.E.S. Reyes Católicos	290129

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Vélez-Málaga (290940012)</b>			<b>LOCALIDAD: Alcalá de Guadaíra (410040002)</b>		
29008681C	I.E.S. Juan de la Cierva	290129	41000181C	C.E.I.P. Ángeles Martín Mateo	410004
29009600C	C.E.I.P. El Romeral	290129	41000272C	I.E.S. Cristóbal de Monroy	410004
29010316C	C.E.I.P. Andalucía	290129	41000284C	I.E.S. Al-Guadaira	410004
29011655C	C.E.I.P. La Gloria	290129	41000296C	C.E.I.P. Alcalde Joaquín García	410004
29011941C	C.E.I.P. La Axarquía	290129	41009470C	C.E.I.P. Federico García Lorca	410004
29070091C	E.O.E. Vélez-Málaga	290129	41011014C	I.E.S. Profesor Tierno Galván	410004
29601902C	C.E.I.P. Juan Herrera Alcausa	290129	41080206C	E.O.E. Alcalá de Guadaira	410004
29601987C	C.P.R. Torrejeral	290129	41601841C	C.E.I.P. Silos	410004
29700424C	I.E.S. Almenara	290129	41602119C	C.E.I.P. Blas Infante	410004
29701295C	I.E.S. Salvador Rueda	290129	41602260C	C.E.I.P. Poeta Rafael Alberti	410004
<b>LOCALIDAD: Villanueva de Algaidas (290950006)</b>			41700105C	I.E.S. Albero	410004
29008841C	C.E.I.P. Miguel Berrocal	290061	41701547C	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	410004
29701167C	I.E.S. Doña Salvadora Muñoz	290061	<b>LOCALIDAD: Alcalá del Río (410050001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Villanueva de la Concepción (290150009)</b>			41000338C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Asunción	410005
29001297C	C.E.I.P. Ciudad de Oscua	290048	41009913C	C.E.I.P. San Gregorio Osset	410005
29701179C	I.E.S. Manuel Romero	290048	41011002C	I.E.S. Ilipa Magna	410005
<b>LOCALIDAD: Villanueva de Tapia (290980001)</b>			<b>LOCALIDAD: Alcolea del Río (410060001)</b>		
29008942C	C.E.I.P. Rafael Alberti	290061	41000405C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	410113
<b>LOCALIDAD: Villanueva del Rosario (290960002)</b>			41701808C	I.E.S. Las Aceñas	410113
29008887C	C.E.I.P. Velasco y Merino	290028	<b>LOCALIDAD: Alfonso XIII (419020002)</b>		
29701180C	I.E.S. Pintor José Hernández	290028	41003480C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	410095
<b>LOCALIDAD: Villanueva del Trabuco (290970005)</b>			<b>LOCALIDAD: Algámitas (410080001)</b>		
29008905C	C.E.I.P. López Mayor	290028	41000466C	C.E.I.P. Andalucía	410091
29701192C	I.E.S. Sierra de San Jorge	290028	<b>LOCALIDAD: Almadén de la Plata (410090001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Viñuelas (290990015)</b>			41000478C	C.E.I.P. Huerta del Pilar	410012
29602037C	C.P.R. Alcalde Juan García	290002	<b>LOCALIDAD: Almensilla (410100001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Yunquera (291000001)</b>			41000481C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Antigua	410071
29008991C	C.E.I.P. Sierra de las Nieves	290022	41008908C	C.E.I.P. C/ Calvario, 20	410071
29700931C	I.E.S. Alfaguara	290022	<b>LOCALIDAD: Arahal (410110001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Zapata (290070008)</b>			41000511C	C.E.I.P. San Roque	410014
29000396C	E.E.I. Zapata	290008	41000521C	C.E.I.P. El Ruedo	410014
<b>PROVINCIA: Sevilla</b>			41000557C	I.E.S. Al-Andalus	410014
<b>LOCALIDAD: Aguadulce (410010001)</b>			41000569C	I.E.S. La Campiña	410014
41000016C	C.E.I.P. Maestro José Páez Moriana	410080	41000570C	C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso	410014
<b>LOCALIDAD: Alanís (410020001)</b>			41009925C	C.E.I.P. Maestro José Rodríguez Aniceto	410014
41000028C	C.E.I.P. José González Salcedo	410002	41701559C	I.E.S. Europa	410014
<b>LOCALIDAD: Albaida del Aljarafe (410030001)</b>			<b>LOCALIDAD: Aznalcázar (410120001)</b>		
41000031C	C.E.I.P. Santa Teresa	410079	41000600C	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús	410015
41008891C	C.E.I.P. C/ Virgen del Rocío, esquina C/	410079	41701641C	I.E.S. Olontigi	410015
<b>LOCALIDAD: Alcalá de Guadaíra (410040002)</b>			<b>LOCALIDAD: Aznalcóllar (410130001)</b>		
41000065C	C.E.I.P. Cervantes	410004	41000612C	C.E.I.P. Las Erillas	410015
41000077C	C.E.I.P. Concepción Vázquez	410004	41601413C	C.E.I.P. Cruz Blanca	410015
41000107C	C.E.I.P. Hermelinda Núñez	410004	41602582C	C.E.I.P. Zawiya	410015
41000119C	C.E.I.P. José Ramón	410004	41702175C	I.E.S. Aznalcóllar	410015
41000120C	C.E.I.P. Manuel Alonso	410004	<b>LOCALIDAD: Badolatosa (410140001)</b>		
41000132C	C.E.I.P. Pedro Gutiérrez	410004	41000624C	C.E.I.P. San Plácido	410017
41000156C	C.E.I.P. Antonio Machado	410004	41701316C	I.E.S. Vadus Latus	410017
41000168C	C.E.I.P. Reina Fabiola	410004	<b>LOCALIDAD: Benacazón (410150001)</b>		
41000171C	C.E.I.P. San Mateo	410004	41000648C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Nieves	410019

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Benacazón (410150001)</b>			<b>LOCALIDAD: Carrión de los Céspedes (410250001)</b>		
41701201C	I.E.S. Virgen del Rosario	410019	41001148C	C.E.I.P. Pío XII	410015
<b>LOCALIDAD: Bollullos de la Mitación (410160001)</b>			<b>LOCALIDAD: Casariche (410260001)</b>		
41000651C	C.E.I.P. Pío XII	410019	41001151C	C.E.I.P. Lope de Vega	410017
41701730C	I.E.S. Almarar	410019	41701501C	I.E.S. Atalaya	410017
<b>LOCALIDAD: Bormujos (410170001)</b>			<b>LOCALIDAD: Castilblanco de los Arroyos (410270001)</b>		
41000661C	C.E.I.P. Padre Manjón	410021	41001161C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	410033
41008283C	C.E.I.P. C/ Alcazar s/nº	410021	41701833C	I.E.S. Castilblanco de los Arroyos	410033
41008911C	C.E.I.P. C/ Estacada de la Iglesia, s/nº	410021	<b>LOCALIDAD: Castilleja de Guzmán (410280001)</b>		
41701821C	I.E.S. Los Álamos	410021	41003388C	C.E.I.P. Argantonio	410136
<b>LOCALIDAD: Brenes (410180001)</b>			41008301C	C.E.I.P. C/ Ramiro Rivera, s/n	410136
41000673C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	410022	<b>LOCALIDAD: Castilleja de la Cuesta (410290001)</b>		
41008489C	C.E.I.P. Manuel de Falla	410022	41001185C	C.E.I.P. Juan XXIII	410034
41602508C	C.E.I.P. Miguel Hernández (La Cigüeña)	410022	41009160C	C.E.I.P. Hernán Cortés	410034
41700853C	I.E.S. Jacarandá	410022	41011026C	I.E.S. Alixar	410034
<b>LOCALIDAD: Burguillos (410190001)</b>			41080243C	E.O.E. Castilleja de la Cuesta	410034
41000703C	C.E.I.P. Manuel Medina	410033	41601425C	C.E.I.P. Gloria Fuertes	410034
41700971C	I.E.S. Burguillos	410033	41601437C	C.E.I.P. Luis Cernuda	410034
<b>LOCALIDAD: Camas (410210001)</b>			41701328C	I.E.S. Pablo Neruda	410034
41000764C	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	410026	41701511C	I.E.S. Castalla	410034
41000776C	C.E.I.P. Juan Rodríguez Berrocal	410026	<b>LOCALIDAD: Castilleja del Campo (410300001)</b>		
41000788C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	410026	41001203C	C.E.I.P. Juan de Mairena	410015
41000806C	C.E.I.P. Virgen del Rocío	410026	<b>LOCALIDAD: Cazalla de la Sierra (410320001)</b>		
41000818C	C.E.I.P. Raimundo Lulio	410026	41001239C	C.E.I.P. Virgen del Monte	410037
41000880C	I.E.S. Tartessos	410026	41700865C	I.E.S. El Carmen	410037
41009573C	I.E.S. Camas	410026	<b>LOCALIDAD: Cerro Perea (410390003)</b>		
41009937C	C.E.I.P. Andalucía	410026	41001793C	C.E.I.P. La Milagrosa	410045
41010061C	C.E.I.P. El Carambolo	410026	<b>LOCALIDAD: Constantina (410330004)</b>		
41014179C	E.O.E. Camas	410026	41000697C	C.E.I.P. Valle de la Osa	410035
41601668C	C.E.I.P. La Colina	410026	41080152C	E.O.E. Constantina	410035
41701572C	I.E.S. Cervantes	410026	41702072C	I.E.S. San Fernando	410035
<b>LOCALIDAD: Cantillana (410230001)</b>			<b>LOCALIDAD: Corcoya (410140003)</b>		
41000922C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Soledad	410022	41010563C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	410017
41000961C	C.E.I.P. La Esperanza	410022	<b>LOCALIDAD: Coria del Río (410340002)</b>		
41701158C	I.E.S. Cantillana	410022	41001379C	C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora	410039
<b>LOCALIDAD: Cañada Rosal (419010001)</b>			41001392C	C.E.I.P. Cerro de San Juan	410039
41002529C	C.E.I.P. Andalucía	410069	41001409C	C.E.I.P. Hipólito Lobato	410039
41702141C	I.E.S. Cañada Rosal	410069	41001461C	I.E.S. Rodrigo Caro	410039
<b>LOCALIDAD: Carmona (410240002)</b>			41001471C	I.E.S. Caura	410039
41000983C	C.E.PR. Beato Juan Grande	410029	41001495C	C.E.I.P. Vicente Neria Serrano	410039
41000995C	C.E.I.P. Cervantes	410029	41008933C	C.E.I.P. Maestro Manuel Gómez	410039
41001021C	C.E.I.P. San Blas	410029	41080309C	E.O.E. Coria del Río	410039
41001094C	I.E.S. Maese Rodrigo	410029	41701596C	I.E.S. San José	410039
41001112C	C.E.I.P. Pedro I	410029	<b>LOCALIDAD: Coripe (410350001)</b>		
41009585C	I.E.S. Arrabal	410029	41001525C	C.E.I.P. Irripo	410040
41010344C	C.E.I.P. El Almendral	410029	<b>LOCALIDAD: Dos Hermanas (410380002)</b>		
41010356C	E.E.I. El Real	410029	41000636C	C.E.I.P. Europa	410043
41080267C	E.O.E. Carmona	410029	41001513C	I.E.S. María Galiana	410043
41702266C	I.E.S. Manuel Losada Villasante	410029	41001550C	C.E.I.P. San Sebastián	410043
			41001562C	C.E.I.P. Cervantes	410043

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Dos Hermanas (410380002)</b>			<b>LOCALIDAD: Écija (410390004)</b>		
41001574C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	410043	41602302C	E.E.I. Los Árboles	410045
41001586C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Amparo	410043	41602375C	C.E.I.P. Pedro Garfias	410045
41001604C	C.E.I.P. San Fernando	410043	<b>LOCALIDAD: El Campillo (410560001)</b>		
41001628C	C.E.I.P. Valme Coronada	410043	41002517C	C.E.I.P. Director Manuel Somoza	410069
41001707C	I.E.S. Virgen de Valme	410043	<b>LOCALIDAD: El Castillo de las Guardas (410310008)</b>		
41001719C	I.E.S. El Arenal	410043	41001227C	C.E.I.P. Peña Luenga	410036
41001768C	C.E.I.P. Fernán Caballero	410043	<b>LOCALIDAD: El Coronil (410360002)</b>		
41002025C	C.E.I.P. Luis Cernuda	410043	41001537C	C.E.I.P. María Ana de la Calle	410078
41008313C	C.E.I.P. Olivar de Quinto	410043	41701845C	I.E.S. El Coronil	410078
41008945C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	410043	<b>LOCALIDAD: El Cuervo de Sevilla (419030001)</b>		
41008957C	C.E.I.P. Maestra Dolores Velasco	410043	41002281C	C.E.I.P. El Pinar	410063
41008969C	C.E.I.P. Maestro Enrique Díaz Ferreras	410043	41010137C	C.E.I.P. Antonio Gala	410063
41009172C	C.E.I.P. Federico García Lorca	410043	41601942C	C.E.I.P. Ana Josefa Mateos Gómez	410063
41009482C	C.E.I.P. Blas Infante	410043	41702059C	I.E.S. Laguna de Tollón	410063
41009561C	C.E.I.P. C/ Vasco Núñez de Balboa, esqui	410043	<b>LOCALIDAD: El Garrobo (410430002)</b>		
41009652C	C.E.I.P. Las Portadas	410043	41002086C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Estrella	410036
41010150C	E.E.I. Rafael Alberti	410043	<b>LOCALIDAD: El Palmar de Troya (410950007)</b>		
41010162C	C.E.I.P. Maestro José Varela	410043	41007734C	C.E.I.P. Federico García Lorca	410119
41010371C	C.E.I.P. Ibarburu	410043	41701936C	I.E.S. Torre del Águila	410119
41010381C	C.E.I.P. La Motilla	410043	<b>LOCALIDAD: El Pedroso (410730004)</b>		
41010393C	C.E.I.P. Consolación	410043	41003273C	C.E.I.P. Cervantes	410037
41010629C	C.E.I.P. Los Montecillos	410043	41701948C	I.E.S. Anibal González	410037
41011038C	I.E.S. Gonzalo Nazareno	410043	<b>LOCALIDAD: El Priorato (410550005)</b>		
41080097C	E.O.E. Dos Hermanas	410043	41002499C	C.E.I.P. San Isidro	410065
41602077C	C.E.I.P. Carlos I	410043	<b>LOCALIDAD: El Real de la Jara (410800001)</b>		
41602089C	C.E.I.P. El Palmarillo	410043	41003613C	C.E.I.P. Federico García Lorca	410012
41602296C	C.E.I.P. Oripipo	410043	<b>LOCALIDAD: El Ronquillo (410830003)</b>		
41602612C	C.E.I.P. Poetas Andaluces	410043	41003790C	C.E.I.P. Virgen de Gracia	410036
41602636C	C.E.I.P. Gloria Fuertes	410043	<b>LOCALIDAD: El Rubio (410840001)</b>		
41700181C	I.E.S. Hermanos Machado	410043	41003820C	C.E.I.P. Carmen Borrego	410101
41700361C	I.E.S. Torre de los Herberos	410043	41701985C	I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada	410101
41700877C	I.E.S. Vistazul	410043	<b>LOCALIDAD: El Saucejo (410900003)</b>		
41701754C	I.E.S. Mariana de Pineda	410043	41004022C	C.E.I.P. Los Sauces	410092
41701811C	I.E.S. Olivar de la Motilla	410043	41701079C	I.E.S. Flavio Imitano	410092
41701857C	I.E.S. Jesús del Gran Poder	410043	<b>LOCALIDAD: El Trobal (410690005)</b>		
41701869C	I.E.S. Torre de Doña María	410043	41003212C	C.E.I.P. Las Palmeras	410084
41702011C	I.E.S. Alvareda	410043	<b>LOCALIDAD: El Viar del Caudillo (410050004)</b>		
41702023C	I.E.S. Cantely	410043	41000399C	C.E.I.P. San Isidro	410005
<b>LOCALIDAD: Écija (410390004)</b>			<b>LOCALIDAD: El Viso del Alcor (411020001)</b>		
41000594C	I.E.S. Nicolás Copérnico	410045	41008091C	C.E.I.P. Alcalde León Ríos	410126
41001801C	C.E.I.P. Calvo Sotelo	410045	41008106C	C.E.I.P. Gil López	410126
41001811C	C.E.I.P. Astigi	410045	41008131C	C.E.I.P. Juan Carlos I	410126
41001835C	C.E.I.P. El Valle	410045	41602247C	C.E.I.P. La Alunada	410126
41001847C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	410045	41602387C	C.E.I.P. Albaicín	410126
41001859C	C.E.I.P. San Agustín	410045	41700555C	I.E.S. Blas Infante	410126
41001938C	I.E.S. San Fulgencio	410045	41702138C	I.E.S. Profesor Juan Bautista	410126
41001941C	I.E.S. Luis Vélez de Guevara	410045	<b>LOCALIDAD: Espartinas (410400001)</b>		
41009251C	C.E.I.P. Blas Infante	410045	41001951C	C.E.I.P. Joaquín Benjumea Burín	410104
41080103C	E.O.E. Écija	410045	41004125C	E.E.I. María del Carmen Gutiérrez	410104
			41008325C	C.E.I.P. Maestra Natalia Albanés	410104

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Espartinas (410400001)</b>			<b>LOCALIDAD: Isla Redonda (410390007)</b>		
41008398C	I.E.S. Lauretum	410104	41602211C	C.E.I.P. Genil	410045
<b>LOCALIDAD: Esquivel (410050002)</b>			<b>LOCALIDAD: La Algaba (410070001)</b>		
41000375C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	410005	41000417C	C.E.I.P. Purísima Concepción	410010
<b>LOCALIDAD: Estepa (410410002)</b>			41000430C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	410010
41001963C	C.E.I.P. Nuestra Señora de los Remedios	410048	41601802C	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	410010
41001987C	C.E.I.P. Santa Teresa	410048	41700968C	I.E.S. Torre de los Guzmanes	410010
41002013C	I.E.S. Ostippo	410048	41702311C	I.E.S. Matilde Casanova	410010
41008970C	I.E.S. Aguilar y Cano	410048	<b>LOCALIDAD: La Campana (410220001)</b>		
41080218C	E.O.E. Estepa	410048	41000053C	I.E.S. C/ Molino de Viento, s/n	410027
<b>LOCALIDAD: Fuentes de Andalucía (410420001)</b>			41000910C	C.E.I.P. Bernardo Barco	410027
41002037C	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	410049	<b>LOCALIDAD: La Lantejuela (410520001)</b>		
41002049C	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	410049	41002271C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	410072
41701250C	I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	410049	41701882C	I.E.S. Tierra de Lagunas	410072
<b>LOCALIDAD: Gelves (410440001)</b>			<b>LOCALIDAD: La Luisiana (410560003)</b>		
41002098C	C.E.I.P. Duques de Alba	410103	41002530C	C.E.I.P. Antonio Machado	410069
41010204C	C.E.I.P. Urb/ El Recreo de la Condesa	410103	41702114C	I.E.S. Pablo de Olavide	410069
41701870C	I.E.S. Gelves	410103	<b>LOCALIDAD: La Puebla de Cazalla (410770002)</b>		
<b>LOCALIDAD: Gerena (410450001)</b>			41003406C	C.E.I.P. San José	410086
41002116C	C.E.I.P. Fernando Feliú	410016	41003418C	C.E.I.P. Santa Ana	410086
41080127C	E.O.E. Gerena	410016	41010216C	C.E.I.P. C/ Meridiana, s/n	410086
41701021C	I.E.S. Gerena	410016	41700907C	I.E.S. Castillo de Luna	410086
<b>LOCALIDAD: Gilena (410460001)</b>			41701365C	I.E.S. Federico García Lorca	410086
41002141C	C.E.I.P. Maestro Juan Corrales	410087	<b>LOCALIDAD: La Puebla de los Infantes (410780001)</b>		
41701602C	I.E.S. Silena	410087	41003467C	C.E.I.P. San José de Calasanz	410064
<b>LOCALIDAD: Gines (410470001)</b>			41701973C	I.E.S. Celti	410064
41002153C	C.E.I.P. Carmen Iturbide Gurruchaga	410054	<b>LOCALIDAD: La Puebla del Río (410790007)</b>		
41010401C	E.E.I. Abgena	410054	41003522C	C.E.I.P. San Sebastián	410095
41010411C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	410054	41003534C	C.E.I.P. Antonio Cuevas	410095
41602569C	C.E.PR. Ángel Campano Florido	410054	41602156C	C.E.I.P. Antonio Machado	410095
41701286C	I.E.S. El Majuelo	410054	41700348C	I.E.S. Alcaría	410095
<b>LOCALIDAD: Guadajoz (410240003)</b>			<b>LOCALIDAD: La Rinconada (410810006)</b>		
41001136C	C.E.I.P. Guadajoz	410133	41003637C	C.E.I.P. Guadalquivir	410097
<b>LOCALIDAD: Guadalcanal (410480003)</b>			41008349C	C.E.I.P. C/ Naranjos, s/n	410097
41002177C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Guaditoca	410002	41080115C	E.O.E. La Rinconada	410097
41701584C	I.E.S. Sierra del Agua	410002	41701377C	I.E.S. Antonio de Ulloa	410097
<b>LOCALIDAD: Guadalema de los Quintero (410950006)</b>			<b>LOCALIDAD: La Roda de Andalucía (410820004)</b>		
41007722C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Veredas	410119	41003789C	C.E.I.P. Manuel Siurot	410087
<b>LOCALIDAD: Guillena (410490002)</b>			41701389C	I.E.S. La Roda	410087
41002220C	C.E.I.P. Andalucía	410056	<b>LOCALIDAD: Las Cabezas de San Juan (410200002)</b>		
41701262C	I.E.S. El Molinillo	410056	41000739C	C.E.I.P. San Juan Bautista	410024
<b>LOCALIDAD: Herrera (410500001)</b>			41008295C	C.E.I.P. C/ Doctor Fléming, s/n	410024
41002256C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	410101	41009551C	C.E.I.P. Maestro Juan Marín de Vargas	410024
41701031C	I.E.S. Herrera	410101	41010332C	C.E.I.P. Luis Valladares	410024
<b>LOCALIDAD: Huévar del Aljarafe (410510002)</b>			41700889C	I.E.S. Delgado Brackembury	410024
41002268C	C.E.I.P. Posadas Carvajal	410015	41702254C	I.E.S. Ciudad de las Cabezas	410024
<b>LOCALIDAD: Isla Mayor (419020001)</b>			<b>LOCALIDAD: Las Navas de la Concepción (410660001)</b>		
41003583C	C.E.I.P. Florentina Bou	410095	41002980C	C.E.I.P. San José de Calasanz	410093
41003595C	C.E.I.P. Félix Hernández Barrera	410095	<b>LOCALIDAD: Las Pajanosas (410490004)</b>		
41701134C	I.E.S. Lago Ligur	410095	41002232C	C.E.I.P. Virgen del Rosario	410056

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Lebrija (410530005)</b>			<b>LOCALIDAD: Mairena del Alcor (410580003)</b>		
41002293C	C.E.I.P. Cristo Rey	410063	41008982C	C.E.I.P. Juan Caraballo Manfredi	410070
41002301C	C.E.I.P. Nebrixa	410063	41009469C	I.E.S. Los Alcores	410070
41002311C	C.E.I.P. Ignacio Halcón	410063	41009962C	C.E.I.P. Isabel Esquivel	410070
41002323C	C.E.I.P. José Cortines Pacheco	410063	41014210C	E.O.E. Mairena del Alcor	410070
41002359C	I.E.S. Virgen del Castillo	410063	41601851C	C.E.I.P. Huerta del Retiro	410070
41008490C	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	410063	41602326C	C.E.I.P. Antonio González Álvarez	410070
41009536C	C.E.I.P. Blas Infante	410063	41602511C	C.E.I.P. Manuel Romero Arregui	410070
41009822C	I.E.S. Bajo Guadalquivir	410063	41701341C	I.E.S. María Inmaculada	410070
41080140C	E.O.E. Lebrija	410063	<b>LOCALIDAD: Mairena del Aljarafe (410590001)</b>		
41601954C	C.E.I.P. El Recreo	410063	41000727C	C.E.I.P. Los Rosales	410071
41601966C	C.E.I.P. Josefa Gavala	410063	41002608C	C.E.I.P. Santa Teresa	410071
41702278C	I.E.S. El Fontanal	410063	41008337C	C.E.I.P. C/ Camino de Gelves, s/n	410071
<b>LOCALIDAD: Lora de Estepa (410540001)</b>			41009494C	C.E.I.P. Guadalquivir	410071
41002372C	C.E.I.P. Santa Victoria	410048	41010198C	C.E.I.P. El Olivo	410071
<b>LOCALIDAD: Lora del Río (410550003)</b>			41014222C	E.O.E. Mairena del Aljarafe	410071
41002384C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	410065	41601401C	C.E.I.P. Lepanto	410071
41002402C	C.E.I.P. San José de Calasanz	410065	41700099C	I.E.S. Juan de Mairena	410071
41002414C	C.E.I.P. Virgen de los Reyes	410065	41700351C	I.E.S. Atenea	410071
41002426C	C.E.I.P. Virgen de Setefilla	410065	41701626C	I.E.S. Cavaleri	410071
41002441C	I.E.S. Guadalquivir	410065	<b>LOCALIDAD: Marchena (410600005)</b>		
41002451C	I.E.S. Axati	410065	41002633C	C.E.I.P. Juan XXIII	410072
41002487C	C.E.I.P. Reyes de España	410065	41002657C	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno	410072
41080310C	E.O.E. Lora del Río	410065	41002669C	C.E.I.P. Padre Marchena	410072
41701894C	I.E.S. Al-Lawra	410065	41002694C	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	410072
<b>LOCALIDAD: Los Corrales (410370001)</b>			41002700C	C.E.I.P. Maestra Ángeles Cuesta	410072
41001549C	C.E.I.P. San José de Calasanz	410092	41008507C	I.E.S. López de Arenas	410072
41700750C	I.E.S. Entrepuentes	410092	41080322C	E.O.E. Marchena	410072
<b>LOCALIDAD: Los Molares (410630001)</b>			<b>LOCALIDAD: Maribañez (410690003)</b>		
41002761C	C.E.I.P. San Juan de Ribera	410118	41003091C	C.E.I.P. Ronda de las Letras,1	410084
41701912C	I.E.S. Francisco Rivero	410118	<b>LOCALIDAD: Marinaleda (410610001)</b>		
<b>LOCALIDAD: Los Palacios y Villafranca (410690004)</b>			41701900C	I.E.S. José Saramago	410101
41000740C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	410083	<b>LOCALIDAD: Marismillas (410200008)</b>		
41000791C	C.E.I.P. Palenque	410083	41009597C	C.E.I.P. Cerro Guadaña	410024
41003111C	C.E.I.P. Andrés Bernaldez	410083	<b>LOCALIDAD: Martín de la Jara (410620002)</b>		
41003121C	C.E.I.P. Juan José Baquero	410083	41002751C	C.E.I.P. Francisco Reina	410092
41003133C	C.E.I.P. María Auxiliadora	410083	<b>LOCALIDAD: Matarredonda (410610002)</b>		
41003170C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	410083	41002748C	C.E.I.P. Encarnación Ruiz Porras	410101
41003182C	I.E.S. Al-Mudeyne	410083	<b>LOCALIDAD: Montellano (410640003)</b>		
41003200C	I.E.S. Joaquín Romero Murube	410083	41002803C	C.E.I.P. Santa Teresa	410078
41008994C	I.E.S. Maestro Diego Llorente	410083	41601681C	C.E.I.P. Segundo Centenario	410078
41009214C	C.E.I.P. Profesora María Doña	410083	41701043C	I.E.S. Castillo de Cote	410078
41009974C	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	410083	<b>LOCALIDAD: Morón de la Frontera (410650004)</b>		
41010174C	C.E.I.P. Juan Hidalgo	410083	41002839C	C.E.I.P. Fernando Villalón	410077
41080292C	E.O.E. Los Palacios y Villafranca	410083	41002840C	C.E.I.P. El Castillo	410077
41702151C	I.E.S. Marismas	410083	41002852C	C.E.I.P. Luis Hernández Ledesma	410077
<b>LOCALIDAD: Los Rosales (410920001)</b>			41002864C	C.E.I.P. Padre Manjón	410077
41007621C	C.E.I.P. Menéndez Pidal	410113	41002876C	C.E.I.P. Primo de Rivera	410077
<b>LOCALIDAD: Mairena del Alcor (410580003)</b>			41002888C	C.E.I.P. María Auxiliadora	410077
41002578C	C.E.I.P. San Bartolomé	410070	41002955C	I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas	410077

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Morón de la Frontera (410650004)</b>			<b>LOCALIDAD: San José de la Rinconada (410810007)</b>		
41009299C	C.E.I.P. Antonio Machado	410077	41001501C	C.E.I.P. Maestro Pepe González	410097
41010630C	C.E.I.P. Reina Sofia	410077	41003698C	C.E.I.P. Maestro Antonio Rodríguez Jiménez	410097
41080139C	E.O.E. Morón de la Frontera	410077	41003704C	C.E.I.P. Júpiter	410097
41701055C	I.E.S. Fuente Nueva	410077	41003731C	C.E.I.P. La Paz	410097
41701924C	I.E.S. Profesor Juan Antonio Carrillo Sa	410077	41003741C	I.E.S. Miguel de Mañara	410097
<b>LOCALIDAD: Olivares (410670001)</b>			41003765C	I.E.S. San José de la Rinconada	410097
41002992C	C.E.I.P. Los Eucaliptus	410079	41009500C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Patrocinio	410097
41009664C	C.E.I.P. El Prado	410079	41701766C	I.E.S. Carmen Laffón	410097
41080279C	E.O.E. Olivares	410079	<b>LOCALIDAD: San Juan de Aznalfarache (410860001)</b>		
41701161C	I.E.S. Heliche	410079	41003844C	C.E.I.P. Esperanza Aponte	410103
<b>LOCALIDAD: Osuna (410680002)</b>			41003871C	C.E.I.P. San Pedro Crisólogo	410103
41003017C	C.E.I.P. Rodríguez Marín	410080	41008234C	C.E.I.P. José Payán Garrido	410103
41003066C	I.E.S. Francisco Rodríguez Marín	410080	41009019C	I.E.S. Mateo Alemán	410103
41004381C	E.E.I. Puerta de Osuna	410080	41009512C	C.E.I.P. Tartessos	410103
41009123C	I.E.S. Sierra Sur	410080	41700828C	I.E.S. Severo Ochoa	410103
41010423C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fátima	410080	41701390C	I.E.S. San Juan	410103
41010642C	C.E.E.E. Ntra.Sra. de la Merced	410080	<b>LOCALIDAD: San Nicolás del Puerto (410880002)</b>		
41014234C	E.O.E. Osuna	410080	41601863C	C.E.I.P. San Diego	410002
<b>LOCALIDAD: Palomares del Río (410700001)</b>			<b>LOCALIDAD: Santlúcar la Mayor (410870003)</b>		
41003236C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	410071	41003901C	C.E.I.P. La Paz	410104
41010502C	C.E.I.P. Avda/ del Aljarafe, s/n	410071	41601449C	C.E.I.P. San Eustaquio	410104
<b>LOCALIDAD: Paradas (410710005)</b>			41701778C	I.E.S. Lucus Solís	410104
41003251C	C.E.I.P. Luis Vives	410086	<b>LOCALIDAD: Santiponce (410890001)</b>		
41701560C	I.E.S. San Albino	410086	41004010C	C.E.I.P. Josefa Frías	410010
<b>LOCALIDAD: Pedrera (410720001)</b>			41701419C	I.E.S. Itálica	410010
41003261C	C.E.I.P. Tartessos	410087	<b>LOCALIDAD: Sevilla (410910002)</b>		
41010186C	C.E.I.P. Las Huertas	410087	41000089C	I.E.S. Miguel Servet	410110
41701729C	I.E.S. Carlos Cano	410087	41003376C	I.E.S. Diamantino García Acosta	410110
<b>LOCALIDAD: Peñaflor (410740001)</b>			41004046C	C.E.I.P. José Sebastián y Bandarán	410110
41003285C	C.E.I.P. Pedro Parias	410064	41004058C	C.E.I.P. Lora Tamayo	410110
41701951C	I.E.S. Virgen de Villadiego	410064	41004186C	C.E.I.P. Macarena	410110
<b>LOCALIDAD: Pilas (410750001)</b>			41004198C	C.E.I.P. Sor Ángela de la Cruz	410110
41003315C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	410090	41004231C	C.E.I.P. San Isidoro	410110
41003352C	C.E.I.P. Beatriz de Cabrera	410090	41004265C	C.E.I.P. José María del Campo	410110
41010435C	C.E.I.P. Virgen del Rocío	410090	41004289C	C.E.I.P. San Jacinto	410110
41080231C	E.O.E. Pilas	410090	41004290C	C.E.I.P. Inspectoría Elena Canel	410110
41701298C	I.E.S. Torre del Rey	410090	41004307C	C.E.I.P. San José de Calasanz	410110
41701651C	I.E.S. Virgen de la Soledad	410090	41004320C	C.E.I.P. Vara del Rey	410110
<b>LOCALIDAD: Pruna (410760001)</b>			41004332C	C.E.I.P. Capitán General Julio Coloma Ga	410110
41003391C	C.E.I.P. La Inmaculada	410091	41004344C	C.E.I.P. Almotamid	410110
41701961C	I.E.S. Maestro José Zamudio	410091	41004356C	C.E.I.P. Cristóbal Colón	410110
<b>LOCALIDAD: Puerto de la Encina (410680003)</b>			41004368C	C.E.I.P. Joaquín Turina	410110
41601450C	C.E.I.P. María Auxiliadora	410080	41004371C	C.E.I.P. España	410110
<b>LOCALIDAD: Salteras (410850001)</b>			41004393C	C.E.I.P. Fernán Caballero	410110
41003832C	C.E.I.P. Francisca Pérez Cerpa	410079	41004401C	C.E.I.P. C/ Doctor Italo Cortella, s/n	410110
41010794C	C.E.I.P. C/ Cantillos, junto Polideporti	410079	41004435C	C.E.PR. Manuel Canela	410110
41701742C	I.E.S. Pesula	410079	41004447C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	410110
<b>LOCALIDAD: San Ignacio del Viar (410050003)</b>			41004460C	C.E.PR. Zurbarán	410110
41000387C	C.E.I.P. San Ignacio del Viar	410005	41004514C	C.E.I.P. Borbolla	410110

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Sevilla (410910002)</b>			<b>LOCALIDAD: Sevilla (410910002)</b>		
41004526C	C.E.I.P. Carmen Benítez	410110	41008532C	I.E.S. San Pablo	410110
41004538C	C.E.I.P. Anibal González	410110	41008556C	E.E.I. Alberto Lista	410110
41004541C	C.E.I.P. Prácticas	410110	41008571C	C.E.I.P. Andalucía	410110
41004563C	C.E.I.P. Victoria Díez	410110	41008581C	C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández	410110
41004587C	C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa	410110	41008751C	C.E.I.P. La Candelaria	410110
41004599C	C.E.I.P. Juan XXIII	410110	41008799C	E.E.I. Juan de Arguijo	410110
41004605C	C.E.I.P. Pablo VI	410110	41008805C	E.E.I. Manuel Cortina	410110
41004617C	C.E.I.P. Paulo Orosio	410110	41008866C	C.E.I.P. Valdés Leal	410110
41004733C	C.E.I.P. Calvo Sotelo	410110	41008878C	E.E.I. Santa Catalina	410110
41004745C	C.E.I.P. Joaquín Benjumea Burín	410110	41008881C	E.E.I. Fernando Villalón	410110
41004769C	C.E.I.P. San Ignacio de Loyola	410110	41009020C	C.E.I.P. Lope de Rueda	410110
41004782C	C.E.I.P. San Juan de Ribera	410110	41009044C	I.E.S. Ramón Carande	410110
41004794C	C.E.I.P. San Pablo	410110	41009056C	I.E.S. Polígono Sur	410110
41004836C	C.E.I.P. Adriano	410110	41009068C	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	410110
41004848C	C.E.I.P. Hermanos Machado	410110	41009071C	I.E.S. Antonio Machado	410110
41004851C	C.E.I.P. Huerta del Carmen	410110	41009093C	C.E.I.P. Miguel Hernández	410110
41004873C	C.E.I.P. Manuel Siurot	410110	41009135C	I.E.S. Heliópolis	410110
41004897C	C.E.I.P. Pio XII	410110	41009184C	E.E.I. Julio César	410110
41004903C	C.E.I.P. Arias Montano	410110	41009238C	C.E.I.P. Blas Infante	410110
41004915C	C.E.PR. Rector Mota Salado	410110	41009317C	E.E.I. Martín de Gainza	410110
41004939C	C.E.I.P. San José Obrero	410110	41009329C	C.E.PR. Fray Bartolomé Casas	410110
41004940C	C.E.E.E. Virgen Macarena	410110	41009330C	C.E.I.P. La Raza	410110
41006845C	C.E.I.P. Teodosio	410110	41009366C	E.E.I. Argote de Molina	410110
41006894C	I.E.S. San Isidoro	410110	41009378C	E.E.I. Toribio de Velasco	410110
41006900C	I.E.S. Velázquez	410110	41009391C	C.E.I.P. Valeriano Bécquer	410110
41006912C	I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer	410110	41009408C	C.E.I.P. Rico Cejudo	410110
41006924C	I.E.S. Fernando de Herrera	410110	41009411C	C.E.I.P. Baltasar de Alcázar	410110
41006936C	I.E.S. Murillo	410110	41009548C	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	410110
41006948C	I.E.S. Martínez Montañés	410110	41009688C	C.E.I.P. San José de Palmete	410110
41006951C	I.E.S. Luca de Tena	410110	41009858C	I.E.S. Albert Einstein	410110
41006997C	I.E.S. Politécnico	410110	41009871C	I.E.S. Beatriz de Suabia	410110
41007229C	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	410110	41009883C	I.E.S. Torreblanca	410110
41007254C	C.E.I.P. Federico García Lorca	410110	41009950C	C.E.E.E. Aben Basso	410110
41007281C	C.E.I.P. Emilio Prados	410110	41010149C	C.E.I.P. Juan de la Cueva	410110
41007291C	C.E.I.P. Pedro Garfias	410110	41010541C	I.E.S. Joaquín Turina	410110
41007308C	C.E.I.P. Adriano del Valle	410110	41010599C	C.E.I.P. Arrayanes	410110
41007311C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	410110	41010654C	C.E.I.P. Pino Flores	410110
41007357C	I.E.S. Vicente Aleixandre	410110	41010666C	C.E.I.P. Mariana de Pineda	410110
41007451C	I.E.S. Pino Montano	410110	41010678C	C.E.PR. Ortiz de Zúñiga	410110
41007527C	C.E.I.P. Carlos V	410110	41010757C	I.E.S. Barriada San Jerónimo	410110
41007539C	C.E.I.P. Tierno Galván	410110	41010769C	I.E.S. Nervión	410110
41007540C	C.E.I.P. Menéndez Pidal	410110	41010824C	I.E.S. C/ Flor de Papel, esquina a C/ FI	410110
41007552C	C.E.I.P. Vélez de Guevara	410110	41010964C	C.E.I.P. Avda/ Emilio Lemos, junto a Edi	410110
41008222C	E.E.I. Ntra.Sra. de la Oliva	410110	41011041C	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza	410110
41008350C	C.E.I.P. C/ Ramón Carande, s/ nº	410110	41011117C	I.E.S. Miguel de Cervantes	410110
41008362C	C.E.I.P. Maestro José Fuentes	410110	41011129C	I.E.S. Pablo Picasso	410110
41008374C	C.E.I.P. C/ Calipso, s/n	410110	41080036C	E.O.E. Sevilla San Pablo-Santa Justa	410110
41008519C	I.E.S. Bellavista	410110	41080048C	E.O.E. Sevilla Bellavista-Bami	410110
41008520C	I.E.S. Luis Cernuda	410110	41080051C	E.O.E. Sevilla Palmete	410110

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	ZONA
<b>LOCALIDAD: Sevilla (410910002)</b>			<b>LOCALIDAD: Torre de la Reina (410490005)</b>		
41080073C	E.O.E. Sevilla Este-Torreblanca	410110	41002244C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	410056
41080085C	E.O.E. Sevilla Polígono Sur-La Oliva	410110	<b>LOCALIDAD: Umbrete (410940001)</b>		
41080164C	E.O.E. Sevilla Macarena-Polígono Norte	410110	41007680C	C.E.I.P. Inspector Ruperto Escobar	410019
41080176C	E.O.E. Sevilla Pino Montano-San Jerónimo	410110	41701663C	I.E.S. Príncipe Felipe	410019
41080191C	E.O.E. Sevilla Triana	410110	<b>LOCALIDAD: Utrera (410950009)</b>		
41080255C	E.O.E. Sevilla Porvenir-Nervión	410110	41000508C	C.P.R. Los Girasoles	410118
41601553C	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	410110	41007746C	C.E.I.P. Serafin y Joaquín Álvarez Quint	410118
41601565C	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	410110	41007761C	C.E.I.P. Coca de la Piñera	410118
41601701C	C.E.I.P. Al-Andalus	410110	41007771C	C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco	410118
41601711C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Águila	410110	41007783C	C.E.I.P. Al-Andalus	410118
41601723C	C.E.I.P. Ángel Ganivet	410110	41007795C	C.E.I.P. Rodrigo Caro	410118
41601838C	C.E.I.P. Ignacio Sánchez Mejías	410110	41007898C	I.E.S. Ruiz Gijón	410118
41601991C	C.E.I.P. Paz y Amistad	410110	41007904C	I.E.S. Virgen de Consolación	410118
41602004C	C.E.I.P. Hispalis	410110	41008741C	C.E.I.P. Alfonso de Orleans	410118
41602028C	C.E.I.P. Juan de Mairena	410110	41010265C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Marismas	410118
41602259C	C.E.I.P. Santa Clara	410110	41080280C	E.O.E. Utrera	410118
41602399C	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	410110	41601747C	C.E.I.P. La Fontanilla	410118
41602429C	C.E.I.P. María Zambrano	410110	41601981C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	410118
41602430C	C.E.I.P. Isbilya	410110	41602491C	E.E.I. María Montessori	410118
41602651C	C.E.I.P. Azahares	410110	41700154C	I.E.S. Ponce de León	410118
41700014C	I.E.S. Julio Verne	410110	41701997C	I.E.S. José María Infantes	410118
41700038C	I.E.S. Macarena	410110	<b>LOCALIDAD: Valencina de la Concepción (410960001)</b>		
41700041C	I.E.S. Triana	410110	41010460C	C.E.I.P. El Algarrobbillo	410054
41700051C	I.E.S. La Paz	410110	41701614C	I.E.S. Las Encinas	410054
41700075C	I.E.S. Las Aguas	410110	<b>LOCALIDAD: Villamanrique de la Condesa (410970001)</b>		
41700117C	I.E.S. Llanes	410110	41007953C	C.E.I.P. San Pedro de Zúñiga	410090
41700178C	I.E.S. Punta del Verde	410110	41701456C	I.E.S. Nuestra Señora del Rocío	410090
41700373C	I.E.S. Santa Aurelia	410110	<b>LOCALIDAD: Villanueva de San Juan (411000001)</b>		
41700385C	I.E.S. V Centenario	410110	41008076C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	410091
41700403C	I.E.S. Isbilya	410110	<b>LOCALIDAD: Villanueva del Ariscal (410980001)</b>		
41700415C	I.E.S. Ciudad Jardín	410110	41007989C	C.E.I.P. Manuel Castro Orellana	410079
41700427C	I.E.S. Azahar	410110	41701638C	I.E.S. Al-Isicar	410079
41700841C	I.E.S. Los Viveros	410110	<b>LOCALIDAD: Villanueva del Río (410990008)</b>		
41701109C	I.E.S. Ramón del Valle Inclán	410110	41602338C	C.E.I.P. C/ Egido, s/n	410113
41701420C	I.E.S. Inmaculada Vieira	410110	<b>LOCALIDAD: Villanueva del Río y Minas (410990009)</b>		
41701444C	I.E.S. Siglo XXI	410110	41008039C	C.E.I.P. Virgilio Fernández Pérez	410113
41701675C	I.E.S. Joaquín Romero Murube	410110	41702001C	I.E.S. Munigua	410113
41701687C	I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente	410110	<b>LOCALIDAD: Villaverde del Río (411010001)</b>		
41702047C	I.E.S. María Moliner	410110	41008088C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Aguas Santas	410022
41702060C	I.E.S. Giralda	410110	41700920C	I.E.S. Pepe Ruiz Vela	410022
41702096C	I.E.S. Leonardo da Vinci	410110	41702102C	I.E.S. Alpasa	410022
<b>LOCALIDAD: Tocina (410920002)</b>					
41007655C	C.E.I.P. Juan de Mesa	410113			
41700919C	I.E.S. Ramón y Cajal	410113			
<b>LOCALIDAD: Tomares (410930001)</b>					
41007679C	C.E.PR. Tomás de Ybarra	410021			
41008830C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	410021			
41602235C	E.E.I. El Carmen	410021			
41701183C	I.E.S. Néstor Almendros	410021			

**ANEXO IV.I**  
**CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Almería</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Pampanico</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Albánchez</b>	04005119	C.E.I.P. Punta Entinas
04601981	C.P.R. Filabres	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Pechina</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Albox</b>	04003512	C.E.I.P. José Díaz Díaz
04601993	C.P.R. Medio Almanzora II	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Rioja</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Alcolea</b>	04003688	C.E.I.P. Antonio Devalque
04602092	C.P.R. Alcolea-Fondón	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Santa María del Águila</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Almería</b>	04002180	C.E.I.P. Santa María del Águila
04000811	C.E.I.P. La Chanca	04601671	C.E.I.P. Andalucía
04000869	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Sorbás</b>
04000900	C.E.I.P. Los Almendros	04602225	C.P.R. Lusor
04000985	C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Suffi</b>
04001291	C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	04602122	C.P.R. San Marcos
04001308	C.E.I.P. El Puche	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Tarambana</b>
04005697	C.E.I.P. Josefina Baro Soler	04002362	C.E.I.P. Artero Pérez
04601567	C.E.I.P. Alfredo Molina Martín	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Turrillas</b>
04700326	I.E.S. Galileo	04602031	C.P.R. Alhfil
04700511	I.E.S. Río Andarax	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Vélez-Blanco</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Armuña de Almanzora</b>	04601932	C.P.R. Los Vélez
04601968	C.P.R. Alto Almanzora	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Vera</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Bayárcal</b>	04005193	C.E.I.P. Ángel de Haro
04602161	C.P.R. Alpujarra Alta	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Zurgena</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Berja</b>	04004486	C.E.I.P. Juan Andrés de Toledo
04001795	C.E.I.P. San Tesifón	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Cádiz</b>
04602080	C.P.R. Alboraida	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Algeciras</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Cuevas del Almanzora</b>	11000113	C.E.I.P. Alfonso XI
04002039	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	11000204	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>El Convoy</b>	11006826	E.E.I. Gloria Fuertes
04602018	C.P.R. San Miguel	11008446	I.E.S. Saladillo
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>El Ejido</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Algodonales</b>
04005430	C.E.I.P. Teresa de Jesús	11603142	C.P.R. C.R.I.P.E.R
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>El Llano de Don Antonio</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Barrio Nuevo</b>
04601890	E.E.I. Llano de Don Antonio	11603491	C.P.R. Campos de Conil
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Félix</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Benalup-Casas Viejas</b>
04002465	C.E.I.P. San Roque	11003953	C.E.I.P. Padre Muriel
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Huércal de Almería</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Cádiz</b>
04602237	C.P.R. Bajo Andarax	11001713	C.E.I.P. Adolfo de Castro
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Huércal-Overa</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Chiclana de la Frontera</b>
04005120	C.E.I.P. Príncipe Felipe	11008321	C.E.I.P. Federico García Lorca
04601971	C.P.R. Estancias	11603427	C.E.I.P. Giner de los Ríos
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Instinción</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>El Guijo</b>
04602043	C.P.R. Valle de Andarax	11603294	C.P.R. Poeta Julio Mariscal
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>La Portilla</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>El Puerto de Santa María</b>
04602006	C.P.R. Sierra Almagrera	11007442	C.E.I.P. El Juncal
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Matagorda</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Guadalcaín</b>
04002349	C.E.I.P. Solymar	11002493	C.E.I.P. Tomasa Pinilla
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Nacimiento</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Jerez de la Frontera</b>
04602183	C.P.R. Tres Villas-Nacimiento	11002560	C.E.I.P. Federico Mayo
		11002572	C.E.I.P. San Vicente de Paúl

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>LOCALIDAD: Jerez de la Frontera</b>	
11003254	C.E.I.P. Juventud
11003321	C.E.I.P. Federico García Lorca
11006981	C.E.I.P. Torresoto
11007387	I.E.S. Asta Regia
11007922	I.E.S. Francisco Romero Vargas
11008240	C.E.E.E. Sordos
11008276	C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez
11008291	C.E.E.E. Ntra. Sra. de la Merced
11701115	I.E.S. San Telmo
<b>LOCALIDAD: José Antonio</b>	
11603518	C.P.R. La Florida
<b>LOCALIDAD: La Línea de la Concepción</b>	
11003734	C.E.E.E. Virgen del Amparo
<b>LOCALIDAD: La Muela</b>	
11603385	C.P.R. Salado-Breña
<b>LOCALIDAD: Las Lomas</b>	
11006139	E.E.I. Las Lomas
<b>LOCALIDAD: Las Pachecas</b>	
11603506	C.P.R. Laguna de Medina
<b>LOCALIDAD: Medina-Sidonia</b>	
11603567	C.P.R. Antonio Machado
<b>LOCALIDAD: Paterna de Rivera</b>	
11602861	C.E.PR. Perafán de Rivera
<b>LOCALIDAD: Puerto Real</b>	
11007511	C.E.I.P. El Trocadero
<b>LOCALIDAD: Puerto Serrano</b>	
11004738	C.E.I.P. Blas Infante
<b>LOCALIDAD: Río San Pedro</b>	
11602885	C.E.I.P. Río San Pedro
<b>LOCALIDAD: Rota</b>	
11004775	C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón
11007090	C.E.I.P. Maestro Eduardo Lobillo
<b>LOCALIDAD: San Enrique</b>	
11008151	E.E.I. Ntra. Sra. del Carmen
<b>LOCALIDAD: San Fernando</b>	
11005263	C.E.I.P. La Ardila
11007260	C.E.I.P. Arquitecto Leoz
<b>LOCALIDAD: Sanlúcar de Barrameda</b>	
11005411	C.E.I.P. Quinta de la Paz
11005536	C.E.I.P. Guadalquivir
11005603	C.E.I.P. Maestra Rafaela Zárate
<b>LOCALIDAD: Tahivilla</b>	
11603154	C.P.R. Campiña de Tarifa
<b>LOCALIDAD: Villamartín</b>	
11008306	C.E.E.E. Pueblos Blancos
<b>LOCALIDAD: Zábal</b>	
11003795	C.E.I.P. La Atunara

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>PROVINCIA: Córdoba</b>	
<b>LOCALIDAD: Azuel</b>	
14600991	C.P.R. Quercus
<b>LOCALIDAD: Bembézar del Caudillo</b>	
14600841	C.P.R. Bembézar
<b>LOCALIDAD: Cabra</b>	
14000801	C.E.I.P. Huertas Bajas
<b>LOCALIDAD: Conquista</b>	
14001414	C.E.I.P. Federico García Lorca
<b>LOCALIDAD: Córdoba</b>	
14001517	C.E.I.P. Duque de Rivas
14001578	C.E.I.P. Obispo Osio
14001712	C.E.I.P. Albolafia
14001980	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza
14002984	I.E.S. Averroes
14002996	I.E.S. López Neyra
14007301	E.E.I. Margaritas
14007945	I.E.S. Trassierra
14008071	C.E.I.P. Federico García Lorca
14008093	C.E.I.P. Antonio Gala
14600693	C.E.I.P. Gloria Fuertes
14700547	I.E.S. Las Tres Culturas
14700705	I.E.S. Guadalquivir
<b>LOCALIDAD: El Fontanar</b>	
14007933	C.E.PR. El Fontanar
<b>LOCALIDAD: El Higueral</b>	
14600838	C.P.R. Iznájar Norte
<b>LOCALIDAD: Fuente la Lancha</b>	
14003587	C.E.I.P. Santa Catalina
<b>LOCALIDAD: Fuente Obejuna</b>	
14600851	C.P.R. Guadiato
<b>LOCALIDAD: Guijo</b>	
14004041	C.E.I.P. Virgen de las Cruces
<b>LOCALIDAD: Llanos de Don Juan</b>	
14601107	C.P.R. Blas Infante
<b>LOCALIDAD: Navas del Selpillar</b>	
14004646	C.E.I.P. San Francisco
<b>LOCALIDAD: Obejo</b>	
14601031	C.P.R. Vía Augusta
<b>LOCALIDAD: Palomar</b>	
14601090	C.P.R. Río Genil
<b>LOCALIDAD: Peñarroya-Pueblonuevo</b>	
14005444	C.E.I.P. Aurelio Sánchez
14005456	C.E.I.P. Eladio León
<b>LOCALIDAD: Priego de Córdoba</b>	
14600929	C.P.R. Tiñosa
<b>LOCALIDAD: Puente Genil</b>	
14600747	C.E.I.P. Maestro Enrique Asensi

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>LOCALIDAD:</b> Quintana		<b>LOCALIDAD:</b> Granada	
14600917	C.P.R. Ana de Charpentier	18009523	C.E.I.P. Miguel Hernández
<b>LOCALIDAD:</b> Valsequillo		18600985	C.E.I.P. María Zambrano
14600863	C.P.R. Agora	18601023	C.E.I.P. Arrayanes
<b>LOCALIDAD:</b> Ventorros de Balerma		18601217	C.E.I.P. Andalucía
14600826	C.P.R. Iznájar Sur	18700566	I.E.S. Avda/ Pulianas, s/n
<b>PROVINCIA:</b> Granada		<b>LOCALIDAD:</b> Guajar Faragüit	
<b>LOCALIDAD:</b> Almaciles		18602088	C.P.R. Los Guajares
18007851	C.E.I.P. San Isidro	<b>LOCALIDAD:</b> Huélago	
<b>LOCALIDAD:</b> Almontaras		18601941	C.P.R. El Puntal
18601311	C.P.R. Campo del Rey	<b>LOCALIDAD:</b> Jerez del Marquesado	
<b>LOCALIDAD:</b> Alquife		18000246	C.P.R. Sened
18000258	C.P.R. Avda/ Hubert Meersmans, s/n	<b>LOCALIDAD:</b> La Calahorra	
<b>LOCALIDAD:</b> Arenas del Rey		18000337	C.P.R. Bellasierra
18601370	C.P.R. Los Ríos	<b>LOCALIDAD:</b> La Mamola	
<b>LOCALIDAD:</b> Beas de Guadix		18601382	C.P.R. Sánchez Mariscal
18601758	C.P.R. Sierra Blanca	<b>LOCALIDAD:</b> Laroles	
<b>LOCALIDAD:</b> Bérchules		18601849	C.P.R. Nevada
18601394	C.P.R. Alpujarra	<b>LOCALIDAD:</b> Las Cucharetas	
<b>LOCALIDAD:</b> Capileira		18601734	C.P.R. Cruz de Mayo
18601904	C.P.R. Barranco de Poqueira	<b>LOCALIDAD:</b> Lecrín	
<b>LOCALIDAD:</b> Cozvíjar		18601369	C.P.R. El Azahar
18601761	C.P.R. Villamena	<b>LOCALIDAD:</b> Lojilla	
<b>LOCALIDAD:</b> Cuesta de la Palma		18601281	C.E.PR. Federico Garcia Lorca
18601412	C.P.R. Monte Hacho	<b>LOCALIDAD:</b> Los Tablones	
<b>LOCALIDAD:</b> Dehesas de Guadix		18602121	C.P.R. El Alféizar
18601898	C.P.R. Al-Dehecun	<b>LOCALIDAD:</b> Los Villares	
<b>LOCALIDAD:</b> Dólar		18601722	C.P.R. Las Frontinas
18601825	C.P.R. Monte Chullo	<b>LOCALIDAD:</b> Lújar	
<b>LOCALIDAD:</b> El Jau		18601187	C.P.R. Sierra Lújar
18601916	C.P.R. Fuente de la Reina	<b>LOCALIDAD:</b> Mecina Bombaron	
<b>LOCALIDAD:</b> El Margen		18601928	C.P.R. Las Acequias
18601357	C.P.R. La Hinojora	<b>LOCALIDAD:</b> Moraleda de Zafayona	
<b>LOCALIDAD:</b> El Pozuelo		18602027	C.P.R. Ruiz Carvajal
18601345	C.P.R. Las Ramblas	<b>LOCALIDAD:</b> Moreda	
<b>LOCALIDAD:</b> Escoznar		18602040	C.P.R. La Santa Cruz
18601278	C.P.R. Parapanda	<b>LOCALIDAD:</b> Motril	
<b>LOCALIDAD:</b> Fátima		18006960	C.E.I.P. San Antonio
18601308	C.P.R. Francisco Ayala	18009717	C.E.I.P. Los Álamos
<b>LOCALIDAD:</b> Fornes		<b>LOCALIDAD:</b> Murtas	
18601886	C.P.R. La Inmaculada	18602064	C.P.R. Murtas-Turón
<b>LOCALIDAD:</b> Freila		<b>LOCALIDAD:</b> Ogijares	
18602234	C.P.R. Negratín	18009766	C.E.E.E. Jean Piaget
<b>LOCALIDAD:</b> Fuente Vaqueros		<b>LOCALIDAD:</b> Otívar	
18002486	C.E.I.P. Federico García Lorca	18602222	C.P.R. Valle Verde
<b>LOCALIDAD:</b> Graena		<b>LOCALIDAD:</b> Peñuelas	
18601746	C.P.R. Federico García Lorca	18601333	C.P.R. Los Pinares
<b>LOCALIDAD:</b> Granada		<b>LOCALIDAD:</b> Pinos del Valle	
18008841	I.E.S. Cartuja	18601850	C.P.R. El Pinar

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>LOCALIDAD: Pinos Puente</b>		<b>LOCALIDAD: El Granado</b>	
18007617	C.E.PR. Ntra.Sra. de las Angustias	21600969	C.P.R. Aderan 2
18008889	C.E.PR. San Pascual Bailón	<b>LOCALIDAD: El Rocío</b>	
<b>LOCALIDAD: Pitres</b>		21000279	C.E.I.P. Doñana
18602143	C.P.R. Los Castaños	<b>LOCALIDAD: El Rompido</b>	
<b>LOCALIDAD: Puerto Lope</b>		21000930	C.E.I.P. Virgen del Carmen
18602052	C.P.R. Las Atalayas	<b>LOCALIDAD: Fuenteheridos</b>	
<b>LOCALIDAD: Quéntar</b>		21601123	C.P.R. Adersa 1
18602106	C.P.R. Ribera de Aguas Blancas	<b>LOCALIDAD: Gibrleón</b>	
<b>LOCALIDAD: Riofrío</b>		21600702	C.E.I.P. Fuenteplata
18601953	C.P.R. Gibalto	<b>LOCALIDAD: Higuera de la Sierra</b>	
<b>LOCALIDAD: Santa Cruz de Alhama o del Com</b>		21001223	C.E.I.P. Maestro Rafael Carballar
18008130	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	<b>LOCALIDAD: Huelva</b>	
<b>LOCALIDAD: Sorvilán</b>		21001302	C.E.I.P. Tres de Agosto
18601321	C.P.R. La Contraviesa	21001351	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez
<b>LOCALIDAD: Torvizcón</b>		21001375	C.E.I.P. Príncipe de España
18602039	C.P.R. Valle del Guadalfeo	21001545	C.E.E.E. Sagrada Familia
<b>LOCALIDAD: Ugijar</b>		21003517	C.E.I.P. Andalucía
18602076	C.P.R. Sánchez Velayos	21003529	C.E.I.P. Virgen del Pilar
<b>LOCALIDAD: Venta Nueva</b>		21003724	C.E.I.P. Onuba
18601931	C.P.R. Taxara	21700344	I.E.S. La Ría
<b>LOCALIDAD: Ventas de Huelma</b>		<b>LOCALIDAD: Isla Cristina</b>	
18602015	C.P.R. El Temple	21002069	C.E.I.P. Reina María Cristina
<b>LOCALIDAD: Ventas de Zafarraya</b>		<b>LOCALIDAD: Isla del Moral</b>	
18601709	C.P.R. Los Castaños	21000565	C.E.I.P. Virgen del Carmen
<b>LOCALIDAD: Ventorros de San José</b>		<b>LOCALIDAD: La Corte</b>	
18602091	C.P.R. Besana	21003335	E.E.I. La Corte
<b>PROVINCIA: Huelva</b>		<b>LOCALIDAD: La Dehesa</b>	
<b>LOCALIDAD: Alájar</b>		21003581	C.E.I.P. Quinto Centenario
21600911	C.P.R. Tresfuentes	<b>LOCALIDAD: La Granada de Río-Tinto</b>	
<b>LOCALIDAD: Aljaraque</b>		21600908	C.P.R. Adersa 6
21000024	C.E.I.P. Antonio Guerrero	<b>LOCALIDAD: La Nava</b>	
<b>LOCALIDAD: Almonaster la Real</b>		21002446	C.E.I.P. Miguel Lobo
21000085	C.E.I.P. Virgen de Gracia	<b>LOCALIDAD: La Redondela</b>	
<b>LOCALIDAD: Almonte</b>		21002148	C.E.I.P. Pedro de Lope
21003566	C.E.I.P. Los Llanos	<b>LOCALIDAD: Las Cefiñas</b>	
21600842	C.E.I.P. Los Taranjales	21003499	C.E.I.P. Avda/ Sagrado Corazón, s/n
<b>LOCALIDAD: Aroche</b>		<b>LOCALIDAD: Lepe</b>	
21000437	C.E.I.P. José Romero Macías	21003438	C.E.I.P. César Barrios
<b>LOCALIDAD: Berrocal</b>		21600726	C.E.I.P. Río Piedras
21600982	C.P.R. Berrocal-El Madroño	<b>LOCALIDAD: Los Marines</b>	
<b>LOCALIDAD: Cabezas Rubias</b>		21600933	C.P.R. Adersa 2
21600957	C.P.R. Aderán 1	<b>LOCALIDAD: Los Romeros</b>	
<b>LOCALIDAD: Cañaveral de León</b>		21600647	C.E.I.P. C/ Alférez Manuel Romero, 33
21600921	C.P.R. Adersa 4	<b>LOCALIDAD: Nerva</b>	
<b>LOCALIDAD: Concepción</b>		21002458	C.E.I.P. Maestro Rojas
21000115	C.E.PR. Mina Concepción	<b>LOCALIDAD: Palos de la Frontera</b>	
<b>LOCALIDAD: Cumbres de San Bartolomé</b>		21002604	C.E.I.P. San Jorge
21001090	C.E.I.P. Carmen Antón		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>LOCALIDAD: Paymogo</b>		<b>LOCALIDAD: Linares</b>	
21002677	C.E.I.P. Emilio Pérez Molina	23601175	E.E.I. Niña María
<b>LOCALIDAD: San Silvestre de Guzmán</b>		23601187	C.E.PR. Francisco Baños
21600945	C.P.R. Aderán 3	<b>LOCALIDAD: Lianos del Sotillo</b>	
<b>LOCALIDAD: Trigueros</b>		23601151	C.P.R. Guadalquivir
21600660	C.E.I.P. Triana	<b>LOCALIDAD: Orcera</b>	
<b>LOCALIDAD: Valdelamusa</b>		23601281	C.P.R. Santa María de la Peña
21600970	C.P.R. Valdelamusa-San Telmo	<b>LOCALIDAD: Peñolite</b>	
<b>PROVINCIA: Jaén</b>		23601011	C.E.PR. San Juan Bautista
<b>LOCALIDAD: Agrupación de Mogón</b>		<b>LOCALIDAD: Puente del Obispo</b>	
23601266	C.P.R. Camilo José Cela	23601382	C.P.R. C/ Carmen, 1
<b>LOCALIDAD: Alcalá la Real</b>		<b>LOCALIDAD: Santa Ana</b>	
23601230	C.P.R. El Olivo	23601102	C.P.R. Sierra Sur
<b>LOCALIDAD: Andújar</b>		<b>LOCALIDAD: Santiago de la Espada</b>	
23000465	C.E.I.P. San Bartolomé	23002334	C.P.R. Zumeta-Segura
23000489	C.E.I.P. José Ruiz de Gordoá	<b>LOCALIDAD: Solana de Torralba</b>	
<b>LOCALIDAD: Cañada Catena</b>		23601199	C.P.R. La Vega
23005751	C.E.PR. Unitaria Cañada Catena	<b>LOCALIDAD: Solera</b>	
<b>LOCALIDAD: Collejares</b>		23003880	C.E.I.P. Antonio Machado
23601254	C.P.R. Los Valles	<b>LOCALIDAD: Torrequebradilla</b>	
<b>LOCALIDAD: Cortijos Nuevos</b>		23601278	C.P.R. La Paz
23601291	C.P.R. Sierra de Segura	<b>LOCALIDAD: Torres de Albánchez</b>	
<b>LOCALIDAD: Coto Ríos</b>		23601126	C.P.R. El Collao
23601138	C.P.R. Alto Guadalquivir	<b>LOCALIDAD: Úbeda</b>	
<b>LOCALIDAD: Fuente del Espino</b>		23005190	C.E.I.P. Juan Pasquau
23005271	C.E.PR. Fuente del Espino	23005517	C.E.E.E. Antonio Machado
<b>LOCALIDAD: Hinojares</b>		<b>LOCALIDAD: Ventas del Carrizal</b>	
23001676	C.E.I.P. Santo Cristo del Perdón	23601242	C.P.R. Valle de San Juan
<b>LOCALIDAD: Jaén</b>		<b>LOCALIDAD: Villacarrillo</b>	
23002048	C.E.I.P. San José de Calasanz	23005311	C.E.PR. La Fresnedilla
23002097	C.E.I.P. Santo Domingo	<b>PROVINCIA: Málaga</b>	
23002140	C.E.I.P. Santo Tomás	<b>LOCALIDAD: Alfarnatejo</b>	
23002164	C.E.I.P. Ruiz Jiménez	29602530	C.P.R. Las Palomas
23002191	C.E.I.P. Martín Noguera	<b>LOCALIDAD: Algatocín</b>	
23002486	C.E.I.P. Cándido Nogales	29602025	C.P.R. Sierra del Espino
23004951	C.E.I.P. Muñoz Garnica	<b>LOCALIDAD: Almogía</b>	
23005529	I.E.S. San Juan Bosco	29010894	C.E.I.P. Miguel Hernández
23005906	I.E.S. Fuente de la Peña	<b>LOCALIDAD: Álora</b>	
23700271	I.E.S. El Valle	29000682	C.E.I.P. El Hacho
23700839	I.E.S. Santa Teresa	<b>LOCALIDAD: Alquería</b>	
23700876	I.E.S. García Lorca	29000347	C.E.I.P. Santa Ana
<b>LOCALIDAD: La Iruela</b>		<b>LOCALIDAD: Antequera</b>	
23601114	C.P.R. Atalaya	29000979	C.E.I.P. La Vera Cruz
<b>LOCALIDAD: La Matea</b>		29011886	C.E.E.E. Reina Sofía
23601308	C.P.R. Pino Galapán	29601975	C.P.R. Atalaya
<b>LOCALIDAD: Linares</b>		<b>LOCALIDAD: Arroyo de Coche</b>	
23002772	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	29000608	C.E.I.P. Rafael Alberti
23005189	C.E.PR. Los Arrayanes	<b>LOCALIDAD: Atajate</b>	
		29601999	C.P.R. Serranía

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>LOCALIDAD: Barranco de Zafra</b> 29000633	C.E.PR. Federico García Lorca	<b>LOCALIDAD: Parauta</b> 29601963	C.P.R. Alto Genal
<b>LOCALIDAD: Barranco del Sol</b> 29000645	E.E.I. José María Moreno Muñoz	<b>LOCALIDAD: Ronda</b> 29007780	C.E.I.P. Ntro. Padre Jesús
<b>LOCALIDAD: Cartaojal</b> 29602426	C.P.R. La Peña	29009788	C.E.I.P. Giner de los Ríos
<b>LOCALIDAD: Cerralba</b> 29602441	C.P.R. Mariana Pineda	29602074	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
<b>LOCALIDAD: Coín</b> 29002265	C.E.PR. Pintor Palomo y Anaya	<b>LOCALIDAD: Santa Amalia</b> 29000360	C.E.PR. Santa Amalia
<b>LOCALIDAD: Comares</b> 29602542	C.P.R. San Hilario de Poitiers	<b>LOCALIDAD: Sayalonga</b> 29602451	C.P.R. Almijara
<b>LOCALIDAD: Cortes de la Frontera</b> 29002617	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	<b>LOCALIDAD: Serrato</b> 29008048	C.E.I.P. Blas Infante
<b>LOCALIDAD: Cútar</b> 29002711	C.E.PR. Pablo Ruiz Picasso	<b>LOCALIDAD: Torrox-Costa</b> 29008292	E.E.I. El Faro
<b>LOCALIDAD: Estación (Cártama)</b> 29009582	C.E.I.P. El Sexmo	<b>LOCALIDAD: Triana</b> 29008504	C.E.PR. Juan Porras
<b>LOCALIDAD: Jubrique</b> 29602013	C.P.R. Almazara	<b>LOCALIDAD: Vélez-Málaga</b> 29601987	C.P.R. Torrejalar
<b>LOCALIDAD: La Cañada del Real Tesoro</b> 29602001	C.P.R. Valle del Guadiaro	<b>LOCALIDAD: Viñuelas</b> 29602037	C.P.R. Alcalde Juan García
<b>LOCALIDAD: Las Mellizas</b> 29010900	C.E.I.P. Las Mellizas	<b>LOCALIDAD: Zapata</b> 29000396	E.E.I. Zapata
<b>LOCALIDAD: Macharaviaya</b> 29602505	C.P.R. Salvador Rueda	<b>PROVINCIA: Sevilla</b>	
<b>LOCALIDAD: Málaga</b> 29003427	C.E.I.P. Vega de Guadalhorce	<b>LOCALIDAD: Alfonso XIII</b> 41003480	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
29003646	C.E.E.E. Santa Rosa de Lima	<b>LOCALIDAD: Badolatosa</b> 41000624	C.E.I.P. San Plácido
29003701	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	<b>LOCALIDAD: Carmona</b> 41001112	C.E.I.P. Pedro I
29003877	C.E.I.P. Doctor Gálvez Moll	<b>LOCALIDAD: Castilleja del Campo</b> 41001203	C.E.I.P. Juan de Mairena
29004687	C.E.I.P. Virgen de Belén	<b>LOCALIDAD: Cerro Perea</b> 41001793	C.E.I.P. La Milagrosa
29004699	C.E.I.P. Cerro Coronado	<b>LOCALIDAD: Constantina</b> 41000697	C.E.I.P. Valle de la Osa
29005175	C.E.I.P. Ricardo León	<b>LOCALIDAD: Corcoya</b> 41010563	C.E.I.P. San Isidro Labrador
29005394	C.E.I.P. Bergamín	<b>LOCALIDAD: Coria del Río</b> 41001379	C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora
29005916	I.E.S. La Rosaleda	<b>LOCALIDAD: Coripe</b> 41001525	C.E.I.P. Irippó
29006131	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	<b>LOCALIDAD: Dos Hermanas</b> 41001768	C.E.I.P. Fernán Caballero
29010365	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	41010371	C.E.I.P. Ibarburu
29010912	C.E.I.P. Intelhorce	41010629	C.E.I.P. Los Montecillos
29011370	C.E.I.P. Guadaljaire	41011038	I.E.S. Gonzalo Nazareno
29601598	C.E.I.P. Francisco de Goya	41602296	C.E.I.P. Oripo
29601941	C.E.I.P. María de la O	41700361	I.E.S. Torre de los Herberos
29700412	I.E.S. Portada Alta		
29701091	I.E.S. Guadalmedina		
29701246	I.E.S. Manuel Alcántara		
<b>LOCALIDAD: Maro</b> 29010742	C.E.I.P. Las Maravillas		
<b>LOCALIDAD: Nerja</b> 29009961	C.E.I.P. Fuente del Badén		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>LOCALIDAD: El Cuervo de Sevilla</b>		<b>LOCALIDAD: Sevilla</b>	
41002281	C.E.I.P. El Pinar	41701420	I.E.S. Inmaculada Vieira
<b>LOCALIDAD: Fuentes de Andalucía</b>		41701444	I.E.S. Siglo XXI
41002037	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	41701675	I.E.S. Joaquín Romero Murube
41002049	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	41702096	I.E.S. Leonardo da Vinci
<b>LOCALIDAD: Guadajoz</b>		<b>LOCALIDAD: Utrera</b>	
41001136	C.E.I.P. Guadajoz	41000508	C.P.R. Los Girasoles
<b>LOCALIDAD: Isla Redonda</b>		<b>LOCALIDAD: Villanueva del Río</b>	
41602211	C.E.I.P. Genil	41602338	C.E.I.P. C/ Egido, s/n
<b>LOCALIDAD: Lebrija</b>			
41009536	C.E.I.P. Blas Infante		
41601966	C.E.I.P. Josefa Gavala		
<b>LOCALIDAD: Lora del Río</b>			
41002426	C.E.I.P. Virgen de Setefilla		
<b>LOCALIDAD: Marchena</b>			
41002657	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno		
<b>LOCALIDAD: Marismillas</b>			
41009597	C.E.I.P. Cerro Guadaña		
<b>LOCALIDAD: Morón de la Frontera</b>			
41009299	C.E.I.P. Antonio Machado		
<b>LOCALIDAD: Osuna</b>			
41010642	C.E.E.E. Ntra.Sra. de la Merced		
<b>LOCALIDAD: Puerto de la Encina</b>			
41601450	C.E.I.P. María Auxiliadora		
<b>LOCALIDAD: Sacramento</b>			
41602521	C.P.R. El Trébol		
<b>LOCALIDAD: San Ignacio del Vilar</b>			
41000387	C.E.I.P. San Ignacio del Vilar		
<b>LOCALIDAD: Sevilla</b>			
41004046	C.E.I.P. José Sebastián y Bandarán		
41004058	C.E.I.P. Lora Tamayo		
41004447	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz		
41004940	C.E.E.E. Virgen Macarena		
41007229	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre		
41007308	C.E.I.P. Adriano del Valle		
41007540	C.E.I.P. Menéndez Pidal		
41007552	C.E.I.P. Vélez de Guevara		
41008556	E.E.I. Alberto Lista		
41008571	C.E.I.P. Andalucía		
41008581	C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández		
41009056	I.E.S. Polígono Sur		
41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz		
41009329	C.E.PR. Fray Bartolomé Casas		
41009391	C.E.I.P. Valeriano Bécquer		
41009688	C.E.I.P. San José de Palmete		
41009883	I.E.S. Torreblanca		
41009950	C.E.E.E. Aben Basso		
41601991	C.E.I.P. Paz y Amistad		
41700427	I.E.S. Azahar		

**ANEXO IV.II  
AULAS HOSPITALARIAS**

	<b>NOMBRE DE CENTRO</b>	<b>C.CENTRO</b>	<b>NOMBRE DE CENTRO</b>
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Almería</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Almería</b> HOSPITAL TORRECÁRDENAS HOSPITAL Torrecárdenas IV	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Motril</b> HOSPITAL Santa Ana
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>El Ejido</b> HOSPITAL Poniente	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Huelva</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Huércal-Overa</b> HOSPITAL La Inmaculada	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Huelva</b> HOSPITAL Juan Ramón Jiménez HOSPITAL Infanta Elena
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Cádiz</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Minas de Riotinto</b> HOSPITAL COMARCAL
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Algeciras</b> HOSPITAL Punta Europa	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Jaén</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Cádiz</b> HOSPITAL PUERTA DEL MAR	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Andújar</b> HOSPITAL Alto Guadalquivir
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Jerez de la Frontera</b> HOSPITAL GENERAL HOSPITAL Jerez de la Frontera II	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Jaén</b> HOSPITAL CIUDAD DE JAÉN
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>La Línea de la Concepción</b> HOSPITAL GENERAL	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Linares</b> HOSPITAL San Agustín
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Puerto Real</b> HOSPITAL CLINICO	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Úbeda</b> HOSPITAL San Juan de la Cruz
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Córdoba</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Málaga</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Cabra</b> HOSPITAL Infanta Margarita	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Málaga</b> HOSPITAL CARLOS HAYA
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Córdoba</b> HOSPITAL REINA SOFIA	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Ronda</b> HOSPITAL COMARCAL
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Pozoblanco</b> HOSPITAL Valle de los Pedroches	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Vélez-Málaga</b> HOSPITAL La Axarquía
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Granada</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Sevilla</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Granada</b> HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES HOSPITAL San Cecilio HOSPITAL Virgen de las Nieves IV	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Sevilla</b> HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO HOSPITAL VIRGEN MACARENA HOSPITAL Virgen del Rocio IV

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63